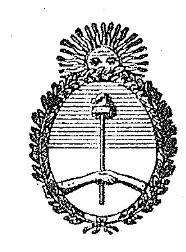


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, miércoles 25 de junio de 1969 — Nº 21.710

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TECNOLOGIA INTEGRAL MEDICA T. I. M. Sociedad Anónima

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 112-A Nº 44. — Constitución de Sociedad. — Tecnología Integral Médica T. I. M. Sociedad Anónima". — Escritura número cuarenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. ante mí, Escribano autorizante, comparecen: los doctores Claudio Biquard, casado; Alejandro Bonadeo, casado; Hernán José Bunge, soltero; Vicente Patricio Gutiérrez Maxwell, casado; Horacio Rafael Pueyrredón, casado; Emilio Miguel Quesada, casado; Carlos María Taquini, casado; Abel Tezanos Pinto, soltero; Emilio Roberto Vidal, casado y Patricio Welsh, casado. — Todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, domiciliados en Rodríguez Peña 1578, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresan: — Que por acta que suscribieron por instrumento privado, resolvieron la constitución de una sociedad anónima bajo la denominación de "Tecnología Integral Médica T. I. M., Sociedad Anónima", aprobándose en dicho acto los Estatutos Sociales. — Que habiendo ahora el Poder Ejecutivo Nacional otorgado la personería jurídica respectiva, a los efectos de la constitución definitiva de la referida sociedad, me exhiben el expediente de la Inspección General de Justicia número 27.975 del que procedo a copiar el acta constitutiva y los Estatutos de la sociedad, que corren de fojas 1 a fojas 6, con las modificaciones de fojas 14 a fojas 16, los que transcriptos íntegramente dicen así: "Testimonio. — La sociedad anónima constituída con el nombre de TECNOLOGIA INTEGRAL MEDICA T. I. M., SOCIEDAD ANONIMA. se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agnecias, sucursales, establecimentos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto la prestación de asistencia médica integral y todo tipo de servicios médicos auxiliares por intermedio de profesionales con título habilitante. — Artículo cuarto: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar todos los actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. — Artículo quinto: El capital autorizado se fija en dos millones de pesos moneda nacional, representado por dos mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una de las cuales mil doscientas treinta son de categoría A y setecientas setenta de categoría B y dividido en diez series de doscientos mil pesos moneda nacional cada serie. — Artículo sexto: Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a 5 votos las de categoría A y 1 voto las de categoría B y sólo podrán transferirse con el consentimiento del Directorio o de la asamblea en su caso de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 7º de este estatuto, salvo lo establecido en el último párrafo de dicho artículo. — Artículo séptimo: Los accionistas podrán apelar ante la asamblea de la resolución del directorio denegatoria de la autorización para transferir sus acciones. — Si la asamblea resolviese mantener la resolución apelada deberá ofrecer al accionistas el pago del valor de libros de las acciones en cuestión en los términos del artículo 343 del Código de Comercio o, si no existiesen utilidades líquidas y realizadas mediante el ejercicio del derecho de receso. — Por valor de libros se entenderá el que resulte de dividir el total del capital, reservas y resultados que arropase el último balance general aprobado por la asamblea por el número de acciones suscriptas en circulación. — Las transferencias forzosas judiciales y las que se odiginen en el derecho hereditario no requieren aprobación alguna del Directorio o la asamblea pero deberán ser notificadas al primero por el nuevo tenedor. — Art. octavo: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, categorías de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo noveno: Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de la condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asímismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Artículo décimo: Salvo que la emisión tuviera destino especial en interés de la sociedad, los accionistas tendrán derecho de priridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de sus respectivas categorías y en proporción a las que posean. — Si en la emisión no se guardase la proporción existente entre las categorías A y B, el derecho de prioridad se ejercerá por todos los accionistas sin discriminación de categorías y siempre en proporción a sus respectivas tenencias. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimientc del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo Décimo Primero: La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 10, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas o realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes, que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y uno o más vicepresidentes, quienes, en el orden de su elección, reemplazarán al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la Sociedad. — Podrá en consecuencia: a) Administrar los negocios de la Sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrá realiar los siguientes actos: Comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles, hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comerciales, industrial o agrario, adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escrituras públicas o al portador, por las contidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, adquirir acciones de otras entidades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, celebrar contratos de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y realizar cualesquiera operaciones con los Bancos enumerados y con el Central de la República Argentina, las que permitiesen a los particulares su carta orgánica y la legislación vigente; operar con las demás instituciones bancarias oficiales, nacionales o provinciales o de carácter mixto o particular; cancelar hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en arbitros, transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pegarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientse o de gestión con o sin provisión de fondos, otorgar cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio: celebara contratos de fletamento, transportes y acarreos, suscribir o endosar cartas de porte o conocimiento, celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endoar las pólizas respectivas, adquirir, registrar y explotar patentes de invención y derechos intelectuales; celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles aún cuando sea po mayor plazo que el de seis años, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago, aceptar concordatos y sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras, prorrogar judisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial, como así también proceder a la revocación de los mismos, representar a la Sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso administrativo y ante cualesquiera dependencias de los Gobiernos Nacional, Provinciales y Municipales y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere conveniente o necesario para los fines de la Sociedad, dado que la enumeración precedente es solo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; b) otorgar si así lo considerara conveniente, mandatos generales o especiales, los que podrán disponer que el o los mandatarios obliguen por si solos a la Sociedad, pudiendo igualmente designar uno o más gerentes cuyas funciones, renumeraciones y demás condiciones de actuación, les serán fijados en el acto de su designación. — En el supuesto expresdao, el o los gerentes tendrán las responsabilidades prevista en el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio; c) Convocar las asambleas generales ordinarias o extraordinarias; d) Proponer a la asamblea la distribución de utilidades con sujeción a lo establecido por el Artículo 18º de este estatuto y los demás asuntos que deban ser considerados por la misma; e) Proceder, conautorización de la Asamblea, a la emisión de debentures dentro o fuera del país, conforme a lo dispuesto por la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y otras normas de igual natiraleza que se sancionarán en el futuro, fijando las condiciones de precios, intereses, amortizaciones y garantías que estime convenientes; f) Crear los cargos que juzgue necesarios fijando las remuneraciones adecuadas; g) Establecer sucursales o agencias rentro del territorio de la República Argentina o en el exterior pudiendo asignarles el capital que juzgue conveniente; h) Presentar anualmente a la Asamblea los documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; i) Dictar los reglamentos de organización interna de la Sociedad incluido el que regule la actividad del Comité Ejecutivo previsto en el artículo décimo tercero de este estatuto; j) Resolver las peticiones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio; k) Llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo cuarto de los estatutos y l) Ejercer todas las demás facultades generales o especiales que le confieren estos estatutos y decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista, como consecuencia de lo cual podrá autorizar cualquier operación o acto que se relacione directa o indirectamente con los objetivos sociales, aun cuando no estuvieran especificados en aquéllos. — Artículo Décimotercero: El Directorio podrá ser secundado en sus tareas por un Comité Ejecutivo remunerado con cargo a gastos del ejercicio y compuesto de miembros que aquél determine los cuales revestirán o no la calidad de directores. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referéndum" de aquélla. — El Comité Ejecutivo actuará con sujeción al reglamento que dicte el Directorio siendo sus funciones proponer y|o hacer cumplir las resoluciones que corresoondan a dicho cuerpo de acuerdo a las normas legales y estatutarias. — Artículo décimocuarto: La representación legal de la Sociedad será ejercida por el presidente o el vicepresidente que correspondiere en su caso juntamente con uno cualquiera de los directores. — Todo documento que obligue a la sociedad deberá pues ser suscripto conjuntamente por el presidente o el vicepresidente que correspondiere en su caso y otro director. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección o administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo décimo tercero de este estatuto, podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad referéndum" de aquélla. — Ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción la representación legal de la Sociedad podrá ser ejercida indistintamente y con amplias facultades, inclusive la de absolver posiciones por cualquier miembro del Directorio o mandatario. — Artículo décimoquinto: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo décimosexto: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres



19690625

días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primeras o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Los resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo décimoséptimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Artículo décimooctavo: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente manera: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo det reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Artículo décimonoveno: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directoriorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y el producto neto de la liquidación se repartirá entre los accionistas a prorrata del capital integrado. — "Acta constitutiva de Tecnología Integral Médica T. I. M. Sociedad Anónima: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reunen los señores Claudio Biquard, Carlos María Taquini, Hernán José Bunge, Vicente Patricio Gutiérrez Maxwell, Horacio Rafael Pueyrredón, Emilio Miguel Quesada, Alejandro Bonadeo, Abel Tezanos Pinto, Emilio Roberto Vidal y Patricio Welsh, y resuelven: Primero: Dejar constituida una sociedad anónima aprobándose su estatuto a tenor del que se transcribe con anterioridad a la presente acta, el cual se regirá por las normas legales en vigencia y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Tecnología Integral Médica T. I. M. Sociedad Anónima (Art. 1º); b) Su duración será de noventinueve años (art. 2º); c) Tendrá por objeto la prestación de asistencia médica integral y todo tipo de servicios médicos auxiliares por intermedio de profesionales con títulos habilitante (Art. 3º), d) El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, representado por dos mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una de las cuales mil doscientas treinta son de categoría A y setecientas setenta de categoría B, y dividido en diez series de doscientos mil pesos moneda nacional cada serie (Art. 5º); e) El Directorio estará compuesto de 3 a 10 miembros titulares, cuyo mandato durará un año (Art. 11º); f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (Art. 17º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series compuestas de acciones ordinarias A y B, representadas por certificados provisorios según se detalla a continuación: Accionistas — Certificado — Clase — Suscripto — Integrado: Biquard, Claudio Nº 1 Ordin. "A", 5 votos, 82.000, 8.200; Taquini, Carlos María Nº 2: Ordin. "A", 5 votos, 82.000, 8.200; Bunge, Hernán José Nº 3, Ordin. "A" 5 votos, 82.000, 8.200; Gutiérrez Maxwell, Vicente Patricio, Nº 4, Ordin. "B". 1 voto, 22.000, 2.200; Pueyrredón, Horacio Rafael, Nº 5, Ordin. "B", 1 voto, 22.000, 2.200. — Quesada, Emilio Miguel Nº 6, Ordin. "B", 1 voto, 22.000, 2 200. — Bonadeo, Alejandro Nº 7, Ordin. "B", 1 voto, 22.000, 2.200. — Tezanos Pint , Abel Nº 8, Ordin. "B", 1 voto 22.000, 2.200. — Vidal, Emilio Roberto Nº 9, Ordin. "B", 1 voto, 22.000, 2.200. — Welsh, Patricio Nº 10, Ordin. "B". 1 voto, 22.000, 2.200. — La integración se efectúa en dinero efectivo — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Claudio Biquard, Vicepresidente: Carlos María Taquini; Vocal titular: Hernán José Bunge; Síndico titular: Horacio Rafael Pueyrredón; Síndico suplente: Vicente Patricio Gutiérrez Maxwell. — Cuarto: Autorizar a los Dres: Máximo Momchill y Jorge J. S. Bulleraich, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones al estatuto social y a la presente, inclusive a la denominación. Claudio Biquard. Está su firma: Carlos María Taquini. Está su firma: Hernán José Bunge. Está su firma: Vicente Patricio Gutiérrez Maxwell. Está su firma: Horacio Rafael Pueyrredón. Está su firma: Emilio Miguel Quesada. Está su firma: Alejandro Bonadeo. Está su firma: Abel Tezanos Pinto. Está su firma Emilio Roberto Vidal. Está su firma. Patricio Welsh. Está su firma. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 551. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Claudio Biquard, Carlos María Taquini, Hernán José Bunge, Vicente Patricio Gutiérrez Maxwell, Horacio Rafael Pueyrredón, Emilio Miguel Quesada, Alejandro Bonadeo, Abel Tezanos Pinto, Emilio Roberto Vidal y Patricio Welsh y han sido puestas en mi presencia, doy fe, en la Ciudad de Buenos Aires a 14 días del mes de agosto de 1968. Pedro Lanusse. Está su sello". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 10 marz. 1969. Visto el expediente N. 27.975. en el sue se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Tecnología Integral Médica T. I. M., Sociedad Anónima y de conformidad con los dictámenes producidos, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: — Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, prévio cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Tecnología Integral Médica T. I. M., Sociedad Anónima, constituida el 6 de agosto de 1968 y apruébase su estatuto de fojas uno (1), a cinco (5). con la modificación de fojas catorce (14) a dieciséis (16). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas dieciséis (16). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 212. Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia. Está su firma". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, así como de que los comparecientes declaran constituida definitivamente la sociedad "Tecnología Integral Médica T. I. M., Sociedad Anónima". Se deja constancia de que el pago del impuesto de sellos se agregará al "Corresponde Mensual" estampillado por valor de dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional que es el seis por mil del capital emitido. Leída que les fue, se ratifican, la aceptan y firman, por ante mí, doy fe. Alejandro C. Ayerza (Escribano). E|l. "domiciliados en Rodríguez Peña 1578", vale. — Buenos Aires, 5 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.200 — e. 25|6-Nº 84.469-v 25|6|69

SOCIEDAD ANONIMA BANCO ARGENTINO DE COMERCIO

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 3 de junio de 1969 pasada ante el Escribano de La Plata don Guillermo F. Panelo Gelly al folio 370 del Registro 44 a su cargo, la SOCIEDAD ANONIMA BANCO ARGENTINO DE COMERCIO de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de noviembre de 1968, y Resolución I. G. J. Nº 822 de la Secretaría de Justicia de la Nación, de fecha 2 de junio de 1969, ha reformado sus Estatutos en sus artículos 5º, 6º, 7º, 8º, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 cuyotexto es el siguiente: Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de mil quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por quince millones de acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, divididas en mil quinientas series de diez mil acciones cada una, y el Directorio fijará las condiciones y oportunidad de emisión y forma de pago. Las acciones de las sereis 1ª a 660ª ambas inclusive, son ordinarias de la clase "A" y las de las series 661ª a 1200ª, ambas inclusive, son ordinarias de la clase "B". Las acciones de las series 1201ª a 1500ª ámbas inclusive son preferidas. Las acciones ordinarias serán nominativas. Las acciones nominativas serán transferibles por endoso, de lo que se deberá dejar constancia en el libro de actas del directorio y en el registro de accionistas, sin que sea necesaria la firma del cedente o su apoderado en dicho registro. Las acciones preferidas podrán ser nominativas o al portador". — "Artículo Sexto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una o más Asambleas hasta siete mil millones de pesos moneda nacional de curso legal, mediante la emisión de nuevas series de acciones de diez mil acciones cada serie. — Estas acciones serán ordinarias de la clase "A" o "B" o preferidas sin derecho a voto, que podrán ser rescatables con o sin prima y con las preferencias que para cada emisión determine la Asamblea, manteniéndose en todos los casos la misma proporcionalidad que guardan entre sí las acciones ordinarias "A" o "B" co respecto al capital total de la sociedad, tal como se ha establecido en el artículo 5º de este estatuto. En todos los casos el Directorio queda facultado para fijar la oportunidad de su emisión y la forma y períodos de integración. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme lo determine la Asamblea. Podrá también y sin perjuicio de otras preferencias simples o combinadas, fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconoserseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. Cada resolución de aumento deberá elevarse a escritura pública, abonando en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, publicándose avisos por tres días en el Boletín Oficial. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el que se fija en el artículo anterior, con más los aumentos realizados de acuerdo a las disposiciones que anteceden. — Artículo Séptimo: El Directorio no ofrecerá la suscripción de nuevas series de acciones mientras no se hallen suscriptas totalmente e integradas en un diez por ciento las series anteriores de acciones de la clase de la cual se hace el ofrecimiento, manteniéndose en todos los casos la misma proporcionalidad que guardan entre sí las acciones ordinarias "A" y "B" con respecto al capital total de la sociedad, tal como se ha establecido en el artículo 5º de este estatuto. Por cada suscripción de acciones el Directorio fijará las condiciones de suscribirlas y abonarlas; serán ofrecidas con preferencia a los accionistas en proporción al capital que posean dentro de cada clase por medio de avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, caducando esa preferencia quince días después de la última publicación. La integración de las acciones deberá cumplirse dentro del plazo establecido en el acto de suscripción. Al vencimiento del término fijado paar la integración, el importe no pagado de esta última, devengará un interés punitorio del dos por ciento mensual, produciéndose la mora por el mero vencimiento del plazo sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. El directorio podrá vender extrajudicialmente las acciones de los suscriptores morosos dentro o fuera de los Mercados de Valores, con o sin base, con o sin intervención de comisionistas haciéndose pago con el producto de la venta, de las cuotas vencidas, intereses y costas. En el caso de no haber compradores, podrá declarar caducas las suscripciones morosas sin reembolso, o bien hacerse efectivas las obligaciones de los suscritpores morosos en cualquiera de sus bienes." — "Artículo Octavo: Las acciones que el Directorio emita podrán colocarse a un precio igual o mayor al nominal. Las acciones serán al portador o nominativas, pudiendo los títulos ser representativos de más de una acción, y llevarán las firmas del Presidente y de otro director, pudiendo ser en facsímil la firma del Presidente, y contendránlos demás recaudos exigidos por el art. 328, del Código de Comercio. Tratándose de nuevas emiisones, los accionistas podrán indicar al Directorio si desan acciones nominativas o al portador. Las acciones nominativas podrán cajnearse libremente a solicitud del Accionista por acciones al portador y viceversa, dejándose constancia de ello en acta del directorio y en el registro de accionistas, sin que sea necesaria la firma del Accionista o su apoderado en dicho registro, debiendo dicha acta de directorio ser inscripta en el Registro Público de Comercio. Igualmente podrán canjearse a solicitud del Accionista con los mismos recaudos, acciones o certificados de acciones por otros certificados de acciones que cubran un número igual al de las acciones o certificados de acciones o ser canjeados". — "Artículo Décimo: Por resolución de la Asamblea de Accionistas la Sociedad podrá emitir debentures con o sin garantía, nominales yo| al portador, dentro del país o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente la Asamblea y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia." — "Artículo Décimo Primero: El banco será dirigido y administrado por un Directorio, compuesto de siete a catorce miembros, según lo determine para cada ejercicio la Asamblea que los nombrará por el término de un año, pudiendo ser reelectos. — También se designarán directores suplentes que reemplazarán a titulares en caso de muerte, renuncia, ausencia o incapacidad, a cuyos efectos la Asamblea designará grupos de suplentes que reemplazarán a determinados grupos de titulares, no pudiendo el número total de suplentes en cada grupo exceder el total de los titulares del grupo correspondiente. Los suplentes correspondientes al respectivo grupo de titulares reemplazarán a tales titulares en el orden en que han sido designados, ello sin perjuicio de que un director ausente o físicamente incapacitado para asistir a las reuniones, pueda hacerse representar en las mismas por otro director titular, o suplente de su grupo, en cuyo caso quedará ese titular responsable de las decisiones que se adopten, como si hubiese actuado personalmente. En ningún caso podrán quedar uno o más directores titulares sin reemplazante designado por la Asamblea para el caso de muerte, ausencia, renuncia o incapacidad. El mandato de los directores y sus suplentes se prorrogará hasta que se celebre la Asamblea que deba elegir sus reemplazantes. La remuneración de los directores será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales". — "Artículo Décimo Segundo: Los directores darán a la sociedad la garantía que determine la Asamblea, cubriendo el desempeño del mandato." — "Artículo Décimo Tercero: El Directorio contará con un presidente, un vicepresidente primero, un vicepresidente segundo y un secretario, pudiéndose crear los demás cargos que se estimen convenientes dentro del Directorio. Los vicepresidentes sustituyen al presidente en el orden de su designación en los casos de renuncia, ausencia u otro impedimento, sin tener que justificarlo ante terceros. Todos estos cargos serán designados por la Asamblea de Accionistas." — "Artículo Décimo Cuarto: En caso de ausencia, renuncia u otro impedimento del presidente y de los vicepresidentes, el Directorio designará a los directores que han de reemplazarlos en sus cargos. El Directorio funcionará en quórum legal con la presencia de más de la mitad de sus componentes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes." — "Artículo Décimo Quinto: El Directorio tiene las facultades siguienets: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio Saberio Ostrobsky, cien acicones por valor de pesos moneda nacional cien mil (m$n. 100.000); Egidio Pasini, cincuenta accio- del presidente o de los vicepresidentes. — Para absolver posiciones en juicio, el Directorio designará el o los apoderados que investirán esa representación legal. — Para cualquier otro acto jurídico o actuación de justicia, inclusive en la jurisdicción penal, como querellante, el directorio podrá designar mandatarios generales o especiales, sean o no miembros del directorio; b) Administrar todos los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, confiriéndosele la facultad prevista en su artículo seiscientos ocho y también las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto; c) Dictar y|o modificar el Reglamento General del Banco; d) Formar con miembros de su seno y|o funcionarios del Banco un Comité de Dirección y|o ejecución y los demás Comités y|o Comisiones que estime necesarios y|o nombrar directores delegados, determinando su constitución, funcionamiento y atribuciones, así como su remuneración con cargo a gastos generales. — El directorio podrá designar libremente el presidente y demás cargos que estime convenientes para cada Comité, o Comisión que establezca de acuerdo a este artículo; e) Nombrar o destituir los gerentes, subgerentes, funcionarios y empleados; resolver todo lo pertinente al personal y al régimen administrativo del Banco; f) Crear y suprimir sucursales, agencias o corresponsalías en el país o en el extranjero; y fijarles o no un capital determinado, en moneda nacional y|o en moneda extranjera, pudiendo asignarles consejos y|o consejeros locales de dirección y|o representación y establecer el número de miembros, sus atribuciones y remuneración. — Un representante miembro de estos consejos y|o consejeros podrá ser invitado a concurrir a las reuniones del directorio con voz pero sin voto; g) Declarar y abonar dividendos provisorios; h) Aceptar mandatos, tanto de carácter comercial como civil y ejercer la representación de terceros; i) Otorgar préstamos hipotecarios en la oportunidad, condiciones, plazos, formas y financiación que estime conveniente, dentro de las exigencias legales vigentes; j) Aceptar representaciones de cualquier naturaleza correspondiente a firmas existentes en el país o en el extranjero, así como de todo género de comisiones de carácter comercial o financiero, y consignaciones, pudiendo además concurrir a licitaciones y a la obtención de concesiones por cuenta de terceros y propia, dentro de las disposiciones legales que rigen las actividades bancarias en el territorio de la Nación; k) Tomar a su cargo la administración de propiedades y de bienes en general por cuenta de terceros, comprendiendo en esto la compraventa, las cobranzas de restos de precio o cuotas de bienes raíces, vendidos a plazos o en cualquier otra forma; l) Realizar toda clase de operaciones en moneda nacional y|o moneda extranjera sobre letras, créditos o cualquier otro efecto vinculado o no con el comercio de importación y exportación con las seguridades o garantías que considere necesarias; m) Dar fianzas o garantías por obligaciones o contratos de terceros; n) Dar y recibir bienes inmuebles o muebles y semovien-

tes, en prenda o en hipoteca, en garantía de deudas existentes o de créditos que acuerde o como refuerzo de garantías por cuenta propia o por cuenta de terceros y dar y aceptar prendas con registro a esos mismos efectos. — Podrá también comprar bienes inmuebles, muebles, o semovientes, y aceptar daciones en pago, ya sea para facilitar la realización, liquidación de operaciones o cuentas pendientes o para su uso propio. — Los bienes así adquiridos o los que la sociedad tiene en la actualidad, podrán ser vendidos para liquidación de cuentas. —

Podrá aceptar usufructos y anticresis, así como adquirir en propiedad con el objeto de defender su crédito, aquellos bienes inmuebles que reconozcan hipoteca u otros gravámenes a favor de la sociedad, los que serán liquidados o amortizados conforme con las condiciones generales determinadas por las normas en vigor. No podrá recibir sus propias acciones en garantía de préstamos, las que únicamente podrán recibirse por préstamos anteriores, para ser vendidas por cuenta del deudor y cobrarse con su producido el monto de lo adeudado; ñ) Aceptar y desempeñar los cargos de interventor, Síndico o liquidador, por sí solo o en unión de otras personas o entidades en los casos de convocatorias, quiebras, concursos, liquidaciones extrajudiciales u otros casos análogos. — Podrá también ser administrador o liquidador de sociedades, de bienes en condominio, sucesiones o testamenterías y aceptar toda clase de poderes generales o especiales; o) En la medida en que las normas vigentes lo permitan, tomar participación en la fundación de Bancos o Sociedades de crédito en el país o en el extranjero, suscribiendo la totalidad o una parte de las acciones de los mismos en moneda nacional y|o en moneda extranjera; y también aportar y transferir en pago inmuebles y muebles de su propiedad o cualquier otro crédito. — Podrá también adquirir acciones de bancos nacionales o extranjeros en moneda nacional y|o en moneda extranjera y hacerse representar en las Asambleas o en los Directores de los Bancos cuyas acciones posea; p) Hacer fusiones con otro u otros bancos, previa conformidad de las autoridades competentes y autorización de la Asamblea; q) Resolver todo lo referente a la emisión, suscripción e integración de acciones de acuerdo a lo dispuesto en este Estatuto; r) Mediando autorización de la Asamblea de Accionistas, fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se reuelvan, monto de amortizaciones y tipo de colocación y de interés, y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante, o todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; s) Efectuar en general toda operación o negocio lícito dentro de lo que constituye la actividad bancaria, por cuanto las enunciaciones de las operaciones que se podrán realizar para el cumplimiento de los objetivos sociales que se expresan en los distintos incisos de este artículo, son enunciativas y no limitativas, pudiendo la sociedad efectuar toda clase de transacciones que directa o indirectamente puedan considerarse beneficiosas para la misma, dentro de las disposiciones legales en vigencia en materia bancaria. — Artículo décimo sexto: Anualmente la Asamblea elegirá un síndico titular y un síndico suplente y su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a Gastos Generales.

— Las funciones del síndico serán las determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y estos Estatutos. — Artículo décimo séptimo: ordinarias las que se regirán de acuerdo Las Asambleas serán ordinarias y extracor los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se citarán en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días respectivamente, en primera y segunda convocatoria, y con diez y ocho días corridos de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. —

En segunda convocatoria, las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo 351 del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por los accionistas, con derecho a voto, deberán ser convocadas dentro de los treinta días de solicitadas. — Será requisito indispensable para la celebración de cualquier Asamblea, que además de las citaciones arriba indicadas, en el caso de existir acciones nominativas, se cite a sus titulares en el último domicilio que hayan denunciado al banco, a la Asamblea mediante telegrama confirmado por carta-sobre por correo, certificado, con transcripción en la referida carta del orden del día respectivo, con una anticipación no menor de veinte días a la fecha de la Asamblea. — Serán aceptados los depósitos de acciones nominativas o al portador realizados dentro o fuera del país en Bancos o entidades fiduciarias o financieras, a los efectos de tomar parte en las Asambleas, bastando a estos efectos el certificado de depósito que emita cualquiera de esas instituciones. — El libro de asistencia a las Asambleas se cerrará tres días hábiles antes de las mismas, ello sin perjuicio de los derechos conferidos a los tenedores de acciones nominativas por elel Artículo treinta y dos del Decreto reglamentario de la I.G.J. (Inspección General de Justicia). Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en el Libro de Actas y firmadas por el Presidente, el Secretario o quien los reemplace y dos accionistas nombrados al efecto. — Artículo Decimo Octavo: Para tener derecho de asistencia y voto en las Asambleas los accionistas que posean acciones ya sean al portador y|o nominativas deberán depositarlas en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación a la Asamblea, o en su defecto, presentra con la misma anticipación, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria, fiduciaria o financiera del país o del exterior ello sin perjuicio de lus derechos conferidos a los tenedores de acciones nominativas por el Artículo treinta y dos del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia. — Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la Asamblea con carta poder. — Artículo décimo noveno: Cada acción suscripta de la clase "A" dará derecho a cinco votos y cada una de las de la clase "B" a un voto. — Las acciones de ambas clases sólo tendrán derecho a un voto para la elección de Síndicos. — Las acciones preferidas no tienen derecho a voto. — Artículo vigésimo: Las Asambleas serán presididas por el presidente o un vicepresidente, o por quienes los reemplacen y en defecto de éstos por el Director o Accionistas que, por mayoría de votos, designe la Asamblea. — Artículo vigésimo primero: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia, los que deberán ser certificados por auditores externos designados por el directorio. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Al fondo de reserva legal, el dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, o la cantidad que resulte de las disposiciones legales aplicables; b) Divivendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; c) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagdo en proporción a las respectivas integraciones, y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. ducas, confiriéndosele, mandatos. Vale.

Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — — Raspado: reembolso, necesidad, ca-

Lucio R. Meléndez, secretario.

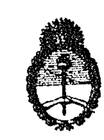
$ 23.000 e. 25|6 Nº 84.483 v. 25|6|69

S E N D A
Sociedad Anón.ma
Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos diez y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante, comparecen: don Moisés Salsman, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad número novecientos mil cuatrocientos ochenta y nueve, casado, comerciante, domiciliado en la calle Leandro N. Alem número ciento sesenta y cinco de la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Saberio Ostrobsky, argentino, con Cédula de Identidad número ochocientos un mil trescientos dos, casado, comerciante, domiciliado en la calle Alvear número setecientos sesenta y cinco, en la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Jaime Eisenchlas, chileno, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos un mil doscientos sesenta y uno, casado, industrial, domiciliado en la calle San Lodenzo número setenta y tres de la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Saúl Silberman, argentino, con Cédula de Identidad número setecientos cincuenta y dos mil setecientos noventa y cuatro, casado, comerciante, domiciliado en la calle Mitre número ochocientos veinte y siete de la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Simón Kojusner, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento cuarenta y un mil quinientos ochenta y ocho, casado, contador público nacional, domiciliado en la calle Pasteur número cuatrocientos sesenta y tres de esta ciudad; don Egidio Pasini, italiano, hijo de Santiago Pasini y de Dominga Boschi, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos sesenta mil quinientos nueve, soltero, industrial, domiciliado en la calle Paraná número ciento treinta y cuatro de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Alfredo Pasini, italiano, con Cédula de Identidad número un millón trescientos noventa mil doscientos ochenta y nueve, casado, industrial, domiciliado en la calle Irala número mil ciento setenta y nueve de la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Tulio Duillio Pasini, italiano, con Cédula de Identidad número un millón quinientos setenta y tres mil quinientos ochenta y uno, casado, industrial, domiciliado en la calle Ascasubi número doscientos diez y seis de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Rafael Ferreres, español, con Cédula de Identidad número un millón novecientos veinte y ocho mil setecientos setenta y nueve, casado, industrial, domiciliado en la Avenida Los Quilmes número novecientos veinte y dos de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Juan Ferreres, español, con Cédula de Identidad número un millón setecientos cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro, casado, industrial, domiciliado en la Avenida Los Quilmes número novecientos veinte y dos de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y don Cipriano Vilaro, español, con Cédula de Identidad número un millón novecientos veinte y seis mil doscientos cinco, casado, industrial, domiciliado en la Avenida Los Quilmes número novecientos veinte y dos de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; todos los comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por acta, que en forma privada suscribieron con fecha cinco de marzo del corriente año mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes resolvieron constituir una sociedad bajo la denominación de "Senda, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria". — Que a los efectos de la aprobación del Estatuto respectivo y obtención de la autorización para funcionar como sociedad anónima, se promovió ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el expediente que lleva el número treinta mil seiscientos sesenta y siete del corriente año, formándose las actuaciones que corren anexadas al mismo, el que tengo de manifiesto, doy fe, y de las que resulta, entre otras, la modificación que obra a fojas trece por la cual se adoptó la denominación de "Construcciones Senda, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" en lugar de "Senda, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecua-

---

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional

Domicilio Legal: Av Santa Fe 1659. Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.803

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 25|6|69 (40 págs.)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659/1947)

ria", que figura en el Acta de Constitución, fojas una vuelta arriba referida. — En el mencionado expediente se encuentran anexadas el Acta Constitutiva de la Sociedad, los Estatutos Sociales con las modificaciones de fojas trece y vuelta, el dictamen del señor Inspector General de Justicia y la Resolución I. G. J. número seiscientos sesenta y tres del señor Secretario de Estado de Justicia de fecha treinta de abril del corriente año mil novecientos sesenta y nueve, por la cual se autoriza su funcionamiento como sociedad anónima y se aprueba el Estatuto de dicha Sociedad, con las modificaciones de fojas trece y vuelta, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, los que transcriptos por su orden y en su redacción definitiva dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos en Pasteur número 463, primer piso, oficina 7, los señores Moisés Salsman, argentino naturalizado, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Osna Gerscovich, con Cédula de Identidad número 900.489, domiciliado en la calle Leandro N. Alem número 165 de Quilmes; Saberio Ostrobsky, argentino, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Virginia Rosa Klasquin, con Cédula de Identidad número 801.302, domiciliado en la calle Alvear número 765 de Quilmes; Janine Eisenchlas, chileno, mayor de edad, industrial, casado en primeras nupcias con Margarita Schutzer, con cédula de identidad número 2.201.261, domiciliado en la calle San Lorenzo número setenta y tres de Quilmes; Saúl Silberman, argentino, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Elisa Lipovich, con cédula de identidad número 752.794, domiciliado en la calle Mitre número 827 de Quilmes; Simón Kojusner, argentino, mayor de edad, contador público nacional, casado en primeras nupcias con Rosa Mindel, con libreta de enrolamiento número 5.141.588, domiciliado en Pasteur número 463 de Buenos Aires; Egidio Pasini, italiano, mayor de edad, industrial, soltero, hijo de Santiago Pasini y Dominga Boschi, con cédula de identidad número 1.460.509, domiciliado en la calle Paraná número 134, de Bernal; Alfredo Pasini, italiano, mayor de edad, industrial, casado en primeras nupcias con Daría Bodei, con cédula de identidad número 1.390.289, domiciliado en la calle Irala número 1179 de Quilmes; Tulio Duilio Pasini, italiano, mayor de edad, industrial, casado en primeras nupcias con Antonia Tibaldo, con cédula de identidad número 1.573.581, domiciliado en la calle Ascasubi número 216 de Bernal; Rafael Ferreres, español, mayor de edad, industrial, casado, en primeras nupcias con María Cristina Caramelli, con cédula de identidad número 1.926.779, domiciliado en la calle Avenida Los Quilmes número 922 de Bernal; Juan Ferreres, español, mayor de edad, industrial, casado en primeras nupcias con Isabel Flasquet, con cédula de identidad número 1.758.644, domiciliado en la calle Avenida Los Quilmes numero 922 de Bernal; Cipriano Vilaro, español, mayor de edad, con cédula de identidad número 1.926.205, domiciliado en la calle Avenida Los Quilmes número 922 de Bernal, y resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad Anónima con la siguiente denominación: "CONSTRUCCIONES SENDA SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — Segundo: Aprobar los estatutos con sujeción a los cuales ha de regirse la Sociedad Anónima, cuya transcripción obra por separado y que forma parte integrante de la presente acta de fundación. — Tercero: Emitir las primeras siete series de acciones de pesos moneda nacional un millón (m$n. 1.000.000) cada una, ordinarias al portador clase "A" de cinco votos cada una o sean siete mil acciones de pesos moneda nacional mil (m$n. 1.000) cada una, que quedan totalmente suscriptas en la siguiente proporción: Moisés Salsman, mil acciones (1.000) por valor de pesos moneda nacional un millón (m$n. 1.0000.000); Saúl Silberman, mil acciones (1.000) por valor de pesos moneda nacional un millón (m$n. 1.000.000); Simón Kojusner mil acciones (1.000) por valor de pesos moneda nacional un millón (m$n. 1.000.000); Jaime Eichenchlas, mil acciones por valor de pesos moneda nacional un millón (m$n. 1.000.000); Saberio Ostrobsky, mil acciones (1.000) por valor de pesos moneda nacional un millón (m$n. 1.000.000); Egidio Pasini quinientas acciones por valor de pesos moneda nacional quinientos mil (m$n. 500.000); Cipriano Vilaro, quinientas acciones (500) por valor de pesos moneda nacional quinientos mil (m$n. 500.000); Tulio Duilio Pasini, doscientas cincuenta acciones (250) por valor de pesos moneda nacional doscientos cincuenta mil (m$n. 250.000); Alfredo Pasini, doscientas cincuenta acciones (250) por valor de pesos moneda nacional doscientos cincuenta mil (m$n. 250.000); Rafael Ferreres, doscientos cincuenta acciones (250) por valor de pesos moneda nacional doccientos cincuenta mil (m$n. 250.000); Juan Ferreres, doscientos cincuenta acciones (250) por valor de pesos moneda nacional doscientos cincuenta mil (m$n. 250.000). Los accionistas en este acto integran la suma de pesos moneda nacional setecientos mil (m$n. 700.000) haciéndolo en efectivo en la siguiente proporción: Alfredo Pasini, veinticinco acciones por valor de pesos moneda nacional veinticinco mil (25.000); Tulio Duilio Pasini, veinticinco acciones por valor de pesos moneda nacional veinticinco mil (m$n. 25.000); Rafael Ferreres, veinticinco acciones por valor de pesos moneda nacional veinticinco mil (m$n. 25.000); Juan Ferreres, veinticinco acciones por valor de pesos moneda nacional veinticinco mil (m$n. 25.000); Moisés Salsman, cien acciones por valor de pesos moneda nacional cien mil (m$n. 100.000); Saúl Silberman, cien acciones por valor de pesos moneda nacional cien mil (m$n. 100.000); Simón Kojusner, cien acciones por valor pesos moneda nacional cien mil (m$n. 100.000); Jaime Eisenchlas, cien acciones por valor de pesos moneda nacional cien mil (m$n. 100.000); Saberio Ostrobsky, cien acciones por valor de pesos moneda nacional cien mil (m$n. 100.000); Egidio Pasini, cincuenta acciones por valor de pesos moneda nacional cincuenta mil (m$n. 50.000); Cipriano Vilaró, cincuenta acciones por valor de pesos moneda nacional cincuenta mil (m$n. 50.000). — Cuarto: Se resuelve fijar en siete los miembros del Directorio, siendo electos: Presidente: Egidio Pasini, Vicepresidente: Moisés Salsman; Directores: Simón Kojuner, Jaime Eisenchlas, Cipriano Vilaró, Saúl Silberman y Saberio Ostrobsky; Síndico: Juan Ferreres, Suplente: Tulio Duilio Pasini. — Quinto: Se faculta a los señores Egidio Pasini, Moisés Salsman y Simón Kojusner para que en forma conjunta, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones tendientes a la obtención de la personería jurídica, facultándolos a aceptar y|o introducir las modifacaciones y|o ampliaciones que sean necesarias a juicio de las autoridades públicas pertinentes para la aprobación de los estatutos, inclusive la denominación social, para que realicen los tramites ante los Tribunales de Justicia para la inscripción en el Registro Público de Comercio, otorgar la escritura correspondiente y toda actuación que corresponda para dejar debidamente constituida la Sociedad Anónima. Con lo que se dió por terminado el acto, firmando de conformidad los accionistas constituyentes. — M. Salsman. — Saberio Ostrobsky. — J. Eisenchlas. — Saúl Silberman. — E. Pasini. — Cipriano Vilaró. — A. Pasini. — T. D. Pasini. — Juan Ferreres. — R. Ferreres. — Simón Kojusner. — En mi carácter de Escribano titular del Registro número 399 a mi cargo, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Moisés Salsman; Saberio Ostrobsky; Jaime Eisenchlas; Saúl Silberman; Egidio Pasini; Cipriano Vilaró; Alfredo Pasini; Tulio Duilio Pasini; Juan Ferreres; Rafael Ferreres y Simón Kojusner, las que fueron puestas respectivamente en mi presencia. Buenos Aires, cinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — M. Heler". — Hay un sello que dice: "Moisés Heler - Escribano Público". — "Estatuto. — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Construcciones Senda Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales que les son aplicables. — Artículo Primero: La Sociedad "Construcciones Senda Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro y fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: por la compra, venta, construccion, explotación y administracion de inmuebles urbanos y rurales, con todos sus aspectos y modalidades; b) Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación de maquinarias, herramientas, materias primas y mercaderías en general, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos que se vinculen con su objeto; c) Industriales: Para la fabricación de artículos de la construcción, metalúrgicos, maderas, textiles y plásticos y sus subproductos en general, acorde con su objeto; d) Financieras: por el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, otorgamiento y cancelaciones de hipotecas y demás derechos reales, negociación de valores mobiliarios y otorgamiento y administración de créditos en general, excepto las operaciones previstas por la ley diez y ocho mil sesenta y uno y otras por las que se requiera concurso público. Las actividades previstas en el presente estatuto que se hallaren comprendidas por las normas básicas aplicables a las entidades financieras no bancarias, aprobadas por el Banco Central de la República Argentina el cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco y|o por otras disposiciones que esta institucion pudiera establecer en el futuro a ese respecto, sólo podrán ser ejercidas con sujeción a ellas; e) Agropecuarias: Por la explotación de la ganadería y agricultura y la forestación. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir, arrendar y establecer plantas industriales y establecimientos comerciales, comprar, vender y gravar inmuebles, muebles y semovientes, adquirir, registrar patentes, marcas y procedimientos y en general realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes y que directamente se relacionen con los objetos sociales. — Artículo Cuarto: El Capital Social autorizado se fija en la suma de treinta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por treinta y cinco mil acciones de mil pesos cada una y divididas en treinta y cinco series de un millón de pesos cada una, de las cuales veinte series son acciones clase "A" y quince series son acciones clase "B". La emisión de series será resuelta en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior de igual clase no se halle totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento, como mínimo. El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General y guardando las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, hasta la suma de ciento setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, en series de un millón de pesos de acciones ordinarias al portador clase "A" o "B" o preferidas de las características estatutarias que fije la Asamblea, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. Cada Resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial, por tres días previa intervención de la Inspección General de Justicia. Cada emisión de acciones ya sea dentro del capital autorizado originario o sobre el aumento del mismo, deberán elevarse a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente, deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de treinta y cinco millones de pesos con más los aumentos realizados de acuerdo con las disposiciones que anteceden. — Artículo Quinto: Las acciones serán emitidas en títulos representativos de una o más acciones y llevarán la firma del Presidente y un Director. — El Directorio podrá recibir en pago de integraciones, bienes u otros valores, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones suscriptas, debiendo remitirse la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. — Artículo sexto: Cada acción ordinaria clase "A" da derecho a cinco votos y cada acción ordinaria clase "B" a un voto, excepto para la elección de los síndicos, en que las acciones clase "A" gozarán de un voto. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción sólo en el caso de no abonárseles por falta de utilidades el dividendo preferido establecido, y por el tiempo que subsista esta situación. — Artículo séptimo: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta el dieciocho por ciento anual, podrán ser rescatadas total o parcialmente, en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital practicada de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. —

En tal caso, de practicarse sorteos parciales, el Directorio anunciará los mismos mediante publicaciones en el Boletín Oficial, durante tres días, con diez días de anticipación a su realización. — Artículo octavo: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las existentes acciones que posean sin distinción de clase. — Si la preferencia se establece dentro de cada clase deberán emitirse simultáneamente acciones ordinarias clase "A" o "B" en proporción a las existentes; este derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación que durante tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial. — Artículo noveno: En el caso de mora en la integración de acciones que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento de la segunda parte del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo dar el mismo trato a todos los accionistas que se encuentren en la misma situación. — Artículo décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un Presidente un vicepresidente, de uno a cinco directores titulares, según los fije la Asamblea General. — El mandato de los directores es de un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente y entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta la reelección de los mismos o sus reemplazantes por la Asamblea Ordinaria convocada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para ser Director se requiere poseer cincuenta acciones de la sociedad, que serán depositadas en garantía de su gestión. — En caso de ausencia, renuncia, muerte o impedimento temporario o definitivo de alguno o algunos de los Directores, el o los Directores restantes, con la conformidad del síndico, designarán de entre los accionistas al o a los reemplazantes hasta la celebración de la primera asamblea, o por el tiempo de la ausencia temporaria del Director titular. — El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente o a pedido de dos Directores o del Síndico, y por lo menos una vez cada tres meses, sesionando válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose resoluciones por mayoría de votos presentes, siendo decisivos el voto del presidente o de quien lo reemplace, en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio, por otro Director, otorgándole poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo décimo primero: El Directorio podrá designar de su seno uno o más Directores como gerentes, o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijando sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos del ejercicio y ad-referéndum de la primera Asamblea General que se celebre. — Estas remuneraciones con más las que se le acuerde por aplicación del artículo quince, inciso b), no podrán exceder en su conjunto del veinte y cinco por ciento de las utilidades anuales; cuando por lo reducido de las utilidades se haga necesario exceder dicho porcentaje para retribuir a los Directores que desempeñenen tareas técnicoadministrativas, tales remuneraciones en exceso sólo podrán ser otorgadas, si son expresamente aprobadas por la Asamblea General a cuyo efecto se incluirá su consideración como un punto del Orden de. Día. — Artículo décimo segundo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los Poderes Públicos y en todo lo relativo a su dirección y administración. — Sin que tenga el carácter de limitativa la enunciación siguiente, podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente, vicepresidente o director que los reemplace; b) Concertar toda clase de contratos, escrituras, mandamientos, instrumentos públicos y poderes generales y especiales, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en su nombre. — Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo tercero de estos estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; conferir autorización o poderes especiales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad; solicitar concesiones y explotarlas; concurrir a licitaciones públicas o permutar, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, mercaderías, créditos, derechos y títulos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales, y extrajudiciales; acordar las garantías necesarias al giro de los negocios; dar y tomar en arrendamientos bienes aun por más de seis años; inscribir a la sociedad como importadora y exportadora; librar, endosar, descontar, avalar, negociar, letras de cambio, pagarés o cualquier otro efecto de comercio; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco oficial o mixto o particular existente o a crearse, del país o del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; — c) Resolver la emisión de debentures en el país o en el exterior de acuerdo a las leyes y disposiciones en vigor; — d) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades constatadas de balances ajustados al artículo trescientos sesenta, al trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y remitiendo la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia; — e) En general, realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — El uso de la firma social estará a cargo del Presidente y un Director o de tres directores conjuntamente, salvo que por resolución del Directorio se otorgue poder general o especial o autorización a uno o más directores para firmar conjuntamente con un tercero, o a un Director o tercero para que firmara individualmente. — Artículo Décimo Tercero: La Asamblea Ordinaria elegirá

anualmente un Sínudico Titular y un Síndico Suplente, que tendrán las funciones del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio; ambos podrán ser reelectos. — La remuneración del Síndico será fijada anualmente por la Asamblea. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días con diez días de anticipación a la fecha designada para aquella, y en segunda convocatoria, por publicaciones durante tres días con ocho de anticipación. — Para concurrir a la asamblea de accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones, o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, pudiendo hacerse representar mediante carta-poder. — Las Asambleas pedidas por accionistas de acuerdo al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán ser convocadas por el Directorio, dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, con cualquier cantidad de accionistas presentes y de capital representado. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Las disposiciones precedentes regirán también para las Asambleas que traten los casos del Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año, confeccionándose la Memoria. el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán: a) Dos por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; — b) La retribución que fije la Asamblea para el directorio y el síndico: — c) El dividendo anual de las acciones preferidas: — d) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; — e) El saldo tendrá el destino por sí o a propuesta del Directorio, que resuelva la Asamblea. — Los dividendos no cobrados, prescribirán a favor de la sociedad, a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Artículo Décimo Séptimo: Resuelta la disolución de la sociedad, su liquidación se hará en la forma que determine la Asamblea, la que designará uno o más liquidadores, fijando sus atribuciones y remuneraciones, y bajo la fiscalización del Síndico. — Atendiendo el pasivo social, el resultante de la liquidación se aplicará: a) a cubrir el capital integrado de las acciones ordinarias clase "A" y "B"; — c) a abonar el dividendo atrasado de la sacciones preferidas; — d) el resto, se distribuirá a las acciones clase "A" y "B" en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — M. Salsman. — Saberio Ostrobsky. — J. Eisenchlas. Saúl Silberman. E. Pasini. Cipriano Vilaró. A. Pasini. T. D. Pasini. — Juan Ferreres. — R. Ferreres. — Simón Kojusner. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro número 399 a mi cargo, Certifico que la sfirmas que anteceden son auténticas de los señores: Moisés Salsman, Saberio Ostrobsky, Jaime Eisenchlas, Saúl Silberman, Egidio Pasini, Cipriano Vilaró. Alfredo Pasini, Tulio Duilio Pasini, Juan Ferreres, Rafael Ferreres y Simón Kojusner, las que fueron puestas respectivamente en mi presencia. — Buenos Aires, cinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — M. Heler". — Hay un sello que dice: "Moisés Heler, Escribano Público". — "Inspección General de Justicia. 15. — Buenos Aires, 28 abr. 1969. Al señor Secretario de Estado de Justicia. — Considero que S. E. puede autorizar el funcionamiento de la sociedad "Construcciones Senda Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 5 de marzo de 1969 con el nombre "Senda Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", aprobar los estatutos de fs. 4 a 8 vta., con las modificaciones de fs. 13 y vta. y exigir el cumplimiento previo del art. 319 del Código de Comercio en los plazos reglamentarios. — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá presente lo indicado a fs. 14. — Sirva la presente de atenta nota de envío. — Referencia Expediente A. 30.667 — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Folio 16. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 de abr. 1969. — Visto el expediente A. 30.667, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la "Constructora Senda Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Construcciones Senda Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida con la denominación de "Senda Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", el 5 de marzo de 1969 y apruébase sus estatutos de fojas cuatro (4) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas trece y vuelta (13 y vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente lo indicado a fojas catorce (14). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Naindicado a fs. 14. — Sirva la presente nocional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 663. — Conrado Etchebarne (h). — Conrado Etchebarne (h). — Secretario de Estado de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel del Acta Constitutiva corriente a fojas Uno, Dos y Tres y certificación de firmas de fojas tres: de los estatutos sociales de fojas cuatro a ocho con las modificaciones de fojas trece y vuelta y certificación de firmas de fojas ocho vuelta y nueve; del dictamen del señor Inspector General de Justicia a fojas quince; y de la Resolución I.G.J. número seiscientos sesenta y tres de fecha treinta de abril del corriente año mil novecientos sesenta y nueve del señor Secretario de Estado de Justicia corriente a fojas diez y seis del expediente A treinta mil seiscientos sesenta y siete, del corriente año, encontrándose en dicho expediente agregado a fojas diez la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, cuyo expediente tengo a la vista para este acto, doy fe. — Agregan los comparecientes que dando cumplimiento al requisito exigido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio dejan definitivamente constituida de acuerdo a derecho la Sociedad Anónima "Construcciones Senda Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", la que se regirá por los estatutos preinsertos en esta escritura y solicitan que de la presente se expidan los testimonios necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa la publicación correspondiente y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Y yo el Escribano autorizante hago constar que por la presente escritura se abona en el "Corresponde" en concepto de Impuesto de Sellos la suma de Cuarenta y dos mil pesos moneda nacional resultante del seis por mil sobre la suma de siete millones de pesos moneda nacional a que ascienden las siete primeras series de acciones emitidas. — Leída que les fue a los comparecientes, ratificaron su contenido, así la otorgan y firman como acostumbran por ante mí, doy fe. — M. Salsman. — Saberio Ostrobsky. — J. Eisenchlas. — Saúl Silberman. — Simón Kojusner. — E. Pasini. — A. Pasini. — T. Pasini. — R. Ferreres. — Juan Ferreres. — Cipriano Vilaró. — Ante mí: Adrián J. Heler. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número novecientos setenta y ocho del Registro número trescientos noventa y nueve de mi adscripción. — Para la sociedad "Construcciones Senda Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", expido este presente primer testimonio en doce sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del cero diez millones quinientos setenta y cuatro mil ochocientos noventa y seis, serie A., al presente que sello, firmo y rubrico en Buenos Aires, a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Adrián Jorge Heler, Escribano. — Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37.400.— e. 25|6 Nº 84.429 v. 25|6|69.

INVERSORA LIBERTAD
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número dos mil quinientos treinta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Luis Tabachnik, argentino, contador público nacional, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones novecientos cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Serrano número dos mil cuatrocientos ochenta y cinco, piso primero "C", de esta capital, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de don Manuel López, español, casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos sesenta y seis mil trescientos veinte y dos, domiciliado en la calle Corrientes número novecientos veinte y dos, piso cuarto, departamento veinte y nueve, capital, don Benigno López, español, soltero, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos noventa y un mil novecientos cincuenta, domiciliado en la calle Córdoba número un mil quinientos treinta, capital; doña Delia López, argentina, divorciada, comerciante, con libreta cívica número ciento treinta y seis mil trescientos diez y nueve, domiciliada en la calle Córdoba mil quinientos treinta, piso primero, departamento dos, capital; don Valentín Velazco, español, soltero, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos siete mil setecientos catorce, domiciliado en la calle Hipólito Irigoyen tres mil ochocientos noventa y uno, de la localidad de Florida, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, don Josué Sarro, italiano, casado, con Purificación López, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón quinientos cincuenta mil cuatrocientos treinta, domiciliado en la calle Julián Alvarez número cuatrocientos ochenta y ocho, capital, don Osvaldo Oscar Rizzo, argentino, casado con Silvia Matilde Núñez, comerciante, con cédula de identidad expedida por el Registro Provincial de las Personas número un millón ochocientos cuarenta y siete mil novecientos veinte y cinco, domiciliado en la calle Valentín Gómez número tres mil cuatrocientos cuarenta y tres, piso quinto, departamento catorce, capital; don Héctor Alfredo Grimoldi, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos noventa y siete, domiciliado en Uriburo número cuatrocientos noventa y siete, Berazategui, Provincia de Buenos Aires, don Francisco Leuzzi, argentino, casado con Julia Mercedes Sacco, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos ochenta y ocho mil doscientos ocho, domiciliado en Saraza dos mil cincuenta y seis, capital, y don Carlos Lerner, argentino, casado con Sonia Ripsky, perito mercantil, con domicilio en la calle Solís número mil doscientos ochenta y uno, Temperley, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos noventa y nueve mil cincuenta, en mérito al poder que éstos le otorgaron por ante mí, el día tres de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, según escritura número cuatro mil ochocientos ochenta y uno, pasada al folio once mil ochocientos sesenta y uno, protocolo de aquel año, y de este mismo Registro a mi cargo, que el compareciente, asegura se encuentra en plena vigencia en virtud de que el mismo no le ha sido revocado, limitado ni suspendido al día de la fecha, y en el carácter invocado y por la representación que ejeree dice: Que con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho el compareciente y sus representados formalizaron el acta de constitución provisoria de la sociedad "Inversora Libertad Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y se aprobaron los estatutos que la rigen; se emitieron las dos primeras series de acciones, todo lo que se presentó a la Inspección General de Justicia, expediente número veinte y nueve mil setecientos cuarenta y uno para su aprobación, expediente éste que tengo a la vista para este acto y del que resulta: Que de fojas una a fojas dos vuelta, con la modificación de fojas ocho, corre el acta de constitución, y de fojas tres a cuatro vuelta los estatutos, y a fojas diez obra la resolución ministerial número diez mil quinientos cincuenta y tres, que los aprueba y la autoriza a funcionar como sociedad anónima, cuyos documentos por su orden son del tenor literal siguiente: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Manuel López, Benigno López, Delia López, Valentín Velazco, Josué Sarro, Osvaldo Oscar Rizzo, Héctor Alfredo Grimoldi, Francisco Leuzzi, Carlos Lerner y Luis Tabachnik y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "INVERSORA LIBERTAD SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, consignación, representación, comisión, mandato, distribución de toda clase de bienes muebles, maquinarias, materias primas, frutos y|o productos elaborados o no, mercaderías en general, negocios de publicidad y propaganda por cuenta propia y ajena. — Explotación de patentes de invención, marcas, diseños y modelos. — b) Inmobiliarias: Compraventa, explotación, construcción, administración, fraccionamientos de inmuebles y propiedades de cualquier naturaleza urbanos o rurales, incluso las comprendidas y las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — c) Financieras: Inversiones y aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, civiles o comerciales, de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones, sociedades anónimas o de otro tipo existente o a crearse, participar en éstas, ya sea como socia activa, industrial, comanditaria o accionaria, para negocios realizados o a realizar, compra y venta de títulos y acciones y toda clase de valores mobiliarios, dar fianzas y cauciones a terceros, constituir y transferir hipotecas, otorgar y obtener préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, compra y venta de créditos en general y demás operaciones financieras excepto las de seguros, bancos, y aquellas en las que se requiera el concurso público y a las que se refiere el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por 10.000 diez mil acciones de m$n. 1.000.— mil pesos moneda nacional de curso legal valor nominal cada una dividido en 10 diez series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración. — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — 1 — Manuel López 680 ordinarias 5 votos 68.000. — 2 Benigno López 680 ordinarias 5 votos 68.000. — 3 — Delia López 200 ordinarias 5 votos 22.000. — 4 — Valentín Velazco 50 ordinarias 5 votos 5.000. — 5 — Josué Sarro 50 ordinarias 5 votos 5.000. — 6 — Osvaldo Oscar Rizzo 50 ordinarias 5 votos 5.000. — 7 — Héctor Alfredo Grimoldi 10 ordinarias 5 votos 1.000 — 8 — Francisco Leuzzi 200 ordinarias 5 votos 20.000. — 9 — Carlos Lerner 50 ordinarias 5 votos 5.000. — 10 — Luis Tabachnik 10 ordinarias 5 votos 1.000. — Totales 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Manuel López. — Vicepresidente a Benigno López. — Vocales a Delia López. — Suplentes a. — Síndico titular al contador señor Luis Tabachnik y síndico suplente al señor Carlos Lerner. — Cuarto: Autorizar al señor Luis Tabachnik a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Manuel López; B. López. — Delia López. — Valentín Velazco. — Josué Sarro. — Osvaldo O. Rizzo. — H. Grimoldi. — F. Leuzzi. — C. Lerner. — L. Tabachnik. — Certifico, en mi carácter de escribano público, titular del Registro 353, que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas ante mí, por Manuel López, Benigno López, Delia López, Valentín Velazco, Josué Sarro, Osvaldo Oscar Rizzo, Alfredo Grimoldi, Francisco Leuzzi, Carlos Lerner y Luis Tabachnik". — Conste. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1968. — Hay un sello que dice: Fernando Raúl Mitjans, escribano. — Hay una firma que dice: F. Mitjans. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Inversora Libertad Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 10 abr. 1969. — Expte. Nº 29.741. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inversora Libertad Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta ciudad el 4 de diciembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 5 del citado mes y año, cuya acta de constitución

provisional obra desde fs. 1 (una), a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9 (fojas nueve) y la de oficio de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres), a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Firmado: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.553. — Fernando Raúl Mitjans, escribano. — Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.600.— e.25|6 Nº 84.410 v.25|6|69

R O A R C O
Sociedad Anónima Constructora y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número ciento treinta y nueve: En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparece el señor don Adolfo Waldemar Plou, argentino, nacido el veinte y uno de octubre de mil novecientos veinte y nueve, casado en primeras nupcias con Teresita del Rosario Lavayen, rentista, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos noventa y seis mil quinientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Moldes número dos mil trescientos ochenta y siete de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de don Octavio Delfín Guerrero, argentino, nacido el veinte y nueve de noviembre de mil novecientos veinte y tres, casado en primeras nupcias con Azucena Romero, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seis millones trescientos treinta y un mil ciento cincuenta y tres; domiciliado en la calle Mitre número setecientos ochenta y tres de Tandil, en jurisdicción de esta Provincia; don Miguel Alberto Cides, argentino, nacido el veinte y ocho de julio de mil novecientos cuarenta y uno, casado en primeras nupcias con Delia Francisca Voltarel, comerciante, con libreta de enrolamiento número siete millones novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos veinte y siete, domiciliado en la Avenida del Valle número cuatro mil cien de Olavarría, en jurisdicción de esta Provincia; don Pedro Bonavetti, argentino, nacido el once de agosto de mil novecientos diez, casado en primeras nupcias con Rosa Joaquina Liria, transportista, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón sesenta y dos mil trescientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Mitre número setecientos ochenta y tres de Tandil, jurisdicción de esta Provincia; doña Norma Noemí Bonavetti, argentina, nacida el nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, soltera, ocupada en los quehaceres del hogar, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seis millones trescientos treinta y un mil ciento cincuenta y dos, domiciliada en la calle Mitre número setecientos ochenta y tres de Tandil en jurisdicción de esta Provincia; don Alberto Lavayen, argentino, nacido el diez de febrero de mil novecientos diez, casado en primeras nupcias con Alicia Sambrano, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos diez y siete, domiciliado en la calle Cangallo número dos mil setecientos sesenta y nueve de la Capital Federal; don Roberto Eduardo Cides, argentino, nacido el dos de abril de mil novecientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con Martha Angélica Menescaldi, ingeniero civil con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos ochenta y tres mil quinientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Cochabamba número doscientos cincuenta de Banfield, en jurisdicción de esta Provincia; doña Dolly Mabel Bras, argentina, nacida el diez y nueve de junio de mil novecientos treinta y cuatro, soltera, educadora, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos sesenta y ocho mil ciento cuarenta y dos, domiciliada en la calle Maipú número cuatrocientos setenta y cuatro de la Capital Federal; doña Martha Anéglica Menescaldi, argentina, nacida el veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y seis, casada en primeras nupcias con Roberto Eduardo Cides, maestra, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón doscientos sesenta y cinco mil ciento cuarenta y nueve, domiciliada en la calle Cochabamba número doscientos cincuenta de Banfield, en jurisdicción de esta Provincia; don Ruben Omar Bras, argentino, nacido el veinte y nueve de octubre de mil novecientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con Leysla Primavera Bernardi, ingeniero civil con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos veinte y nueve mil setecientos doce, domiciliado en la calle Corrientes número cuatro mil doscientos seis de la Capital Federal; doña Leysla Primavera Bernardi, argentina, nacida el veinte y uno de septiembre de mil novecientos treinta y dos, casada en primeras nupcias con Ruben Omar Bras, empleada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número siete millones ciento noventa y cinco mil ochocientos cuarenta y uno domiciliada en la calle Corrientes número cuatro mil doscientos seis de la Capital Federal; y doña Teresita del Rosario Lavayen, argentina, nacida el diez de agosto de mil novecientos treinta y seis, casada en primeras nupcias con Adolfo Waldemar Plou, docente, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones novecientos ochenta y seis mil trescientos veinte y ocho, domiciliada en la calle Moldes número dos mil trescientos ochenta y siete de la Capital Federal; a mérito del Poder Especial otorgado por escritura del dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante el escribano de este partido, don Marcelo Lamarque, al folio ochocientos setenta y tres, del registro número cincuenta y nueve a su cargo, que en testimonio tengo a la vista para este acto, y en fotocopia autenticada agrego por cabeza de la presente escritura. — Y el compareciente por sí y en carácter invocado, por ante mí, dice: Que por acta privada de fecha veinte y nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho constituyeron una sociedad anónima, en cuyo acto aprobaron los respectivos estatutos de acuerdo a las normas del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres; emitieron cuatro series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos; por un total de Cuatro millones de pesos moneda nacional, del Capital Autorizado de la Sociedad, elevándose dichos instrumentos a la Inspección General de Justicia, para su pertinente aprobación a los efectos de la obtención de la personería jurídica, la cual ha sido concedida mediante Resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación número diez mil ochocientos ochenta y tres de fecha ocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, autorizándola a funcionar como tal previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — En consecuencia, viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad "Roarco Sociedad Anónima Constructora y Financiera", solicitándome al efecto la transcripción de las constancias correspondientes, que obran en el expediente número treinta mil novecientos setenta y siete de la Inspección General mencionada, que tengo a la vista, doy fe. — Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: 1) Octavio Delfín Guerrero; 2) Miguel Alberto Cides. 3) Adolfo Waldemar Plou; 4) Pedro Bonavetti; 5) Norma Noemí Bonavetti; 6) Alberto Lavayen; 7) Roberto Eduardo Cides; 8) Dolly Mabel Bras; 9) Teresita del Rosario Lavayen; (10) Martha Angélica Menescaldi; 11) Rubén Omar Bras y 12) Leysla Primavera Bernardi, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará ROARCO SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA Y FINANCIERA (art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º). — c) Tiene por objeto: Constructora: construcciones de obras públicas y privadas, pavimentación, caminos y toda clase de obras viales. — Financiera: mediante aportes o inversiones de capitales a particulares para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipoteca y demás derechos reales; y la negociación y administración de valores inmobiliarios y créditos en general. — La sociedad no realizará las operaciones prescriptas por la ley diez y ocho mil sesenta y uno, ni toda otra que requiera el concurso público. — (art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— (Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional), representado por doscientos mil (200.000) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en veinte (20) series de m$n. 1.000.000. cada serie. — (art. 4º). — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — (art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones ordinarias al portador de 5 votos, clase "A", de m$n. 100. valor nominal cada una, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Octavio D. Guerrero. — 7.000. — A — 70.000. — Miguel A. Cides 3.000 — A. — 30.00. — Adolfo W. Plou — 3.000 — A — 30.000. — Pedro Bonavetti. — 3.000 — A — 30.000. — Norma N. Bonavetti. — 3.000 — A — 30.000. — Alberto Lavayen — 3.000 — A — 30.000 — Roberto E. Cides — 3.000 — A — 30.000. — Dolly M. Bras. — 3.000 — A — 30.000. — Teresita d. R. Lavayen — 3.000 — A — 30.00. — Martha A. Menescaldi — 3.000 — A — 30.000. — Rubén O. Bras — 3.000 — A — 30.000. — Leysla P. Bernardi — 3.000 — A — 30.000. — 40.000. — 400.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sr. Octavio Guerrero; Vicepresidente a Sr. Adolfo Waldemar Plou. Vocales a Sr. Miguel Alberto Cides; Síndico titular a Contador Orlando Mosteiro y Síndico Suplente a Sr. José Angel Tsanis. — Cuarto: Autorizar a Adolfo W. Plou y|o Teresita d. Lavayen a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Octavio Delfín Guerrero. — A. W. Plou. — Teresita de Plou. — A. Lavayen. — R. Bras. — Pedro Bonavetti. — Norma Noemí Bonavetti. — Dolly Mabel Bras. — Leysla Bernardi. — M. Cides. — M. Menescaldi. — Roberto Cides. — Certifico que las firmas que antecedan son auténticas y las que usan en todos sus actos: Octavio Delfín Guerrero, C. I. Pol. Fed. Nº 6.331.153; Adolfo Waldemar Plou, C. I. Pol. Fed. Nº 3.796.548; Teresita del Rosario Lavayen, C. I. Pol. Fed. 4.986.328; Alberto Lavayen, C. I. Pol. Fed. Nº 1.449.517; Rubén Omar Bras, C. I. Pol. Fed. Nº 3.229.712; Pedro Bonavetti, C. I. Pol. Fed. Nº 1.062.349; Norma Noemí Bonavetti, C. I. Pol. Fed. Nº 6.331.152; Dolly Mabel Bras, C. I. Pol. Fed. Núm. 3.368.142; Leysla Primavera Bernardi, C. I. Pol. Fed. Nº 7.195.481; Miguel Alberto Cides, L. E. Nº 7.966.427. Martha Angélica Menescaldi, C. I. Prov. Bs. As., Nº 1.265.149, y Roberto Eduardo Cides, C. I. Pol. Fed. Nº 4.883.589. — Conste Marzo 10 de 1969. — Enmendado: marzo: Vale. — Eduardo Guillermo Gowland — Escribano — Eduardo G. Gowland. "Secretaría de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 8 de May. 1969. — Expte. Nº 30.977. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Roarco Sociedad Anónima Constructora y Financiera", constituída en esta Ciudad el 29 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 11 de abril de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos desde fojas 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con la modificación de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) y la inclusión de oficio en el artículo 3º del Párrafo final de fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril 1923). — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.883. — I. G. J. Es copia fiel, doy fe, de las constancias obrantes en el expediente referido. — Y el compareciente por sí y en carácter invocado continúa diciendo: Que hallándose cumplidos los requisitos exigidos por el Código de Comercio y disposiciones legales conexas y atento la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza a funcionar como sociedad anónima, deja Definitivamente constituida la sociedad "Roarco Sociedad Anónima Constructora y Financiera", solicitando de mí el autorizante, la expedición de testimonios de la presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo G. Gowland. (Escribano) — Buenos Aires, 6 de Junio de 1969. — S|R.: "junio". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.200 e.25|6 Nº 84.432 v.25|6|69

HUGO F. BOCANEGRA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número doscientos cuarenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Hugo Fernando Bocanegra, argentino, casado, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos sesenta y nueve mil doscientos veintinueve, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Seguróla número trescientos veinte, primer piso, departamento quince; don Antonio Juan Borello, argentino, casado, con Cédula de dentidad número cuatro millones trescientos treinta mil trescientos veintiséis, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Nogoyá número tres mil setecientos ocho; doña Dolores Camejo, argentina, casada, con Libreta Cívica número quinientos sesenta y siete mil trescientos diecinueve, domiciliada en esta Ciudad, en la Avenida Segurola número trescientos veinte, primer piso, departamento quince; doña Nélida Olga Magdalena Martín, argentina, soltera, con Libreta Cívica número cuatro millones ochocientos setenta y seis mil trescientos nueve, domiciliada en Caseros, Provincia de Buenos Aires, calle Carlos Tejedor número doscientos ochenta y cinco; departamento cuatro; don Isidoro Czervinsky, argentino, casado, con Cédula de Identidad número dos millones ciento sesenta y tres mil setecientos noventa y dos, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Gavilán número dos mil doscientos veinte, tercer piso, departamento B; don José Viera, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Triunvirato número tres mil ochocientos cuarenta y cinco; doña Rosa Magdalena Turletti, soltera, argentina, con Libreta Cívica número siete millones seiscientos sesenta y ocho mil ochenta y tres, domiciliada en Ordóñez, Provincia de Córdoba; don José Sández, con Cédula de Identidad número un millón ciento trece mil setecientos noventa y tres, soltero, español, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Alejandro Magariños Cervantes número cuatro mil ochocientos treinta y tres; don Oscar Rufino Martín, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos setenta y cinco mil setecientos cuarenta y uno, domiciliado en Caseros, Provincia de Buenos Aires, calle Carlos Tejedor número doscientos ochenta y cinco, departamento cuatro; don Saturnino Blas Díaz, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos sesenta y un mil trescientos dieciocho, domiciliado en esta Ciudad, en el Pasaje Cacique número dos mil quinientos cincuenta y tres y don Jorge Alberto Ballaris, argentino, casado, con Cédula de Identidad número seis millones setecientos seis mil trescientos noventa y cuatro, domiciliado en San Fernando, Provincia de Buenos Aires, calle Maestro Alvarez número dos mil treinta y cuatro. — Todos los comparecientes son mayores de edad, comerciantes, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a constituir en forma definitiva la sociedad "Hugo F. Bocanegra", Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Secretaría de Estado de la Nación número treinta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, del que resultan el Acta Constitutiva; Los Estatutos y la Resolución autorizándola para funcionar como sociedad anónima, todo lo cual tengo a

la vista siendo su tenor el siguiente: Acta de Constitución. — "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores don Hugo Fernando Bocanegra; doña Dolores Camejo; doña Nélida Olga Magdalena Martín; don Isidoro Czervinsky; don Oscar Rufino Martín. don Antonio Juan Borello; don José Viere; don Jorge Alberto Ballaris; doña Rosa Magdalena Turletti; don José Sández y don Saturnino Blas Díaz y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estattuo se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HUGO F. BOCANEGRA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comercial: En la venta de muebles y objetos y elementos de decoración de ambientes familiares, profesionales, comerciales, e industriales; b) Industrial: En la fabricación de dichos muebles, objetos y elementos y de todo cuanto se relacione directa o indirectamente con mobiliario y decoraciones; c) Inmobiliaria: En la adquisición, enajenación, administración o construcción de inmuebles y realización de toda clase de operaciones relativas a inmuebles, incluso por el régimen de la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n seis millones de pesos moneda nacional, representado por seis mil acciones de m$n. mil cada acción valor nominal cada una, dividido en doce series de clase A, de quinientos mil pesos moneda nacional. — e) El directorio está compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres primeras series de acciones ordinarias clase A, de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Clase — Integración: Hugo Fernando Bocanegra. 150. A. 15.000. — Dolores Camejo. 150. A. 15.000. — Nélida Olga Magdalena Martín. 150. A. 15.000. — Isidoro Czervinsky. 150. A. 15.000. — Oscar Rufino Martín. 150. A. 15.000. — Antonio Juan Borello. 150. A. 15.000. — José Viere. 150. A. 15.000. — Jorge Alberto Ballaris. 150. A. 15.000. — Rosa Magdalena Turletti. 150. A. 15.000. — —José Sández. 75. A. 7.500. — Saturnino Blas Díaz. 75. A. 7.500. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Hugo Fernando Bocanegra. Vicepresidente: a Dolores Camejo. Vocales a: Nélida Olga Magdalena Martín. Suplente a: Isidoro Czervinsky. Síndico Titular a: Antonio Juan Borello y Síndico suplente a: Oscar Rufino Martín. — Cuarto: Autorizar al señor Hugo Fernando Bocanegra y a la señorita Nélida Olga Magdalena Martín, a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o: proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: Hugo F. Bocanegra. — Dolores Camejo — Nélida O. Martín. — Antonio J. Borello. — O. R. Martín. — S. Blas Díaz. — José Sández. — José Viere. — Isidoro Czervinsky. — Rosa M. Turletti. — J. A. Ballaris. — En mi carácter de adscripto al Registro 489 de Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a doña Dolores Camejo; Nélida Olga Magdalena Martín; Rosa Magdalena Turletti; Antonio Juan Borello; don Oscar Rufino Martín; don Hugo Fernando Bocanegra; don José Sández; don José Viere; don Isidoro Czervinsky; don Saturnino Blas Díaz y don Jorge Alberto Ballaris, son auténticas y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Bs. As., Diciembre 17 de 1968. — Osvaldo S. Solari. — Hay un sello. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 Abr. 1969. Expte. N. 30444. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63: El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Hugo F. Bocanegra", Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 17 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 24 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 10679. — Osvaldo S. Solari, (Escribano).

Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.800.— e.25|6-Nº 84.477 v.25|6|69

S U S I L

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura Nº 462. — En V. Martelli, jurisdicción del Pdo. de V. López, Pcia. de Bs. As., a los 28 días de Mayo de 1969, ante mí comparece Juan Urnik, argentino, casado, Dr. en Ciencias Económicas, C. I. Nº 220.275, C. Federal, domiciliado en Florida 336, C. Federal, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresa: Que concurre en nombre y representación de sus mandantes don Nicolás Knoepfler, argentino, naturalizado, técnico, C. I. Número 2.379.967 de C. Federal, casado, domiciliado en Talcahuano 981, C. Federal; Juan Pascutto, argentino naturalizado, contador, C. I. Nº 2.146.953, C. Federal, casado, domiciliado en Gral. Deheza 521, Lanús; Enrique Infiesta, argentino, empleado, C. I. Nº 2.418.011, Pcia. Bs. Aires, casado, domiciliado en Vte. López 888, Témperley; Silvana Lagnafietta de Zdasien, italiana, empleada, C. I. Nº 4.019.144, C. Federal, casada, domiciliada en Billinghurst 1855, Beccar; Manuel Augusto Fuentes, argentino, empleado, C. I. Nº 785.741, C. Federal, casado, domiciliado en Caracas 39, C. Federal: Eduardo Miguel Fleming, argentino, empleado, C. I. Nº 4.400.355, C. Federal, soltero, domiciliado en Canning 2570, C. Federal; Gregorio Karasik, argentino, arquitecto, C. I. Nº 1.734.870, C. Federal, casado, domiciliado en C. Cucha 35, C. Federal. Sulamita Bentzvy de Karasik, argentina, arquitecta, C. I. Nº 1.973.893, casada, domiciliada en C. Cucha 35, C. Federal; Gaspar Salvador Todaro, italiano, empleado, C. Identid. Nº 4.825.672, C. Federal, casado, domiciliado en Florida 336, C. Federal; Laura Enriqueta Maidana, argentina, empleada, L. C. Nº 2.369.914, soltera, domiciliada en C. Cucha 35, C. Federal; personas hábiles de tránsito en ésta mayores de edad y de mi conocimiento, según así resulta de la escritura de poder especial irrevocable otorgada ante mí al Fº 781, de este mismo protocolo, a mi cargo, doy fe, como de que manifiesta que el referido mandato se encuentra vigente y en el carácter expresado agrega: Que sus mandantes constituyeron por documento privado del 2 de Mayo ppdo. una sociedad anónima bajo la denominación de "Susil Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria". Que presentada la documentación respectiva a la Inspección Gral. de Justicia, el Inspector Gral. de Justicia por resolución del 16 de Mayo del cte. año, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio. — Que a sus efectos, el compareciente da por definitivamente constituida la aludida Sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución, estatuto social, que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia Nº 11.002, tengo a la vista para este acto en el exp. Nº 31.284 de la Inspección Gral. de Justicia. — El acta constitutiva dice así: En la ciudad de Bs. Aires, Capital de la R. Argentina, a 2 de mayo de 1969 se reúnen los Sres. Nicolás Knoepfler, Juan Pascutto, Enrique Infiesta, Manuel Augusto Fuentes Laura Enriqueta Maldana, Gaspar Salvador Todaro, Eduardo Miguel Fleming, Silvana Lagnafietta de Zdasien, Gregorio Karasik y Sulamita Bentzvy de Karasik, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Dec. Nº 3329 del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará SUSIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Comerciales: realizar por cuenta propia o de terceros, la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, automotores, productos elaboración, semielaborados y frutos del país;; Industriales: Fabricación elaboración y fraccionamiento de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o de cuero; Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, préstamos, financiaciones y créditos en general con o sin garantías de cualquier tipo a corto o a largo plazo a personas o sociedades constituidas o a constituirse compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Estudios, proyectos, dirección y|o construcción de obras civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas de arquitectura o ingeniería y en general todo trabajo inherente al ramo de la construcción y afines. Compra, venta, permuta, locación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal. Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas como así también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compra, venta y consignación de haciendas, cereales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por 100.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal c|u. dividido en 10 series de m$n. 1.000.000.- cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de Abril de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias al portador de 1 voto c|u. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas: Nicolás Knoepfler, Juan Pascutto, Enrique Infiesta, Manuel Augusto Fuentes, Laura Enriqueta Maidana, Gaspara S. Todaro, Eduardo M. Fleming, Silvana L. de Zdasien, Gregorio Karasik y Sulamita B. de Karasik, 2.000 acciones ordinarias al portador 1 voto c|u., suscribiendo m$n. 20.000.— c|u. — La integración se efectúa en dinero efectivo, integrándose en este acto el 10 o|o de las acciones suscriptas. 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Nicolás Knoepfler; vicepresidente a Juan Pascutto. Síndico titular a Enrique Infiesta y Síndico suplente a Silvana Lagnafietta de Zdasien; 4º) Autorizar a Juan Ulnik y|o Norma B. Gie y|o Sara Patop, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación... La resolución dictada por el Inspector Gral. de Justicia dice así: Bs. Aires, 16 May. 1969. Expte. Núm. 31.284. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del C. de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expte. y en orden a lo dispuesto por el Dec. Nº 3329|63, El Inspector Gral. de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dec. Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio a la sociedad "Susil Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 2 de Mayo de 1969 y presentada en esta Inspección Gral. el día 5 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 a fs. 4, y sus estatutos desde fs. 5 a fs. 7. 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Bco. Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Dec. 27 de Abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Inspector Gral. de Justicia. Res Núm. 11.002. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Dora Salazar Egaña. Escribana. — Buenos Aires, Junio 9 de 1969. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 9.600 e.25|6 Nº 84.544 v.25|6|69

SAN JOAQUIN

Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número tres mil doscientos veinte y dos. En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Beatriz María Olivera, argentina, empleada, soltera, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ochocientos noventa y ocho mil trescientos doce, domiciliada en la calle Miranda número mil seiscientos veinte y dos, Hurlingham, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de paso por esta capital, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sus propios derechos y además en nombre y representación de don Guillermo Pulpeiro, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones trescientos ochenta y tres mil ochocientos ochenta, domiciliado en la calle Centenera número ciento cincuenta, departamento siete, Capital; don Arturo Salvador Grunwaldt, argentino, casado, en primeras nupcias con doña Beatriz Raquel Otaolá, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cincuenta y dos mil ciento treinta, comerciante, domiciliado en la calle Cerrito número ciento treinta y seis, piso segundo, Capital; don Carlos Francisco Marum, argentino, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Cerrito número ciento treinta y seis, segundo piso, Capital, y don Angel Manuel Lorenzo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Catalina Sancineti, comerciante con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos diez mil cuatrocientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Nicaragua número cuatro mil novecientos treinta y seis, piso sexto "G", Capital; don Antonio Gabino López, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marina Dono, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos noventa y cuatro mil trescientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Nicaragua número cuatro mil novecientos treinta y seis, piso segundo "H", Capital; don Joaquín Domingo Mario Olivera, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Ethel Elba Gutscher, técnico profesional, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos ochenta y dos mil quinientos noventa y seis, domiciliado en la calle Miranda número mil seiscientos veinte y dos, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; don José Fernández, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ramona Avilés Alonso, empelado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos ochenta y cuatro mil seiscientos veinte y nueve, domiciliado en la calle Entre Ríos número mil quinientos setenta, Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Agustín Manuel Bartol, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Fernández, doctor en Ciencias económicas, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento cincuenta mil setecientos treinta, domiciliado en la Avenida La Plata trescientos noventa y tres, piso primero "C", de esta Capital, y don Guillermo Federico Bobrik, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Lucía Pérez Diez, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos veinte mil novecientos diez y ocho, domiciliado en la calle O'Higgins número dos mil quinientos seis, piso cuarto "B", Capital, en mérito al poder que éstos le otorgaron por ante mí, al folio dos mil ochocientos setenta y uno, protocolo correspondiente a este mismo registro, que la compareciente asegura se encuentra en plena vigencia en virtud de que el mismo no le ha sido revocado, limitado ni suspendido al día de la fecha, y en el carácter invocado y por la representación que ejerce dice: Que con fecha doce de marzo del corriente año la compareciente y sus representados formalizaron el acta de constitución de la sociedad "San Joaquín Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y Mandataria", y se aprobaron los estatutos que la rigen; se emitieron las cinco series de acciones del capital autorizado, todo lo que se presentó a la Inspección General de Justicia —Expediente número treinta y un mil cinco— para su aprobación, expediente éste que tengo a la vista para este acto y del que resulta: Que de fojas una a fojas dos vuelta, con la modificación de oficio de fojas ocho, corre el acta de constitución, y a fojas tres cuatro, los estatutos y a fojas nueve obra la Resolución Ministerial número diez mil ochocientos uno que los aprueba y la autoriza a funcionar como sociedad anónima, cuyos documentos por su orden son del tenor literal siguiente: "Ac-

ta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a doce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve se reunen los señores Guillermo Pulpeiro, argentino, soltero, empleado, domicililado en Centenera ciento cincuenta, departamento siete, Capital; Beatriz María Olivera, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Miranda mil seiscientos veinte y dos, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; Arturo Salvador Grunwaldt, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Cerrito 136, piso 2º, Capital; Carlos Francisco Marum, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Cerrito 136, piso 2º, Capital; Angel Manuel Lorenzo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Nicaragua 4936, piso 6º "G", Capital; Antonio Gabino López, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Nicaragua 4936, piso 2º "H", Capital; Joaquín Domingo Mario Olivera, argentino naturalizado, casado, técnico profesional, domiciliado en Miranda 1622, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; José Fernández, argentino, casado, empleado, domiciliado en Entre Ríos 1570, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Agustín Manuel Bartol, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, domiciliado en Avenida La Plata 393, Piso 1º "C", Capital, y Guillermo Federico Bobrik, argentino, casado, comerciante, domiciliado en O'Higgins 2506, piso 4º, "B", Capital, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas:

a) La sociedad se denominará "SAN JOAQUIN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: realizar las siguientes actividades por cuenta propia y|o de terceros: a) Comerciales: La compraventa por mayor o menor de toda clase de mercaderías, importación, exportación, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, máquinas y vehículos, aparatos y artefactos en general, representaciones, distribuciones, consignaciones y comisiones; b) Financieras: La comercialización y|o venta por cualquier procedimiento legal de títulos, acciones, debentures y toda clase de papeles de comercio, inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas, dando y tomando dinero en préstamo con o sin garantía, con excepción de las actividades determinadas en la ley número diez y ocho mil sesenta y uno y de las que requieran del concurso público; c) Mandatarias: Organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero, aceptar consignaciones, mandatos o representaciones, tomar a su cargo la administración de bienes o establecimientos industriales, comerciales, agricola-ganaderos o forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (Cinco millones de pesos moneda nacional), representado por 5.000 (cinco mil) acciones de m$n. 1.000 (Un mil pesos moneda nacional), valor nominal cada una dividido en cinco series de Un millón de pesos moneda nacional cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones. — Las acciones emitidas serán todas Ordinarias al Portador, clase "A" de un voto por acción. — En este acto se suscribe íntegramente la primera serie de Un millón de pesos moneda nacional y se integra la primera cuota del diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración: Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Guillermo Pulperio, 50 — 5.000. — Beatriz M. Olivera, 200. — 20.000. — Arturo S. Grunwaldt, 50. — 5.000. — Carlos F. Marum, 50. — 5 000. — Angel M. Lorenzo, 50, 5.000. — Antonio G. López, 200. — 20.000. — Joaquín D. M. Olivera, 250. — 25 000. — José Fernández, 50 — 5.000. — Agustín M. Bartol, 50. — 5.000. — Guillermo F. Bobrik, 50. — 5.000. — 1.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Joaquín Domingo Mario Olivera. — Vicepresidente a Antonio Gabino López. — Vocales a Beatriz María Olivera. — Suplentes a.... — Síndico titular a Arturo Salvador Grunwaldt y Síndico suplente a Enrique Manuel Murguia. — Cuarto: Autorizar a doña Nélida María Martínez de Orpomolla y Jorge Alberto Martín Irigoyen, a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternativamente o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación G. Pulpeiro. — B. M. Olivera. — A. S. Grunwaldt. — C. F. Marum. — Angel Lorenzo — López Antonio. — J. D. M. Olivera. — J. Fernández. — A. M. Bartol. — G. Bobrik. — Certifico, en mi carácter de Escribano Público, titular del Registro Nº 353, de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Guillermo Pulpeiro, Beatriz María Olivera, Arturo Salvador Grunwaldt, Carlos Francisco Marum, Angel Manuel Lorenzo, Antonio Gabino López, Joaquín Domingo Mario Olivera, José Fernández, Agustín Manuel Bartol y Guillermo Federico Bobrik, por haber sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, doce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay una firma que dice: F. Mitjans. — Hay un sello que dice: Fernando Raúl Mitjans, Escribano. — "Estatutos. — La Sociedad anónima constituida con el nombre de "San Joaquín, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y Mandataria", Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 29 Abr. 1969. — Expte. Nº 31.005. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "San Joaquín, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y Mandataria", constituida en esta ciudad el 12 de marzo de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 14 de abril del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho). — 2º — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), Firmado: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10 801. — Fernando Raúl Mitjans (Escribano).

Buenos Aires, Mayo 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.400.— e.25|6 Nº 84.413 v.25|6|69

COAR
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 346 pasada al Fº 1215 del registro de contratos publicos Nº 507 de la Capital, ante el escribano Dr. David Novacovsky con fecha 9 de mayo de 1969, COAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA por resolución de la asamblea general extraordinaria del 9 de enero de 1969 aumento el capital autorizado a la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal y modificó, el art. cuarto de su estatuto social que tienen la siguiente redacción: Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en series iguales. — La Secretaría de Estado de Justicia de la Nación en el expediente A, 104.337|27.232, con fecha 25 de abril de 1969 aprobó el aumento de capital y la reforma introducida en el estatuto de la sociedad con respecto al artículo cuarto, resolución I. G. J. Nº 656. — S|R. "Junio". Vale.

Buenos Aires, 3 de junio de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200 e. 25|6 Nº 84.508 v. 25|6|69

GOMER
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de "Gomer Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". — Escritura número quinientos dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Raúl Zomer, argentino, nacido el primero de mayo de mil novecientos veintiocho, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Lilian Ruth Glikman, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos setenta y un mil novecientos sesenta y siete, domiciliado en esta ciudad en la calle Aráoz número dos mil quinientos sesenta, quinto piso, departamento "A", persona hábil, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurre a este acto, por sí por su derecho propio, haciéndolo además en nombre y representación de don Jacobo Goijman, comerciante, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón trescientos once mil trescientos noventa y tres, domiciliado en la calle Virrey del Pino número dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, don Jacobo Merlinsky, comerciante, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos setenta y un mil ochenta, domiciliado en la Avenida Córdoba número dos mil trescientos noventa, doña Simona Fridman de Goijman, comerciante, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento veintitrés mil trescientos veinticuatro, domiciliada en la calle Virrey del Pino número dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, don Mario Daniel Goijman, comerciante, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos sesenta y seis mil doscientos noventa y seis, domiciliado en la calle Virrey del Pino número dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, don Elías Bekenstein, comerciante, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos ocho mil trescientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Pampa número dos mil diez, don Valentín Teller, comerciante, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y ocho, domiciliado en la Avenida Cabildo número mil quinientos cuarenta y ocho, doña Aurelia Rosa Adet Roldán de Coria, comerciante, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones dieciocho mil novecientos tres, domiciliada en la calle Larrea número seiscientos setenta y tres, don Leopoldo José Coria, comerciante, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones noveceintos dieciocho mil novecientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Larrea número seiscientos setenta y tres, y doña Frida Umansky, comerciante, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos veinte mil doscientos treinta y cinco, domiciliada en la calle Pampa número mil doscientos diez, primer piso, departamento "C", todos argentinos, mayores de edad, de este vecindario, en su carácter de mandatario de los mismos, a mérito del poder especial que le confirieron según escritura de fecha veintidós de abril de mil novecientos sesenta y nueve, pasada al folio mil doscientos setenta de este Registro, doy fe. —

Y el compareciente en el carácter invocado Expone: Que por instrumento privado de fecha veintidós de abril de mil novecientos sesenta y nueve, el compareciente, conjuntamente con sus representados dejaron constituida provisoriamente la sociedad anónima denominada "Gomer Sociedad Anonima, Comercial e Industrial", en base a los estatutos que fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación, para estar a lo dispuesto en los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve, del Código de Comercio y poder funcionar como tal. — Que cumplidos los trámites pertinentes se obtuvo con fecha siete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, la Resolución Aprobatoria de la Inspección General de Justicia de la Nación. —

Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente, por sí y en nombre de sus representados a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima "Gomer Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituída entre el exponente y sus representados cuya acta de constitución provisoria corriente de fojas una a dos vuelta, estatutos corrientes de fojas tres a cuatro y resolución número diez mil ochocientos sesenta y tres, corriente a fojas nueve, del expediente número treinta y un mil ciento noventa y nueve, tengo a la vista para este acto, doy fe, y transcriptos por su orden dicen así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jacobo Goijman, Jacobo Merlinsky, Simona Fridman de Goijman, Mario Daniel Goijman, Raúl Zomer, Elias Bekenstein, Valentín Teller, Aurelia Rosa Gloria Adet Roldán de Coria, Leopoldo José Coria, y Frida Umansky, y resuelven, primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas:

a) La sociedad se denominará GOMER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, y distribución de mercaderías, materias primas, máquinas, productos elaborados y semielaborados, bienes muebles, todo ello por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, maderas, metalúrgicos, químico, farmacéuticos y plásticos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en cincuenta series. — e) El Directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas suscripción acciones clase, integración, monto. — Jacobo Goijman 8000 1 voto $ 80.000. — Jacobo Merlinsky 8000 1 voto $ 80.000. — Simona Fridman de Goijman 550 1 voto $ 5 000. — Mario Daniel Goijman 500 1 voto $ 5.000. — Raúl Zomer 500 1 voto $ 5.000. — Elias Bekenstein 500 1 voto $ 5.000. — Valentín Teller 500 1 voto $ 5.000. — Aurelia Rosa Gloria Adet Roldán de Coria 500 1 voto $ 5.000. — Leopoldo José Coria 500 1 voto $ 5.000. — Frida Umansky 500 1 voto $ 5.000. — La integración se efectúa en efectivo, y dejándose constancia que doña Simona Fridman de Goijman y doña Aurelia Rosa Glorida Adet Roldán de Coria realizan sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jacobo Goijman; vicepresidente a Jacobo Merlinsky; vocales a Simon Fridman de Goijman; suplentes a síndico titular a Mario Daniel Goijman y síndico suplente a Elias Bekenstein. — Cuarto: Autorizar Raúl Zomer a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a a presente, inclusive a la denominación. — Lo testado no vale. — Jacobo Goijman. — Jacobo Merlinsky. — Simona Fridman de Goijman. — Mario Daniel Goijman. — Raúl Zomer. — Elias Bekenstein. — Valentín Teller. — Aurelia Rosa Gloria Adet Roldán de Coria. — Leopoldo José Coria. — Frida Umansky. ...Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 may. 1969. — Expte. Nº 31199 visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comvprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gomer Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituída en esta ciudad el 22 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 28 del citado mes y año, cuya acta de constitución proviisonal obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) — 2º Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 10863. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Luis Andrés Pietrani. (escribano).

Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800 e. 25|6 Nºº 84.474 v. 25|6|69

IADE ARGENTINA ESCUELAS TECNICAS DE ELECTRONICA, RADIO Y TELEVISION
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, que, IADE ARGENTINA ESCUELAS TECNICAS DE ELECTRONICA, RADIO Y TELEVISION SOCIEDAD ANONIMA, que por escritura del 25 de marzo de 1969, aclaratoria de la escritura modificatoria de los estatutos de la referida sociedad de fecha 25 de junio de 1968, en la que se omitió la transcripción del acta Nº 2 de la asamblea de accionistas del 4 de noviembre de 1937 que aprobó dicha reforma, as. como el acta correspondiente de depósito de acciones y registro asistencia a dicha asamblea las que transcriptas dicen: Asamblea General Ordinaria del cuatro de noviembre de 1967. — Número de orden. — Fecha. — Año 1967. — Día. Mes. — Accionistas (nombre completo y apellido) representante (nombre completo y apellido) cantidad de acciones o certificados. — Ordinarias 5 votos. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Capital $. Cantidad de votos. Décimo (art. 350 C. C.) Dos décimos en los presen-

tes. Firmas. 1. 30. Octubre. Benjamín Gurbanov. Por sí. 2 tít. de 100 aacs. c|u Accs. Nº 2301 al 2500. 20.000. 1000.1000. B. Gurbanov. 2. 30. Octubre Ruth E. G. de Stofenmacher. 2 tit. de 100 aacs. c|u. Acciones Nº 1301 al 1500. 20.000 — 1000. — No concurrió. 3. 30 octubre. Raquel B. de Stofenmacher. 2 tit. de 100 accs. c|u. Acciones Nº 1701 al 1.900. 20.000.1000. — No concurrió. 4. 31 octubre Luis Do Rio. Por sí. 2 tit. de 1000 accs. Acciones Nº 10.001 al 12.000.200.000. 6.000.6.000. — Luis Do Rio. 5 31 octubre León Stofenmacher. 2 tit. de 100 accs. cada uno, acciones Nº 1501 al 1700.20.000.1.000. — No concurrió. 6.31 octubre Osvaldo F. Cappelletti. Por sí. 1x500 y 1x1.000 acciones Nº 2501|3000 y 4001|5000.150.000.6.000.6.000. — Cappelletti. 7.1 novbre. Teresa Do Rio de Aquino. Por sí 5x100 y 1 x 500 acciones Nº 501|1000 y 3501|4000.100.000.5000.5000. T. Do Rio 8.1 novbre. Marcos Stofenmacher Por sí. 1 tit. de 1000 accs. Acciones Nº 9001 al 10.000.100.000.5.000.5.000. M. Stofenmacher 9.1 Nov. Carlos Valiente. Por sí. 1 tit. de 1000 accs. Acciones Nº 5001 al 6000.10..000.5000.5000. Valiante. 10.1 Nov. Abraham Stofenmacher. Por sí. 1 tit. de 1000 accs. Acciones Nº 8001 al 9.000.100.000.5000.5000. A. Stofenmacher. — Son 8.300 acciones 830.000. 33.000.33.000. — En Buenos Aires, al 1º de noviembre de 1967, siendo las 20 horas se cierra el presente libro de asistencia por haber vencido el plazo que establece el art. 19 de los estatutos para el depos. de acciones. — Se presentaron 10 accionistas que representan un capital de $ 830.000. — Siendo las 10.30 hs. del 4 de noviembre de 1967, se cierra el registro con la presencia de 7 accionistas todos por sí, que totalizan 7700 acciones ord. de 5 votos c|u o sea un capital de 770.000 pesos con derecho a 33.000 votos, efectuadas las reducciones del art. 350 del C. de Comercio. — Se aclara que en la publicación de la referida reforma aparecida en el Boletín Oficial el 2 de agosto de 1968, se deslizó un error en cuanto al rubro de la sociedad "Iame Argentina Escuelas Técnicas de Electrónica, Radio y Televisión Sociedad Anónima", siendo el real como se consigna al comienzo, y así se deja establecido. — Nora B. Suárez Urtubey. Escribana.

Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.000 e. 25|6 Nº 84.435 v. 25|6|69

ASTERISCO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial del Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Folio: 169. — Primer testimonio. — Escritura número ciento quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparecen: don Isaac Paleeff, argentino, casado en primeras nupcias con doña Hilda Cohen, agente de seguros, con cédula de identidad de la Policía Federal 785.345, domiciliado en Avenida del Libertador 1036, piso número 10; don Horacio Alberto Paleeff, argentino, soltero, nacido el 16 de mayo de 1946, agente de seguros con cédula de identidad de la Policía Federal 5.969.894, domiciliado en Avenida del Libertador 1036, piso 10; don Carlos Jorge Paleeff, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lidia Beatriz Gomelsky, agente de seguros, con Libreta de Enrolamiento 4.363.214, domiciliado en Arenales 3504, piso 13, departamento 62; don Djalma Agustín Casali, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Bolle, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.329.686, domiciliado en Pasteur 154, piso 4, departamento A; don Ernesto Prepelitchi, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Elena Petestein, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.170.320, domiciliado en Malabia 2330, piso 1, departamento 6; don Pedro Prepelitchi, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Lía Mordkovitch, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.571.086, comerciante, domiciliado en Arenales 3768, piso 2, departamento J; don Berko Berenztein, quien manifiesta ser polaco, casado en primeras nupcias con doña María Szpigiel, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal 2.775.177, domiciliado en Valentín Gómez 2980; Samuel Jacobo Bergier, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Fanny Pozenbaum, contador, con Libreta de Enrolamiento número 4.415.436, domiciliado en Avenida Las Heras número 3875, piso primero, departamento B; don Pedro Gelis, argentino, casado en primeras nupcias con doña Perla Storosta, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.705.911, domiciliado en Montevideo 666, piso 9, oficina 903, y don Héctor Edgardo Grun, argentino, casado con Beatriz Blidman, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.013.637, domiciliado en Luis Belaústegui 2663, departamento 3; todos vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, quienes manifiestan: Que por acta privada del 16 de octubre de 1968, los comparecientes constituyeron provisionalmente, una sociedad anónima, bajo la denominación del Asterisco, Sociedad Anónima, con domicilio legal en esta ciudad, aprobando asimismo el estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia el expediente A 29.162, a efectos de obtener la personería jurídica en cuyo expediente previo cambio de la denominación social de Asterisco, Sociedad Anónima por la de Asterisco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos, fue aprobado el Estatuto por Resolución 9863 del 31 de diciembre de 1968, de la citada Inspección General de Justicia. — Que habiendo autorizado la misma Inspección para funcionar como sociedad anónima a "Asterisco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", vienen por la presente a cumplir lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad Asterisco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos, con sede legal en la ciudad de Buenos Aires y me solicitan que protocolice en este Registro 237 de mi adscripción, el acta constitutiva de la sociedad, el estatuto tipo aprobado tal cual quedó aprobado, decreto 3329|1963 y la Resolución de la Inspección General de Justicia acordando la personería a dicha sociedad. — Y el autorizante teniendo a la vista el expediente número A 29.162 de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el acta de constitución que corre agregada de fojas 1 a 3 con la correspondiente certificación de firmas y la modificación de fojas 11; el estatuto que corre a fojas 4 y 5 y la certificación de firmas de fojas 5 vuelta, con las modificaciones establecidas a fojas 11 y la Resolución de la Inspección General de Justicia que corre a fojas 14; todo lo que copiado textualmente dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Isaac Paleeff, Horacio Alberto Paleeff, Carlos Jorge Paleeff, Djalma Agustín Casali, Ernesto Preprelitchi, Pedro Preprelitchi, Berko Berenztein, Pedro Gelis, Samuel Jacobo Bergier, y Héctor Edgardo Grun, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329 del 3 de Mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ASTERISCO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; b) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de productos y subproductos relativos a las industrias alimenticias, textil, metalúrgica y plástica; c) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés, con fondos propios y|o de terceros, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones, por cuenta propia y|o de terceros; tomar a su cargo en combinación con otras firmas la colocación de emisiones, debentures, títulos y otros valores con exclusión de las operaciones contempladas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra por la que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, administración y colonización de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, terrenos y fincas y también mediante la compraventa, explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las Leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; e) Mandatos: Realice toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia, y administración de títulos y valores, administración de inmuebles y propiedades y también de patrimonios, actuar como agente financiero como así prestar servicios o venderlos, ya sea dentro de la propia empresa o a terceros, todo ello con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes. — d) El capital autorizado se fija en la suma de moneda pesos nacional cinco millones, represntado por cinco mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una, dividido en cinco series: — e) El directorio está compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador clase "A", de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Suscripción: — Accionistas — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Isaac Paleef — 100 — A — $ 10.000. — Horacio Alberto Paleeff — 100 — A — $ 10.000. — Carlos Alberto Paleeff — 100 — A — $ 10.000. — Djalma Agustín Casali. — 100 — A — $ 10.000. — Ernesto Prepelitchi — 100 — A — $ 10.000. — Berko Berenztein, 100 — A — $ 10.0 . — Pedro Prepelitchi, 100, A, $ 10.000. Pedro Gelis — 100 — A — $ 10.000. — Samuel Jacobo Bergier — 100. — A. — $ 10.000. — Héctor Edgardo Grun, 100 — A — $ 10.000. — Totales 1.000. — $ 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y Fiscalizador: — Presidente a Samuel Jacobo Bergier, vicepresidente a Carlos Jorge Paleeff, vocal a Isaac Paleeff, síndico titular a Héctor Edgardo Grun y síndico suplente a Horacio Alberto Paleeff. — Cuarto: Autorizar a Samuel Jacobo Bergier y Héctor Edgardo Grun a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — I. Paleeff. — H. A. Paleeff. — Carlos J. Paleeff. — D. A. Casali. — Ernesto Prepelitchi. — Pedro Prepelitchi. — B. Berenztein. — P. Gelis. — S. Bergier. — H. E. Grun. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de la Capital Federal número 237, certifico que las firmas que anteceden y dicen: — "I. Paleeff", "H. A. Paleeff", "Carlos J. Paleeff", "D. A. Casali", "Ernesto Prepelitchi", "Pedro Prepelitchi", "B. Berenztein", "P. Gelis", "S. Bergier", y "H. E. Grun", son auténticas y pertenecen a don Isaac Paleeff, Horacio Alberto Paleeff, Carlos Jorge Paleeff, Djalma Agustín Casali, Ernesto Prepelitchi, Pedro Prepelitchi, Berko Berenztein, Pedro Gelis, Samuel Jacobo Bergier y Héctor Edgardo Grun, respectivamente quienes las han extendido en mi presencia. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1968. — Conste. — C. A. Hermansson. — Hay un sello que dice: "Carlos Adolfo Hermansson". — "Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. Nº 29.162. — Buenos Aires, 31 de Dic. 1968. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: — 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Asterisco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", constituída en esta ciudad el 16 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 5 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con las modificaciones de fs. 11 (fojas once) a fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y la inclusión de oficio en el artículo 3º de la parte final de fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: "Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Resolución Nº 9868. — "Carlos Adolfo Hermansson (escribano). — Enmendado: Paleeff, Paleeff, Paleeff, vale. — Bs. As., junio 3 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.000. — e.25|6 Nº 84.439 v.25|6|69

HADO

Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número setecientos veinticinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores: don Juan Manuel Domínguez, argentino, de veintiocho años, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos, soltero, domiciliado en la avenida Rivadavia cinco mil novecientos cincuenta y siete, departamento D de esta ciudad; don Aurelio Calvo, español, de cincuenta y cinco años, comerciante, con cédula de identidad número un millón seiscientos diez y seis mil doscientos, casado, domiciliado en la calle Subteniente Fader novecientos treinta y seis de la ciudad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Carmelo Pasquale, argentino, de setenta años, comerciante, con cédula de identidad número ochenta y dos mil ciento treinta y cinco, casado, domiciliado en la calle Manzone setecientos veintinueve de la localidad de Acassuso, Partido de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Horacio Alfonso, argentino, de cuarenta y dos años, empleado, con cédula de identidad número seis millones cuatrocientos treinta y siete mil novecientos sesenta y uno, casado, domiciliado en la avenida Rivadavia cinco mil novecientos cincuenta y siete de esta ciudad; don Juan Carlos Munt, argentino, de cuarenta años, comerciante, con cédula de identidad número tres millones doscientos veintidós mil seiscientos setenta y tres, soltero, domiciliado en la calle Cuenca ochocientos treinta y siete de esta ciudad; don Ernesto Esteban Lazzaroni, argentino, de veintiocho años, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos setenta y tres mil ochocientos veintiocho, casado, domiciliado en la calle Concepción Arenal dos mil seiscientos sesenta y seis de esta ciudad; don Abel Luoni, argentino, de cincuenta y ocho años, comerciante, con cédula de identidad número un millón quinientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y siete, casado, domiciliado en la calle Arenales dos mil ciento cincuenta y dos, tercer piso de esta ciudad; don Oscar José Halls, argentino, de treinta y ocho años, constructor, con cédula de identidad número dos milones ochocientos setenta y nueve mil doscientos noventa y tres, casado, domiciliado en la avenida Rivadavia cinco mil setecientos ochenta y cuatro de esta ciudad; doña Nélida Haydée Pena, argentina, de veintinueve años, maestra, con cédula de identidad número cuatro millones seiscientos cuatro mil doscientos cincuenta, soltera, domiciliada en la calle Sarmiento cuatro mil trescientos dieciocho, octavo piso, de esta ciudad; y don Miguel García, argentino, de sesenta y un años, comerciante, con cédula de identidad número novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y ocho, casado, domiciliado en la calle Chacabuco quinientos sesenta y siete, sexto piso, departamento cuarenta y tres de esta ciudad; todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho constituyeron en esta ciudad, provisoriamente, una sociedad anónima, que se regirá por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, denominada "Hado, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial" cuyo objeto, capital y demás pormenores se expresan en la mencionada acta, y aprobaron sus estatutos. Que fue iniciado en la Inspección General de Justicia de la Nación el expediente número treinta mil seiscientos diecinueve del corriente año, el que tengo a la vista para este acto y del que resulta: Que a fojas 1 y 2 corre el acta constitutiva. Que a fojas tres y cuatro corren los estatutos. Que a fojas seis corre la boleta del depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de cien mil pesos moneda nacional o sea el diez por ciento de la primera serie de capital; y a fojas nueve corre la Resolución Nº diez mil qui-

nientos catorce de fecha siete de abril de mil novecientos sesenta y nueve, por la que se autoriza a funcionar como anónima a la mencionada sociedad. Y los comparecientes continúan diciendo: Que en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Hado, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial", pidiendo de mí, el escribano autorizante, transcriba a continuación el acta constitutiva y los estatutos que han sido aprobados sin observación alguna, y la mencionada Resolución, todo lo cual por su orden dice así: 'Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 28 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: 1) Juan Manuel Domínguez, 2) Aurelio Calvo, 3) Carmelo Pasquale, 4) Horacio Alfonso, 5) Juan Carlos Munt, 6) Ernesto Esteban Lazzaroni, 7) Abel Luoni, 8) Oscar José Hails, 9) Nélida Haydée Pena, 10) Miguel García, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HADO, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Constructoras: Mediante la construcción de toda clase de obras: civiles, industriales, viales, sanitarias y de cualquier otro género, públicas o privadas. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las Leyes y Reglamentos sobre Propiedad Horizontal. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de los productos y subproductos de la industria de la construcción, metalúrgica, maderera y plástica. Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación explotación y distribución de maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados, subproductos y mercaderías y explotación comercial de patentes de invención y de marcas nacionales y extranjeras y de diseños y modelos industriales. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 5.000.000 representado por 50.000 acciones de m$n 100 valor nominal cada una dividida en 5 series de m$n 1.000.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año: f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto: 1) Juan Manuel Domínguez, 1.000 Ord. port. 5 votos, m$n 10.000; 2) Aurelio Calvo, 1.000 Ord. port. 5 votos, m$n 10.000; 3) Carmelo Pasquale, 1.000 Ord. port. 5 votos, m$n 10.000; 4) Horacio Alfonso, 1.000 Ord. port. 5 votos, m$n 10.000; 5) Juan Carlos Munt, 1.000 Ord. port. 5 votos, m$n 10.000; 6) Ernesto Esteban Lazzaroni, 1.000 Ord. port. 5 votos, m$n 10.000; 7) Abel Luoni, 1.000 Ord. port. 5 votos, m$n 10.000; 8) Oscar José Hails, 1.000 Ord. port. 5 votos, m$n 10.000; 9) Nélida Haydée Pena, 1.000 Ord. port. 5 votos, m$n 10.000; 10) Miguel García, 1.000 Ord. port. 5 votos, m$n 10.000; 10.000, m$n 100.000. La integración se efectúa en efectivo. Déjase constancia que los constituyentes autorizan al Directorio, una vez constituida definitivamente la Sociedad, para adquirir, del señor Oscar José Hails, quien en el presente acto manifiesta su conformidad, el activo y|o pasivo, y pasivo y|o bienes y|o marcas de comercio, de que sea titular, y en consecuencia los derechos y obligaciones emergentes de los mismos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Manuel Domínguez, Vicepresidente a Oscar José Hails, Vocales a Nélida Haydée Pena, Suplentes a.... Síndico titular a Abel Luoni y Síndico suplente a Carmelo Pascuale. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Manuel Domínguez, Cont. Juan Oklander y Dr. Rubén Darío Barragán a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. T. — el Artículo 93 — de: No Vale. S|R: 18.061: Vale. Juan M. Domínguez, Aurelio Calvo, C. Pasquale, Horacio Alfonso, Juan Carlos Munt, E. E. Lazzaroni, A. Luoni, Oscar José Hails, Nélida Pena, M. García. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 7 abril 1969. Expte. N.30.619. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329-1963 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Hado, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial", constituida en esta ciudad, el 28 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 13 de marzo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de su oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.514". Carlos Astoul Bonorino. Escribano. — Buenos Aires, mayo 30 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.800 e.25|6 Nº 84.490 v.25|6|69

ANTEOJITO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento treinta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintidós días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias don Manuel García Ferré, argentino naturalizado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.489.082 y doña Inés Geldstein, argentina, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.859.404, domiciliados en la calle Viamonte número 723, piso sexto; los cónyuges en primeras nupcias don Javier Rémiges Díaz, argentino naturalizado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.986.032, y doña Catalina Enriqueta García, argentina, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 6.195.138, domiciliados en la calle Zinny número 1783, los cónyuges en primeras nupcias don Julio Korn, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.656.935, y doña Fanny Litichver, argentina, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.458.170, domiciliados en la Avenida Belgrano número 624, piso sexto; don Saúl Koren, argentino, casado en primeras nupcias con Teresa Estela Blum, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.874.587, domiciliado en la calle Charcas número 2869, piso primero, departamento A; don Jesús García Ferré, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Norma Alicata, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.315.380, domiciliado en la calle Venezuela número 3820. piso segundo; don Abraham Adolfo Geldstein, argentino, casado en primeras nupcias con doña Eva Fedepobur, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 390.109, domiciliado en la calle Luis María Campos número 1588, piso tercero y doña María Ferré de García, española, quien es viuda de sus primeras nupcias de don Julián García, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.679.259, domiciliada en la calle Julián Alvarez número 1974, piso tercero, departamento B.; todos los comparecientes vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que con fecha 2 de enero de 1969 procedieron a constituir provisoriamente la Sociedad "Anteojito, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", Sociedad que por resolución de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, de fecha 14 del corriente mes y año, en el expediente número A. 30.326 fue autorizada a funcionar como tal y cuyo expediente respectivo que tengo a la vista para este acto en su original, transcripto en lo que hace a este otorgamiento es del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los dos días del mes de enero de 1969, se reúnen las siguientes personas: Manuel García Ferré, argentino naturalizado, casado con Inés Geldstein, domiciliado en la calle Viamonte Nº 723, piso 6º, de la Capital Federal, de 39 años de edad, clase 1929, cédula de identidad Nº 3.489.082, de la Policía Federal; Julio Korn, argentino, casado con Fanny Litichver, domiciliado en la calle Belgrano Nº 624, piso 6º, de la Capital Federal, de 62 años de edad, clase 1906, cédula de identidad Nº 1.656.935, de la Policía Federal; Javier Rémiges Díaz, argentino naturalizado, casado con Catalina Enriqueta García, domiciliado en la calle Zinny número 1783, de la Capital Federal, de 50 años de edad, clase 1918, cédula de identidad Nº 1.986.032, de la Policía Federal; Saúl Koren, argentino, casado con Teresa Estela Blum, domiciliado en la calle Charcas Nº 2869, piso 1º, departamento A., de la Capital Federal, de 56 años de edad, clase 1912, cédula de identidad Nº 4.874.587, de la Policía Federal; Jesús García Ferré, argentino naturalizado, casado con Norma Alicata, domiciliado en la calle Venezuela Nº 3820, piso 2º, de la Capital Federal, de 41 años de edad, clase 1928, cédula de identidad número 3.315.380, de la Policía Federal; Inés Geldstein de García Ferré, argentina, casada con Manuel García Ferré, domiciliada en la calle Viamonte Nº 723, piso 6º, de la Capital Federal, de 37 años de edad, clase 1931, cédula de identidad Nº 2.859.404, de la Policía Federal; Fanny Litichver de Korn, argentina, casada con Julio Korn, domiciliada en la calle Belgrano Nº 624, piso 6º, de la Capital Federal, de 56 años de edad, clase 1912, cédula de identidad Nº 1.458.170, de la Policía Federal; Catalina Enriqueta García de Díaz, argentina, casada con Javier Rémiges Díaz, domiciliada en la calle Zinny Nº 1783, de la Capital Federal, de 49 años de edad, clase 1919, cédula de identidad Nº 6.195.138, de la Policía Federal; María Ferré de García, española, viuda de Julián García, domiciliada en la calle Julián Alvarez Nº 1974, piso 3º, departamento B., de la Capital Federal, de 67 años de edad, clase 1901, cédula de identidad Nº 3.679.259, de la Policía Federal y Abraham Adolfo Geldstein, argentino, casado con Eva Fedepobur, domiciliado en la calle Luis María Campos Nº 1588, piso 3º, de la Capital Federal, de 61 años de edad, clase 1907, cédula de identidad Nº 390.109, de la Policía Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima que se regirá por las normas del Decreto número 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "ANTEOJITO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será (99) noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: 1) Producir, distribuir, adquirir o enajenar y explotar directa o indirectamente, arrendar como locadora o locataria toda clase de películas cinematográficas y elementos afines de cualquier género y extensión; 2) Constituir, tomar o dar en arrendamiento, estudios y dependencias necesarias para la producción cinematográfica y elementos afines y realizar todas las instalaciones inherentes; 3) Importar, exportar, fabricar o elaborar, adquirir o enajenar, tomar o dar en arrendamiento mercaderías, materiales y maquinarias relativas a la producción y distribución de películas cinematográficas y elementos afines y 4) Construir, tomar o dar en arrendamiento y explotar salas para la exhibición de películas cinematográficas y elementos afines. — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000) representado por diez mil (10.000) acciones de mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 1.000) de valor nominal cada una y dividido en diez (10) series, de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto por tres (3) a ocho (8) miembros titulares, cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones, ordinarias al portador de 5 votos; la totalidad de las acciones emitidas se suscriben en este acto, de acuerdo al siguiente detalle: Manuel García Ferré, doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000). — Julio Korn, doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000). — Javier Rémiges Díaz, doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000). — Saúl Koren, doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000). Jesús García Ferré, doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000). — Inés Geldstein de García Ferré, doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000). — Fanny Litichver de Korn, doscientos mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 200.000). — Catalina Enriqueta García de Díaz, doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000). — María Ferré de García, doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000). Y Abraham Adolfo Geldstein, doscientos mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 200.000). — La integración se efectúa en dinero y según se detalla a continuación; Manuel García Ferré, veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000). — Julio Korn, veinte mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 20.000). — Javier Rémiges Díaz, veinte mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 20.000). — Saúl Koren, veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000). — Jesús García Ferré, veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000). — Inés Geldstein de García Ferré, veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000). — Fanny Litichver de Korn, veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000). — Catalina Enriqueta García de Díaz, veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000). — María Ferré de García, veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000) y Abraham Adolfo Geldstein, veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Manuel García Ferré; Vicepresidente, Julio Korn; Vocales titulares: Javier Rémiges Díaz, Saúl Koren, Jesús García Ferré y Inés Geldstein de García Ferré; Síndico titular, Raúl Oscar Vieiro y Síndico Suplente, Pedro Eduardo Salazar. — Cuarto: Autorizar a los señores Javier Rémiges Díaz y Jacobo Pass, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de las autoridades pertinentes la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio será firmada por todos los constituyentes, salvo su representación por mandatarios designados al efecto y mediante el otorgamiento de poder especial para ello. — Quinto: Se establecen seguidamente los estatutos de la Sociedad Anónima cuya fundación se acuerda precedentemente. — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Anteojito", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 14 abril de 1969. — Expte. Nº 30.326. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Anteojito", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en esta Ciudad el 2 de enero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 10 de febrero del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 6 (fojas seis), con la modificación de fs. 13 (fojas trece) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta), con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 10.592. — Hay una firma. — Hay un sello, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel del expediente relacionado, doy fe... Y los comparecientes en el carácter expresado dicen: Que dejan por la presente, constituida definitivamente la Sociedad "Anteojito, Sociedad Anónima Comercial e Industrial"... solicitan del escribano autorizante expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos legales. — ...Leída que les es, ratifican su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — M. García Ferré. — Inés Geldstein. — I. Díaz. — C. E. de García. — Julio Korn. — Fanny Litichver. — Saúl Koren. — J. G. Ferré. — A. A. Geldstein. — María Ferré de García. — Está mi sello. — Ante mí: Ezequiel L. Gallo".

Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.000.— e.25|6 Nº 84.502 v.25|6|69

ARIFER
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se

hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos sesenta y dos. — En la ciudad y Partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Juan Manuel Míguez, escribano público autorizante, comparecen don José Alberto Fernández Alvarez, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento setenta mil ochocientos setenta y seis; don Alejandro José Bruzzone, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón sesenta y cuatro mil uno; don Juan José Fernández Palacios, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos setenta y ocho mil novecientos cuarenta y ocho; doña María Luisa Fernández Palacios, argentina, casada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos setenta y ocho mil seiscientos sesenta y siete; don Francisco Fernández López, español, casado, con cédula de identidad número veintitrés mil quinientos treinta; doña Laura Alvarez, española, casada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos veintiocho mil setecientos treinta y uno; don Alfredo Martínez Neira, español, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos noventa y siete mil ciento treinta y cinco; doña Lidia Nélida Poggi, argentina, casada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta y un mil quinientos veintinueve; don Alfredo Oscar Walenten, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos veinte mil, y don Raúl Bazerque, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento ochenta mil ochocientos noventa y ocho, todos los comparecientes mayores de edad, comerciantes, domiciliados legalmente en la Avenida Belgrano doscientos veinticinco, quinto piso C, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento de la que doy fe, y dicen: Que por documento privado de fecha treinta de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron una sociedad anónima denominada "Arifer Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", habiendo solicitado posteriormente del Poder Ejecutivo nacional la autorización correspondiente para poder funcionar en el carácter adoptado y la aprobación de los estatutos sociales. — Que previos los trámites de rigor, realizado en el expediente administrativo número veintisiete mil cuatro, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, el Inspector General de Justicia, dictó la correspondiente resolución el ocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número siete mil ochocientos noventa y nueve. — Que en tal virtud y acorde con lo estatuido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la precitada sociedad "Arifer, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", a cuyo efecto dejan protocolizados en este registro a mi cargo el acta constitutiva y los estatutos sociales de la misma, juntamente con la resolución de la Inspección General de Justicia, según la redacte antes mencionado, que en sus originales he tenido a la vista para este acto, doy fe, y cuya transcripción literal se inserta a continuación: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José Alberto Fernández Alvarez, CI 2.170.876, argentino, casado; Alejandro José Bruzzone, CI 1.064.001, argentino, casado; Juan José Fernández Palacios, CI 1.678.948, argentino, casado; María Luisa Fernández Palacios, CI 1.978.667, argentina, casada; Francisco Fernández López, CI 23.530, español, casado; Laura Alvarez, CI 1.728.731, española, casada; Alfredo Martínez Neira, CI 3.797.135, español, casado; Lidia Nélida Poggi, CI 2.631.529, argentina, casada; Alfredo Oscar Walenten, CI 3.000.320, argentino, casado, y Raúl Bazerque, CI 3.180.898, argentino, casado, todos mayores y comerciantes, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARIFAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comercial: importación, exportación, compraventa de bienes muebles. Mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) Industrial: Explotación de establecimientos industriales dedicados a la fabricación, elaboración, manufactura y aplicación de toda clase de productos químicos; c) Financiera: Adquisición y venta de toda clase de títulos occiones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, excluyéndose las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos), representado por tres mil (3.000) acciones de m$n. 1.000 (un mil) valor nominal cada una dividido en tres series de un millón de pesos m|n. cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres series de acciones, de cinco votos de las cuales se suscribe, en forma parcial, la primera serie, hasta un total de seiscientos mil pesos moneda nacional. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — J. A. Fernández Alvarez 150 portador, ord. 5 votos, m$n. 15.000. — J. J. Fernández Palacios 150, portador, ord. 5 votos, m$n. 15.000. — Alejandro J. Bruzzone 150, portador, ord. 5 votos, m$n. 15.000. — M. L. Fernández Palacios 30, portador, ord. 5 votos, m$n. 3.000. — F. Fernández López 30, portador, ord. 5 votos, m$n. 3.000. — A. Martínez Neira 15, portador, ord. 5 votos, m$n. 1.500. — Laura Alvarez 15, portador, ord. 5 votos, m$n. 1.500. — Lidia Nélida Poggi 30, portador, ord. 5 votos, m$n. 3.000. — Alfredo O. Walenten 15, portador, ord. 5 votos, m$n. 1.500. — Raúl Bazerque 15, portador, ord. 5 votos, m$n. 1.500. — 60.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo en un diez por ciento de lo suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador Presidente al ingeniero José Alberto Fernández Alvarez; Vicepresidente al doctor Alejandro José Bruzzone; Vocales titulares al doctor Juan José Fernández Palacios; Suplentes a la Sra. María Luisa Fernández Palacios y a la Sra. Lidia Nélida Poggi; Síndico titular al doctor Luis Héctor Mussi y Síndico suplente al contador público Hugo Ramón Gregorio Pamies. — Cuarto: Autorizar a los doctores Juan José Fernández Palacios y Alejandro José Bruzzone, a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: J. J. Farnández Palacios. — A. Bruzzone. — Lidia N. Poggi. Francisco Fernández López. — M. A. F. de Fernández. — José A. Fernández. — Alfredo Martínez. — Laura Alvarez. A. Walenton. Bazerque. Nota: El nombre "Arifer Argentina" lo tiene la sociedad colectiva que, integrada por los Sres. Fernández Alvarez y Fernández Palacios actúa en plaza desde hace más de tres años y se halla inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 Novbre. 1966, bajo el Nº 387 al Fº 62 del libro 64 de Contratos Privados, cuyas actividades continuará esta Sociedad Anónima. — En mi carácter de adscripto al Registro número 10 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de José Alberto Fernández Alvarez, Céd. Id. 2.170.876, Alejandro José Bruzzone, C. I. 1.064.001, Juan Jose Fernández Palacios, C. I. 1.678.948, María Luisa Fernández Palacios, Laura Alvarez, C. I. 1.728.731, Alfredo Martínez Neira, C. I. 3.797.135, Lidia Nélida Poggi, C. I. 2.631.529, Alfredo Oscar Walenten, C. I. 3.000.320, Raúl Bazerque, C. I. 3.180.898, Francisco Fernández López. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Camilo H. Rodríguez. — Hay un sello que dice: Camilo Horacio Rodríguez, Escribano". — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Arifer Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: a) Comercial: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) Industrial: Explotación de establecimientos industriales dedicados a la fabricación, elaboración, manufactura y aplicación de toda clase de productos químicos; c) Financiera. Adquisición y venta de toda clase de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, excluyéndose las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 3.000.000 (tres millones) m|n., representado por acciones de $ 1.000 (un mil pesos) m|n., valor nominal cada una y dividido en series de un millón de pesos cada una. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 3[illegible]3 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año(s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. —La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos: Comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Códgo de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia; esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Firmas: J. J. Fernández Palacios —A. Bruzzone — Lidia N. Poggi — Francisco Fernández López — M. A. F. de Fernández — José A. Fernández — Alfredo Martínez — Laura Alvarez — A. Walenten — Bazerque. — Certifico que las firmas que anteceden, en mi carácter de adscripto al Registro número 10 son auténticas de José Alberto Fernández Alvarez. C. I. 2.170.876, Alejandro José Bruzzone, C. I. 1.064.001, Juan José

ernández Palacios, C. I. 1.678.948, aría Luisa Fernández Palacios, Laura lvarez, C. I. 1.728.731, Alfredo Marñez Neira, C. I. 3.797.135, Lidia Nélida Poggi, C. I. 2.631.529, Alfredo scar Walenten, 3.000.320, Raúl Baerque, C. I. 3.180.898, Francisco Fernández López, — Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Camilo H. Rodríguez. — Hay un sello que dice: Camilo Horao Rodríguez, Escribano". — "Secretaa de Estado de Justicia de la Nación, nspección General de Justicia. — Nº 7.004. — Buenos Aires, 8 de agosto e 1968. — Visto lo solicitado, atento que en la constitución de la entidad han cumplido los requisitos que exige l artículo 318 del Código de Comercio, niendo en cuenta los elementos reunios en este expediente y en orden a lo spuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el nspector General de Justicia resuelve: . Téngase por comprendida dentro de o previsto en el artículo 2º del Decreto º 3.329|63 y en consecuencia autoriada para funcionar como sociedad nónima, previo cumplimiento del arculo 319 del Código de Comercio, a la ciedad "Arifer, Sociedad Anónima Coercial, Industrial y Financiera", constuida en esta ciudad el 30 de marzo e 1968, con el nombre de "Arifer Arentina, Sociedad Anónima Comercial, ndustrial y Financiera", cuya acta de onstitución provisional obra de fs. 1 una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), on la modificación de fs. 17 (fojas diecisiete) y sus estatutos de fs. 3 (fojas res) a fs. 4 (fojas cuatro) con la moificación de fs. 17 (fojas diecisiete). — . Regístrese, diríjase nota acordada al anco de la Nación Argentina y notifíuese a la interesada. — La sociedad eberá comunicar el domicilio de sus ficinas (artículo 45 del Decreto de 27 abril de 1923). — Enrique Zaldívar, nspector General de Justicia. — Está u firma. — Resolución Nº 7.899. — Hay dos sellos". — Es copia fiel, doy , de sus originales que tengo a la vista para este acto. — El autorizante deja special constancia de que se abonará el mpuesto correspondiente al capital de res millones de pesos moneda nacional. — Y los otorgantes agregan: Que en sta forma dejan definitivamente constituida la citada sociedad. — Leída que s fue, se ratifican en su contenido, así otorgaron y firmaron como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — osé A. Fernández — J. J. Fernández Palacios — A. Bruzzone — Francisco ernández López — Laura A. de Fernández — A. Walenten — Bazerque — Lidia Nélida Poggi — Alfredo Martínez — M. A. F. de Fernández. — Hay un sello. — Ante mí: Juan M. Míguez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio mil quinientos esenta y cuatro, del Registro número uarenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Arifer, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", expido el presente primer estimonio en nueve sellos de actuación notarial de quince pesos moneda nacional, numerados correlativamente del: ochocientos veintisiete mil doscientos esenta y tres al presente inclusive, que ello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Juan M. Míguez, Escribano.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.400.— e.25|6 Nº 84.489 v.25|6|69

MUEBLES ROBERTO
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial,
Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Doscientos Setenta y eis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis e mayo de mil novecientos sesenta y nueve, comparecen ante mí, Escribano autorizante, los señores: don Isaac Neulener, argentino, casado, nacido el dieciséis de julio de mil novecientos diez, titular de la Libreta de Enrolamiento número quinientos treinta y dos mil setecientos sesenta y nueve; doña Delia Drzewko de Neulener, polaca, casada, nacida el quince de abril de mil novecientos diecisiete, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones setecientos setenta y tres mil doscientos cuarenta y dos; don Roberto Arnoldo Neulener, argentino, soltero, nacido el veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos noventa y ocho mil doscientos setenta y siete; doña Susana Neulener, argentina, soltera, nacida el quince de enero de mil novecientos cuarenta y seis, titular de la Libreta Cívica número cinco millones trescientos nueve mil ochocientos veintiséis; don Samuel Segismundo Kraska, argentino naturalizado, casado, nacido el veintiséis de enero de mil novecientos ocho, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones treinta y un mil cuatrocientos treinta y nueve, domiciliados todos en esta Capital calle Aguirre mil dieciocho; don Simón Fuks, argentino, casado, nacido el seis de enero de mil novecientos veintiséis, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y un mil setecientos veintisiete, con domicilio en etsa Capital, Avenida Díaz Vélez tres mil novecientos ochenta y siete, séptimo piso, departamento veintiuno; don David Landesman, polaco, casado, nacido en siete de abril de mil novecientos veinticuatro, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y siete, domiciliado en Neuquén mil quinientos veintisiete, Bella Vista, Provincia de Buenos Aires; don Isaac Lucki, argentino, casado, nacido el once de enero de mil novecientos treinta y uno, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos sesenta y nueve mil quinientos treinta y ocho, con domicilio en León Gallardo dos mil ciento cuarenta y uno, San Miguel, Provincia de Buenos Aires; don David Hirz Drzewko, polaco, soltero, nacido el veinte de agosto de mil novecientos veintiocho, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y ocho, domiciliado en León Gallardo mil trescientos setenta y uno, San Miguel, Provincia de Buenos Aires; y don Salomón Lucki, argentino naturalizado, casado, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos veinticinco, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos once mil ciento diecinueve, con domicilio en Rodríguez Peña mil doscientos sesenta, San Miguel, Provincia de Buenos Aires, estos cuatro últimos de tránsito en ésta, todos personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que vienen por este acto a protocolizar el acta de constitución, estatutos y resolución de la Inspección General de Justicia de la sociedad "Muebles Roberto, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", a la que dejan constituida formal y definitivamente, reproduciendo a continuación el acta constitutiva, estatutos y demás documentos que por su orden se copian y son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Isaac Neulener, Roberto Arnoldo Neulener, Susana Neulener, Delia Drzewko de Neulener, David Landesman, Isaac Lucki, David Hirz Drzewko, Simón Fuks, Salomón Lucki y Samuel Segismundo Kraska y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MUEBLES ROBERTO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades realizadas por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada con terceros: Comerciales: a) En general: importación, exportación, compra venta, representaciones, comisiones, consignaciones y|o distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) En especial: sobre materiales y artículos para el amueblamiento de viviendas en todas sus formas. — Industriales: madereras, metalúrgicas, textiles, químicas, eléctricas, electrónicas, plásticas. — Financieras: mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse; financiaciones y créditos en general con cualesquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas: compra venta y negociación de títulos, acciones y cuotas, toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualesquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: mediante la compra venta, urbanización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinticinco millones, representado por doscientas cincuenta mil acciones de m$n. cien, valor nominal cada una, dividido en cinco series de cincuenta mil acciones cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones al portador, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Isaac Neulener: 20.000, ordinarias, 5 votos, 200.000. — Roberto Arnoldo Neulener: 6.000, ordinarias, 5 votos, 60.000. — Susana Neulener: 3.000, ordinarias, 5 votos, 30.000. — Delia Drzewko de Neulener: 3.000, ordinarias, 5 votos, 30.000. — David Landesman: 3.000, ordinarias, 5 votos, 30.000. — Isaac Lucki: 3.000, ordinarias, 5 votos, 30.000. — David Hirz Drzewko: 3.000, ordinarias, 5 votos, 30.000. — Simón Fuks: 3.000, ordinarias, 5 votos, 30.000. — Salomón Lucki: 3.000, ordinarias, 5 votos, 30 000. — Samuel Segismundo Kraska: 3.000, ordinarias, 5 votos, 30.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — De la suma indicada se integra en este acto el diez por ciento o sea la cantidad de quinientos mil pesos m|n. — Se deja constancia que la suscripción de acciones y la correspondiente integración hecha por la señora Delia Drzewko de Neulener corresponde a bienes propios de la misma. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Isaac Neulener; Vicepresidente a Roberto Arnoldo Neulener; Vocales a Susana Neulener; Suplentes a Delia Drzewko de Neulener, David Hirz Drzewko, Samuel Segismundo Kraska; Síndico Titular a Natalio Uzenman y Síndico Suplente a Girsz Lucki. — Cuarto: Autorizar al señor Natalio Uzenman (C. I. exp. por la Pol. Federal Nº 2.579.009) a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación (Firmado): I. Neulener. — R. Neulener. — S. Neulener. — Delia Drzewko de Neulener. — D. Landesman. — Samuel Kraska. — Isaac Lucki. — David H. Drzewko. — S. Fuks. — Salomón Lucki. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 387, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "I. Neulener", "R. Neulener", "S. Neulener", "Delia Drzewko de Neulener", "D. Landesman", "Samuel Kraska", "Isaac Lucki", "David H. Drzewko", "S. Fuks" y "Salomón Lucki", son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los Sres. Isaac Neulener, Roberto Arnoldo Neulener, Susana Neulener, Delia Drzewko de Neulener, David Landesman, Samuel Segismundo Kraska, Isaac Lucki, David Hirz Drzewko, Simón Fuks y Salomón Lucki, respectivamente. — Conste. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Raspado: Isaac, vale. — Hay un sello: José Guguietti, Escribano (Firmado) José Guguietti". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 abr. 1969, Expte. número 30.795. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Muebles Roberto, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 11 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 26 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 10.611". — Es copia fiel, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio extendido en ocho fojas fotocopiadas, que firmo y sello en Buenos Aires, a veintiséis días de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. (Firmado): José Guglietti. — Hay un sello: José Guglietti, Escribano.

Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.800.— e.25|6 Nº 84.618 v.25|6|69

CIERZO
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial,
Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de sociedad anónima: "Cierzo, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura Número Cuatrocientos Setenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Eugenio Ramón Silva; María de la Paz Pérez de Silva; Dámaso Timoteo Ximeno; Alberto Florindo Sculco; Usman Graziani; Dante Diamante Evangelista; Amelia Prado; Noemí Suárez; Pedro Nasso y Juana Isidora Andrés de Nasso, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintisiete de marzo último, pasada ante mí al folio trescientos ochenta y cinco de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por este acto a constituir definitivamente la sociedad anónima: "Cierzo, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima constan en el expediente: "Cierzo, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Eugenio Ramón Silva; María de la Paz Pérez de Silva; Dámaso Timoteo Ximeno; Alberto Florindo Sculco; Usman Graziani; Dante Diamante Evangelista; Amelia Prado; Noemí Suárez; Pedro Nasso y Juana Isidora Andrés de Nasso, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CIERZO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. — b) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados, y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, representaciones y mandatos. — c) Financieras: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a cosntituirse, o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compra venta de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas por la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera concurso público. — d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos y fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — e) Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas como también

cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compra venta de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 5 series de m$n. 2.000.000 cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, denominadas Clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Eugenio R. Silva 600 — A — 60.000. — María de la P. P. de Silva 400 — A — 40.000. — Dámaso T. Ximeno 200 — A — 20.000. — Alberto F. Sculco 200 — A — 20.000. — Usman Graziani 200 — A — 20.000. — Dante D. Evangelista 100 A — 10.000. — Amelia Prado 100 — A — 10.000. — Noemí Suárez 100 — A — 10.000. — Pedro Nasso 50 — A — 5.000. — Juana I. A. de Nasso 50 — A — 5.000 — 2.000 — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eugenio Ramón Silva. — Vicepresidente a María de la Paz Pérez de Silva. — Síndico titular a Dámaso Timoteo Ximeno y Síndico suplente a Alberto Florindo Sculco. — Cuarto: Autorizar a Eugenio Ramón Silva y María de la Paz Pérez de Silva a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Eugenio Ramón Silva; María de la Paz Pérez de Silva; Dámaso Timoteo Ximeno; Alberto Florindo Sculco; Usman Graziani; Dante Diamante Evangelista; Amelia Prado; Noemí Suárez; Pedro Nasso; Juana Isidora Andrés de Nasso. — Buenos Aires, 23 may. 1969. — Expte. N. 31.353. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 329 del Código de Comercio, a la sociedad "Cierzo, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 21 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 12 de mayo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (tres a fs. 4 (cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. — Hay un sello. — Resolución Nº 11.090 ... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenons Aires, junio 6 de 1969. — S|R.: "junio", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.800.— e.25|6 Nº 84.547 v.25|6|69

AYMONT

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Aymont Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria. Financiera y Agropecuaria". — Escritura número cuatrocientos setenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Rafael Américo Bertoldo, Alfredo Roberto Caglia, Ricardo Garibaldi, Edgardo Soria, Miguel Angel Farré, Juan Martín Colman, Osvaldo Lázaro Amores, Héctor Pablo Pezzuto, Ricardo Ramón Oviedo y José Cardey, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dos de abril último, pasada ante mí, al folio cuatrocientos cuarenta y cinco de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por este acto a constituir definitivamente la sociedad anónima:

"Aymont Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Aymont Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciada ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 25 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Rafael Américo Bertoldo, Alfredo Roberto Caglia, Ricardo Garibaldi, Edgardo Soria, Miguel Angel Farré, Juan Martín Colman, Osvaldo Lázaro Amores, Héctor Pablo Pezzuto, Ricardo Ramón Oviedo, José Cardey y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329. del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "AYMONT SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, Y AGROPECUARIA". —

b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación e industrialización de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión, de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — d) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales, vitivinícolas, avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 representado por 3.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 5 series de m$n. 600.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones al portador, ordinarias, de 5 votos, denominadas de clase "A", las que son totalmente suscriptas integrando cada accionista el 10 o|o de su suscripción. — Todo ello de acuerdo, al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Rafael Américo Bertoldo, 200 A 20.000. — Alfredo Roberto Caglia, 100 A 10.000. — Ricardo Garibaldi, 50 A 5.000. — Edgardo Soria, 50 A 5.000. — Miguel Angel Farré, 50 A 5.000. — Juan Martín Colman, 50 A 5.000. — Osvaldo Lázaro Amores, 25 A 2.500. — Héctor Pablo Pezzuto, 25 A 2.500 — Ricardo Ramón Oviedo, 25 A 2.500. — José Cardey, 25 A 2.500 — 600 — 60.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rafael Américo Bertoldo. — Vicepresidente a Alfredo Roberto Caglia. — Síndico titular a Ricardo Garibaldi y Síndico suplente a Edgardo Soria. — Cuarto: Autorizar a Rafael Américo Bertoldo y a Alfredo Roberto Caglia, a fin de que conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Rafael Américo Bertoldo. — Alfredo Roberto Caglia. — Ricardo Garibaldi. — Edgardo Soria. — Miguel Angel Farré. — Juan Martín Colman — Osvaldo Lázaro Amores. — Héctor Pablo Pezzuto. — Ricardo Ramón Oviedo. — José Cardey. — "Buenos Aires, 28 Abr. 1969. — Expte. Nº 30.948. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Aymont Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 25 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 9 de abril de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 abril de 1923). — Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia — Hay un sello. — Resolución Nº 10.787". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano. — S|R.: "junio". — Vale.

Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.800.— e.25|6 Nº 84.545 v.25|6|69

TENDER

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Tender" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número cuatrocientos sesenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Alfredo Roberto Caglia, Ricardo Garibaldi, Edgardo Soria, Miguel Angel Farré, Juan Martín Colman, Osvaldo Lázaro Amores, Héctor Pablo Pezzutto, Ricardo Ramón Oviedo, José Cardey y Rafael Américo Bertoldo, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dos de abril último, pasada ante mí al folio cuatrocientos cuarenta y cinco de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por este acto a constituir definitivamente la sociedad anónima: "Tender Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Tender Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 25 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alfredo Roberto Caglia, Ricardo Garibaldi, Edgardo Soria, Miguel Angel Farré, Juan Martín Colman, Osvaldo Lázaro Amores, Héctor Pablo Pezzuto, Ricardo Ramón Oviedo, José Cardey, Rafael Amériso Bertoldo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TENDER SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación e industrialización de productos madereros, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales, vitivinícolas, avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 representado por 3.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 5 series de m$n. 600.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones al portador, ordinarias, de 5 votos, denominadas Clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Alfredo Roberto Caglia, 200 A 20.000. — Ricardo Garibaldi, 100 A 10.000. — Edgardo Soria, 50 A 5.000. — Miguel Angel Farré, 50 A 5.000. — Juan Martín Colman, 50 A 5.000. — Osvaldo Lázaro Amores, 50 A 5.000. — Héctor Pablo Pezzuto, 25 A 2.500. — Ricardo Ramón Oviedo, 25 A 2.500. — José Cardey, 25 A 2.500. — Rafael Américo Bertoldo, 25 A 2.500 — 600 — 60.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alfredo Roberto Caglia. — Vicepresidente a Ricardo Garibaldi. — Síndico titular a Edgardo Soria y Síndico suplente a Miguel Angel Farré. — Cuarto: Autorizar a Alfredo Roberto Caglia y a Ricardo Garibaldi a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alfredo Roberto Caglia. — Ricardo Garibaldi. — Edgardo Soria. — Miguel Angel Farré. — Juan Martín Colman. — Osvaldo Lázaro Amores. — Héctor Pablo Pezzuto. — Ricardo Ramón Oviedo. — José Cardey. — Rafael Américo Bertoldo. — "Buenos Aires, 28 Abr. 1969. — Expte N. 30.967. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63

y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 31º del Código de Comercio, a la sociedad "Tender Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 25 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 10 de abril del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Resolución Nº 10.792". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano. — S|R.: "junio". Vale. Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.200.— e.25|6 Nº 84.546 v.25|6|69

CHEMICAL SOLVENT
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarentitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Abril de mil novecientos sesentinueve, ante mí Escribano autorizante, comparecen don Rafael Gerardo Franco, argentino, casado en primeras nupcias con Luisa María Cristina Ronchi, militar retirado, con Cédula de Identidad número tres millones catorce mil doscientos ochentinueve, domiciliado en la calle Acoyte trescientos veinte, de este vecindario; don Antonio Domenech, argentino, casado en primeras nupcias con María Argentina López, Doctor en Ciencias Económicas, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos sesentitrés mil cien, domiciliado en la clle Acoyte trescientos veinte, de este vecindario; don Eduardo Edmundo Onesti, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Ofelia Sánchez, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos diecisiete mil ochocientos setentitrés, domiciliado en la Avenida San Martín mil doscientos uno de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Luis Ernesto Repetto, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Rosa Franco, empleado, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos once mil setecientos treintisiete, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen ciento noventa, piso segundo de este vecindario; doña Agueda Raquel Araya, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos siete mil doscientos once, domiciliada en la calle Acoyte trescientos veinte, de este vecindario; don Norberto Esteban Ramella, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos treintiséis mil cuarentidós, domiciliado en la calle Rubén Darío tres mil trescientos setenticuatro, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Aurora López Romero, argentina, soltera, ama de casa, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos sesenticuatro mil cuatrocientos cincuentisiete, domiciliada en la calle Avellaneda quinientos noventidós, de este vecindario, doña Edith Amanda Ramella, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos treintiséis mil cuarentiuno, domiciliada en la calle Rubén Darío tres mil trescientos setenticuatro, de Olivos, Provincia de Buenos Aires; de tránsito aquí; doña Ana Domenech, española, soltera, empleada, con Cédula de Identidad número un millón trescientos cincuenticinco mil novecientos ochentiséis, domiciliada en la calle Díaz Vélez número cinco mil ciento veintiuno, de este vecindario, y don Salvador Nicolás D'Amico, argentino, casado en primeras nupcias con Carmen Irma Espina, corredor de comercio, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos tres mil cuatrocientos cincuentiuno, domiciliado en la calle Díaz Vélez tres mil novecientos noventidós, de este vecindario; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha veinticuatro de Marzo del corriente año, constituyeron una Sociedad denominada "Chemical Solvent, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y proyectaron su estatuto; Que ante la Inspección General de Justicia se inició el expediente "A 30.824", pidiendo la aprobación del Estatuto y la autorización para el funcionamiento de la Sociedad; Que previo los trámites de estilo, la Inspección General de Justicia de la Nación por Resolución número 10.640, autorizó a la Sociedad para funcionar como Sociedad Anónima; y los comparecientes continúan diciendo: Que cumpliendo con el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan definitivamente constituída la Sociedad "Chemical Solvent Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y elevan a escritura pública el Acta Constitutiva de la Sociedad, su Estatuto y la Resolución del Inspector General de Justicia, que autoriza a la Sociedad a funcionar como anónima, cuyo expediente tengo para este acto a la vista, y copiados dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 24 (veinticuatro) días del mes de marzo de mil novecientos sesentinueve, se reúnen los señores Rafael Gerardo Franco, Antonio Domenech, Eduardo Edmundo Onesti, Luis Ernesto Repetto, Agueda Raquel Araya, Norberto Esteban Ramella, Aurora López Romero, Edith Amanda Ramella, Ana Domenech y Salvador Nicolás D'Amico y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CHEMICAL SOLVENT SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Operaciones Comerciales: Mediante la compra, venta, fraccionamiento, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeros. — Operaciones Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos químicos, farmacéuticos, de perfumería, cosmetología, disolventes, plásticos, textiles, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maderas, maquinarias y herramientas. — Operaciones Financieras: Operaciones financieras en general mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la ley número 18.061 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — Operaciones Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, lotes y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas. — Operaciones Agropecuarias: Mediante la compra, venta y administración de tierras y campos, bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la venta de sus productos. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.00 (Diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100.00 (Cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 10 (Diez) series de 10.000 acciones cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emitirán dos series de acciones, ordinarias, al portador, 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Antonio Domenech 6.000 ord. 5 votos 60.000. — Rafael G. Franco 6.000 ord. 5 votos 60.000. — Eduardo E. Onesti 1.000 ord. 5 votos 10.000. — Agueda Raquel Araya 1.000 ord. 5 votos 10.000. — Ana Domenech 1.000 ord. 5 votos 10.000. — Aurora L. Romero 1.000 ord. 5 votos 10.000. — Norberto E. Ramella 1.000 ord. 5 votos 10.000. — Edith A. Ramella 1.000 ord. 5 votos 10.000. — Luis E. Repetto 1.000 ord. 5 votos 10.000. — Salvador N. D'Amico 1.000 ord. 5 votos 10.000. — Total: 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Dr. Antonio Domenech, Vicepresidente al señor Rafael Gerardo Franco, Vocales a los señores: Eduardo Edmundo Onesti, Luis Ernesto Repetto. Síndico titular al señor Abel Antonio Domenech y Síndico suplente al señor Vicente F. López Imaz. — Cuarto: Autorizar a los señores Dr. Antonio Domenech y Abel Antonio Domenech a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Rafael Franco. — A. Domenech. — E. Onesti. — Luis E. Repetto. — Raquel Araya. — Aurora López. — E. Ramella. — A. Domeneche. — Salvador N. D'Amico. — N. E. Ramella. — Sigue la certificación de las firmas transcriptas por Escribano" ... "Buenos Aires, 16 Abr. 1969. — Expte. N. 30.824. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad: "Chemical Solvent, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 24 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 28 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.640". — Horacio González Monasterio (Escribano).

Buenos Aires, Junio 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.000.— e.25|6 Nº 84.616 v.25|6|69

ALMANAQUES ACCION
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número doscientos cincuenta y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, interinamente a cargo de este Registro comparecen: Don Oscar Héctor Alessandro, argentino, nacido el veintiséis de junio de mil novecientos dieciocho, industrial, casado, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos setenta y cinco mil ciento noventa y cinco, domiciliado en la calle Anchorena número trescientos ochenta y ocho, primer piso; doña Nélida Ana Teijeiro de Alessandro, argentina, casada, nacida el tres de mayo de mil novecientos veintiuno, comerciante, domiciliada en la calle Anchorena número trescientos ochenta y ocho, piso primero, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis, doña Noemí Mirta Alessandro, argentina, soltera, nacida el veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, con Cédula de Identidad número cinco millones trescientos ocho mil novecientos treinta y uno, domiciliada en la calle Anchorena número trescientos ochenta y ocho, piso primero; don Alberto Blas Alessandro, argentino, soltero, nacido el dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y siete, con Cédula de Identidad número cinco millones trescientos ocho mil novecientos treinta, domiciliado en la calle Anchorena número trescientos ochenta y ocho; Don Pascual Pedro De Luca, argentino, casado, martillero público, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Uruguay número dieciséis, séptimo piso; Doña Clotilde de Vázquez, viuda de don José Bernardo, argentina, nacida el veintidós de marzo de mil novecientos doce, comerciante, domiciliada en la calle Rivadavia número cuatro mil trescientos cuarenta y seis, piso undécimo, con Libreta Cívica número dos millones seiscientos catorce mil ochocientos ochenta y nueve; Don Heriberto Adrián Bernardo, argentino, soltero, nacido el cuatro de setiembre de mil novecientos cuarenta y uno, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos sesenta mil trescientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil trescientos cuarenta y seis, undécimo piso; Don Marcelo Aníbal Bernardo, argentino, soltero, corredor, nacido el veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, con Cédula de Identidad número cinco millones cinco mil novecientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil trescientos cuarenta y seis, undécimo piso; Don Leonardo Luis Malato Bonzini, argentino, casado, contador público, nacido el cuatro de julio de mil novecientos veintisiete, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos ocho mil ciento veinticuatro, domiciliado en Avenida Cabildo número mil quinientos cuarenta y ocho; y don Martín Francisco Vicente Ierace, argentino, soltero, nacido el once de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, corredor, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos cuarenta y un mil cuatrocientos dieciocho, domiciliado en la calle Emilio Mitre número doscientos veintiocho, todos los comparecientes de este vecindario, personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en su carácter de únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Almanaques Acción", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Mandataria", vienen por este acto a solicitar la protocolización definitiva del Acta Constitutiva y de los Estatutos de la Sociedad, los que derivan de lo actuado en la Inspección General de Justicia de la Nación conforme a las disposiciones legales, por expediente número treinta mil setecientos ochenta y cuatro, año mil novecientos sesenta y nueve, que transcriptos literalmente dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires; Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Oscar Héctor Alessandro, argentino, casado; Nélida Ana Teijeiro de Alessandro, argentina, casada; Noemí Mirta Alessandro, argentina, soltera; Alberto Blas Alessandro, argentino, soltero; Pascual Pedro De Luca, argentino, casado; Clotilde Vázquez Vda. de Bernardo, argentina, viuda; Heriberto Adrián Bernardo, argentino, soltero; Marcelo Aníbal Bernardo, argentino, soltero; Leonardo Luis Malato Bonzini, argentino, casado, Martín Francisco Vicente Ierace, argentino, soltero y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALMANAQUES ACCION" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y MANDATARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación, exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones consignaciones y mandatos; b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos gráficos, metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, curtiembres y vinculados con la construcción; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración de inmuebles, realizando también operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal; d) Mandatarias: Mediante la aceptación de mandatos, cargos de fideicomisarios, albaceas y dar fianzas y garantías en asuntos propios y de terceros; d) El Capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones, representado por doscientas mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en veinte series de clase "A" de cinco votos cada una ordinarias; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Oscar Héctor Alessandro. 18.200 A 1.820.000; Nélida Ana Teijeiro de Alessandro 5.200, A 520.000; Noemí Mirta Alessandro. 200, A 20.000; Alberto Blas Alessandro 200, A 20.000; Pascual Pedro De Luca 200, A 20.000; Clotilde Vázquez Vda. de Bernardo 7.200, A — 720.000; Marcelo Aníbal Bernardo 4.000, A 400.000; Heriberto Adrián Bernardo, 4.400, A 440.000; Leonardo Luis Malato Bonzini 200, A 20.000; Martín Francisco Vicente Ierace, 200, A 20.000. La integración se efectúa en efectivo y en este

acto cada socio aporta el 10% del capital suscripto según el párrafo anterior o sea un total de m$n. cuatrocientos mil que se depositará en el Banco de la Nación Argentina. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Oscar Héctor Alessandro; Vicepresidente a Heriberto Adrián Bernardo; Vocales a Alberto Blas Alessandro; Nélida Ana Teijeiro de Alessandro; Suplentes: Síndico Titular a Leonardo Luis Malato Bonzini, y Síndico suplente a Clotilde Vázquez Vda. de Bernardo. Cuarto: Autorizar a Oscar Héctor Alessandro y Leonardo Luis Malato Bonzini a fin de que alternada o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. O. H. Alessandro. — Clotilde V. de Bernardo. — Nélida T. de Alessandro. — A. B. Alessandro. — H. A. Bernardo. — Noemí Mirta Alessandro. — M. A. Bernardo. — Pascual P. de Luca. — L. Malato. — Martín Ierace. Buenos Aires, 6 May. 1969. Expte. N.30.784. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Almanaques Acción Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Mandataria". constituida en esta Ciudad el 12 de marzo de 1969, con el nombre de "Acción Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Mandataria" y presentada en esta Inspección General el día 20 de marzo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: "Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia Resolución Nº 10.847". Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio setecientos sesenta y dos, del Registro doscientos noventa y cuatro de esta ciudad, interinamente a mi cargo, doy fe. Firmado: Emilio Vallazza, Escribano. Está su sello.

Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200. — e.25|6-Nº 84.586 v.25|6|69.

MALASIA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y de Servicios

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1518. — Primer testimonio. Escritura número cuatrocientos ochenta y cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Eduardo Marcos Moin, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.102.202, domiciliado en la calle Rosario 509, planta baja "B", vecino de este lugar, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores don Héctor Taggino, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.896.440, domiciliado en la calle Rivadavia 3999; don Jorge Eduardo Kersman, argentino, casado, libreta de enrolamiento matrícula 1.730.669, domiciliado en la calle Pampa 1438; doña Mercedes Elena Patrocinio, argentina, casada, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.407.924, domiciliado en la calle Cucha Cucha 889; don Gregorio Shaikis, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.287.527, domiciliado en la calle Cucha Cucha 889; don Antonio Andrés Barrionuevo, argentino, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal número 7.253 517, domiciliado en la calle Talcahuano 491; doña Beatriz Oigenzijt de Moin, argentina, casada, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.219.484, domiciliada en la calle Rosario 509, doña Rosa Antonia Ragognetti, argentina, soltera, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.055.569, domiciliada en la calle Sánchez de Bustamante 2450, don Rosendo Fernández Alonso, español, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal número 6.457.756, domiciliado en la calle Rivadavia 4020 y doña Josefina Emiliana Mulet de Taggino, argentina, casada, cédula de identidad de la Policía Federal número 584.222, domiciliada en la calle Rivadavia 399, todos vecinos de esta ciudad y mayores de edad. El compareciente acredita el carácter de apoderado que invoca con la escritura de mandato otorgada el 7 de marzo del corriente año, ante mí al folio 542, de este registro, con facultades especiales para este otorgamiento. Y el compareciente dice: Que juntamente con sus representados, con fecha siete de marzo del corriente año, constituyeron una sociedad anónima que se regirá por las prescripciones del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las disposiciones específicas que allí se consignaron. Que dicha sociedad girará bajo la denominación de "MALASIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS"; que en dicho acto redactaron sus estatutos y eligieron a su primer directorio. Que el capital autorizado quedó fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por mil acciones de mil pesos cada una dividido en diez series de acciones ordinarias al portador clase "A", de cinco votos por acción. Que del capital autorizado quedaron emitidas dos series de acciones ordinarias al portador clase "A", de cinco votos por acción, o sea por un total de doscientos mil pesos moneda nacional. Que efectuada la presentación ante la Inspección General de Justicia se originaron las actuaciones del expediente número 30.574 en el que previo los trámites de ley, el señor Inspector General de Justicia, por resolución número 10.532 del 8 del corriente mes y año, resolvió tener por comprendida a la sociedad dentro de lo previsto en el artículo segundo del mencionado Decreto 3.329 del año 1963, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, con las modificaciones allí consignadas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio.

Que en virtud de lo expuesto y dando cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado artículo del Código de Comercio, viene por este acto y en el carácter acreditado a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y la mencionada resolución de la Inspección General de Justicia, que en su original tengo a la vista en el expediente respectivo y que transcriptos íntegramente y por su orden dicen así: — "Acta de constitución En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a siete (7) días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Héctor Taggino, Josefina Emiliana Mulet de Taggino, Rosendo Fernández Alonso, Rosa Antonia Ragognetti, Jorge Eduardo Kersman, Gregorio Shaigis, Mercedes Elena Patrocinio, Antonio Andrés Barrionuevo, Beatriz Oigenzijt de Moin y Eduardo Marcos Moin y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas:

a) La sociedad se denominará "Malasia Sociedad Anónima Industrial, Comercial y de Servicios". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades; Industrial: Mediante la confección, elaboración o producción de bienes muebles o productos de la industria panaderil, de las golosinas y|o chocolates, pan, galletas, bizcochos, repostería y en general sus derivados, anexos y conexos; Comercial: Para la importación, exportación, compraventa, al por mayor o menor de bienes muebles, materias primas, mercaderías, maquinarias, elaboradas o a elaborarse, especialmente las referidas a la industria de la panificación y de las golosinas, distribuciones, consignaciones y mandatos. Servicios: Asesoramiento de carácter técnico o financiero con exclusión de aquellos que por razón de la materia están reservados a profesionales con títulos habilitantes, administraciones, representaciones, comisiones, consignaciones y todo tipo de mandato o comisión. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 1.000.000 (Un millón de pesos moneda nacional) representado por 1.000 (un mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil) pesos moneda nacional, valor nominal cada una dividido en diez (10) series. e) El directorio estará compuesto de dos (2) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco (5) votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: m$n. Héctor Taggino 10 — A — 5 votos — 1.500. Josefina Emiliana Mulet de Taggino 10 — A — 5 votos — 1.500. Rosendo Fernández Alonso 10 — A — 5 votos — 1.500. Eduardo Marcos Moin 10 — A — 5 votos — 1.500. Beatriz Oigenzijt de Moin 10 — A — 5 votos — 1.500. Rosa Antonia Ragognetti 10 — A — 5 votos — 1.500. Jorge Eduardo Kersman 10 — A — 5 votos — 1.500. Gregorio Shaikis 10 — A — 5 votos — 1.500. Mercedes Elena Patrocinio 10 — A — 5 votos — 1.500. Antonio Andrés Barrionuevo 110 — A — 5 votos — 16.500 — 200 — 30.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, dejándose constancia que las señoras Josefina Emiliana Mulet de Taggino, Beatriz Oigenzijt de Moin, Rosa Antonia Ragognetti, Jorge Eduardo Kersman y Mercedes Elena Patrocinio integran las acciones con bienes propios, y así continuarán haciéndolo en el futuro. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rosendo Fernández Alonso; Vicepresidente a Gregorio Shaikis; Vocales a Rosa Antonia Ragognetti; Suplentes a... Síndico titular a Beatriz Oigenzijt y Síndico suplente a Héctor Taggino. — Cuarto: Autorizar a la señora Beatriz Oigenzijt de Moin, titular de la cédula de identidad número 3.219.484, Policía Federal, y|o al señor Eduardo Marcos Moin, titular de la cédula de identidad número 2.102.202, Policía Federal, a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Nota: Sobrerraspado: diez (10), vale. Sobrerraspado: Jorge Eduardo Kresman, vale. Héctor Taggino. Josefina E. M. de Taggino. Rosendo Fernández. Rosa A. Ragognetti. J E. Kersman. S. Shaikis. Mercedes E. Patrocinio. Antonio A. Barrionuevo. B. Oigenzijt de Moin. Eduardo M. Moin. En mi carácter de adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 453, certifico:

Que las firmas que anteceden son auténticas de don Héctor Taggino, Josefina Emiliana Mulet de Taggino, Rosendo Fernández Alonso, Rosa Antonia Ragognetti, Jorge Eduardo Kersman, Gregorio Shaikis, Mercedes Elena Patrocinio, Antonio Andrés Barrionuevo, Beatriz Oigenijt de Moin y Eduardo Marcos Moin y han sido puestas en mi presencia, en Buenos Aires, a 7 de marzo de 1969. Hay una firma. Martha Celia Mattioni. Escribana. Estatutos La sociedad anónima constituida con el nombre de "Malasia Sociedad Anónima Industrial, Comercial y de Servicios", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — I. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3.

La sociedal tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Industrial: Mediante la confección, elaboración o producción de bienes, muebles o productos de la industria panaderil, de las golosinas y|o chocolates, pan, galletas, bizcochos, repostería y en general sus derivados, anexos y conexos; Comercial: Para la importación, exportación, compraventa, al por mayor o menor de bienes muebles, materias primas, mercaderías, maquinarias, elaboradas o a elaborarse, especialmente las referidas a la industria de la panificación y de las golosinas, distribuciones, consignaciones y mandatos. Servicios: Asesoramiento de carácter técnico o financiero con exclusión de aquéllos que por razón de la materia estén reservados a profesionales con título habilitante, administraciones, representaciones, comisiones, consignaciones y todo tipo de mandato o comisión. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en pesos 1.000.000 m|n. representado por acciones de $ 1.000 m|n., valor nominal cada una y dividido en series de cien mil pesos cada una. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas: podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones.

Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 5 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial.

La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último reemplazara al primero en su ausencia o impedimento El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo conponen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllos para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya de-

signación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10 Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial y por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal;

b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Héctor Taggino. Josefina E. M. de Taggino. Rosendo Fernández. J. E Kersman. Rosa A. Ragognetti. G. Shaikis. Mercedes E. Patrocinio. Antonio A. Barrionuevo. B. Oigenzijt de Moin. Eduardo M. Moin. — En mi carácter de adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 453, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Héctor Taggino, Josefina Emiliana Mulet de Taggino, Rosendo Fernández Alonso, Rosa Antonia Ragognetti, Jorge Eduardo Kersman, Gregorio Shaikis, Mercedes Elena Patrocinio, Antonio Andrés Barrionuevo, Beatriz Oigenzijt de Moin y Eduardo Marcos Moin y han sido puestas en mi presencia en Buenos Aires a siete días del mes de marzo de 1969. Hay una firma. Hay un sello: Martha Celia Mattioni. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 8 abril 1969. — Expte. Nº 30.674. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve. — 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Malasia Sociedad Anónima Industrial, Comercial y de Servicios", constituida en esta ciudad el 7 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 10 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 (fojas once) a fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.532. Y el compareciente señor Eduardo Marcos Moin añade: Que en consecuencia ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Malasia Sociedad Anónima Industrial, Comercial y de Servicios", y solicita se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro y demás fines legales. Yo, el autorizante, dejo constancia que el impuesto fiscal sobre el capital emitido de doscientos mil pesos moneda nacional, quedará satisfecho en la declaración jurada mensual del impuesto de sellos. — Leída que le fue al compareciente la presente escritura, se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad, la firma como acostumbra por ante mí, de todo lo cual doy fe. Eduardo M. Moin. Hay un sello. — Ante mí; Martha Celia Mattioni. Concuerda con su matriz, que pasó al folio mil quinientos dieciocho del registro cuatrocientos cincuenta y tres, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial números: diez millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y ocho al presente diez millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro, todos serie A, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los catorce días de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. Fdo.: Martha C. Mattioni. Escribana. Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.400 e. 25|6 Nº 84.615 v. 25|6|69

CO.VI.LO.ZA.
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número setecientos diez y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano público, comparece: don Jorge Alberto Rodríguez, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos ochenta y un mil novecientos treinta y nueve, domiciliado en la calle San Benito seiscientos cuarenta de Turdera, Provincia de Buenos Aires, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este acto debidamente autorizado, según lo acredita con la escritura pasada ante mí en este mismo Registro, al folio tres mil setenta y cuatro, protocolo del año mil novecientos sesenta y ocho. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que viene por este acto a dejar transcriptos y, en consecuencia, elevados a escritura pública el Acta de Constitución y los Estatutos de la Sociedad "CO-VI-LO-ZA", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Agropecuaria, obrantes de fojas uno a siete, y las modificaciones de fojas catorce y quince vuelta, y la Resolución del Secretario de Estado de Justicia de la Nación que la autoriza a funcionar como tal, obrante a fojas diecinueve, todas en el expediente número veintiocho mil seiscientos diez y ocho de la Inspección General de Justicia de la Nación, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que en su original tengo a la vista para este acto, y que en definitiva dice: "...a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano público, comparecen: don Benjamín Geffner, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos treintay tres mil novecientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Gorriti doscientos cuarenta de Lomas de Zamora; doña Clara Schcolnik de Geffner, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos veintiséis mil seiscientos catorce, domiciliada en calle Gorriti doscientos cuarenta de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; don Domingo Alberto Pupillo, casado, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número seiscientos cuarenta y un mil setenta y ocho, domiciliado en calle Pasco cuatrocientos treinta y seis de Témperley, Provincia de Buenos Aires; doña Graciela Dora Rosenberg de Candel, casada, con libreta cívica número un millón novecientos setenta y un mil quinientos veintisiete, domiciliada en calle Anchore-Témperley, Provincia de Buenos Aires; na cuatrocientos cincuenta y siete de Témperley, Provincia de Buenos Aires; don Leonardo Candel, casado, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón doscientos ochenta y cuatro mil trescientos uno, domiciliado en calle Anchorena cuatrocientos cincuenta y siete de Témperley, Provincia de Buenos Aires; don Naum Candel, casado, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón ciento ochenta y cuatro mil setecientos treinta y dos, domiciliado en calle Loria doscientos setenta y tres de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; doña Hilda Zentner de Candel, casada, con libreta cívica número cinco millones setecientos treinta y un mil novecientos veinticinco, domiciliada en calle Loria doscientos setenta y tres de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, argentina naturalizada; don Juan Angel Turdo, casado, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón trescientos cuarenta y ocho mil trescientos treinta y uno, domiciliado en calle Rivadavia trescientos veinticinco de Témperley, Provincia de Buenos Aires; doña Rosa Olga Aigner de Turdo, casada, con libreta cívica número ochocientos cuarenta y seis mil setenta y cuatro, domiciliada en calle Rivadavia trescientos veinticinco de Témperley, Provincia de Buenos Aires y don Jorge Alberto Rodríguez, casado, con Céd. de Ident. de la Pol. Fed. número tres millones novecientos ochenta y un mil novecientos treinta y nueve, domiciliado en calle San Benito seiscientos cuarenta de Turdera, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, especialmente aquí; hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han decidido constituir, entre ellos, una sociedad anónima, comercial, industrial, constructora, inmobiliaria y Agropecuaria, que se regirá por los siguientes estatutos que han sido redactados y aprobados por unanimidad entre los comparecientes... —

Y los comparecientes continúan diciendo: Que proceden a suscribir, integrando su diez por ciento en este acto, la totalidad de las dos primeras series, que son ordinarias, al portador, de un voto cada acción, en la forma y proporción siguientes: Don Benjamín Geffner, cuatro mil ochocientas cincuenta acciones o sean cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; doña Clara Schcolnik de Geffner, cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional; don Domingo Alberto Pupillo, cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional; doña Graciela Dora Rosenberg de Candel, cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional; don Leonardo Candel, cuatro mil ochocientas cincuenta acciones o sean cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Naum Candel, cuatro mil ochocientas cincuenta acciones o sean cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; doña Hilda Zentner de Candel, cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional; don Juan Angel Turdo, cuatro mil ochocientas cincuenta acciones o sean cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; doña Rosa Olga Aigner de Turdo, cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional y don Jorge Alberto Rodríguez, cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional. — En consecuencia el capital suscripto en este acto comprende la totalidad del emitido y asciende a dos millones de pesos moneda nacional, que comprenden veinte mil acciones que hacen la totalidad de las dos primeras series y cuyo diez por ciento es depositado en el Banco de la Nación Argentina, de conformidad con el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. —

A continuación los comparecientes proceden a la elección del Primer Directorio y Síndico de la Sociedad con el siguiente resultado: Presidente, don Naúm Candel; vicepresidente, don Benjamín Geffner; directores titulares, don Juan Angel Turdo y don Leonardo Candel; síndico titular don Jorge Alberto Rodríguez, y síndico suplente, don Domingo Alberto Pupillo. — Finalmente autoriza a los señores Naum Candel y Jorge Alberto Rodríguez, para que actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente uno cualquiera de ellos, gestionen del Superior Gobierno de la Nación la Personería Jurídica de la Sociedad y la aprobación definitiva de sus Estatutos, a cuyo fin les confiere Poder Especial quedando facultados a esos efectos para adoptar las modificaciones que a los mismos y a esta Acta Constitutiva pudiera imponer la Inspección General de Justicia, incluso el cambio de denominación o rechazarlas y proyectar nuevos textos, notificándose en el expediente respectivo y oportunamente elevar a escritura pública todos los documentos necesarios para su constitución definitiva, suscribiendo las respectivas escrituras públicas, efectuando las publicaciones del caso e inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, abonando en dicha oportunidad o cuando correspondiere el Impuesto Fiscal que corresponda, como asimismo denunciando o constituyendo el domicilio social..." Es copia fiel, doy fe, de sus partes pertinentes. — Y los estatutos que regirán dicha sociedad literalmente transcriptos dicen: "Artículo primero: Bajo el nombre de "CO. VI. LO. ZA.", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años a contar desde el veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo tercero: El objeto de la Sociedad es realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Operaciones comerciales, compra, venta, importación, exportación y distribución de materiales de y para la construcción, como también todo producto afín o similar a los indicados, pudiendo así mismo hacerlo con todo tipo de productos muebles, frutos y maquinarias, sean elaborados o semielaborados, pudiendo ejercer comisiones, mandatos, representaciones y consignaciones, como también constituir prendas agrarias o con Registro, sea como deudora o acreedora; b) Industriales: Actividades de fabricación de materiales de y para la construcción, sea para uso director o comercialización a terceros, como también realizar todos los procedimientos necesarios a este efecto; c) Constructora: Construcción, refección,, ampliación y acondicionamiento de edificios, casas y residencias, sean en zona rural o urbana y sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, como asimismo realizar todo lo relacionado con este rubro; d) Inmobiliarias: Adquisición y enajenación, por cualquier título de inmuebles, sean urbanos o rurales; construcción, ampliación y explotación de fincas en cualquier lugar del país o del extranjero; englobamiento y división de terrenos o fincas susceptibles de someterse al régimen de la ley trece mil quinientos doce; e) Agropecuarias: Formar y explotar o adquirir ya formados establecimientos agrícolas a efectos de realizar plantación, cosecha y explotación de frutos y cereales; darlos y tomarlos en arrendamiento o subarrendamiento. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, pudiendo todo hacerlo en el país y en el extranjero. — Artículo cuarto. El capital autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en diez series iguales de un millón de pesos moneda nacional, estando integrada cada serie por diez mil acciones. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no ordinarias o preferidas, de voto singular o plural.

— Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas y podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. — Las acciones ordinarias de voto plugal podrán tener hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad los tenedores de acciones ordinarias o preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este dere-

cho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no podrá ser inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio esta facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de diez, con mandato por un año, siedno reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designarse suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — En el caso, las vacantes que se produzcan en en Directorio se llenarán con los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. — Los directores en su primer reunión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo octavo: El Directorio tiene facultades para disponer y administrar los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley exige poder especial conforme a los artículcs mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, vender y gravar inmuebles; operar en los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o provadas; otorgar los poderes judiciales, incluso para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes, a una o más personas. — La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente o por el vicepresidente indistintamente, con cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá enconmendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la administración y dirección de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso la remuneración que se le fije por la asamblea o por el Directorio "ad-referéndum" de aquella. — Artícuuo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine l aasamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a un voto: en segunda convocatoria se estará a la dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. Art. undécimo: Ele ejercicio social cerrará el treinta de septiembre de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva, facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagos en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad, a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre sus accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades". — Y la resolución aprobatoria de la sociedad dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 abr. 1969. — Visto el expediente A-28.618, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de a sociedad "Co. Vi. Lo. Za." Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Agropecuaria y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Co. Vi. Lo. Za." Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida el 29 de agosto de 1968 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a cinco vuelta (5 vta.) con las modificaciones de fojas catorce (14) a quince vuelta (15 vta.) — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 612". Son copias fieles, doy fe — Y el compareciente continúa diciendo: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, deja transcriptos y en consecuencia elevados a escritura pública los estatutos de "Co. Vi. Lo. Za.", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Agropecuaria, su acta constitutiva y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que la autoriza a funcionar como tal, dejando definitivamente constituida la misma y solicitando se le expida testimonio a los fines pertinentes. — Se deja constancia que en la declaración jurada correspondiente se abonará la totalidad del impuesto fiscal aplicable al capital, o sea la suma de diez millones de pesos moneda nacional. — Previa lectura y ratificación el compareciente firmó de conformidad, doy fe. — J. A. Rodríguez. Hay un sello. — Ante mí: R. E. Berrotarán. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos sesenta y dos del Registro trescientos sesenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido este primer testimonio en ocho sellados de actuación notarial numerados correlativamente del diez millones cuatrocientos cincuenta mil trescientos setenta y nueve al presente número diez millones cuatrocientos cincuenta mil trescientos ochenta y seis los que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los veintidós días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve. — Raúl E. Berrotarán, escribano. — Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.800.— e.25|6 Nº 84.452 v.25|6|69

A C L A R A C I O N

CHISTIK CONSTRUCCIONES

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la publicación efectuada el 21 de mayo de 1969 en el Boletín Oficial consigna erróneamente el nombre de la sociedad que debe ser: "CHISTIK CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBLIARIA Y AGROPECUARIA" en lugar de "Chitik Construcciones, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria".

Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 760.— e.25|6 Nº 85.170 v.25|6|69

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

I N V A R

Sociedad en Comandita por Acciones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura de fecha dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el Escribano de esta Capital don Emilio P. Bardi, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación social de "INVAR, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES"; ha quedado disuelta con efecto retroactivo al día quince de febrero de mil novecientos sesenta y ocho; tomando a su cargo el socio solidario señor Lorenzo Banti, el Activo y Pasivo de la Sociedad.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 760.— e.25|6-Nº 74.605 v.25|6|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CAMPOS & PAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores don Eduardo Santiago Campos, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento número cuatro mil cuatrocientos diez; y don Felipe Lorenzo Paz, argentino, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil ciento ocho, domiciliados ambos en la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que regirá especialmente por las cláusulas y condiciones que se detallan y en general por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: Primera: Queda legalmente constituida entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la razón social "CAMPOS & PAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Sarmiento seiscientos cuarenta y tres de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias, representaciones y sucursales en cualquier punto del país o extranjero. Segunda: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la explotación de Registros de Patentes y Marcas, Administración de Propiedades, Representaciones en General, pudiendo ampliar estos rubros a cualquier otro, siempre que los socios los estimen convenientes y convengan a los intereses de la sociedad. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la que se retrotrae el presente; pudiendo ampliarse por un nuevo período igual si no mediare manifestación en contrario de algunos de los socios y comunicada por telegrama colacionado con una anticipación de ciento ochenta días al vencimiento del contrato. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de un milón de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 1.000.000.—) dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, el que subscriben los socios por partes iguales conforme al Inventario y Balance General de la Sociedad Comercial Colectiva, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta, bajo el número quinientos sesenta y ocho al folio trescientos treinta y cuatro del libro doscientos treinta y cinco de Contratos Privados, haciéndose cargo del Activo y Pasivo y de cuyas actividades será continuadora quedando desde este momento liquidada y disuelta la firma anterior, habiéndose integrado totalmente conforme al balance practicado a la fecha de iniciación de las operaciones y que firmado por las partes, corre agregado al presente contrato. — Quinta: Los dos socios revistarán en la sociedad con el cargo de Gerentes, quienes de común acuerdo podrán designar a un tercero con las atribuciones que se le indique, y actuarán de la siguiente forma: Los dos socios podrán firmar la documentación de la sociedad y la representarán con su firma ante las instituciones nacionales, provinciales y municipales; empresas comerciales e industriales; bancos nacionales, extranjeros y particulares, pudiendo presentar escritos, peritajes, pruebas y cualquier otra información; comparecer ante jueces y tribunales de cualquier fuero y jurisdicción; nombrar peritos, producir informes, prestar juramentos, declinar y hacer impugnaciones; solicitar embargos, prestar y exigir fianzas, librar protestos; realizar descuentos y quitas; nombrar apoderados para hacerse representar. — Las facultades citadas estarán sujetas a las siguientes limitaciones: a) No podrán hacer uso de la firma social en negociaciones ajenas a la sociedad; b) Para la adquisición o venta inmobiliaria, constitución de hipotecas o prendas y venta de bienes que constituyan el Activo fijo, la documentación deberá estar firmada por ambos socios, y c) No podrán hacer préstamos a terceros a título gratuito. — Los socios firmarán ya sea en forma individual o conjunta, bajo un sello que diga: "Campos & Paz, S.R.L.". — Sexta: La sociedad llevará un libro de Actas rubricado en el que se asentarán las resoluciones que tomen los socios, dejando expresa constancia de su aprobación o disidencia certificada mediante firma. — Séptima: Al finalizar cada ejercicio o sea el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general el cual deberá estar confeccionado y presentado a la consideración de los socios, en un plazo no mayor de ciento veinte días de su realización y si dentro de los quince dias de presentado ninguno de los socios manifestare su disconformidad por escrito se lo tendrá por aprobado de pleno derecho. — Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren se distribuirán de la siguiente forma: a) Un cinco por ciento para la formación del Fondo de la Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital; b) Los procentajes que se establezcan de común acuerdo para integrar los fondos de reservas, amortizaciones, despido y reposición de instalaciones, y c) El remanente se distribuira entre los socios en proporción del capital que aportaron cada uno. — Los importes que resulten a favor de los socios en la distribución de utilidades, podrán ser retirados por los mismos en la forma que disponga la asamblea. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Cada socio con una antelación de seis meses a la fecha de cierre de cada ejercicio, podrá ceder sus cuotas de capital en forma parcial o total, notificando tal resolución por telegrama colacionado y reconocido al otro socio el derecho preferencial a adquirir dichas cuotas por su valor nominal, más la utilidad que le corresponda a la fecha de la cesión para cuyos efectos se supedita la misma al cierre del ejercicio. — El socio restante, una vez notificado, deberá notificar al socio cedente dentro del plazo de treinta días de la notificación de la cesión hecha por este último; transcurrido dicho plazo y de no recibir el socio cedente la notificación del otro socio, quedará en condiciones para transferir sus cuotas libremente. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad proseguirá sus negocios normalmente y en reemplazo del socio fallecido o incapacitado seguirán sus herederos quienes deberán unificar personería. — Décima: Para establecer la parte de capital del socio que ceda sus cuotas de capital, se tomarán sobre las bases de los valores indicados en los libros contables y la misma será abonada en cuatro cuotas semestrales iguales y vencidas más un interés que no podrá ser superior al bancario sobre los saldos adeudados. — Décima Primera: La sociedad podrá entrar en liquidación cuando la pérdida de un ejercicio económico alcance el cincuenta por ciento del capital o bien por requerimiento unánime de los socios. — Décima Segunda: Toda divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato, será dirimida por un árbitro designado por las partes y en caso de no llegar a un acuerdo sobre la designación podrán solicitar su nombramiento, en el juicio respectivo, al señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. — El fallo de dicho árbitro será inapelable. — Bajo las claúsulas precedentes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Campos & Paz", firmando en prueba de conformidad los socios integrantes de la misma. — Fdos.: E. S. Campos y F. L. Paz.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.200.— e.25|6-Nº 84.418 v.25|6|69

A R G E N T A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Manuel Popovics, rumano, casado, con domicilio en la calle Gral. César Díaz dos mil setecientos cuarenta y uno, Capital; Joaquín Pablo Suárez, argentino, casado, con domicilio en la calle Laprida ciento treinta y nueve, Ituzaingó; Ricardo Piraino, argentino, casado, con domicilio en la calle R. Gutiérrez dos mil doscientos veintidós, Martínez; Roberto Fernández,

argentino, casado, con domicilio en la calle R. Gutiérrez dos mil doscientos dieciocho, Martínez; Norberto José Zorrilla, argentino, casado, con domicilio en la calle Virrey Liniers ciento treinta y uno, cuarto piso, departamento B., Capital Federal y Heriberto Hugo Zorrilla, argentino, casado, con domicilio en la calle Virrey Liniers quinientos setenta y siete diez departamento F., Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "ARGENTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal actualmente en la calle Junín novecientos treinta y uno, pudiendo instalar agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad consiste en la exportación, importación, fabricación, comercialización, representación, distribución de productos odontológicos, medicinales, veterinarios, cosmetológicos y publicaciones técnicas y afines, pudiendo además realizar todo otro acto o contrato civil y comercial y|o industrial que los socios estimaren conveniente, con la única limitación establecida en el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercera: Su capital social es de tres millones seis mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: el socio Manuel Popovics, un mil dos cuotas o sean un millón dos mil pesos moneda nacional, el socio Joaquín Pablo Suárez, trescientas treinta y cuatro cuotas o sean trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacinal, el socio señor Ricardo Piraino, trescientas treinta y cuatro cuotas, o sean trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, el socio señor Roberto Fernández, trescientas treinta y cuatro cuotas, o sean trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, el socio señor Norberto José Zorrilla, quinientas una cuotas, o sean quinientos un mil pesos moneda nacional y el socio señor Heriberto Hugo Zorrilla, quinientas una cuotas, o sean quinientos un mil pesos moneda nacional, que se integra según inventario que se acompaña. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — No obstante cualquiera de los socios podrá retirarse al vencimiento de cada período de un año, comunicando tal decisión mediante telegrama colacionado por lo menos con noventa días de anticipación. — En este caso los demás socios tendrán opción para adquirir la parte del saliente, a cuyo efecto deberá practicarse un balance especial. — Si esa opción no fuera ejercida dentro de los treinta días siguientes al ofrecimiento, el socio saliente podrá cederla a terceros y si el ingreso de éstos no fuera aceptado por los demás socios, la sociedad entrará automáticamente en disolución. — Ejercida por uno o varios socios la opción que le confiere esta cláusula, el importe de la parte adquirida se abonará en las condiciones y plazos que las partes convengan de común acuerdo. — Quinta: Anualmente el treinta de abril de cada año a partir de mil novecientos setenta se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — De las utilidades que resulten del balance general, se destinará el cinco por ciento para crear el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Las utilidades netas remanentes se distribuirán entre los socios por partes iguales, incidiendo en la misma forma las pérdidas si las hubiere. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo y será ejercida por los socios gerentes. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de tres gerentes que serán en la siguiente forma: el socio gerente Manuel Popovics juntamente con uno cualesquiera de los socios gerentes Joaquín Pablo Suárez, Ricardo Piraino, Roberto Fernández, además uno cualesquiera de los socios gerentes Norberto José Zorrilla o Heriberto Hugo Zorrilla. — En las condiciones expresadas los socios podrán realizar y ejercer los siguientes actos: adquirir, enajenar, transferir, permutar por cualquier título que sea bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, derechos, monedas, títulos y acciones, adquirir, aceptar, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales, colocar y tomar dinero, en préstamos de cualquier clase de moneda, con o sin garantías personales, hipotecarias, prendas común y agraria, siempre que sea en interés de la sociedad y no de terceros, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y con cualquier otro Banco o institución oficial o privada existentes o a crearse, sociedades civiles y comerciales y simples particulares; fundar o formar parte de sociedades anónimas, comanditas y de responsabilidad limitada; firmar, girar, aceptar, endosar, descontar o avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de comercio; aceptar o conceder créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, celebrar cualquier clase de contratos y convenios y rescindirlos; adquirir, explotar, transferir, o de cualquier otro modo negociar y registrar marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, concesionarios nacionales, provinciales o municipales; exportar, importar, comprar, fabricar, vender o permutar cualquier clase de mercaderías y fondos de comercio. — Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — En esta forma se los inviste de las más amplias facultades de administración y disposición, incluso de aquellas para cuyo ejercicio se requiera poder especial, con excepción de las enumeradas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos cuarto, quinto, sexto, octavo, catorce, y diecisiete del Código Civil. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas en el cual se asentarán las decisiones que los socios adopten. — Novena: En caso de incapacidad permanente y|o fallecimiento de un socio, el representante legal del incapaz y|o herederos según fuera el caso, dentro de los noventa días de declarada la incapacidad y|o producido el fallecimiento deberá optar entre: a) continuar en la sociedad unificando la representación; b) retirar la parte que por capital y|o utilidades y|o reservas acumuladas le correspondiere al socio incapacitado o fallecido de acuerdo al balance que se practicase a tal fin; el importe que le correspondiera le será hecho efectivo en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más el interés bancario para el descuento de documentos, contadas a partir de la fecha de la aprobación del balance. — En ningún caso el valor de las cuotas será determinado por el valor llave, revaluación de activos o liquidación de provisiones para leyes sociales y demás riesgos o eventualidades. — Décima: Producida la disolución por vencimiento del término de este contrato u otra causa que lo haga precedente, la liquidación será practicada por los socios y previo pago de las deudas y obligaciones de la sociedad, el remanente se distribuirá en proporción al capital aportado, hasta cubrir el mismo y el excedente en la proporción que se fija para la distribución de utilidades. — Undécima: Toda divergencia o duda que se suscitara en la interpretación o aplicación de este contrato será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores. — Bajo tales cláusulas descriptas los otorgantes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obliga conforme a derecho firmándose el presente en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Manuel Popovics. — Joaquín Pablo Suárez. — Ricardo Piraino. — Norberto José Zorrilla. — Roberto Fernández. — Heriberto Hugo Zorrilla.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.400.— e.25|6 Nº 84.492 v.25|6|69

ARGENTIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores doctor Amílcar Héctor Rossini, argentino naturalizado, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.801.731, domiciliado en la calle Saraza Nº 490, Capital; don Roberto Fernando Rizzo, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.074.164, domiciliado en la calle Salvador María del Carril Nº 2736, Capital; y don Ernesto José Merlini, argentino, casado, con cédula de identidad Policía Federal Nº 2.925.267, domiciliado en General Artigas 1036, departamento 3, también de la Capital, todos mayores de edad y hábiles para este acto, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645, y en especial por las cláusulas siguientes, con efecto retroactivo al primero de enero de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "ARGENTIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la misma queda fijado en la Capital Federal, comercial en el Mercado de Abasto Proveedor de la ciudad de Buenos Aires, Corrientes Nº 3247, oficina Nº 20 y administración en la calle Perú Nº 84, 5º piso, oficina 34, también Capital, sin perjuicio de cambiarlos posteriormente y|o establecer agencias y|o sucursales en otros puntos del país y|o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto los siguientes: a) Compraventa por cuenta propia y|o de terceros de frutas, hortalizas y afines y en general productos agropecuarios nacionales y|o importados; b) Industrialización y venta por cuenta propia y|o de terceros, de los mismos; c) Representaciones y|o consignaciones por cuenta de terceros en los mismos productos; d) Explotación por cuenta propia y|o de terceros de producción y|o plantaciones y|o plantas productoras de dichos artículos; e) Importación y|o exportación de los productos mencionados; f) Compraventa y|o administración de campos y plantaciones destinadas a la producción agropecuaria en general. — Cuarta: El término de la duración de la Sociedad queda fijado en dos años, a partir del 1º de enero de 1969, término que se prorrogará automáticamente por otro y|u otros períodos iguales si al vencimiento de cada período no se resuelve con noventa días por lo menos de anticipación que ésta no continúe y su oportuna disolución y liquidación. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de tres millones trescientos mil pesos moneda nacional ($ 3.300.000 m|n.) dividido en tres mil trescientos cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.), íntegramente suscripto y aportado por los socios en máquinas, herramientas, útiles de trabajo y mercaderías, quedando así el capital de "Argentia Sociedad de Responsabilidad Limitada" totalmente realizado según balance adjunto, debidamente suscripto por los socios y certificado por contador público nacional, al que es aportado por los mismos en la siguiente proporción: El doctor Amílcar Héctor Rossini mil cien cuotas o sea un millón cien mil pesos moneda nacional; el señor Roberto Fernando Rizzo mil cien cuotas o sea un millón cien mil pesos moneda nacional; y el señor Ernesto José Merlini mil cien cuotas o sea un millón cien mil pesos moneda nacional. — Sexta: Los balances generales se harán el 31 de diciembre de cada año sin perjuicio de los demás balances parciales o de comprobación que se podrán hacer cuando alguno de los socios lo pida. — A los efectos de aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, cada socio tendrá un número de votos igual al número de cuotas que le pertenezcan y tenga integradas en el capital social y las resoluciones de la sociedad serán tomadas por el número de votos que representen la mitad más uno del capital, por lo menos salvo únicamente en aquellos casos en que por imperio de la ley no puedan resolverse o tomarse sino por la unanimidad de votos. — Séptima: La dirección, administración y representación de la sociedad, como así el uso de la firma social será ejercida por sus gerentes, designándose en este acto y para tal cargo a todos los socios, quienes podrán actuar conjunta, separada, alternativa e indistintamente en todos los actos sociales excepto para vender y|o gravar bienes muebles y|o inmuebles de la sociedad o actos que importen enajenación del activo, en cuyo caso se requerirá la firma conjunta de dos gerentes por lo menos. — Quedan los gerentes autorizados en la forma indicada ampliamente para todos los actos sociales en general con las únicas limitaciones arriba enunciadas y en especial para adquirir bienes muebles y|o inmuebles y|o semovientes, solicitar dinero en préstamo con o sin garantía personal, ya sea de bancos como ser Banco de la Nación Argentina, Banco Español del Río de la Plata Limitado, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la Nación, Banco de Italia y Río de la Plata, Banco Francés e Italiano, Banco Holandés Unido, Banco Supervielle de Buenos Aires, y de todo otro banco y|o institución de este carácter, esté o no mencionado en este contrato, por cuanto la indicación es sólo enunciativa y no limitativa ni taxativa, abrir cuentas corrientes, girar sobre ellas, girar en descubierto o en los casos que correspondiera, hacer descuento de cheques y|o pagarés, etc., representar a la sociedad ante el Gobierno Nacional, ministerios y demás dependencias nacionales, ante los Gobiernos provinciales, municipalidades nacionales y|o provinciales, Aduanas nacionales y|o extranjeras, ante los tribunales nacionales y|o provinciales de cualquier fuero que ellos fueran, tribunales del trabajo, otorgar poderes generales y|o especiales, revocarlos, sustituirlos y realizar todos los actos judiciales y|o extrajudiciales compatibles con el objeto de la sociedad y que no modifiquen su objeto y|o importen modificar este contrato, enajenar el patrimonio social, ni que puedan dar lugar a la disolución anticipada de la sociedad, tampoco usar o disponer del uso de la firma social a título gratuito, comprometerla en negocios ajenos a la misma ni dar fianzas o garantizar operaciones particulares de los socios ni terceros. — Octava: A los efectos del art. 14 de la ley 11.645, teniendo en cuenta que el socio don Roberto Fernando Rizzo, ejerce ya desde hace varios años, comercio a título personal en el mismo ramo objeto de esta sociedad, ésta le autoriza expresamente para continuar ejerciendo dicho comercio con la única excepción de no ejercerlo con la sociedad presente. — Novena: Anualmente, de las utilidades líquidas que resulten y se realicen al cierre de cada ejercicio, se destinará en primer lugar el cinco por ciento (5 o/o) para formar el fondo de reserva legal previsto en el art. 20 de la ley 11.645, hasta integrar el máximo exigido por éstas; el cinco por ciento (5 o/o) para amortización de máquinas y muebles, y el saldo restante para distribuirlo entre los socios en proporción a las cuotas que cada cual tenga integradas en el capital social. — Las pérdidas serán soportadas también en la misma proporción. — Décima: En caso de fallecimiento y|o incapacidad de uno o más de los socios, ésta continuará en su giro con los herederos del socio fallecido y|o representantes legales del incapaz, debiendo los primeros unificar la representación dentro de los treinta días de ocurrido el deceso del socio o socios, so pena de no ser admitida la representación en la misma, hasta tanto no se haya cumplido tal formalidad. — Decimoprimero: Llegado el caso de liquidación de la sociedad, ésta se hará por el gerente o gerentes, que se encuentren desempeñando ese cargo en dicha fecha, y la participación se hará en proporción al número de cuotas que cada socio tenga en el capital social. — Decimosegunda: Toda diferencia que pudiera suscitarse entre los socios entre sí o entre éstos y los gerentes con motivo de la interpretación de este contrato, o sus efectos o aplicación, liquidación, administración, etc., será resuelta por un árbitro amigable componedor si las partes se pusieran de acuerdo en su designación o en caso contrario por un tribunal compuesto por personas designadas una por cada parte en divergencia, pudiendo éstas nombrar otra para el caso de desacuerdo de aquéllos, su fallo será inapelable y hará cosa juzgada tanto para los socios, como para los herederos y|o representantes legales de éstos, en caso de fallecimiento y|o incapacidad, los que están obligados a acatarlos. — Decimotercera: Quedan facultados ampliamente los socios individualmente para correr con los trámites necesarios para la la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, del presente contrato. — Decimocuarta: Bajo las cláusulas precedentes y de conformidad de partes queda constituida la sociedad "Argentia Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando en tres ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto el original que se habilitará con el sellado de ley y se inscribirá en el Registro Público de Comercio y los restantes ejemplares para uso de la firma, mientras se realiza tal inscripción, en Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Amílcar Héctor Rossini — Roberto Fernando Rizzo — Ernesto José Merlini.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.000.— e.25|6 Nº 84.471 v.25|6|69

ARRUSI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 817. — Primer Testimonio. Escritura número: Cuatrocientos noventa. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Luis Oscar Arrieta, de nacionalidad argentina, casado con Delia Rolón, domiciliado en calle Las Heras dos mil ciento treinta y dos de la localidad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, quien exhibe libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones quinientos noventa y un mil trescientos noventa y uno; Agustín Francisco Sirello, de nacionalidad argentina, soltero, domiciliado en la calle Mitre ciento treinta, de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, quien exhibe Libreta de Enrolamiento matrícula número tres millones doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve; Raúl César Ruiz, de nacionalidad argentina, casado

con Ana Ester Vilche, domiciliado en calle San Carlos doscientos treinta y ocho de la localidad de Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta, quien exhibe Libreta de Enrolamiento matrícula número siete millones ciento setenta y ocho mil doscientos ochenta y cinco, todos mayores de edad, comerciantes, y hábiles para contratar, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los tres señores comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "ARRUSI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de talleres de carpintería metálica y anexos, a la fabricación de muebles en general, de toda clase de artículos de madera y de cualesquiera de sus partes integrantes, como asimismo realizar cualquier otra actividad comercial, industrial, inmobiliaria y financiera que la sociedad considere conveniente, siempre que conviniere a los intereses de la sociedad y así se resolviera por la mayoría de los socios, pudiendo asimismo asociarse a otras personas, sociedades o empresas, bajo las condiciones que conviniere a los fines sociales. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Fitz Roy número veinticuatro, pudiendo ser cambiado por resolución unánime de los socios. La sociedad podrá establecer agencias y/o representaciones en el interior del país. — Cuarta: El Capital social lo constituye la suma de novecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 900.000) dividido en novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea trescientas (300) cuotas cada uno. La integración es realizada en bienes según inventario practicado por los socios, el cual se c... formando parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en cincuenta (50) años a contar de la fecha del presente contrato. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios, en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos. — Séptima: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Octava: El primer ejercicio social cerrará el treinta de junio de mil novecientos setenta. Los ejercicios siguientes cerrerán anualmente el treinta de junio. La Gerencia podrá variar las fechas de cierre de los ejercicios posteriores al primero, si así lo estima oportuno. Las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción a los capitales aportados. Con el consentimiento de todos los socios se podrá modificar esta distribución. — Novena: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento, incapacidad legal, quiebra, interdicción, estado de cesación de pagos o inhibición de alguno de los socios. En estos casos, los herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — Décimo: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el socio debe anunciarlo a los restantes por telegrama colacionado con ciento ochenta días a la fecha del retiro, o en otra forma que le sea aceptada por la Gerencia. Los socios restantes tendrán preferencia para adquirir las cuotas del socio que se retira. El capital a reintegrar estará dado por las cifras que surjan de la confección de un balance efectuado a la fecha del retiro, y la suma correspondiente será reintegrada en cuotas semestrales, iguales y consecutivas sin interés, venciendo el primero a los seis meses del retiro. Se deja constancia que los socios salientes renuncian a la fijación de valor llave, salvo que por unanimidad se resuelva otra forma de resolución. — Décima Primera: Queda expresamente prohibida la cesión de cuotas a terceros ajenos a la sociedad, salvo autorización expresa de la Gerencia. — Décima Segunda: En caso de liquidación, la misma quedará a cargo de la Gerencia, quienes de común acuerdo podrán delegar estas funciones. Leída y ratificada firman como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. Luis Arrieta. — A. F. Sirello. — Raúl C. Ruiz — Hay un sello. Ante mí: Ricardo Darío Rossi. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio número ochocientos dieciséis del Registro número trece a mi cargo, doy fe. Para Arrusi Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en dos fojas de actuación notarial, Serie A. número diez millones cuatrocientos treinta y un mil doscientos cincuenta y tres y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Ricardo Darío Rossi — Hay un sello.

Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.600. — e.25|6-Nº 84.458 v.25|6|69.

C A R L I
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, entre don Raúl Carangelo, casado, mayor de edad, domiciliado en Bulnes 1447, depto. B, Capital, y don Isaías José Litera, casado, mayor de edad, domiciliado en Tucumán 2146, 5º Piso, depto. A, Capital, ambos argentinos, comerciantes y hábiles para contratar, únicos componentes de la Sociedad Mercantil denominada "CARLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado de fecha 15 de abril de 1960, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de mayo de 1960, bajo el número 1 040, al folio 127 del Libro 39 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la fecha resuelven modificar el referido contrato en sus cláusulas Segunda y Quinta, las que quedarán así redactadas: Segunda: La sociedad tendrá como objeto principal el ejercicio de la actividad de Despachantes de Aduana, comisionistas y embarcadores, la importación y exportación de toda clase de productos, mercaderías o bienes, pudiendo para su mejor desenvolvimiento, comprar, vender, fraccionar, transformar cualquier bien, producto o mercadería. — Asimismo podrá comprar, vender, permutar, transferir, hipotecar, arrendar, constituir anticresis y cualquier otro derecho real sobre toda clase de bienes inmuebles, ya sean urbanos o rurales. — Podrán actuar como agentes marítimos, contratar fletes aéreos y marítimos, celebrar contratos de fletamientos, y en general ejercer toda actividad comercial lícita. — Quinta: La sociedad se conviene por el plazo de diez años a contar de la fecha de su iniciación legal. — Quedan vigentes las demás cláusulas del contrato social, no modificadas por el presente. — En prueba de conformidad se suscribe un ejemplar a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Raúl Carangelo. — Isaías José Litera.

Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.400.— e.25|6-Nº 84.430 v.25|6|69

D U G M A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, entre don Jonas Jacobo Broner, casado, mayor de edad, domiciliado en Bulnes 537, 3º Piso, Dto. A, Capital, y don Benedicto Moisés Stern, casado, mayor de edad, domiciliado en Bulnes 537, 4º Piso, Dto. A, Capital, ambos argentinos naturalizbados, comerciantes y hábiles para contratar, únicos socios integrantes de "DUGMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado de fecha 6 de julio de 1962, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de setiembre de 1962, bajo el número 2 272, al folio 338 del Libro 44 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la fecha resuelven modificar el referido contrato en sus cláusulas Cuarta y Quinta, las que quedarán así redactadas: Cuarta: La administración y dirección de los negocios sociales, estará conjuntamente a cargo de ambos socios, quienes al efecto quedan designados gerentes, debiendo para ello y para obligar a la sociedad suscribir en forma conjunta debajo de un sello con la razón social adoptada. — Quinta: El término de duración se fija en siete años a contar de la fecha de su iniciación legal. — Quedan vigentes las demás cláusulas del contrato social, no modificadas por el presente. — En prueba de conformidad se suscribe un ejemplar a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Jonas Jacobo Broner. — Benedicto Moisés Stern.

Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.920.— e.25|6-Nº 84.431 v.25|6|69

MICHELE SCAVONE AGENCIA DE VIAJES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por contrato de fecha 8 de diciembre de 1965 los integrantes de "MICHELE SCAVONE, AGENCIA DE VIAJES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvieron aumentar el Capital Social de doscientos cincuenta y dos mil pesos nacionales a tres millones de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, íntegramente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Michele Luisa Scavone, seiscientas cuotas o sean seiscientos mil pesos moneda nacional; José Glaser, mil doscientas cuotas o sean un millón doscientos mil pesos moneda nacional y Symcha Horowitz, mil doscientas cuotas o sean un millón doscientos mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.160.— e.25|6-Nº 84.451 v.25|6|69

WOOD'S ART
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, entre Don Juan José Rube, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Lavalleja doscientos noventa y siete, quinto piso, departamento ocho, Capital Federal y doctor José Antonio Polledo, argentino, soltero, abogado, domiciliado en Venezuela novecientos veinticinco, Capital Federal por una parte y Doña Alicia Adela Conforte de Eguiguren, argentina, casada con Don Roberto Antonio Eguiguren, domiciliada en Carabobo ciento diecisiete, Capital Federal y Roberto Artemio Osvaldo Perino, argentino, casado con Irma Esther Celiz, domiciliado en San Pedrito trescientos treinta y tres, Capital Federal, se establece y conviene: Primero: Que los dos primeros nombrados son titulares de la totalidad del capital social de "WOOD'S ART S. R. L." cuyo contrato de fecha doce de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número ciento noventa y cuatro, al folio treinta y uno, del libro cuarenta y nueve, con su modificación del veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, inscripta bajo el número cuatro mil cincuenta y seis, del folio cuatrocientos setenta, libro cincuenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en virtud del cual, los señores Doctor José Antonio Polledo y Juan José Rube, revisten la calidad de únicos socios de la mencionada sociedad a razón de ciento ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, atribuyéndose la administración de la sociedad a ambos socios con el carácter de gerentes, con facultades para actuar indistintamente en forma conjunta o separada. — Segundo: Que por el presente acto los nombrados titulares de las cuotas de capital de Wood's Art S. R. L., venden, ceden y transfieren la totalidad de las cuotas que representan al total de capital social, consistente en trescientas sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y de que son titulares, a Doña Alicia Adela Conforte de Eguiguren y Don Roberto Artemio Osvaldo Perino, en la proporción de trescientos veinticuatro cuotas para la primera y treinta y seis cuotas para el segundo por su valor de un mil pesos moneda nacional cada cuota, que los adquirentes han satisfecho a los cedentes antes de ahora y por cuya entrega sirve el presente como mejor recibo y carta de pago. En virtud del presente acto de cesión los cedentes declinan a favor de los adquirentes de cuantos derechos, acciones, créditos, valor de llave y cuantos más les atribuía el contrato social, en todo lo cual subrogan a los adquirentes que los suceden en el presente acto, renunciando a la vez los cedentes al cargo de gerentes de que se hallaban investidos. Tercero: Doña Alicia Adela Conforte de Eguiguren y Don Roberto Artemio Osvaldo Perino, en su calidad de únicos socios de Wood's Art S. R. L., de resultas de la cesión precedente sustituyen la cláusula quinta del contrato social por la siguiente: "Cláusula quinta: La administración de la sociedad será a cargo de la socia doña Alicia Adela Conforte de Eguiguren con carácter de gerente, con facultades para representar a la sociedad en todos los actos, con uso de la firma social que será la propia, precedida por el sello de la sociedad y que usará para todos los actos inherentes al giro de la misma, con facultades para sustituir en terceros socios o no algunas o todas las facultades inherentes a su calidad de gerente, las que podrá sustituir mediante poder especial o general, que se inscribirá en el Registro Público de Comercio". Cuarto: Los cesionarios declaran que salvo lo expresamente modificado, el contrato social subsiste en todas sus partes. De conformidad con las cuatro cláusulas que anteceden, se firma el presente en el lugar y fecha anteriormente mencionados. Adicional: A sus efectos y en prueba de conformidad suscribe el presente doña María Ofelia Fontana de Rube, cónyuge de don Juan José Rube. — Juan José Rube. — José Antonio Polledo. — Alicia Adela Conforte de Eguiguren. — Roberto Artemio Osvaldo Perino. — María Ofelia Fontana de Rube.

Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.960. — e.25|6-Nº 84.421 v.25|6|69.

PETIT MOLINO SEGUNDO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.180. — Primer Testimonio. — Escritura número setecientos cincuenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, Escribano autorizante, comparecen los señores: Pedro Mata, de nacionalidad argentino, nacido el veintinueve de junio de mil novecientos diez y seis, de estado soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital Federal, bajo el número un millón setecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta; Baltasar Díaz, de nacionalidad español, nacido el veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con doña Luisa Fronda, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital Federal bajo el número cuatro millones setecientos noventa y seis mil doscientos catorce; Miguel Ogando Portabales, de nacionalidad español, de estado soltero, nacido el dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, hijo de don Miguel Ogando y de doña María Elvira Portabales, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital Federal bajo el número seis millones setecientos noventa mil ochocientos ocho; Daniel Díaz Echevarría, de nacionalidad español, casado en primeras nupcias con doña María Esther Rega, de quien se halla separado por sentencia judicial, nacido el veintidós de diciembre de mil novecientos siete, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital Federal, bajo el número dos millones ciento setenta y ocho mil novecientos cincuenta y nueve; Héctor Miguel Ernesto Arpires, de nacionalidad argentino, nacido el veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, casado en primeras nupcias con doña Mirta Magdalena Zambrano, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital Federal bajo el número seis millones cuatrocientos siete mil quinientos seis; don José Díaz Echevarría, de nacionalidad español, nacido el siete de mayo de mil novecientos, casado en primeras nupcias con doña Zulema Saraco, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital Federal bajo el número un millón setecientos siete mil setecientos veintiseis; Crispín Báez, de nacionalidad argentino, nacido el siete de enero de mil novecientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con doña Erlinda Isabel Pajares, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital Federal bajo el número cuatro millones doscientos ochenta y un mil ciento cuarenta y uno; don Gregorio Villalva, que firma igual, de nacionalidad argentino, nacido el doce de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, comerciante, con Cédula de Identidad de esta Capital Federal número seis millones cuatrocientos sesenta y un mil doscientos cinco; y don Carlos Emilio Francisco Gargano, que firma "Carlos E. F. Gargano", de nacionalidad argentino, nacido el primero de diciembre de mil novecientos veintiocho, de estado soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de esta Capital número dos millones novecientos noventa y ocho mil setecientos sesenta y tres, todos domiciliados en la avenida Pueyrredón número seiscientos ochenta y nueve, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Y dice: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo la cláusulas siguientes: Primera: Esta Sociedad girará bajo el rubro de "PETIT MOLINO SEGUNDO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, avenida Pueyrredón número seiscientos ochenta y nueve. — Segunda: La Sociedad explotará un negocio de Restaurante, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Venta de Helados y Venta de Cigarrillos y Golosinas, establecido en el domicilio antes mencionado, pudiendo también efectuar cualquier clase de negocios pertenecientes al ramo, así como abrir sucursales en la Capital e interior del país, siendo lo mencionado simplemente enunciativo y no limitativo. — Tercera: Este contrato se considera en vigencia desde el día catorce de setiembre del corriente año y será por el término de diez años. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cinco millones

de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cinco mil cuotas, totalmente suscriptas e integradas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por partes proporcionalmente iguales por cada uno de los socios, las que se hallan invertidas en el giro social, conforme al Balance e Inventario, que firmado por las partes se incorpora a la presente y forma parte integrante de la misma. — Quinta: La Administración y Gerencia de la Sociedad será ejercida indistintamente por los socios señores Baltasar Díaz, Crispín Baez y Gregorio Villalva, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo ser necesario para obligar a la sociedad, la firma conjunta e indistinta de dos de dichos socios Gerentes. Por lo tanto cualquiera de los socios Gerentes podrán representar a la Sociedad ante las instituciones Bancarias, Ministerios Nacionales y Provinciales, Municipalidades de la Ciudad de Buenos Aires, o de cualquier otra jurisdicción de la Provincia de Buenos iAres, o Tribunales Nacionales de la Capital Federal, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro de la República. En lo que se refiere a operaciones de créditos bancarios, así como para actos o contratos a celebrarse en nombre de la Sociedad, será indispensable para obligar válidamente a la misma, la firma de tres socios Gerentes. — Sexta: Los socios gerentes suscribirán con su firma personal a continuación de la fórmula "Petit Molino Segundo", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Ninguno de ellos podrá hacer uso de la firma social en garantía, fianza, aval o en operaciones extrañas al giro social e en todo aquello que pueda ocasionar perjuicios a la Sociedad. —

Séptima: Queda convenido que todos los socios deberán aportar todo su trabajo personal, tiempo e inteligencia en beneficio exclusive de la Sociedad, quedándoles prohibido dedicarse a otras tareas ajenas a la misma, aun cuando estas no estén en competencia con los negocios comunes, dejándose expresamente aclarado y establecido que los socios seguirán de total acuerdo las indicaciones que les formulen los socios Gerentes, señores Baltasar Díaz, Crispín Baez y Gregorio Villalva. — Octava: El socio que cometiere faltas graves, se le comprobare dolo o fraude en la administración de los bienes comunes, o que no aportara en forma completa y eficiente su cooperación, salvo caso de enfermedad, podrá ser separado de la sociedad por resolución de no menos del sesenta y seis coma sesenta y seis por ciento de los restantes componentes, abonándosele lo que corresponda por capital aportado, saldo a su favor que arroje su cuenta particular y utilidades hasta la fecha de su separación en cuotas cuyas sumas y plazos se establecerán de común acuerdo entre las partes, las que no podrán resentir el normal desenvolvimiento del negocio. — Novena: El día catorce de setiembre de cada año se practicará un Balance General, pudiendo hacerlo en cualquier época que se considere necesario o conveniente, a pedido de simple mayoría de votos; y de las utilidades líquidas que resulten, se deducirá el cinco por ciento para reserva legal hasta que este alcance el diez por ciento del capital social, el saldo será distribuido en proporción al capital aportado. En caso que el mismo arroje pérdidas ellas serán soportadas por los socios en las mismas condiciones. — Décima: Si la Sociedad llegare a perder el veinte por ciento del capital debidamente comprobado, se procederá a su disolución y liquidación y lo que resulte de ésta se distribuirá proporcionalmente al capital de cada socio. —

Décima Primera: En caso de que alguno de los socios resolviera retirarse antes del vencimiento de este contrato o ceder sus cuotas, tendrá prioridad para la adquisición de las mismas la Sociedad o sus integrantes a igualdad de condiciones con terceros, reservándose la Sociedad el derecho de aceptar el socio adquirente. El saldo que arroje la cuenta particular del socio saliente pasará automáticamentae a favor o cargo del nuevo socio. Durante el término de los primeros doce meses de la vigencia de este contrato los socios se comprometen sus cuotas a terceros pasado este plazo a no retirarse de la Sociedad ni ceder el socio que deseare retirarse deberá comunicarlo a la Sociedad por telegrama colacionado con noventa días de anticipación como mínimo. — Décima Segunda: El balance anual se considerará aprobado con la firma de todos los socios en el libro Inventario. — Décima: Tercera: Se llevará un libro de Actas en e que los Socios Gerentes dejarán constancia de las resoluciones que se adopten, el que será suscripto por los demás socios, debiendo hacerse, por lo menos, una reunión mensual. Si por cualquier circunstancia no concurriere alguno de los socios a estas reuniones se le comunicarán por escrito los acuerdos que se hayan tomado. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios que se prorrogue por más de tres meses, los demás socios podrán optar entre continuar las operaciones con la representación de una persona que preste los mismos servicios de trabajo personal que el socio fallecido o incapacitado, o adquirir las cuotas sociales en igualdad de condiciones que terceros. En cualquiera de las dos circunstancias, la Sociedad se reserva el derecho de aceptar el nuevo socio representante del fallecido o incapacitado. En caso de enfermedad de alguno de los socios, por un período mayor de treinta días, obliga al socio enfermo, vencido este término, a poner una persona que lo suplante en su trabajo personal hasta tanto él pueda reincorporarse a sus ocupaciones. Los sueldos, cargas sociales y demás gastos que origine el reemplazante, serán por cuenta exclusiva del socio enfermo, quien también asume la responsabilidad de la conducta de su reemplazante, que deberá contar con la conformidad de la Sociedad. — Décima Quinta: Toda resolución, salvo la citada en la cláusula octava, será tomada por mayoría de votos del capital aportado, inclusive el caso de cambios de Gerentes y la decisión de vender el negocio, comprometiéndose las partes a acatar estrictamente estas resoluciones. — Décima Sexta: Todos los socios tomarán vacaciones que correrán por cuenta de la Sociedad, la que en mayoría determinará el período anual de días de vacaciones. — Décima Séptima: Las divergencias que se pudieran suscitar entre los socios serán dirimidas por árbitros designados uno por cada parte y en caso de que no llegaran a un acuerdo, los mismos designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima Octava: Se deja expresamente aclarado que los socios Pedro Mata, Daniel Díaz Echevarría, José Díaz Echevarría y Carlos Emilio Francisco Gargano, no aportarán su trabajo personal a la Sociedad y serán reemplazados por personas impuestas por la Sociedad y que ocuparán su función, aclarándose que sus sueldos y cargas sociales correrán por cuenta de cada uno de ellos. — Decima Novena: La Administración no podrá efectuar compras, modificaciones de máquinas, sin el acuerdo de la mayoría de los socios, salvo los casos de emergencia que así lo impongan. — Vigésima: En todos los casos no previstos en este contrato regirán para la Sociedad las disposiciones del Código de Comercio que sean aplicables. — Vigésima Primera: En caso de que el balance arroje déficit o mala administración, el Gerente o los Gerentes podrán ser removidos de sus cargos y los nuevos gerentes se elegirán por mayoría de los socios. En esta emergencia, los socios que no aportaran su trabajo personal podrán intervenir en la dirección del negocio o nombrar un reemplazante en ese cargo. — Conforme a todo lo expuesto los comparecientes dejan constituida la sociedad nombrada en el artículo primero, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí, doy fe. — Pedro Mata. — Baltasar Díaz. — Miguel Ogando Portabales. — Daniel Díaz. — Miguel E.Arpires. — José Díaz. — Crispín Báez. — Gregorio Villalba. — Carlos E. F. Gargano. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel Ernesto Rodulfo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio número dos mil ciento ochenta del Registro número treinta y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Petit Molino Segundo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial, que llevan la siguiente numeración: del A. cero diez millones setenta y tres mil ochocientos cuarenta y dos correlativos al presente, A. cero diez millones setenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis, que sello y firmo en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Miguel Ernesto Rodulfo (Escribano).

Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.600.— e.25|6 Nº 84.422 v.25|6|69

INCLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Enrique Paker, argentino naturalizado y Jaime Rubin Tuber, argentino, casados, ambos mayores de edad, domiciliados en Pasteur trescientos ochenta y siete, convienen de común acuerdo, en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tiene por objeto explotar un negocio de venta por mayor y menor de artículos de punto y confecciones para damas, pudiéndose incorporar a sus actividades toda actividad comercial lícita, por simple acuerdo entre los socios. — Segunda: La sociedad se denomina "INCLA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene su asiento social en la calle Pasteur trescientos ochenta y siete de Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales si el desarrollo de sus actividades así lo exigiera. — Tercera: El término de la duración de la sociedad será de dos años, a partir del primero de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones y acciones de la sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de un millón de pesos moneda nacional, representados por mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y distribuida entre los socios en la siguiente proporción: Enrique Paker, seiscientas cuotas que han sido integradas en su totalidad en mercaderías, según balance adjunto, Jaime Rubin Tuber, cuatrocientas cuotas que han sido integradas en su totalidad en mercaderías según balance adjunto. — Quinta: El día veintiocho de febrero de cada año se practicará un Balance General e Inventario de acuerdo a la Ley de Réditos, sin perjuicio de la comprobación que se hará mensualmente, y de las utilidades líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. El saldo resultante de las utilidades líquidas y|o pérdidas, se distribuirá en proporción a sus aportes. — Sexto: Los retiros que efectúen los socios serán en proporción a sus aportes, sobre utilidades líquidas y ya realizadas, perciben en concepto de sueldos. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá pedir, con tres meses de anticipación la disolución de la sociedad mediante telegrama colacionado. Procediéndose a tal efecto a tomar un Inventario General y procediendo a la inmediata disolución y liquidación de la sociedad, dejando a salvo los derechos de terceros y de conformidad a lo establecido en el Código de Comercio. — Octava: Son designados gerentes ambos socios, teniendo todas las facultades para operar en nombre de la sociedad y conducir los negocios sociales, adoptándose las decisiones por mayoría de Capital aportado. El uso de la firma social la tendrán los señores Enrique Paker y Jaime Rubin Tuber, conjuntamente, quienes lo harán precedida por el estampado de la razón social, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro social ni en prestaciones gratuitas, ni dar garantías de ninguna clase. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, sea durante la existencia o a la liquidación de la sociedad será resuelta por árbitros amigables componedores, quienes formarán tribunal siendo su fallo inapelable, haciendo cosa juzgada, pues las partes renuncian expresamente a la acción judicial. — Décima: Si durante la vigencia del presente contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, queda especialmente convenido que la sociedad se disuelve procediéndose según cláusula séptima. La liquidación será efectuada por el socio superviviente o hábil, conjuntamente con el representante de los herederos del fallecido, que a tal fin deberán unificar su representación, o con el curador del incapacitado. — Undécima:Al efectuarse la disolución, ninguno de los socios puede incluir en la valorización de Inventario suma alguna en concepto de llave o similar. De conformidad las partes firman en el lugar y fecha indicados. S|R.: Rubin. Vale. — Firmado: E. Paker. — Jaime R. Tuber. E|l.: "y|o pérdida", Vale. — Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800.— e.25|6-Nº 84.493-v.25|6|69

GOMA RENTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores: Leoncio Salvador Rentería, argentino, casado, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen novecientos cuarenta y seis, Capital; Néstor Hugo Rentería, argentino, casado, domiciliado en la calle Acevedo número dos mil trescientos cuarenta y uno, cuarto "E", Capital, y Héctor Leoncio Rentería, argentino, casado, domiciliado en la calle San Martín número novecientos noventa y uno, Capital, todos mayores de edad, hábiles y con capacidad legal para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por los siguientes estatutos: Primero: Esta sociedad girará bajo el nombre de "GOMA RENTER" SOCIEDAD DE RESPONSABIL LIMITADA — Segundo: El domicilio de la sociedad queda constituido en la calle Bernardo de Irigoyen novecientos cuarenta y seis, Capital, sin perjuicio de cambiarlo cuantas veces se desee. — Tercero: Su duración se fija en el término de cinco años, a contar desde el día primero de mayo de 1968, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pero podrá disolverse en cualquier momento por resolución de la mayoría de socios. — Cuarto: El objeto principal de la sociedad, es dedicarse a la instalación, explotación y compra venta de negocios, propiedades o industrias en general, mercadería de toda índole, incluso mediante la importación y exportación de cualquier clase de artículo, y en especial a continuar con la explotación del negocio ya establecido de venta de artículos de goma, plásticos y afines, para hogar, industria y automotor, tanto de fabricación standard, como de fabricación especial, por cuenta de terceros o propia, sito en esta Capital, Bernardo de Irigoyen número novecientos cuarenta y seis. — La enunciación precedente no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Pudiendo también la sociedad, por decisión de la mayoría de socios, dedicarse a la explotación de cualquier otra actividad. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, quienes asumen el carácter de gerentes, cualquiera sea su participación en la sociedad y tienen firmando dos socios, conjuntamente e indistintamente, el uso amplio de la denominación, firma y representación de la sociedad, para todos los asuntos, negocios, actos, contratos y operaciones de cualquier carácter y naturaleza que sean, determinados o no en el presente contrato, siempre que se trate de actos de mero carácter administrativo que entran en las facultades ordinarias de la gerencia, para los cuales se requieren poderes especiales en cualquier institución oficial, privada, nacional o extranjera. — La sociedad tendrá además capacidad jurídica para comprar y vender muebles, inmuebles o semovientes, gravarlos o transferirlos, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, efectuar cobros, pagos y transacciones, celebrar contratos, otorgar poderes generales y especiales, ejecutar operaciones bancarias y comerciales, con cualquier institución bancaria o particular del país o del extranjero, solicitar y conceder créditos y|o descuentos, préstamos, efectuar depósitos y retiros en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, o giros, y toda otra operación que se relacione con los giros del negocio, el precedente detalle es enunciativo y no limitativo. — Queda vedado a los socios comprometer a la sociedad en garantía y|o obligaciones ajenas a los negocios de la misma, salvo por disposición de la mayoría. Para todos los actos de disposición de la mayoría. Para todos los actos de disposición se requerirá la decisión por votación, de la mayoría. Considéranse expresamente actos de disposición, la designación de gerentes o apoderados, la fijación de remuneraciones de los socios, gerentes o no, que presten servicios personales en la empresa; el tratamiento de las cuentas particulares de los socios; la compra, venta, locación y gravamen de bienes inmuebles, muebles y maquinarias. la gestión de créditos en efectivo, bancarios y particulares; la aplicación de capitales en negocios de cualquier naturaleza ajenos a la explotación específica de la sociedad, y en general, todos aquellos así considerados en otros lugares de estos estatutos. — Los gerentes no necesitarán acreditar ante terceros, sean éstos quienes fueren, las facultades conferidas por asamblea, al ejecutar actos de disposición. — Su responsabilidad se resolverá siempre dentro de la esfera social. — Para todos los demás actos que importen una modificación de estos estatutos o amplíen la responsabibilidad de los socios, salvo los casos previstos en los mismos, las decisiones sólo serán válidas si se toman por mayoría de votos. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos dos millones ochocientos mil) en bienes materiales de acuerdo a balance, divididos en doscientas ochenta cuotas de diez mil pesos moneda nacional, curso legal, cada una, aportadas de la siguiente forma: El señor Leoncio Salvador Rentería, ciento cuarenta cuotas de pesos diez mil cada una, o sea la suma de pesos un millón cuatrocientos mil moneda nacional de curso legal; los señores Néstor Hugo Rentería y Héctor

Leoncio Rentería, setenta cuotas de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, o sea la suma de pesos setecientos mil moneda nacional de curso legal cada una, capital que se encuentra totalmente suscripto e integrado. — Séptimo: En caso de aumento de capital, ya se trate de nuevos socios o capitalizaciones de utilidades o reservas, los socios tendrán preferencias para suscribir las nuevas cuotas en cantidades proporcionales a los capitales de cada uno — Las modificaciones por aumento o disminución de capital, incorporación de nuevos socios o de cualquier naturaleza, se determinará por mayoría, como para los actos de disposición previstos en el estatuto quinto del presente. — Octavo: La sociedad observará la contabilidad prescripta en el Código de Comercio, y cerrará los ejercicios, el día treinta de noviembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad, los que serán sometidos a la consideración de la Asamblea de socios, dentro de los treinta días de su confección, quedando consentida la aprobación con la firma de todos los socios en el Libro de Inventarios, donde se transcribirá el balance. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas, se descontará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, distribuyéndose el saldo en proporción al capital aportado. — En caso de pérdidas, ellas se cubrirán primeramente con los fondos de reserva disponibles y después, serán soportados por los socios en las mismas proporciones establecidas para las utilidades. — Las pérdidas se arrastrarán al nuevo ejercicio, pero para el caso que éstas llegaren al cincuenta por ciento del capital social, la sociedad, por pedido de los socios que representen la mayoría del capital, será puesta en liquidación. — Décimo: Se convocará a reunión de socios, a pedido de cualquiera de ellos. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, y obligarán a todos los socios. — Queda aclarado que cada cuota tiene derecho a un voto en Asamblea y acuerdos. — Undécimo: El socio que no cumpla con las obligaciones que por el presente contrato se le impone o que por su inconducta perjudique a la sociedad, podrá ser separado de la misma por el voto de los socios que representen la mayoría del capital social, en una asamblea general especialmente citada al efecto, previo reintegro de las cuotas de capital aportado, con más las utilidades que le correspondan, de acuerdo al último balance y más el 50 por ciento de la parte proporcional que le corresponda de lo justipreciado a esa fecha como el valor "llave" de los negocios que se explotan, de acuerdo a los que rijan en plaza para esos ramos, siempre y cuando la sociedad esté en condiciones; el cincuenta por ciento restante se considera indemnización a favor de la sociedad. — Abonándosele los importes en veinte bimestres iguales, a contar de la fecha de Asamblea, con el nueve por ciento de interés anual. — Duodécimo: El socio que deseare retirarse de la sociedad, podrá hacerlo, avisando con sesenta días de anticipación, por telegrama colacionado, a la sociedad, y ésta tendrá privilegio de adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que un tercero, caso contrario, el nuevo socio será presentado, y deberá ser aceptado por unanimidad en Asamblea, caso contrario, el socio saliente tendrá derecho a proponer otro interesado. — Décimo tercero: En caso de quiebra o concurso civil de alguno de los socios, la sociedad en asamblea podrá acordar un plazo para que regularice su situación o en su defecto a la separación del socio en la forma en que se establece en la cláusula anterior. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, la sociedad no se disuelve, pudiendo optar ésta por: a) La incorporación de los herederos o sus sucesores a la sociedad, y se podrá unificar su representación en uno de ellos. — b) En practicar un balance el día que surja el impedimento y la parte que resulte correspondiente al mismo o a sus herederos con más lo justipreciado a esa fecha como el valor llave de acuerdo a lo que rija en plaza, ser adquirido por la sociedad; todo lo cual será liquidado en veinte bimestres iguales y consecutivos, a contar de la fecha de fallecimiento o incapacidad, con el nueve por ciento de interés anual, hasta su completa liquidación. — c) Por permitir a los herederos o a sus sucesores vender las cuotas a un tercer extraño, de acuerdo a lo establecido en la cláusula duodécima del presente contrato. — En caso de inexistencia de herederos y/o sucesores, las cuotas del socio fallecido pasan a integrar el capital de los demás socios, en partes exactamente iguales — Décimo Quinto: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer las divergencias, siendo el fallo que dictamine, inapelable y sin derecho a recurso alguno ante los Tribunales Ordinarios. — Décimo Sexto: Los socios declaran por el presente contrato, que la sociedad tiene por finalidad explotar el negocio sito en Bernardo de Irigoyen número novecientos cuarenta y seis, propiedad exclusiva del socio señor Leoncio Salvador Rentería, quien integra sus cuotas de capital con el inventario y balance confeccionado de fecha treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho, perteneciente al mismo negocio. — Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden, queda constituida la sociedad "Goma Renter Sociedad de Responsabilidad Limitada" y formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando de conformidad, previa ratificación en su lectura, en el lugar y fecha precitados. — S|R.: Mayo, Vale. — Firmado. — L. Rentería. — Héctor L. Rentería. — N. H. Rentería. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.600.— e.25|6 Nº 84.491 v.25|6|69

DYNAMIC SERVICE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de marzo de 1969, entre doña Helena Rosa Tronconi, argentina, soltera, cédula de identidad 2.625.827, domiciliada en Pueyrredón 391, departamento 19; don Mario Enrique Tronconi, argentino, soltero, cédula de identidad 5.013.361, domiciliado en Pueyrredón 301, departamento 19; doña Raquel María Rodríguez de García, argentina, casada, cédula de identidad 3.054.905, domiciliada en Rivadavia 4011 departamento 6; todos mayores de edad y como únicos integrantes de la sociedad "DINAMIC SERVICE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que fuera constituida por instrumento privado de fecha 16 de agosto de 1968, e inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro el 30 de setiembre de 1968, bajo el número 2.291 folio 341 del libro 55 de sociedades de responsabilidad limitada por una parte, y doña Berta Raquel Paiva, argentina, divorciada legalmente, cédula de identidad 3.558.117, domiciliada en Río Bamba 965, piso 9, departamento 7, por la otra, convienen: Primero: Los socios Helena Rosa Tronconi, Mario Enrique Tronconi y Raquel María Rodríguez de García, aceptan la incorporación de la señora Berta Raquel Paiva a la sociedad Dynamic Service, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en las condiciones especificadas en este instrumento. Al efecto deciden modificar el contrato social en sus cláusulas cuarta, quinta, séptima y décima tercera, las que en el futuro y con efecto retroactivo al primero de octubre de 1968, quedarán redactadas así: Cuarta: Capital: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: Helena Rosa Tronconi, seiscientas sesenta cuotas o sea seiscientos sesenta mil pesos moneda nacional; Mario Enrique Tronconi, seiscientas sesenta cuotas o sean seiscientos sesenta mil pesos moneda nacional; Raquel María Rodríguez de García, seiscientas sesenta cuotas o sean seiscientos sesenta mil pesos moneda nacional, y Berta Paiva, veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional. El capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado por lo socios, de acuerdo al balance de integración que se considera parte integrante del presente. — Quinta: Dirección, Administración y Uso de la Firma Social. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, los que quedan designados gerentes. La representación legal y el uso de la firma social será ejercida por dos cualesquiera de ellos, actuado en forma conjunta e indistintamente. Con relación a terceros los socios gerentes tendrán las siguientes facultades: representar legalmente a la sociedad y usar de la firma social del modo antes indicado, efectuar toda clase de operaciones bancarias, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualesquiera otra institución bancaria, pública o privada de esta República o del extranjero, girar y librar cheques contra los fondos sociales, solicitar y conceder créditos, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar, girar y protestar letras, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, pudiendo renovarlos a sus vencimientos, firmar contratos, intervenir en licitaciones y adjudicaciones, concesiones y otras de cualquier genero, representar a la sociedad en toda clase de oficinas públicas o privadas, administrativas o judiciales, nacionales o provinciales o municipales; cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones; transigir, comprometer en árbitros prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisiciones y quitas de deudas, constituir a la sociedad en depositaria, celebrar contratos, prendas, incluso con registro, otorgar poderes y en general celebrar todos los actos y contratos que directa o inderectamente se vinculen con el objeto o el interés social. —Queda establecido que cualquiera de los socios gerentes, en forma indistinta, podrá representar legalmente a la sociedad, cuando se trate de absolver posiciones ante los tribunales judiciales o administrativos de la República, o en las gestiones, audiencias, o tramitaciones de cualquier género que deban realizarse ante las Comisiones de Conciliación de la Justicia del Trabajo, Secretaría de Trabajo y Bienestar Social, Instituto Nacional de Previsión Social, y en cualesquiera de sus cajas. — Los gerentes no podrán utilizar la firma social en operaciones ajenas al objeto social. — Los socios en la forma prevista en la cláusula décima, podrán remover y reemplazar a los gerentes sin expresión de causa. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva previsto por la ley 11.645, hasta cubrir el diez por ciento del capital, será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: Helena Rosa Tronconi; Mario Enrique Tronconi y Raquel María Rodríguez de García veintidós por ciento cada uno de ellos y Berta Paiva treinta y cuatro por ciento. — Décima Tercera: Las socias Raquel María Rodríguez de García y Berta Raquel Paiva, se obligan a dedicarse en forma exclusiva a la atención de los negocios sociales; los socios no podrán realizar por cuenta propia o asociada a terceros ningún tipo de actividad que directa o indirectamente se relacione con el objeto societario. — Segundo: Quedan subsistentes todas las cláusulas del contrato social que no hayan sido expresamente modificadas por este instrumento. — Tercero: En prueba de conformidad y aceptación, firman los contratantes en el lugar y fecha indicados al comienzo — Raspado: veintisiete de marzo — señora Berta Raquel — octubre — remover — Al — Vale. — Hay cuatro firmas. — Hay un sello. — José Guglietti. — Escribano. — Hay una firma. — En mi carácter de escribano adscripto del registro trescientos ochenta y siete de la Capital Federal, certifico que las firmas obrantes en el contrato de fecha de hoy, constituyen de la sociedad Dynamic Service Sociedad de Responsabilidad Limitada, pertenecen a los señores Helena Rosa Tronconi, Mario Enrique Tronconi, Raquel María Rodríguez de García y Berta Raquel Paiva, personas de mi conocimiento y firmaron en mi presencia. — Buenos Aires, veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. — José Guglietti. — E|L. — "sesenta" — Vale. — Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.400 e.25|6-Nº 84.563 v.25|6|69

CARMAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Carlos Daniel González Elizalde, argentino, soltero, y la Sra. Marina Acetti, argentina, separada de hecho, ambos mayores de edad y domiciliados en Avda. Caseros Nº 4062, Capital, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a ley y a las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "CARMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos y papeles del negocio junto a la razón social, el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Avenida Caseros Nº 4062, Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, depósitos o representación que podrá establecer en la Capital o interior del país. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de tres años, a partir de la presente fecha, pero podrá ser disuelta o prorrogada por voluntad de ambos socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la producción, elaboración, compra, venta, comercialización y distribución de repuestos de automotores y anexos, pudiendo también importar, exportar dar y recibir en consignación y o representar productos y en general realizar cualquier actividad comercial o industrial útil y lícita en que la sociedad resuelva operar. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, que se divide en cien cuotas de mil pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Carlos Daniel González Elizalde, ochenta mil; Marina Acetti, veinte mil. Monto que es aportado por los socios en bienes muebles cuyo detalle se especifica en el inventario que lo firman por separado y que forma parte del presente contrato. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por el socio González Elizalde con el cargo de gerente, quien tendrá en forma exclusiva el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Carmar, S. R. L.", pudiendo comprar, vender, bienes muebles o inmuebles; dar y tomar dinero prestado; abrir cuentas corrientes en Bancos Oficiales o particulares; suscribir cheques, pagarés, letras, recibos, cartas de pagos, cotratos de toda clase; representar a la sociedad en juicios; otorgar poderes especiales y generales; nombrar empleados; representar a la sociedad ante entidades oficiales o privadas y cualquier otro acto lícito sin limitación de ninguna clase, siempre que no perjudique a la sociedad. — Séptima: Los socios deberán prestar a la sociedad su trabajo personal en la forma que lo convengan y podrán realizar retiros de dinero en la proporción que lo fijen en las actas. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales deberá realizarse un balance gtneral cada treinta y uno de diciembre de cada año. — De las utilidades que arroje el balance en forma líquida, las ganancias serán distribuidas entre los socios en la misma proporción del capital aportado. — Novena: En prueba de conformidad las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicado ut supra. — Fdo: C. D. González Elizalde. — M. Acetti.

Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.840 e. 25|6 Nº 84.517 v. 25|6|69

PLUTON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Máximo Dreifuss, Adolfina Freund y Martín Dreifuss, únicos socios integrantes de 'PLUTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 18 de diciembre de 1961 bajo el número 3.536 al folio 442 del libro 41 de Contratos de S. R. L., convienen lo siguiente: Primero: Que la sociedad por ellos constituida tenía un plazo de duración de 10 años a partir del 1º de julio de 1961, venciendo en consecuencia el 1º de julio de 1971. — Segundo: Que de común y amigable acuerdo han resuelto limitar dicho plazo de duración hasta el 30 de junio de 1969, fecha en la cual la sociedad entrará en lisolución comenzando a regir las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de mayo de 1969. — Firmado: Máximo Dreifuss, Adolfina Freund. — Martín Dreifuss.

Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.160 e 25|6 Nº 84.583 v. 25|6|69

CAPALBO - LUCINI - COCIMANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, los señores Fortunato Félix Capalbo, Roque Dante Lucini y José Cocimano en su carácter de únicos socios de "CAPALBO — LUCINI — COCIMANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Franklin D.

Roosevelt 5281, 1º piso, Capital Federal, convienen en modificar la cláusula quinta del contrato social elevando el capital social a la suma de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) desdoblado en 10.000 cuotas de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional), que suscriben los socios por partes iguales, integrándose la diferencia por partes iguales y en efectivo. De conformidad firman al pie. F. F. Capalbo, Lucini y J. Cocimano.

Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.200.— e.25|6-Nº 84.603 v.25|6|69

BAE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 21 días del mes de mayo de 1969, reunidos los señores Alberto José Pobihuszka, argentino, soltero, estudiante, nacido el 11 de febrero de 1945, con Libreta de Enrolamiento Nº 8.243.206, domiciliado en Elvira y Alvear, de Don Torcuato, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires; Bruno de Innocentiis, italiano, soltero, estudiante, nacido el 12 de octubre de 1943, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 5.549.692, domiciliado en Avenida María y Ecuador, de Don Torcuato, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, y Ernesto Manuel Castello, argentino, soltero, estudiante, nacido el 13 de julio de 1946, con Libreta de Enrolamiento número 4.555.802, domiciliado en 15 de noviembre de 1889 Nº 1235, primer piso, departamento C de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regira por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará BAE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en Lavalle 1438, planta baja, departamento 3, de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias, representaciones y corresponsalías en el país y en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de tres años contados a partir del primero de mayo de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este acto, pudiendo disolverse anticipadamente por voluntad unánime de los socios. — La sociedad quedará prorrogada automáticamente por dos años en cada oportunidad si los socios no notifican por telegrama colacionado a cada uno de los socios restantees su oposición a la prórroga, antes de 4 meses de la finalización de cada período. — Tercera: Su objeto principal será la compra, venta, distribución, consignación, financiación, importación y exportación en cualquier punto de la república o del extranjero de toda clase de mercaderías, y en general, todas las operaciones mercantiles o industriales que los socios acordaren emprender, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de 450.000 pesos moneda nacional, divididos en 450 cuotas de 1.000 pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción; el señor De Innocentiis. 150 cuotas; el señor Castello, 150 cuotas, y el señor Pobihuszka, 150 cuotas, las que han sido integradas en este acto en el 50%; el otro 50o|o será integrado a requerimiento unánime de los socios dentro de los diez días posteriores a la notificación, que podrá efectuar cualquier gerente. — En caso de que los socios requeridos no integrasen las cuotas susciptas una vez vencido el plazo mencionado anteriormente, cualquier socio podrá exigir por vía judicial la integración de las cuotas. — Se deja constancia que los bienes existentes en el domicilio de la sociedad que se detallan en inventario que se agrega al presente contrato, son de propiedad exclusiva del socio Castello, no forman parte del capital social y deben serles devueltos en su oportunidad en el estado en que se hallaren, conforme a un uso normal de ellos. — También se deja constancia que el monto integrado surge del inventario que se adjunta a este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios, indistintamente, quienes en su calidad de gerentes pueden individualmente representarla y obligarla, sin limitación de atribuciones, para lo cual cada uno de ellos se halla autorizado a efectuar todos los actos propios del objeto de la sociedad y a ejercer en nombre y bajo la responsabilidad de ella todas las facultades de que la misma se halle investida. — Sexta: Para la realización de sus fines, la sociedad podrá comprar y vender muebles, inmuebles, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales, fondos de comercio y valores, celebrar contratos de sociedad, dar y tomar bienes raíces en arrendamientos, constituir derechos reales, efectuar toda clase de operaciones con bancos oficiales o privados, constituirse en despachante de aduana y en general, celebrar y otorgar todos los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — Séptima: Las asambleas ordinarias se reunirán en el mes de febrero de cada año, 10 días después de haber puesto en conocimiento de cada socio el balance anual, y les corresponderá la consideración y aprobación o modificación del balance general y proyecto de distribución de utilidades. — Las asambleas extraordinarias se reunirán cada vez que un socio así lo solicitare. — Cualquier gerente deberá convocarlas por telegrama colacionado dirigido a cada uno de los socios con diez días de anticipación a la fecha, y dejará constancia del temario en la convocatoria. — Las asambleas quedarán constituidas con la presencia de socios que representen el 60% del capital social y las decisiones se adoptarán por el voto favorable de socios que representen más del 50o|o del capital social. — No obteniéndose quorum conforme a la precedente quedarán automáticamente convocado los socios para el tercer día hábil siguiente a la misma hora y lugar, en cuya oportunidad la asamblea se constituirá con cualquier número de socios presentes y las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos. — Octava: El ejercicio anual empieza el primero de febrero. — Anualmente los gerentes deberán practicar un balance general y un inventario a la fecha del cierre del ejercicio, y someterán al primero a la consideración de la asamblea general ordinaria, para lo cual previamente entregarán a los socios copia del balance no bien esté terminado. — Dicho balance se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, heredero o representante, no se formularan observaciones por escrito. — Aprobado el balance, los socios pueden exigir inmediatamente su parte. — Podránse practicar, a pedido de cualquier socio, balances especiales. — Novena: de las ganancias líquidas y realizadas se destinará: el 5o|o para el fondo de reserva legal hasta llegar al 10o|o del capital social, y las sumas que por unanimidad se aprueben para amortizaciones, formación de reservas, aumento de capital, o concesión de gratificaciones. — Las ganancias serán distribuidas y las pérdidas soportadas por partes iguales. — Décimo: Los gerentes serán nombrados y removidos por resolución de la asamblea a simple mayoría de votos. — Decimoprimera: Cualquiera de los socios podrá retirarse no antes de cumplido un año de vigencia de la sociedad, con previo aviso de 4 meses de anticipación como mínimo, por telegrama colacionado a cada uno de los socios, debiendo ofrecer y mantener en oferta durante el período fijado en esta cláusula. sus cuotas a los socios restantes, quienes tendrán prioridad para adquirirlas. — El valor de ellas se determinará conforme a un balance especial practicado al vencimiento del primer mes posterior a la última notificación. — Adquiridas por los socios, éstos las abonarán en 6 cuotas trimestrales consecutivas e iguales, la primera de las cuales vencerá a los 4 meses de la aprobación del balance, que devengarán un interés del 15o|o anual. — Para ello los socios deberán pronunciarse dentro de los 15 días posteriores a la aprobación del balance. — Vencido este último término sin que los socios restantes se hayan pronunciado, el renunciante podrá ofrecerlas a terceros. — Producida la muerte, incapacidad o interdicción de alguno de los socios, los capaces o supérstites podrán, dentro del término de 4 meses de producida la muerte o de declarada la incapacidad o interdicción por sentencia firme: a) Continuar con los herederos o representantes, quienes deberán unificar su personería, o con terceros, si aquellos rechazan la oferta, o no unificasen la personería o no se pronunciasen dentro de los 40 días de notificados. — b) Continuar la sociedad, desinteresando a los herederos o representantes, y adquiriendo las cuotas de capital del socio fallecido, incapacitado o interdicto, a la proporción de sus cuotas. — En cualquier caso, los socios supérstites o capaces determinarán, con la intervención de un perito propuesto por los herederos o representantes del fallecido, interdicto o incapacitado, si así aquellos lo solicitaren, el valor de la parte del socio fallecido, interdicto o incapaz, con exclusión del valor llave, a la fecha de tal acontecimiento. — La entrega, en su caso, de tal parte a los herederos o representantes, se efectuará conforme al procedimiento establecido para el caso de retiro de un socio. — Vencido el término de 4 meses, durante el cual la sociedad podía formular la opción, sin haberla decidido, se considera que la sociedad continúa con exclusión de los herederos o representantes. — Decimosegunda: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de alguno de los socios. — En caso de disolución la sociedad será liquidada por los socios. — Para el caso de disolución y liquidación y venta del fondo de comercio representado por la sociedad, cualquier socio tiene preferencia a adquirirlo si su oferta es igual o superior a la de terceros. — Las liquidaciones o particiones se efectuarán conforme a los valores integrados. — Decimotercera: Los socios se comprometen a no ejercer por sí o por terceras personas negociaciones afines con el giro del comercio. — Mas ello no impedirá el ejercicio de otras actividades no relacionadas con él. — No podrán efectuar retiros con cargo a gastos generales ni en concepto de sueldos; los retiros que efectúan provendrán de ganancias realizadas y líquidas, y serán imputados únicamente con cargo a sus cuentas particulares y a cuenta de las utilidades. — Decimocuarta: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten, las disidencias, las presencias y las notificaciones, pudiendo éstas sustituir a las que se deban efectuar por telegrama colacionado. — Decimoquinta: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por árbitros, nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de empate. — En prueba de conformidad dejan celebrado este contrato en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Tigre, departamento, disolverse, Pobihuszka, deja, soportadas, decidido, disolución, árbitros: Vale. Entre líneas: se reunirán: Vale. — Alberto José Pobihuszka. — Ernesto Manuel Castello.

Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.000 e. 25|6 Nº 84.610 v. 25|6|69

GALLINO REPRESENTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Héctor Gerardo Gallino, Argentina Naddeo de Gallino y Héctor Aquiles Gallino, únicos integrantes de la sociedad "GALLINO REPRESENTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 2 de noviembre de 1964, bajo el Nº 2.992, al folio 153, del Libro 50, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte y por la otra el señor Jorge Eduardo Gallino, argentino, soltero, titular de la libreta de enrolamiento Nº 7.597.888, mayor de edad y hábil para contratar, domiciliado en Av. Presidente Quintana Nº 175, 6º piso, Capital, convienen lo siguiente: Primero: Se incorpora a dicha sociedad el señor Jorge Eduardo Gallino, en calidad de nuevo socio y también como gerente y administrador, declarando conocer y aceptar en todas las cláusulas del contrato social y el estado financiero de la sociedad, aportando 250 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, o sea la cantidad de m$n. 250.000.- en efectivo. — Segundo: Los socios Héctor Gerardo Gallino, Argentina Naddeo de Gallino y Héctor Aquiles Gallino, resuelven aumentar sus respectivas cuotas de capital hasta alcanzar cada uno de ellos la cantidad de 250 cuotas, para lo cual el primero aporta 50 o sean m$n. 50.000.—; la segunda 100 cuotas o sean m$n. 100.000.—, y el tercero 100 cuotas o sean m$n. 100.000.— todos en dinero en efectivo, con lo cual el capital de la sociedad queda elevado a la suma de m$n. 1.000.000.— dividido en 1.000 cuotas de m$n. 1.000.— cada una de ellas. — Tanto el aporte del socio que ingresa, como el aumento de los demás socios se realiza el 50 o|o mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina y el 50 o|o restante cuando los necesidades del negocio lo requieran. — Tercero: Los socios por unanimidad resuelven modificar la denominación de la sociedad, la que en lo sucesivo será "Gallino, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Distribuidores y Representantes". — Cuarto: El nuevo socio gerente representará a la sociedad en forma individual o bien conjuntamente con uno cualquiera de los socios socios gerentes, según sea la operación que realice, de acuerdo a lo que establece la cláusula quinta del contrato social originario. — Quinto: También deciden por unanimidad modificar la fecha en que debe practicarse el inventario y balance general, la que en el futuro será el 31 de diciembre de cada año. — Finalmente dejan establecido que el ingreso del nuevo socio, lo consideran con efecto retroactivo al 1º de enero de 1969, aclarando que el contrato originario subsiste con toda fuerza y vigor en todo lo no modificado por el presente. — En este estado la socia señora Argentina Naddeo de Gallino, expresa que el valor de las cuotas en que aumenta su aporte, es integrado con fondos propios, lo que ratifica su cónyuge don Héctor Aquiles Gallino, manifestando además el señor Héctor Gerardo Gallino, ser de estado civil soltero. — En prueba de conformidad con todo lo anteriormente consignado, lo firman en el lugar y fecha arriba mencionados. — H. Gallino. — A. N. de Gallino. — H. Gallino. — J. Gallino. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 515 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Héctor Gerarlo Gallino, Argentina Naddeo de Gallino, Héctor Aquiles Gallino y Jorge Eduardo Gallino, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Bs. Aires, 26 de mayo de 1969. — Conste. — J. S. Lezica. — Hay un sello, J. S. Lezica, escribano.

Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.120 e. 25|6 Nº 84.606 v. 25|6|69

BARRACAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, entre don Enrique Gerónimo Benno, argentino, casado, domiciliado en la calle Moldes tres mil ciento cuarenta y cuatro. Capital; don Domingo Marinoni, argentino, casado, domiciliado en la calle Pedernera número veintitrés, primer piso, departamento "Diecinueve", Capital, don Feliciano Buide, argentino, casado, domiciliado en la calle Avenida General Paz trece mil trescientos cincuenta y seis, Capital; don Eliseo Leone, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Medrano ciento cuarenta y dos de la localidad de Ramos Mejía (Provincia de Buenos Aires); don Ismael Asencio Perego, argentino, casado, domiciliado en la calle Rocha mil ciento treinta, Capital; don José Scarfo, italiano, casado, domiciliado en la calle Jujuy número mil trescientos doce de la localidad de Quilmes (Provincia de Buenos Aires) y don José Horeste Repetto, argentino, casado, domiciliado en la calle Méndez número quinientos ochenta y seis de la localidad de Glew (Provincia de Buenos Aires), todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas. — Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben al presente, una sociedad denominada "BARRACAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Avenida Montes de Oca número cuatrocientos noventa, pudiendo trasladar la misma como así establecer agencias, sucursales o depósitos en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda. La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, la compra-venta de combustibles, lubricantes, repuestos y accesorios de automotores y la prestación de servicios de lavado, engrase y mecánica para automotores, pudiendo además realizar cualquier acto de comercio que los socios consideren ventajoso para la sociedad. — Tercera: El término de duración de esta sociedad será de cinco años, a partir del día uno de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen a los efectos del presente, pero podrá prorrogarse previo común acuerdo entre los socios. — Cuarta: El capital social estará constituido por la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido

suscriptas a razón de cien cuotas para cada uno de los siete socios. — Los socios integran totalmente el capital mediante el aporte de los bienes que figuran en el balance que se practica en la fecha y que forma parte integrante de este contrato; todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituida. — La titularidad del capital implica la obligación de aportar el trabajo personal que la Asamblea de Socios establezca. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios Eliseo Leone y|o Domingo Marinoni, indistintamente, en su carácter de gerentes. — Firmará uno de ellos precedido del sello de la razón social. — —Cualqiuera de los Gerentes en forma individual podrá ejercer la representación de la sociedad ante terceros, entidades públicas o privadas. — Podrán actuar indistintamente con la amplitud de facultades que exija la gestión administrativa, incluso aquellas que requieren poder especial, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, quedando por consiguiente autorizados para realizar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con el Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco provincial, municipal o privado. — No podrán comprometer a la firma con fianzas o en negociaciones ajenas al objeto social.

— Sexta: Todos los treinta de abril de cada año se confeccionará un balance general del giro social e inventario. —

Los balances anuales, una vez terminados, quedarán treinta días a disposición de los socios, quedando automáticamente aprobados si vencido dicho plazo no se manifiestan en contrario. — Séptima:

De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital; el saldo restante será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción.

— Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas, vendidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad expresa y por escrito de los socios restantes. — Novena: La muerte o incapacidad de uno de los socios no disolverá la sociedad. — En tales casos se practicará un balance general y se entregará a los deudos o curadores del socio fallecido o incapacitado, el haber que le correspondiera a la fecha del fallecimiento o incapacidad legal, liquidándose su parte sin interés alguno, en un plazo que no podrá ser mayor a seis meses a contar de la fecha del fallecimiento o incapacidad legal. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo estime conveniente y mediante un preaviso a los otros socios de tres meses de anticipación. — En tal caso, estos últimos podrán hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al saliente su parte de capital, utilidades y proporción que le correspondiere en las reservas libres, conforme al balance que se practicará a la fecha del retiro, en la forma indicada al final de la cláusula anterior. — Décima Primera: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los socios, debiendo procederse a pagar en primer termino las deudas sociales y luego a reintegrar el capital aportado por los socios, y si hubiera remanente será distribuido entre los mismos en proporción al capital que cada uno hubiere aportado. — Décima Segunda: Además de los libros que marca la Ley la Sociedad hará rubricar un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante el funcionamiento de la sociedad, o al disolverse o liquidarse, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por parte, los que, en caso de divergencia, designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — En cuanto no estuviere previsto, se aplicarán las disposiciones legales vigentes, y a los efectos del fiel cumplimiento del presente que se inscribirá debidamente en el Registro Público de Comercio, bajo las trece cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato, firmando en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Firmado: Enrique Gerónimo Senno, Domingo Marinoni, Feliciano Buide, Eliseo Leone, Ismael Asencio Perego, José Scarfo, y José Horeste Repetto.

Buenos Aires, 1º de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.600.— e.25|6-Nº 84.588 v.25|6|69

BILLAR PALACE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores don José Prego, español, casado; don Juan Carlos Visconti, argentino, soltero; don Miguel Alcaraz, argentino, casado; doña Aurora Fernández viuda de Medina, argentina, viuda; doña Ana María Medina, argentina, soltera; doña María Nélida Castillo, argentina, casada; don Antonio Rodríguez Rey, argentino, soltero; doña María Josefa Lopez de Corpas, argentina, casada; don Antonio Pérez, español, casado; don Juan Manuel Vizoso, español, soltero; don José Manuel Vizoso, español, casado; don Osvaldo Berardi, argentino, casado; don Alfredo Davio, argentino, soltero; don Dino Mazzoni, argentino, casado y doña Esperanza Vizoso Vda. de Sobrino, española, casada; todos ellos mayores de edad y domiciliados en Esmeralda 436, 1er. Piso, Capital, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y de acuerdo al contenido de las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "BILLAR PALACE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Esmeralda 486, 1er. piso, Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales que podrá instalar en el futuro. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años, a contar del 1º de setiembre de 1966, a cuya fecha se retrotraen los actos de la sociedad, pudiendo prorrogarse por un período igual previa resolución de la Asamblea General de Socios con una anticipación de sesenta (60) días al vencimiento del término contractual. — Tercera: El objeto de la sociedad será la instalación y explotación de los negocios de cafés, bar, restaurant, confitería y billares, que se encuentran ubicados en la calle Esmeralda 436, 1er. piso, de la Capital Federal, pudiendo además explotar cualquier otro negocio relacionado con el ramo gastronómico. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos moneda nacional 2.800.000) dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 1.000) cada una o sea un total de dos mil ochocientas (2.800) cuotas que los otorgantes han suscripto e integrado totalmente en la siguiente proporción: don José Prego, ochocientos mil pesos nacionales; don Juan Carlos Visconto, cien mil pesos nacionales; don Miguel Alcaraz, doscientos mil pesos nacionales; doña Aurora Fernández Vda. de Medina, ochenta mil pesos nacionales; doña Ana María Medina, cien mil pesos nacionales; doña María Nélida Castillo, cien mil pesos nacionales; don Antonio Rodríguez Rey, ciento treinta mil pesos nacionales; doña María Josefa López de Corpas, cien mil pesos nacionales; don Antonio Pérez cien mil pesos nacionales; don Juan Manuel Vizoso, trescientos veinte mil pesos nacionales; don José Manuel Vizoso, cien mil pesos nacionales; don Osvaldo Berardi, cien mil pesos nacionales; don Alfredo Davio, cien mil pesos nacionales; don Dino Mazzoni, doscientos setenta mil pesos nacionales; y doña Esperanza Vizoso Vda. de Sobrino, doscientos mil pesos nacionales. — El capital social fijado en la presente cláusula se encuentra constituido totalmente por los bienes cuyas características, naturaleza y valores se especifica en el inventario que por separado se agrega al presente contrato, suscripto por los socios, y que éstos consideran parte integrante del mismo. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Nicolás Calvani, quien asume el carácter de Gerente, con todas las atribuciones inherentes según Ley 11.645. — El nombramiento y remoción de la persona indicada se hará en la forma que indica el Art. 13, segunda parte de la Ley 11.645. — Para la ralización de los actos previstos en los apartados a), c), f) y k) de la cláusula sexta el Gerente actuará solamente con la autorización previa de la Asamblea General de Socios. — Sexta: Para el mejor desenvolvimiento de sus actividades la sociedad podrá realizar los siguientes actos: a) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones u otros valores, por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gravarlos con hipotecas o prendas, usufructos u otros derechos reales de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios y demás condiciones de las operaciones, con facultad para abonar o percibir el importe correspondiente al contado o a plazos, dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato y suscribir las correspondientes escrituras públicas o documentos privados que se requieran; — b) Celebar contratos de locación, de depósito, de locación de servicios y de obra; — c) Participar en forma accidental o formar parte de otras sociedades cualquiera sea su naturaleza, ya sea como socia, accionista o en cualquier otra calidad; — d) tomar dinero en préstamos a intereses de establecimientos bancarios, comerciales y de particulares conviniendo la forma de pago y el tipo de intereses, con o sin garantías reales o personales; — e) Aceptar y desempeñar mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a que la sociedad represente; — f) constituir y aceptar prendas de cualquier naturaleza o hipotecas, y cederlas, cancelarlas o subrogarlas; — g)

Abrir cuentas corrientes, girar cheques y giros con provisión de fondos o autorización expresa para girar en descubierto, emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; h) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, mixtos o particulares, del país o del extranjero, creados o a crearse, como así también cooperativas u otras instituciones de crédito;

i) Realizar todas las gestiones a que hubiere lugar ante la Dirección Nacional de Aduanas o cualquiera de sus dependencias; j) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, procedimientos de fabricación y enseñas y nombres comerciales; k) Comprar, vender o transferir en cualquier forma fondos de comercio relacionados con su objeto social, de los que es titular al presente o que adquiriera en el futuro. La enumeración que precede es meramente enunciativa y en modo alguno implica la negación de otras facultades que se relacionen con el cumplimiento del objeto social. La sociedad podrá otorgar poderes especiales o generales las veces que fuere necesario, como asimismo revocarlos. La representación de la sociedad, ante cualquier órgano administrativo, será ejercida por cualquiera de los gerentes indistintamente. — Séptima: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas con motivo de negociaciones u operaciones ajenas al giro comercial. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se puedan efectuar al 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad. La gerencia deberá citar a Asamblea General Ordinaria a los socios a efectos de su consideración dentro de un término que no podrá exceder los noventa (90) días del cierre del ejercicio, poniendo los antecedentes del caso à disposición de los socios en la sede de la sociedad durante un lapso de quince (15) días anteriores a la fecha fijada para la asamblea.

Pasados treinta (30) días de la fecha fijada para la aprobación del Balance, si este no fuera observado ni impugnado por ninguno de los socios quedará automáticamente aprobado. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial serán distribuidas en la siguiente forma: a) El 5 o|o a los fines del Art. 20 de la Ley 11.645;

b) Cumplido este recaudo, las sumas que fueron necesarias para atender la constitución de otros fondos de reserva determinados por la asamblea general desocios; c) El remanente se distribuirá entre los socios proporcionalmente al monto de sus capitales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Décima: Los socios se reunirán en Asamblea General Extraordinaria cada vez que lo consideren conveniente dos cualesquiera de los Gerentes. En ellas podrá tratarse cualquier asunto que interese a la marcha de la sociedad, siempre que esté incluida en la convocatoria o que la misma Asamblea, una vez reunida, decida incluirlo por el 75 o|o de los votos presentes. La citación se hará con no menos de quince (15)días de anterioridad, y por igual plazo la gerencia deberá poner a disposición de los socios los elementos de información relativos a los asuntos a tratarse. También se realizará Asamblea General Extraordinaria a iniciativa de los socios que así lo soliciten y que representen un mínimo del 25 o|o del capital social. A tal efecto, requerirán de los gerentes la convocatoria, pudiéndola realizar en forma directa, cumpliendo con los plazos indicados, si los gerentes no lo hicieren dentro de los cinco (5) días del requerimiento. —Décimo Primera: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se reunirán con la asistencia de socios que representen la mitad más uno de las cuotas sociales y tomarán decisiones por simple mayoría de votos presentes, aun en el caso del Art. 18, 2ª parte de la Ley 11.645. — Décima Segunda: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten y que tengan relación con el giro de la sociedad. — Décima Tercera: Si durante la vigencia de la sociedad ésta experimentara pérdidas que representen el 50 o|o del capital social, deberá procederse a su inmediata liquidación. El plazo, forma y condiciones de dicha liquidación será fijada por los socios en Asamblea. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o de incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, se practicará un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. Los herederos, previa unificación de su representación o el representante del incapaz, podrán continuar en el giro social pero no intervendrán en la administración de la sociedad. — Décimo Quinta: Para cualquier cuestión a que diera lugar la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles y a la jurisdicción arbitral. — De conformidad las partes suscriben el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: José Prego — Juan C. Visconti. — M. Alcaraz. — A. F. Vda. de Medina. — A. M. Medina. — María Nélida Castillo. — A. Rodríguez Rey. — María J. Lopez de Corpas. — A. Pérez. — J. M. Vizoso. — José Manuel Vizoso. — Osvaldo Berardi. — A. Davio. — D. Mazzoni. — Esperanza Vizoso de Sorbino.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.600.— e.25|6 Nº 84.562 v.25|6|69

LUIS HERRERO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Bs. Aires, a los 27 días de mayo de 1969, entre los señores Luis Herrero, argentino, casado, domiciliado en Fragata Presidente Sarmiento 1634, piso 5º, Dpto. "B", Capital, y Salvador Catalano, italiano, soltero, domiciliado en Sarratea 440, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "LUIS HERRERO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Suipacha 921 local 7, de la ciudad de Bs. Aires, el que podrá ser modificado o trasladado; pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país. — Segunda: La duración de la sociedad será de 50 años a partir de la fecha de su constitución; plazo que podrá prorrogarse salvo manifestación en contrario de cualquiera de los socios. Tercera: El capital social, totalmente integrado, se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos cada una y que los socios suscriben de la siguiente forma: Luis Herrero, un mil cuotas; Salvador Catalano, un mil cuotas. — Cuarta: El objeto de la sociedad consiste en la confección, reforma y compra y venta de pieles por cuenta propia y|o para terceros; y en general toda clase de negocios relacionados con las pieles. — Los socios deberán includiblemente aportar su trabajo personal; y no podrán realizar, al margen de la sociedad, ninguna operación similar a las que ésta realice, bajo pena de daños y perjuicios. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios, quienes, en el carácter de gerentes, tendrán en forma conjunta el uso de la firma social que podrán emplear en todos los actos, contratos y negocios de la sociedad y obligar a ésta ante terceros; pudiendo asimismo operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y cualquier otra forma con los Bancos públicos y privados, o con instituciones financieras o cooperativas. — Queda terminantemente prohibido a los socios gerentes comprometer el patrimonio de la sociedad en operaciones aje-

nas a su objeto y obligarla con fianzas a favor de terceros. — Podrán, siempre en forma conjunta, otorgar poderes y realizar cualquier acto que mejor convenga al desempeño de su mandato. — Sexta: Anualmente cada 31 de diciembre será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el artículo 12 de la ley 11.645. — Octava: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causas previstas en el Código de Comercio. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones legales. — Novena: A cada cuota de capital le corresponderá un voto; las decisiones se tomarán por mayoría y serán asentadas en el libro de actas, donde deberá constar, además, la aprobación de los balances con la firma de todos los socios. — Décima: El socio que desea retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación. — Para establecer el haber del saliente se practicará un inventario y balance general cuyas cifras deberán surgir de las constancias de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas, las mismas serán abonadas al saliente de la siguiente forma: 50 por ciento en efectivo y el resto a un año de plazo sin intereses. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, la sociedad no se disolverá; sino que serán incorporados los herederos o representantes legales, previa unificación de personería. — En caso de que los restantes socios determinaren la no incorporación de los herederos o representantes legales, estos tendrán derecho a percibir la parte del socio fallecido o incapaz en la forma determinada en la cláusula precedente — Duodécima: Cualquier situación no prevista en el presente contrato será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 y por las del código de comercio y civil, en su caso. Bajo las cláusulas que anteceden se da por constituida la sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Luis Herrero; Salvador Catalano. — Buenos Aires, junio 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.400. — e.25|6 Nº 84.567 v.25|6|69

SAAVEDRA T. V.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

"Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Ochenta y Seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: el señor Howard Horacio Corte, argentino, casado en primeras nupcias con Elena Fasanella, domiciliado en la calle Manuela Pedraza número tres mil novecientos quince; el señor Jorge Alberto de Ciria, argentino, soltero, domiciliado en la calle Billinghurst número mil seiscientos cuarenta y cinco, noveno piso, departamento veintiocho; y el señor Oscar Raúl Bernardi, argentino, casado en primeras nupcias con Blanca Irma Ferrante, domiciliado en la calle Farías número mil doscientos treinta y tres de la localidad de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, siendo en esta ciudad los otros dos domicilios indicados y los tres comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que de común acuerdo entre ellos constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SAAVEDRA T. V., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Juana Azurduy número tres mil seiscientos noventa y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República, con o sin capital asignado a las mismas. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en Veinte Años, a contar del primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo los socios que representen mayoría de capital, resolver en cualquier momento la disolución anticipada de la sociedad y su inmediata liquidación. Pasado tres años, a contar de esta fecha, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, comunicando su voluntad de hacerlo a los otros socios, en el domicilio legal de la sociedad en forma fehaciente, con noventa días de anticipación por lo menos. Los otros socios podrán optar por: a) adquirir las cuotas de participación del socio saliente, por su valor nominal, más el saldo de utilidades, cuenta personal y demás que correspondiera al mismo, sin valorizar la llave de negocio, pagándole el importe resultante, en cuatro cuotas semestrales iguales, con más el interés bancario corriente, pagadero por semestres vencidos, o b) disolver y liquidar la sociedad. — Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la compra y venta de accesorios y repuestos de radios, televisores y afines. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un Millón Quinientos Mil pesos moneda nacional, representado por mil quinientas cuotas de participación de mil pesos de valor nominal cada una, suscripto por los tres socios por partes iguales, o sean quinientas cuotas de participación, que representan quinientos mil pesos moneda nacional cada uno. Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto, en dinero efectivo y se obligan a integrar el cincuenta por ciento restante, también en dinero efectivo, a medida de las necesidades sociales. — Quinta: La sociedad será administrada por todos los socios que desempeñaren el cargo de gerentes, debiendo actuar siempre dos cualquiera de ellos conjuntamente, para obligar a la sociedad, en cuya forma tendrán las más amplias facultades para realizar todos los actos, que forman el objeto social o que sean necesarios para el cumplimiento del mismo, con facultad para conferir poderes generales y especiales y estar en juicio. — Sexta: Los socios podrán percibir una remuneración mensual, con cargo a gastos generales, por las tareas que efectivamente desempeñen en la sociedad, remuneración que será fijada, aumentada, disminuida o suprimida por resolución de todos los socios de común acuerdo. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; del remanente los socios por mayoría de votos, resolverán por parte se destinará a gratificaciones extraordinarias al personal, formación de otros fondos de reserva, amortizaciones, castigos o eventualidades, o para futuros aumentos de capital y el saldo será repartido entre ellos, a prorrata de las cuotas de participación y en esta última forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octava: Para la aprobación del balance anual, nombramiento o remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen al giro social, se necesitará la conformidad de socios que representen mayoría de votos, debiendo todas las resoluciones así tomadas, hacerse constar en un libro de actas, firmado por lo menos, por los socios que integren la mayoría requerida. — Novena: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de participación a terceros extraños a la sociedad, pudiendo hacerlo libremente, entre los socios. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios de la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, los que deberán unificar personería, a los efectos de su representación, en la sociedad, perdiendo éstos el derecho a percibir la remuneración por trabajo personal, acordada al causante. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad, ella será liquidada por uno o más liquidadores, socios o no, designados por mayoría de cuotas de participación, los que fijarán además, las facultades de los mismos, no pudiendo hacerse ninguna distribución entre los socios mientras no esté cancelado el pasivo social. — Duodécima: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, fijan los socios domicilio legal en los mismos indicados al comienzo de esta escritura, donde se tendrá por válida cualquier notificación o citación judicial o extrajudicial que se practique. Los socios podrán cambiar el domicilio legal a esos efectos, notificándolo en forma fehaciente a la sociedad, en su domicilio. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, de que doy fe. — Howard Corte. — J. A. De Ciria. — O. R. Bernardi. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio cuatrocientos noventa y nueve y queda en el Registro quinientos veintitrés de esta Capital Federal, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres fojas de Actuación Notarial numeradas de la A. diez millones cuatrocientos once mil trescientos noventa y tres a la presente A. diez millones cuatrocientos once mil trescientos noventa y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Juan A. Garicoche. — Hay un sello. — Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.800.— e.25|6-Nº 84.494-v.25|6|69

ESMERALDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de mayo del año 1969, entre los señores Doña Emma Morad de Gómez, argentina, casada; don José Domingo Rodríguez, argentino, soltero; don Héctor José Castro, argentino, casado; don Enrique Becerra, español, casado; don José Telle, español, casado; don Norberto Agustín López, argentino, soltero; don Cesáreo Salgado, español, soltero; don Segundo Valea, español, casado; don Miguel Alcaraz, argentino, casado; don Atilio Pedro Corrieri, argentino, casado; doña Ana María Medina Fernández, argentina, soltera; don José Augusto Vega Benítez, panameño, soltero; don Héctor Marcelino Rodríguez, argentino, casado y don Enrique Jorge Becerra, argentino, soltero, todos ellos mayores de edad y que declaran ser hábiles para este acto, constituyendo domicilio legal en la calle Paraná 583, piso 3º "B" de Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y de acuerdo al contenido de las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "ESMERALDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Esmeralda 436, 1er. piso, Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales que podrá instalar en el futuro. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años, a contar del día 1º de setiembre de 1966, a cuya fecha se retrotraen los actos de la sociedad, pudiendo prorrogar por un periodo igual previa resolución de la Asamblea General de Socios con una anticipación de sesenta (60) días al vencimiento del término contractual. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de café, bar, restaurant, confitería y billares que se encuentra ubicado en la calle Esmeralda 436, 1er piso, de la Capital Federal, pudiendo además explotar cualquier otro negocio relacionado con el ramo gastronómico. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.180.000.-) dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una o sea un total de dos mil ciento ochenta (2.180) cuotas que los otorgantes han suscripto e integrado totalmente en la siguiente proporción: doña Emma Morad de Gómez aportó la suma de doscientos cuarenta mil pesos nacionales; don José Domingo Rodríguez aportó la suma de cien mil pesos nacionales; don Héctor José Castro aportó la suma de ciento cuarenta mil pesos nacionales; don Enrique Becerra aportó la suma de ciento cuarenta mil pesos nacionales; don José Telle aportó la suma de cien mil pesos nacionales; don Norberto Agustín López aportó la suma de trescientos mil pesos nacionales; don Cesáreo Salgado aportó la suma de cincuenta mil pesos nacionales; don Segundo Valea aportó la suma de ciento setenta mil pesos nacionales; don Miguel Alcaraz aportó la suma de trescientos mil pesos nacionales; don Atilio Pedro Corrieri aportó la suma de doscientos mil pesos nacionales; doña Ana María Medina Fenández aportó la suma de cien mil pesos nacionales; don Augusto Vega Benítez aportó la suma de ciento cuarenta mil pesos nacionales; don Héctor Marcelino Rodríguez aportó la suma de ciento cuarenta mil pesos nacionales y don Enrique Jorge Becerra aportó la suma de cien mil pesos nacionales. — El capital social fijado en la presente cláusula se encuentra constituido totalmente por los bienes cuyas características, naturaleza y valores se especifican en el inventario que por separado se agrega al presente contrato, suscripto por los socios, y que éstos consideran parte integrante del mismo. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Manuel Becerra López, quien asume el carácter de gerente, con todas las atribuciones inherentes según ley 11.645. — Él nombramiento y remoción de la persona indicada se hará en forma que indica el art. 13, segunda parte de la ley 11.645. — Para la realización de los actos previstos en los apartados a), c) f) y k) de la cláusula sexta, el gerente actuará solamente con la autorización previa de la asamblea general de socios. — Sexta: Para el mejor desenvolvimiento de sus actividades la sociedad podrá realizar los siguientes actos: a) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones u otros valores, por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gravarlos con hipotecas o prendas, usufructos u otros derechos reales de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios y demás condiciones de las operaciones, con facultad para abonar o percibir el importe correspondiente al contado o a plazos, dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato y suscribir las correspondientes escrituras públicas o documentos privados que se requieran; b) Celebrar contratos de locación, de depósito, de locación de servicios y de obra; c) participar en forma accidental o formar parte de otras sociedades cualquiera sea su naturaleza, ya sea como socia, accionista o en cualquier otra calidad; d) Tomar dinero en préstamo a intereses de establecimientos bancarios, comerciales y de particulares, conviniendo la forma de pago y el tipo de los intereses, con o sin garantías reales o personales; e) aceptar y desempeñar mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a que la sociedad represente; f) constituir y aceptar prendas de cualquier naturaleza e hipotects, y cederlas o subrogarlas o cancelarlas; g) abrir cuentas corrientes, girar cheques y giros con provisión de fondos o autorización expresa para girar en descubierto, emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; h) operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales, mixtos o particulares del país o del extranjero, creados o a crearse, como así también cooperativas u otras instituciones de crédito; i) realizar todas las gestiones a que hubiere lugar ante la Dirección Nacional de Aduanas o cualquiera de sus dependencias; j) adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, procedimientos de fabricación y enseñas y nombres comerciales; k) comprar, vender, o transferir en cualquier forma fondos de comercio relacionados con su objeto social, de los que es titular al presente o que adquiriera en el futuro. — La enumeración que precede es meramente enunciativa y en modo alguno implica la negación de otras facultades que se relacionen con el cumplimiento del objeto social. — La sociedad podrá otorgar poderes especiales o generales las veces que fuere necesario, como asimismo revocarlos. — La representación de la sociedad ante cualquier órgano administrativo será ejercida por cualquiera de los gerentes indistintamente. — Séptima: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, con motivo de negociaciones u operaciones ajenas al giro comercial. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se puedan efectuar, al 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad. La gerencia deberá citar a asamblea general ordinaria a los socios a efectos de su consideración dentro de un término que no podrá exceder los noventa (90) días del cierre del ejercicio, poniendo los antecedentes del caso a disposición de los socios en la sede de la sociedad durante un lapso de quince (15) días anteriores a la fecha fijada para la asamblea. — Pasados treinta (30) días de la fecha fijada para la aprobación del balance, si éste no fuera observado ni impugnado por ninguno de los socios, quedará automáticamente aprobado. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial serán distribuidas en la siguiente forma: a) El 5 o/o a los fines del art. 20 de la ley 11.645; b) cumplido este recaudo las sumas que fueren necesarias para atender la constitución de otros fondos de reserva determinados por la asamblea general de socios; c) el remanente se distribuirá entre los socios proporcionalmente al monto de sus capitales. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Décima: Los socios se reunirán en asamblea general extraordinaria cada vez que lo consideren conveniente dos cualesquiera de los gerentes. — En ellas podrá tratarse cualquier asunto que interese a la marcha de la sociedad, siempre que esté incluida en la convocatoria o que la misma asamblea una vez

reunida, decida incluirlo por el 75 o|o de los votos presentes. — La citación se hará con no menos de quince (15) días de anterioridad, y por igual plazo la gerencia deberá poner a disposición de los socios los elementos de información relativos a los asuntos a tratarse. — También se realizará asamblea general extraordinaria a iniciativa de los socios que así lo soliciten y que representen un mínimo del 25 o|o del capital social. — A tal efecto requerirán de los gerentes la convocatoria, pudiéndola realizar en forma directa, cumpliendo con los plazos indicados, si los gerentes no lo hicieren dentro de los cinco (5) días del requerimiento. — Décimo primera: las asambleas ordinarias o extraordinarias, se reunirán con la asistencia de socios que representen la mitad más uno de las cuotas sociales y tomarán decisiones por simple mayoría de votos presentes aun en el caso del art. 18, 2ª parte de la ley 11.645. — Décimo segunda: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten y que tengan relación con el giro de la sociedad. — Décimo tercera: Si durante la vigencia de la sociedad ésta experimentara pérdidas que representen el 50 o|o del capital social, deberá procederse a su inmediata liquidación. — El plazo. forma y condiciones de dicha liquidación sera fijada por los socios en asamblea. — Décimo cuarta: En caso de fallecimiento o de incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, se practicará un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. — Los herederos —previa unificación de su representación— o el representante del incapaz, podrán continuar en el giro sociol pero no intervendrán en la administración de la sociedad. — Décima quinta: Para cualquier cuestión a que diera lugar la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles, y a la jurisdicción arbitral. — De conformidad, las partes suscriben el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Firmado: Héctor Marcelino Rodríguez. — Héctor J. Castro. — A. P. Corrieri. — Segundo Valea. — Enrique Becerra. — M. Alcaraz. — A. M. Medina Fernández. — E. J. Becerra. — José D. Rodríguez. — Cesáreo Salgado. — José Telle. — Emma M. de Gómez. — J. A. Vega Benítez. — N. A. López. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.600.-- e.25|6 Nº 84.565 v.25|6|69

CALZADOS WINTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre los señores Guillermo José Winter, argentino,, casado, domicilado en Los Claveles 161, El Palomar, provincia de Buenos Aires, Céd. de Identidad Nº 3.976.525; Carlos Winter, austríaco, casado, domiciliado en Los Ceibos 233, El Palomar, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 1.072.320; Marta Muntaner de Winter, argentina, casada, domiciliada en Los Claveles 161, El Palomar, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 3.667.441 y Gisela Jaindl de Winter, austríaca, casada, domiciliada en Los Ceibos 233, El Palomar, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 4.346.547, todos mayores de edad, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: Girará bajo la razón social CALZADOS WINTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Dorrego 982, Cap. Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: Tendrá una duración de 99 años a partir del 1º de noviembre de 1968, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 5.200.000 dividido en 5.200 cuotas de $ 1.000 c|u. que los socios suscriben como sigue: Guillermo José Winter m$n. 500.000; Marta Muntaner de Winter m$n. 300.000. —; Gisela Jaindl de Winter m$n. 300.000; y Carlos Winter $ 4.100.000, e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, comercialización y fabricación de todo tipo de calzado para caballeros, niños y damas; como así también todo tipo de accesorios, cinturones, carteras, guantes, y cualquier otra actividad directa o indirectamente relacionada con el objeto social y que haga al mejor logro de los negocios sociales. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto los señores Guillermo José Winter y Marta Muntaner de Winter quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes, realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los Bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; inscribirse como proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas, como así también todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza, que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 31 de octubre será realizado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas, serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el artículo 12 de la ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la volutad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el Libro de Actas Sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el Libro de Actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima segunda: El socio que desea retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma y condiciones como en ese entonces se convendrá de común acuerdo. — Décima tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá. — Los restantes socios incorporarán a los herederos o derecho habientes del causante, previa unificación de personería, o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como se estipula en la cláusula anterior. — Décima cuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Décimo quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad con las quince cláusulas que anteceden, firman el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Carlos Winter. Gisela Jaindl de Winter. María Muntanes de Winter, Guillermo José Winter, Bs. Aires, 6 de junio de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.600. — 25|6 Nº 84.584 v.25|6|69

BERNARDO ESTEVEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, el señor Juan José Pizzuti, argentino, soltero; el Sr. Bernardo Estévez, argentino, casado y el Sr. Ventura Pereyro, argentino, casado, domiciliado en Conde 971, Capital, mayor de edad, convienen lo siguiente: Primero: Siendo los Sres. Bernardo Estévez y Juan José Pizzuti, únicos socios integrantes de la razon social "BERNARDO ESTEVEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que fuera constituida con fecha diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, según escritura pasada por ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, don Jorge Raul Benavídez e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de marzo de mil novecientos sesenta, bajo el número trescientos treinta, al folio trescientos cincuenta y siete, del libro treinta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada posteriormente en fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres e inscripta con fecha ocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número quinientos cincuenta y nueve al folio doscientos cincuenta y cinco del libro cuarenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con fecha diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y cinco e inscripta dicha modificación con fecha diecisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número dos mil quinientos cuarenta y tres al folio trescientos sesenta y siete del libro cuarenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada; por el presente el señor Juan José Pizzuti, vende, cede y transfiere a favor de los señores Bernardo Estévez y Ventura Pereyro las un mil ciento cuarenta y dos cuotas sociales de valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que posee y le corresponde en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Bernardo Estévez y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: Esta cesión se efectua en la siguiente proporción: al señor Bernardo Estevez setecientas cuarenta y dos cuotas y al señor Ventura Pereyro cuatrocientas cuotas, prestando el socio Bernardo Estevez su expresa conformidad para esta última cesión y venta. — Tercero: La venta se realiza por el precio total y convenido de un millón ciento cuarenta y dos mil pesos moneda nacional, cuyo pago se documenta por separado. — Cuarto: La presente cesión tiene efecto retroactivo al primero de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, surtiendo efecto esta cesion a partir de dicha fecha, siendo por consiguiente los cesionarios propietarios de las mencionadas cuotas sociales y de sus rentas desde la fecha indicada, teniendo asimismo pleno conocimiento del activo y pasivo social. En consecuencia el cedente transfiere a los cesionarios todos los derechos de propiedad que le corresponde en la sociedad, a los que subroga en su mismo lugar, grado y prelacion, desvinculándose totalmente de la mencionada sociedad, no respondiendo, ni obligándose por hechos pasados, presentes o futuros, a partir de la mencionada fecha primero de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, los que toma a su cargo exclusivamente los cesionarios, como así también todos los sociales que surjan de los negocios, leyes sociales o cargas fiscales, municipales y|o cualquier índole. — Quinto: Queda en consecuencia la sociedad integrada por el señor Bernardo Estévez, con una participacion en el capital de tres mil seiscientas cuotas con un valor equivalente a tres millones seiscientos mil pesos moneda legal y el señor Ventura Pereyro con una participación en el capital de cuatrocientas cuotas con un valor de cuatrocientos mil pesos moneda lekal, y en virtud de la cesión practicada la administración de la sociedad "Bernardo Estévez y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", estará a cargo del señor Bernardo Estévez, a quien corresponderá el uso de la firma social. — Sexto: Los señores Bernardo Estévez y Ventura Pereyro ocnvienen en que se proceda a la publicación e inscripción de las modificaciones del contrato social que surge de la presente cesion de cuotas y se autoriza al señor Ventura Pereyro a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para la publicación y registro de lo precedentemente resuelto. — Firmado: Bernardo Estévez. Juan José Pizzuti. Ventura Pereyro. — S|r.: "Benavídez". Vale| — Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800.- e.25|6 Nº 84.582 v.25|6|69

TALLERES LEIVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Arturo Fabbietti, argentino, casado, domiciliado en Carlos Pellegrini 81, José Ingenieros, Pcia. de Buenos Aires; Antonio Ortega, argentino, casado, domiciliado en Canalejas 2843, Capital y Carlos Eduardo Sara, argentino, casado, domiciliado en Correa 1782, Capital, mayores de edad, hábiles para contratar, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "TALLERES LEIVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 1º de julio de 1964 bajo el Nº 1639 al folio 180 del libro 47 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: Prorrogar la duración de la sociedad por un plazo de dos años a partir del primero de mayo de 1969. — Segundo: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultaren cambiados por el presente. Los contratantes en un todo de conformidad suscriben este documento en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve. Firmado: Antonio Ortega. Carlos Eduardo Sara. Arturo Fabbietti. — Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520.- e.25|6 Nº 84.587 v.25|6|69

RESA IMPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores René Benaderet y Marcos Barmaimon, únicos socios integrantes de RESA IMPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 20 de septiembre de 1963 bajo el Nº 2.356 al folio 468 del Libro 46 de Contratos de S. R. L., y contratos modificatorios inscriptos el 12 de diciembre de 1963, bajo el Nº 3.101 al folio 407 del Libro 45 de Contratos de S. R. L., el 10 de noviembre de 1965 bajo el Nº 3.279 al folio 307 del Libro 52 de Contratos de S. R. L. y el 7 de diciembre de 1965 bajo el Nº 3.603 al folio 351 del Libro 52 de Contratos de S. R. L. y el 31 de octubre de 1967 bajo el Nº 3.232 al folio 375 del Libro 56 de contratos de S. R. L. y el 16 de agosto de 1968, bajo el Nº 2.323 al folio 314 del Libro 58 de Contratos de S. R. L., convienen con efecto a partir del 1º de julio de 1968, lo siguiente: Primero: Que el capital social, según el último contrato modificatorio es de $ 6.000.000.— dividido en 6.000 cuotas de $ 1.000.— cada una y se encuentra suscripto en la siguiente forma: René Benaderet m$n. 3.712.000.— y Marcos Barmaimon $ 2.288.000. — Segundo: De común acuerdo los socios han resuelto reducir el capital social de $ 6.000.000 a $ 3.000.000.— modificando el contrato social en su cláusula sexta, que queda en lo sucesivo redactada como sigue: "Sexta: El capital social se fija en la suma de $ 3.000.000.— dividido en 3.000 cuotas de $ 1.000.— cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: René Benaderet m$n. 1.500.000.— y Marcos Barmaimon m$n. 1.500.000.—, totalmente integrado." — Tercero: A sus efectos se hace constar que el señor Marcos Barmaimon y la señora René Benaderet son esposos entre sí. — Cuarto: Se ratifican todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente, que se firma en Buenos Aires, a los 28 días del mes de mayo de 1969. — Firmado: René Benaderet. — Marcos Barmaimon. — Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.160. — e.25|6-Nº 84.577-v.25|6|69

PAROFRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los socios de "PAROFRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número mil trescientos treinta, al folio Ciento setenta y ocho del Libro cincuenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, señores Francisco Sanchis, Francisco Vinci y Rogelio Ibarra, todas personas mayores de edad, hábiles para contratar, con domicilio legal en la calle Sarmiento Nº 2.448, locales 2 y 4 de esta Capital Federal, resuelven: Primero: El señor Rogelio Ibarra cede y transfiere a favor del señor Francisco Sanchis cien cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una y a favor del señor Francisco Vinci cien cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una; estando incluidas en la presente cesión tanto dichas cuotas de capital como todos sus derechos, acciones, obligaciones, frutos, ganancias o créditos de cualquier naturaleza que tuviera a su favor en la mencionada Sociedad, sin reservas, excepción o limitación alguna ,de manera que queda total y definitivamente separado el cedente de las mismas, perteneciendo a los señores Francisco Sanchis y Francisco Vinci el usufructo inherente a las cuotas

ceuidas, correspondientes tanto al pasado como al futuro y los del ejercicio en curso. — Segundo: Esta venta se efectúa por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000), recibiendo el señor Rogelio Ibarra en este acto, a su entera satisfacción, el importe de dicho precio de los señores Francisco Sanchis y Francisco Vinci, quienes le entregan cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—) cada uno, totalizando el precio de venta precitado, siendo la presente suficiente carta de pago. — Tercero: Se deja expresa constancia, a pesar de lo establecido en el artículo primero, que queda con total y plena vigencia la deuda que tiene el Sr. Rogelio Ibarra con la sociedad en cuenta corriente. — Cuarto. La presente cesión de cuotas se efectúa de acuerdo al artículo doce (12) de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En prueba de conformidad firman en el lugar "ut-supra" indicado. — Firmado: Francisco Sanchis. — Francisco Vinci. — Rogelio Ibarra. — Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.720. — e.25|6-Nº 84.578-v.25|6|69

D E R B Y

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, los señores Armando Gómez, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.591.631; Antonio Pascual Parrella, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.577.546, ambos con domicilio constituído en la calle Talcahuano Nº 2110, Martínez, Partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; Garabed Derbalian, armenio, casado, comerciante, con C. I. Nº 2.473.445, con domicilio en la calle Rodríguez Peña Nº 250, Martínez, Partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, y a la señorita Herminia Kenoglian, argentina, soltera, ama de casa, con Libreta Cívica Nº 2.563.126, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 158, Departamento "B" Martínez, Partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "DERBY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, en la calle Bartolomé Mitre Nº 1225, piso 3º, Oficinas 303 y 304, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias, representaciones y|o corresponsalías en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (1.000.000.—) dividido en mil cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, que han sido suscriptas e integradas en la proporción siguiente: el socio señor Armando Gómez, doscientas cincuenta cuotas de capital (250), el socio señor Antonio Pascual Parrella, doscientas cincuenta cuotas de capital (250), el socio señor Garabed Derbalian, doscientas cincuenta cuotas de capital (250), y el socio señorita Herminia Kenoglian, doscientas cincuentas cuotas de capital (250). El capital social ha sido integrado en la forma que se detalla en el Balance General practicado a tal efecto y que debidamente firmado se agrega al presente contrato y se considera parte integrante del mismo. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal la compra y venta de mercaderías en general, ya sea por cuenta propia y|o de terceros, la compra-venta de bienes muebles, inmuebles y semovientes, ya sea por cuenta propia y|o de terceros. — Cuarta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los actos, negocios, y contratos que requiera su objeto, los siguientes: recibir y dar en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes u otros valores; dar y tomar inmuebles en arrendamiento, industrializar y|o fabricar todo tipo de mercaderías, construir edificios, pedir dinero prestado sea de Bancos o particulares, incluyendo al Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, u otros organismos financieros nacionales, internacionales, extranjeros, oficiales, privados o mixtos, sociedades o personas; dar y recibir cualquier derecho real de garantía; operar con los citados Bancos oficiales o particulares, firmando, girando o endosando documentos comerciales, operando en cuenta corriente, depositado o extrayendo y girando sobre fondos depositados y|o en descubierto; solicitar créditos y celebrar cualquier otra operación bancaria; constituir, aceptar o ceder hipotecas, prendas y cancelarlas y cualquier otro tipo de garantía, suscribiendo las escrituras públicas que sean necesarias y otorgar poderes especiales. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, a los que se inviste de las más amplias facultades, siempre que actúen en forma conjunta dos de ellos por lo menos en la forma siguiente: El señor Armando Gómez o el señor Antonio Pascual Parrella con el señor Ragabed Derbalian o la señorita Herminia Kenoglian, criterio aplicable asimismo al uso de la firma social estampando su rúbrica después de un sello con el nombre de la razón social. En caso de ausencia simultánea de dos socios que necesariamente deben representar y dar validez a los actos sociales otorgarán poder suficiente y amplio por escrito a los restantes socios con la debida anticipación. — Sexta: El plazo de duración de la Sociedad se estipula en veinticinco años a partir del 14 de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, que las partes podrán prorrogar por otro período igual, es decir de veinticinco años, mediante manifestación de voluntad, que se considerará tácita si dentro de los ciento ochenta días anteriores al vencimiento no formulan oposición y requieren su separación de la Sociedad que se producirá de acuerdo con lo pactado en esta misma cláusula. Los socios podrán retirarse de la Sociedad en cualquier momento siempre que comuniquen a los restantes socios por escrito y con una anticipación de no menor a ciento ochenta días de la fecha en que se deseare dejar de participar en la Sociedad. En este caso los socios que continúen con la misma tendrán prioridad para adquirir las cuotas de capital del socio renunciante cuyo pago y valuación se efectuará de común acuerdo entre comprador y vendedor de las cuotas mencionadas. — Séptima: Los socios se comprometen a no usar de la firma social en fianzas o garantías hacia terceros, ni comprometerla en negociaciones ajenas a los fines sociales. — Octava: El día 1º de Abril de cada año se practicará un Inventario y Balance General de los negocios de la Sociedad y las utilidades o pérdidas que resulten previa deducción del cinco por ciento (5 %) para la formación de la reserva legal hasta que alcance el diez por ciento (10 %) del capital social y las reservas y previsiones que los socios estimen, se distribuirán proporcionalmente a los aportes efectuados. — Novena: Los señores socios dedicarán a la sociedad su actividad personal y directa, haciendo reserva de sus derechos para ejercer simultáneamente cualquier otra actividad a título personal o formando parte en sociedades, por sí o por interpósita persona: inclusive las que puedan relacionarse con el mismo objeto con autorización expresa de los restantes socios si desearen establecerse en un radio de 10 Km. de donde se hallare la sede de la presente Sociedad ubicada. La presente limitación no es aplicable para las explotaciones que a título personal o societario ya tuvieren establecidas a la fecha del presente contrato. — Décima: La Sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades constituidas o a constituirse ya sea como socia o accionista. — Undécima: La Sociedad se considerará disuelta y en liquidación por: a) Pérdida del setenta y cinco por ciento (75 %) del capital social, salvo que los socios resuelvan continuar y hacerse cargo de las pérdidas; b) En las condiciones previstas en la cláusula sexta; c) Por imposibilidad de cumplir con los objetivos sociales. En todos los casos actuarán como liquidador de la Sociedad los socios de la misma. — Duodécima: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, los socios supérstites o capaces podrán optar entre continuar los negocios comerciales con los herederos del socio fallecido o incapaz, quienes deberán unificar personería para representar sus derechos y obligaciones, o bien proceder a la liquidación de la sociedad, la que en este caso se hará mediante la intervención de los socios supérstites o capaces y el representante legal de los derechos habientes del socio fallecido o incapaz. — Décimo tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. En caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor presidente de la Cámara de Comercio de Buenos Aires. — Décimo cuarta: En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Fdos.: A. Gómez. — A. P Parrella. — A. Derbaliar y H. Kenoglian

Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e.25|6-Nº 84.570-v.25|6|69

FANTASIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Celestino Fernández, español, casado; Antonio Germán González, español, soltero; Adolfo Ramón Ortiz, argentino, casado; Luis González, argentino, casado; Nora Alba Wagner, argentina, soltera; Celestino Gómez, español, casado; José Antonio Expósito, argentino, casado; José María Gómez, argentino, soltero; Ana María González, argentina, soltera; Benigno Lanio, español, casado; Juan Fornillo, italiano, casado; Gerardo Simal Santiago, español, soltera; Roberto Arturo Bouza, argentino, casado; Rafael Bouso Otero, español, casado; David Gude, argentino, soltero; Elsa Nelly Buzzetti de Leocata, argentina, casada; Benito Vázquez, español, casado; Germán Prellezo Serdio, español, soltero; Arturo Alfredo Rimoldi, argentino, casado; María Esther Raspa de Rimoldi, argentina, casada; todos ellos mayores de edad y hábiles para este acto, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme con las disposiciones de la Ley 11.645, y de acuerdo al contenido de las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social "FANTASIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Pampa 5201, Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales que podrán instalar en el futuro ya sea en Capital Federal como en todo el territorio de la República Argentina o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a contar desde el día 1º de Abril de 1969, a cuya fecha se retrotraen los actos de la sociedad pudiendo prorrogarse por período igual, previa resolución de la Asamblea General de Socios, con una anticipación de sesenta (60) días al vencimiento del término contractual. — Tercera: El objeto de la sociedad será la instalación y explotación de negocios relacionados todos a la gastronomía y hotelería en general y en especial el que se encuentra ubicado en la calle Pampa 5201, Capital. — Además la sociedad podrá modificar los rubros explotados y dedicarse a cualquier otra actividad comercial lícita, siempre que ello convenga a los intereses sociales y se apruebe por decisión de la totalidad de socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos nacionales ($ 2.000.000.— m|n.), dividido en cuotas de un mil pesos nacionales (pesos 1.000.— m|n.) cada una o sea en dos mil cuotas que los otorgantes han suscripto e integrado totalmente en la siguiente proporción: don Celestino Fernández, cien (100) cuotas, don Antonio Germán González, cien (100) cuotas; don Adolfo Ramón Ortiz, ciento cincuenta (150) cuotas; don Luis González, cien (100) cuotas; doña Nora Alba Wagner, cien (100) cuotas; don Celestino Gómez, cincuenta (50) cuotas: don José Antonio Expósito, cien (100) cuotas; don José María Gómez, cien (100) cuotas; doña Ana María González, cien (100) cuotas: don Benigno Lanio, cien (100) cuotas; don Juan Fornillo, cien (100) cuotas; don Gerardo Simal Santiago, cien (100) cuotas; don Roberto Arturo Bouza, cien (100) cuotas; don Rafael Bouso Otero, cien (100) cuotas; don David Gude, cien (100) cuotas; doña Elsa Nelly Buzzetti de Leocata, cien (100) cuotas; don Benito Vázquez, cien (100) cuotas; don Germán Prellezo Serdio, cien (100) cuotas, don Arturo Alfredo Rimoldi, cien (100) cuotas y doña María Esther Raspa de Rimoldi, cien (100) cuotas. — El capital social fijado en la presente cláusula se encuentra constituido totalmente por los bienes cuyas características, naturaleza y valores se especifican en el inventario que por separado se agrega al presente contrato, suscripto por los socios y que éstos consideran parte integrante del mismo. — Quinta: La Dirección Técnica. Administrativa y Comercial de la Sociedad estará a cargo de tres personas, socias o no, designándose en este acto a los señores Adolfo Ramón Ortiz, Luis González y José María Gómez, quienes asumirán el carácter de Gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los Gerentes, siempre en forma conjunta de a dos, con excepción cuando se trate de actos especificados en el inciso "a" de la cláusula "quinta". — En este caso será suficiente la firma de uno cualquiera de los gerentes. — Le está prohibido a la Gerencia, comprometer a la firma social en negocios ajenos a la Sociedad y dar fianzas y garantías por terceros. — La Gerencia en cumplimiento del objeto social podrá ejercer los siguiente actos: a) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, ocurrir ante los tribunales judiciales administrativos, fiscales o municipales, en cualquier jurisdicción y fuero, inclusive ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Cámaras Nacionales de Conciliación y Arbitraje y Tribunales Nacionales o Provinciales del Fuero Laboral en que la Sociedad sea actora, demandata o interesada, con todas las facultades necesarias, incluidas las de transigir, hacer quitas, esperas o remisiones, desistir, apelar, prorrogar y declinar jurisdicción; comprometer en árbitros o amigables componedores y querellar criminalmente; hacer cualquier gestión ante el Instituto Nacional de Previsión Social y|o sus Cajas Afiliadas; b) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones u otros valores, por compra, dación en pago, permuta o por culaquier otro títulos oneroso o gratuito y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por cualcualquier otro título oneroso o gratuigravarlos con hipotecas o prendas, usufructos, u otros derechos reales de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios y demás condiciones de las operaciones con facultad para abonar o percibir los precios, el importe correspondiente al contado y|o a plazos, dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato y suscribir las correspondientes escrituras públicas o documentos privados que se requieran; c) Celebrar contratos de locación, aún cuando fuera por más de diez años como locador o locatario, de depósito, de locación de servicios y de obra; d) Participar en forma accidental o formar parte de otras sociedades, cualquiera sea su naturaleza y objeto, ya sea como socia, accionista o en cualquier otra calidad; e) Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios, comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de los intereses, con o sin garantías reales o personales; f) aceptar y desempeñar mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a que la sociedad represente; g) Constituir y aceptar prendas de cualquier naturaleza e hipotecas, y cederlas, cancelarlas o subrogarlas; h) Abrir cuentas corrientes, girar cheques y giros con provisión de fondos, o autorización expresa para girar en descubierto, emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; i) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos oficiales, mixtos o particulares del país o del extranjero, creados o a crearse. j) Realizar todas las gestiones a que hubiere lugar ante la Dirección Nacional de Aduanas o cualesquiera de sus dependencias; k) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; 1) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, procedimientos de fabricación y enseñas y nombres comerciales; m) Nombrar y remover empleados, dependientes y obreros, determinar sus funciones y remuneraciones; n) Comprar o vender o transferir en cualquier forma fondos de comercio relacionados con su objeto social, de los que es titular al presente o que adquiera en el futuro; ñ) Asignar puestos de trabajo a cualquiera de los socios que deseen colaborar en el o los negocios explotados por la sociedad, pudiendo fijarles sus retribuciones y horarios, rotarlos dentro de los cargos que les hubiesen asignado y prescindir de ellos, si así lo consideran conveniente para el mejor logro de los fines societarios. — Las funciones de la Gerencia son amplias y en modo alguno implica la negación de otras facultades que se relacionen con el cumplimiento del objeto social, ya que la enumeración que precede es meramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Los socios podrán ceder sus cuotas en cualquier tiempo previo aviso de quince (15) días dado a la sociedad en forma telegráfica, y|o escrita a fin de que ésta y|o cualquiera de los socios, hagan uso dentro de los treinta (30) días corridos de la notificación, del derecho de preferencia en igualdad de precio. — El cedente deberá notificar por escrito a la Sociedad y|o socios, detallando a quien vende sus cuotas, dirección y condiciones y for-

mar pago. — Las notificaciones se harán llegar a la Gerencia de la Sociedad, en original y copia, firmando la Gerencia el duplicado con sello y fecha. — Este procedimiento será suficiente constancia para el cedente. — La Gerencia deberá comunicar a los demás socios la oferta y contestar dentro del plazo indicado anteriormente, vencido el término antes mencionado, el vendedor podrá ceder a terceros. — Cuando se trate de socios de existencia visible la cesión deberá tener lugar por el total del aporte del socio cedente. — En ningún caso la Sociedad y|o los socios restantes estarán obligados a hacer uso del derecho de preferencia. — La Sociedad no podrá oponerse al ingreso de un tercero adquirente de cuotas de un socio, siempre que dicha persona tenga aptitudes y condiciones de idoneidad y moralidad. — Séptima: La muerte o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. — Los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar personería y representación; podrán optar por continuar en la sociedad en las mismas condiciones que el causante o transferir las cuotas de capital que les correspondan, conforme al procedimiento indicado en la cláusula "Sexta". — No podrán intervenir en la Administración ni prestar su trabajo personal dentro de la sociedad, salvo que reúna condiciones de idoneidad, a juicio de la Gerencia. — En lo posible la Gerencia contemplará dar ubicación al hijo del socio fallecido o incapacitado, siempre que tenga 18 años de edad y aptitudes para desempeñar un trabajo dentro de la explotación comercial de la Empresa. — Octava: El ejercicio comercial cerrará el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se practicará un Balance General, Inventario y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias acorde a los criterios contables predominantes. — La Gerencia deberá citar a Asamblea General Ordinaria a los socios a los efectos de su consideración dentro de un término que no podrá exceder los noventa días del cierre del Ejercicio, poniendo los antecedentes del caso a disposición de los socios en la sede de la sociedad, durante un lapso de quince (15) días corridos anteriores a la fecha fijada para la Asamblea. — Pasado diez (10) días corridos de la fecha fijada para la aprobación del Balance y si éste no fuere observado ni impugnado por ninguno de los socios quedará automáticamente aprobado. — Las utilidades que arrojen los Balances, previa deducción del 5 o|o para fondos de reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — De igual manera se procederá con las pérdidas, las que se transferirán a una cuenta especial. — Todos los meses que hubieren dividendos, se distribuirán los mismos entre los socios, a cuenta de utilidades. — La Gerencia deberá estimar las reservas necesarias para el normal desenvolvimiento de a Sociedad y hacer frente a las obligaciones. — Novena: Si durante la vigencia de la Sociedad ésta experimentara pérdidas que representen el cincuenta por ciento del capital social, deberá procederse a su inmediata disolución y liquidación. — El plazo, forma y condiciones de la liquidación la fijarán los socios en Asamblea. — Décima: Además de la Asamblea General Ordinaria que la Gerencia convocara dentro de los noventa (90) días del cierre del Ejercicio Anual, la sociedad se reunirá en forma extraordinaria a iniciativa de un mínimo del 25 o|o de los socios que así lo soliciten. — El pedido deberá hacerse por escrito y dirigido a la Gerencia. — En este caso, la misma hará las citaciones con no menos de quince (15) días de anticipación a la fecha fijada por telegrama colacionado y|o bien por carta haciendo notificar a cada uno de los socios en el duplicado y|o bien en un acta que se labrará especialmente. — Los socios que soliciten Asamblea Extraordinaria podrán tratar cualquier asunto, pero en todos los casos deberá especificarse los puntos a nalizar. — Décimo Primera: La sociedad tendrá una reunión trimestral, donde se tratará la marcha de la misma y se fijará, por libro de actas rubricado el día y hora que lo determine la primera Asamblea General de Socios. — Las reuniones deberán hacerse en la Sede de la Sociedad: Décima Segunda: Queda expresamente determinado que la defraudación de un socio en perjuicio de la Sociedad traerá aparejado su inmediata separación de la misma, por resolución de la Asamblea de socios que represente simple mayoría de capital, mediante una comunicación telegráfica de la Gerencia, liquidándose el aporte de Capital que figura en el presente Contrato, en ocho cuotas trimestrales sin interés, sin derecho a llave y con pérdida de utilidades obtenidas por la Sociedad y no distribuidas a la fecha de su separación. — Las cuotas comenzarán a vencer a partir de los ciento veinte (120) días de la notificación. — Décima Tercera: La negligencia, infidelidad, abuso de confianza u otra actitud de cualquiera de los socios que perjudique el desenvolvimiento económico de la empresa o vaya en detrimento de la clientela del negocio, será sancionado de acuerdo al Reglamento de Trabajo, firmado por todos los socios por separado el que forma parte integrante del presente contrato. — Además la Gerencia podrá aplicar el inc. 'ñ' in fine de la cláusula quinta si le estima conveniente. — Décima Cuarta: En caso de defraudación o fraude de los socios gerentes que tienen a su cargo la dirección de la sociedal, en perjuicio de ésta, probado el hecho, la Asamblea por simple mayoría, los separará automáticamente de la sociedad, abonándose sus cuotas en la forma establecida en la cláusula décima segunda. — Además renuncia a cualquier reclamación o acción judicial que pudiera corresponderle. — Décima quinta: La sociedad podrá concretar convenios civiles o comerciales con otras sociedales inclusive la de participar como socia, accionista, comanditaria, o en cualquier otra forma de participación, pudiendo también ampliar su capital aceptando como socia a otra sociedad de las autoriadas legalmente en el momento de dicha resolución. — Décima sexta En caso de existir una propuesta de terceros para la compra de todas las cuotas sociales o de su fondo le comercio de Pampa 5201, Capital, o los que adquieran en lo sucesivo, la mayoría deberá presentar a la minoría el Boleto a suscribir, teniendo la minoría derecho preferente a igualdad de precio para adquirir en las mismas condiciones de la ofertada del termero. — Para ejercitar tal derecho, la minoría deberá comunicar a la mayoría, por intermedio de un escribano, su decisión, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde la fecha de presentación del Boleto de Compraventa, el silencio con mora automática o la negativa, obligarán a la minomía a aceptar la operación tal como se la proponen. — Si aprobada la operación, alguno o algunos de los socios trabarán culposamente o se negaren arbitrariamente a la ejecución de la venta y aprobada por la mayoría, los socios culpables pagarán a los restantes solidariamente, sin perjuicio del derecho de exigir judicialmente su cumplimiento, una multa de quinientos mil pesos monela nacional c|l. (m$n. 500.000.— c|l.) cada uno. — Décima séptima: Para cualquier cuestión a que diera lugar la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción especial que pudiera corresponderles. — Décima octava: Cualquier socio que preste su colaboración personal dentro del negocio de la sociedad, polrá retirarse, dejando su capital invertido. — Décima novena: Los gerentes podrán ser removidos de sus cargos por simple mayoría de capital social, total o parcialmente, dejándose constancias en el libro de actas rubricado. — Para que tengan validez los actos de la Gerencia relacionados con el inc. "n" de la cláusula "quinta" del presente contrato, deberán recabar autorización a la Asamblea General de Socios. — Vigésima: Las Asambleas Ordinarias o Extraorlinarias, se reunirán con la asistencia de socios que representen la mitad más uno de las cuotas sociales y tomarán decisiones por simple mayoría de votos presentes, aún en el caso del Art. 18, 2ª parte de la Ley 11.645. — De conformidad, se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril de 1969. — Firmado: C. Fernández. — Antonio G. González. — Adolfo R. Ortiz. — L. González. — Norma A. Wagner. — C. Gómez. — Jose A. Expósito. — José M. Gómez. — Ana M. González. — B. Lanio. — J. Fornillo. — G. Simal Santiago. —Roberto A. Bouza. — R. B. Otero. — D. Gude. — Elsa N. Buzzetti de Leocata. — B. Vázquez. — Prellezo Serdio. — A. A. Rimoldi. — María E. Raspa de Rimoldi. — Dan cumplimiento al Art. 4º, Inc. 1º de la Ley 11.645. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Celestina Fernández, Antonio Germán González, Adolfo Ramón Ortiz, Luis González, Nora Alba Wagner, Celestino Gómez, José Antonio Expósito, José María Gómez, Ana María González, Benigno Lanio, Juan Fornillo, Gerardo Simal Santiago, Roberto Arturo Bouza, Rafael Bouzo Otero, David Gude, Elsa Nelly Buzzetti le Leocata, Benito Vázquez, Germán Prellezo Serdio, Arturo Alfredo Rimoldi y María Esther Rispa de Rimoldi, constituyendo domicilio legal en la calle Paraná 583, piso 3º "B", de Capital Federal, en su carácter de únicos socios, a V. S. respetuosamente dicen: Que dando cumplimiento a lo ordenado por V. S. a fs. 9 vta., en autos caratulados "Fansasio, Sociedad le Responsabilidad Limitada", a Inscripción de Contrato Social, vienen por el presente a manifestar que los suscriptos se domicilian en las siguientes calles: Pampa 5007, piso 2º, Capital Federal; Cerviño 3296, piso 1º, Dto. 6, Capital Federal; Donado 2225, piso 2º, Dto. "D" Croce 972, Banfield, provincia de Buenos Aires; Santos Dumont 2324, Capital Federal; Champagnat 123, Luján, provincia de Buenos Aires; Larsen 2733, Capital Federal; Caracas 4191, Capital Federal Nueva York 2264, Capital Federal; Pampa 4965, Capital Federal: Av. Triunvirato 4282, Dto. "B", Capital Federal, Blanco Encalada 3727, Capital Federal; Simbrón 2938, Capital Federal; Ceretti 2059, Capital Feleral; Donato Alvarez 3715, Capital Federal; Bonchard 468, piso 4º, Dto. "G", Capital Federal; Cádiz 4284, Capital Federal; Cádiz 4188 Capital Federal, y Cádiz 4183, respectivamente. — Por ello a V. S. solicitamos se digne tener presente lo expuesto y ordene el libramiendel edicto en la forma pedida en el principal. — Provea V. S. le conformidad que será justicia. — Firmado: C. Fernández. — Antonio G. González. — Adolfo R. Ortiz. — L. González. — Nora A. Wagner. — C. Gómez. — José A. Expósito. — José M. Gómez. — Ana M. González. — B. Lanio. — J. Fornillo. — G Simal Santiago. — Roberto A. Bouza. — R. B. Otero. — D. Gude. — Elsa N. Guzzetti de Ieocata. — B. Vázquez. — G. Prellezo Serdio. — A. A. Rimoldi. — María E. Raspa de Rimoldi. — S|r: Bouzo, Nelly. Vale.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.800 e. 25|6 Nº 84.566 v. 25|6|69

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por convenio privado de fecha quince de mayo de 1969, queda disuelta la sociedad "MASSEROLI, SECCHI Y CIA., SOCIEDAD COLECTIVA". — Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040 e.25|6 Nº 86.739 v.25|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REGINA CATTANEO de MARTIGNONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.160 e.25|6 Nº 86.701 v.27|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO PEDRO CARLOS LOMBARDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.250 e.25|6 Nº 86.894 v.27|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARCELINA STRADELLA de MAGGIORA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.400 e.25|6 Nº 87.024 v.27|6|69

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR JAVIER JUGUERA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.860 e.25|6 Nº 86.851 v.27|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PALMINEO JORGE PUCCI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.280 e.25|6 Nº 86.774 v.27|6|69

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARCOS TURNIANSKY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.700 e.25|6 Nº 86.900 v.27|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA PIA OLIVA de LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.220 e.25|6 Nº 86.726 v.27|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MANUEL GONZALEZ REPETTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.400 e.25|6 Nº 87.018 v.27|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MELE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Humberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.700.— e.25|6-Nº 86.026-v.27|6|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en forma incompleta, en las ediciones del Boletín Oficial del 19 al 24|6|69.

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO JOHN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 2.160 e.25|6 Nº 86.787 v.27|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por quince días a HECTOR CLODOMIRO LAVARELLO para comparecer en juicio "Rearte, Yolanda Esther c|Gabriel Giralt s|Sucesión y Lavarello Héctor C. s|Escrituración" bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial. Publíquese dos días. — Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 1.800 e.25|6 Nº 86.781 v.26|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PAPPALARDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 1.960 e.25|6 Nº 86.737 v.27|6|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de JOSEFINA SUAREZ de BRACAMONTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Ostavio Bunge, secretario.

$ 2.520 e.25|6 Nº 86.938 v.27|6|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO DEL MARMO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 12 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.400 e.26|6 Nº 86.704 v.27|6|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL PEREZ PRINA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 17 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.340 e.25|6 Nº 86.727 v.27|6|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA CORINA SOLARI de DEL REAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 17 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.040 e.25|6 Nº 86.710 v.27|6|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLASA LEDUINA SINQUINI de CAMIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — César A. Herbon, secretario.
$ 2.280 e.25|6 Nº 86.881 v.27|6|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PRUDENCIO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aies, 12 de junio de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.160 e.25|6 Nº 86.986 v.27|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA NOVO de INSUA y RAMON INSUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.520 e.25|6 Nº 86.884 v.27|6|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSUE STUL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.160 e.25|6 Nº 86.759 v.27|6|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES WOLF ZAREBSKI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.280 e.25|6 Nº 86.751 v.27|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES GOMEZ o ANDRES GOMEZ PULIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.700 e.25|6 Nº 86.955 v.27|6|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN BERNARDO HOROWITZ y REBECA PIORKO de HOROWITZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.280.— e.25|6 Nº 86.793 v.27|6|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GABRIEL RAFFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 10 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.920.— e.25|6 Nº 86.852 v.27|6|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO ESTEBAN FRANCISCO COPELLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.280.— e.25|6 Nº 86.712 v.27|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANA CARO de MORELLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.340.— e.25|6 Nº 86.961 v.27|6|69

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MARIA STANGA de MINGIONE y de SALVADOR MINGIONE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.520 e. 25|6 Nº 86.842 v. 27|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRO SANTIAGO BARRIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.100 e. 25|6 Nº 86.874 v. 27|6|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LISANDRO ANTONIO CARRARA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.920 e. 25|6 Nº 86.733 v. 27|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERCULES ENRIQUE ARTURO PENNA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.220 e. 25|6 Nº 86.732 v. 27|6|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON BRETAÑA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo cinco de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.220 e. 25|6 Nº 86.703 v. 27|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IFELIA BOCHINI; OFELIA BOSCHINI o IFELIA u OFELIA BOCHINI o BOSCHINI de PEREZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 3.000 e. 25|6 Nº 86.709 v. 27|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante TERESA NACCARATO de GUGLIETTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.150 e. 25|6 Nº 86.994 v. 27|6|69

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CRESCENZIANO. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.220 e. 25|6 Nº 86.973 v. 27|6|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTE GRILLIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.920 e. 25|6 Nº 86.879 v. 27|6|69

Juzg. Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARTURO ROSSY MALBERT. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.220 e. 25|6 Nº 86.895 v. 27|6|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS CAMILO CASAROLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.340 e. 25|6 Nº 86.819 v. 27|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA WAISMAN de PERELMAN e ISAAC PERELMAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.760 e. 25|6 Nº 86.728 v. 27|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, en autos caratulados "Ristori Luis c|Borghese de Viviano Clara María Elena y otro s|escrituración", cita y emplaza a don LUIS VIVIANO MARTINEZ para que dentro de quince días comparezca a tomar intervención que le corresponda en autos, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 4.500 e. 25|6 Nº 86.697 v. 26|6|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA VITOLA de GERONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Graciela Elvira González, secretaria.
$ 2.400.— e.25|6-Nº 86.882-v.27|6|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por cinco días a doña OLGA MORTARA de MORTARA para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Mortara Sebastián Pedro s|autorización", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces, para que la represente. — Publíquese por dos días. — José Julián Carneiro.
Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e.25|6-Nº 86.992-v.26|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil número 17, Secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ALFONSA ADAMOLI de RIZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.400.— e.25|6-Nº 87.023-v.27|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA BARTOCCETTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.040.— e.25|6-Nº 86.952-v.27|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA ODERDA de MANGIAROTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.25|6-Nº 83.752-v.27|6|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11 al 13|6|69.

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría número 36, cita por diez días a herederos de doña CELESTINA SUBIZAR de OLAECHEA, para que comparezcan en el juicio "Olaechea Juan José c|Olaeachea Celestina Subizar de, hoy su sucesión s|consignación", bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.520.— e.25|6-Nº 87.006-v.26|6|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BARREIRO o BARREIRO BAVIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.880.— e.25|6-Nº 86.839-v.27|6|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS ROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.920.— e.25|6-Nº 86.865-v.27|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA BLANCO de MASINI.
Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.920.— e.25|6-Nº 87.003-v.27|6|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CRISTIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.220.— e.25|6 Nº 86.761 v.27|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN HERNANDEZ o HERNANDEZ RINCON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.520.— e.25|6-Nº 86.698-v.27|6|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INDALECIO GERONIMO ALCALDE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800.— e.25|6-Nº 86.978-v.27|6|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL LIMA. Publíquese por tre. días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.100.— e.25|6 Nº 86.784 v.27|6|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CASERTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.860.— e.25|6 Nº 86.837 v.27|6|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO MENENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.980.— e.25|6 Nº 86.880 v.27|6|69

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MONTONATTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.740.— e.25|6 Nº 86.796 v.27|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA FURRER de ZUNINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.340.— e.25|6 Nº 86.806 v.27|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS PROSERPIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400.— e.25|6 Nº 86.976 v.27|6|69

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA PERFETTI de GALLETTA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.280.— e.25|6 Nº 86.800 v.27|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION BATAGLIA de GODOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.280.— e.25|6 Nº 86.965 v.27|6|69

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA BAUZA de CAÑELLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.220.— e.25|6 Nº 86.901 v.27|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GRACIANA GRACIARENA de HITCE. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Julio C. Benedetti secretario.
$ 2.760.— e.25|6 Nº 86.824 v.27|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMELO GIORDANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.040.— e.25|6 Nº 86.818 v.27|6|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO TOMAS WILSON y de doña JUANA LEMOS o JUSTINA JUANA LEMOS. — Publíquese po. tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Julio César Bendetti, secretario.
$ 2.880.— e.25|6 Nº 86.804 v.27|6|69

Nº 25

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante doña MARIA CLEMENCIA MEVI de MONTEPAGANO, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250.— e.25|6 Nº 86.794 v.27|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don MARCOS ALBERTO ZAFFARONI, para que dentro de treinta días lo acrediten. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 3.060.— e.25|6 Nº 86.813 v.27|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don MANUEL FERNANDEZ MOLDES, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 3.060.— e.25|6 Nº 86.729 v.27|6|69

Nº 26

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LORENZO BOTTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de junio de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 1.980.— e.25|6 Nº 86.789 v.27|6|69

Nº 27

Juzgado Civil Nro. 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ANTONIO BONFANTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1_ de junio de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 2.400.— e.25|6 Nº 86.838 v.27|6|69

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de CONSUELO VAZQUEZ de YACO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 2.400.— e.25|6 Nº 86.817 v.27|6|69

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de RAUL SANCHEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 2.400.— e.25|6 Nº 86.815 v.27|6|69

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE RAMON BORGES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 2.220.— e.25|6 Nº 86.808 v.27|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIEM RABINONWIZ de YATVETZKY o MIRIAM RABINOVICH de YATVETZKY o MARIEM RABINOVITZ de YATVETZKY y de don JULIO ABRAHAM YATVETZKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 3.480. —e.25|6 Nº 86.930 v.27|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN ANGEL SUANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 2.280.— e.25|6 Nº 86.773 v.27|6|69

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO HORACIO SERVENTI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 1.800.— e.25|6-Nº 86.977-v.27|6|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por cinco días a JOSE MARINO, para comparecer en juicio "Raffaele, José Francisco c|Marino, José, s|rescisión de boleto", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 2.000.— e.25|6-Nº 86.353-v.26|6|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo el rubro de remate en las ediciones del Boletín Oficial del 23 y 24.

El Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL CAÑIBANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 2.280.— e.25|6-Nº 86.721-v.27|6|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ARTURO PEREZ o PEREZ ALZUGARAY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.

$ 2.400.— e.25|6-Nº 86.877-v.27|6|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZULEMA SARA BANCHS de AMIEVA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Fernando Vocos, secretario.

$ 1.920.— e.25|6-Nº 86.856-v.27|6|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

El Dr. Jorge Bargallo, cita por dos (2) días a ENRIQUE ROTTOLO, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes, en autos, "Martínez de Nóbile, Mariana c|Rottolo, Enrique, subinquilinos y|u ocupantes s|desalojo", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 3. — Publíquese por dos (2) días. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 1.800.— e.25|6-Nº 86.758-v.26|6|69

Nº 32

Juzgado de Paz Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA FERRARO de FRONTERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 2.100.— e.25|6-Nº 86.997-v.27|6|69

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita por diez días a RAIMUNDO RODRIGUEZ CARNEIRO, para comparecer en juicio por desalojo que le sigue José Luis Jácome, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 1.680.— e.25|6-Nº 87.014-v.26|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de SELMAR, SOC. ELECTROMECANICA ARGENTINA DE REFRIGERACION S. A. C. I. Exp. S. 1009. — Fecha provisional de cesación de pagos el 11 de febrero de 1969 — Síndico: Contadora Herminia María Zizzi con domicilio en Avda. Corrientes 447, Esc. 601 (Estudio González Segura), Capital Federal. — Emplázase a los acreedores para que dentro del término de veinte días presenten a la síndico los justificativos de sus créditos. — Señálase el día 17 de setiembre de 1969 a las 14 horas, para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Intímase a quienes tengan bienes o créditos o documentos de o a favor de la fallida, a que los pongan a disposición de la síndico. — Prohíbese hacer pagos o entregas de bienes a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, por ser bienes a favor de la masa.

Buenos Aires, Junio 17 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 12.750.— e.25|6 Nº 86.911 v.1º|7|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "FRIGORIFICO MONTANA S.A.". Desígnase como fecha provisoria de cesación de pagos el 27 de mayo de 1968. Los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos al síndico Antonio Guillermo Soler en el domicilio especial para este objeto, en la calle Parral Nº 59 de Capital Federal, dentro de los 30 días, en el horario de 13 a 16 horas (días hábiles). Señálase la audiencia del día 8 de octubre de 1969, a las 14 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 4.000.— e.25|6-Nº 77.810-v.1º|7|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 14 al 20|5|69.

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días que la Junta de Acreedores en la quiebra de C.I.C.L.A.R. COMPAÑIA INDUSTRIAL CAÑAMO LINO ARGENTINO RECONQUISTA S. A. decretada por Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Rosario, Prov. de Santa Fe, que debía realizarse el 19 de mayo ppdo., ha sido suspendida y en su lugar y a los mismos fines se fijó la audiencia del día 4 de agosto de 1969, a las 8 horas, que se realizará en el Tribunal de radicación de la quiebra, Secretaría M. S. Strada de Alvarado.

Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 7.500.— e.25|6 Nº 86.887 v.1º|7|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de "CRISTALERIA DEL OESTE S. R. L.", fecha provisaria de cesación de pagos: 4 de Septiembre de 1968. Síndico Renato Terigi, domicilio Viamonte 1592, 4º C, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. — Señálase la junta de acreedores para el día 21 de Agosto de 1969 a las 13,30 horas, para que tenga lugar en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida los pongan a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro.

$ 7.500.— e.25|6 Nº 86.946 v.1º|7|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 3

El Juez Federal Dr. Carlos F. García, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3, de la ciudad de La Plata, Secretaría Nº 7, cita por tres días a SANTIAGO ROBERTO DEPPELGATZ para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por apremio, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial del Juzgado para que lo represente en el expte. Nº 3616-A|67. — Publíquese por dos días. — Jorge Alberto Spinetta, secretario.

e.25|6 Nº 121 v.26|6|69

El Juez Federal Dr. Carlos Federico García, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3, de la ciudad de La Plata, Secretaría Nº 7, cita por tres días a NORBERTO LEIVA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por apremio le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente en el expte. Nº 3771-A|67. — Publíquese por dos días. — Jorge Alberto Spinetta, secretario.

e.25|6 Nº 122 v.26|6|69

El Juez Federal Dr. Carlos F. García a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3, de la ciudad de La Plata, Secretaría Nº 7, cita por tres días a DOMINGO FEMIA para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por apremio, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial para que lo represente en el expte. Nº 3790-A|67. — Publíquese por dos días. — Jorge Alberto Spinetta, secretario.

e.25|6 Nº 123 v.26|6|69

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Enrique Jorge Luque, se cita y emplaza a ALBERTO SANTILLI y JOSE GIUFFRE, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración en la causa que se le sigue por el delito de robo, uso indebido de automotor y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y oficiarse para sus capturas.

Secretaría, 16 de junio de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.25|6 Nº 120 v.1º|7|69

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días, en el Expte. 14.095|66 "FINANK S. A. DE INVERSIONES contra ZARLENGA, ALFREDO ANTONIO", sobre ejecución hipotecaria, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el martes 1º de julio, a las 16,30 horas en el local de la Corp. de Rematadores: 25 de Mayo 311, C. Federal, la propiedad ubicada en Gral. Rodríguez, Partido del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires, calle Almirante Brown Nº 331 entre las de José E. Trueba (esta antes Humberto 1º y Sarmiento), edificada en el lote 14, de la manzana B-IV. Sup. total 325 mts.: Porch, garaje, hall, dos dormitorios, antecocina y cocina, con supergás, motor bombeador, lavadero y jardín. — Podrá visitarse de 14 a 18 horas. — Base $ 839.186 m|n., al contado. 8% de seña y el 3% de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — La propiedad se encuentra ocupada por el demandado y su familia.

Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 11.250.— e.25|6 Nº 87.110 v.1º|7|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días en los autos "FINANK S. A. c|ARZAMENDI, IGNACIO ALBERTO s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 25.856, año 1967, Fº 520, que los martilleros señores Rufino de Elizalde & Cía. S. R. L., rematarán el día miércoles 2 de julio proximo a las 15 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, la propiedad en Suipacha, Provincia de Buenos Aires, calle 9 de Julio esq. Santa Fe, con terreno que mide 15 m. de frente al S. E. por 25 m. Superficie 375 m2. — Base $ 1.086.049. Seña 8% y comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — La cláusula 10º de la escritura hipotecaria dice: "El deudor declara que ocupa en su totalidad el bien hipotecado, que no tiene inquilinos y que se obliga a no enajenarlo, arrendarlo, ni constituir sobre el mismo ningún otro derecho".

Buenos Aires, junio seis de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 13.500.— e.25|6 Nº 86.932 v.1º|7|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en el juicio "CONVERTI de PUGLIESE, CATALINA y otras c|PUGLIESE, CARLOS y otros s|división de condominio", expediente Nº 16.885, que la firma V. P. Cacuri, rematará en sus oficinas calle Rivadavia 875, Capital, el día 30 de junio de 1969, lunes, a las 16 horas, los siguientes inmuebles: Primero: Una finca ubicada en la Capital Federal, calle Pasco Nº 531|35, cuyo terreno mide 8 m. 66 de frente por 51 m. 96 de fondo, en las condiciones de ocupación en que se encuentra. — Base 2|3 de la tasación, o sea $ 1.473.333. Segundo: Una finca en Capital Federal, calle Muñiz Nº 1262, cuyo terreno mide 8 m. 66 de frente por 47 m. 51 y 47 m. 71 en los costados. Desocupada. — Base 2|3 de la valuación, o sea $ 950.667. Hora de visita para ambas: 10 a 12 y 14 a 16, de lunes a viernes. — Tercero: Tres fracciones de campo en el Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, designadas como 2, 4 y 6, a saber: Fracción 2, lote 440 B, 14 hectáreas, 23 áreas, 66 centiáreas. Tasación fiscal $ 1.069.500. Fracción 4, 13 hectáreas, 22 áreas, 43 centiáreas. Tasación fiscal $ 783.000. — Fracción 6, 5 hectáreas, 71 áreas, 59 centiáreas. Tasación fiscal $ 394.000. — No reconocen mejoras. — En las condiciones de ocupación en que se encuentran. — Base 2|3 partes de la tasación fiscal o sea m$n. 1.497.333. Seña 10%, comisión 3%. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 12.150.— e.25|6 Nº 86.985 v.27|6|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por cinco días en los autos "FINANK S. A. DE INVERSIONES c|MARTINEZ, SEGUNDO B. s|ejec. hipotecaria", Expediente Nº 13.401, año 1968, Fº 48, que los martilleros señores Rufino de Elizalde & Cía. S. R. L., rematarán el día miércoles 2 de julio a las 15 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, la propiedad en Monte Grande, Ptdo. de Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires calle Joaquín V. González 705, con terreno que mide 11 m. de frente al N .O.; 19 m. 30 fondo N. E.; 11 m. 19 contrafrente al S. E. y 17 m. 23 en su lado S. O. Superficie 200 m2. 92. — Base $ 347.078. Seña a cuenta de precio 8% y comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — La cláusula 10º de la escritura hipotecaria dice: "El deudor declara que ocupa en su totalidad el bien hipotecado, que no tiene inquilinos y que se obliga a no enajenarlo, arrendarlo ni constituir sobre el mismo ningún otro derecho".

Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 13.500.— e.25|6 Nº 86.936 v.1º|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 comunica por cinco días en los autos "FINANK S.A. c|MULAZZI, HILARIO SECTO s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 13.259, año 1968, fº 452 que los martilleros señores Rufino de Elizalde & Cía S.R.L., rematarán el día miércoles 2 de julio próximo, a las 15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, la propiedad en Junín, Pcia. de Buenos Aires, calle Julio Campos 248 esq. Chacabuco, edificada en un terreno que mide 10m.36

de frente al S.O.; 4m24 en su ochava S.; 18m25 en su frente al S.E.; 13m30 en su lado N.E. y 21m25 en su lado N.O. Superficie 278m.c.1.250. — Base $ 557.875. — Seña a cuenta de precio 8 o|o y comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La cláusula 10º de la escritura hipotecaria dice: "El deudor declara que ocupa en su totalidad el bien hipotecado, que no tiene inquilinos, y que se obliga a no enajenarlo, arrendarlo, ni constituir sobre el mismo ningún otro derecho real".

Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 13500.— e.25|6 Nº 86.935 v.1º|7|69

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días que en el juicio: "MORI de HERRERA MARIO c| MUIÑO CRESPO PEDRO VICENTE s| Ejec. Hipot. (Expte. Nº 15.634)", que el martillero Eduardo L. Larco, rematará el día 12 de julio, a las 14 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, la siguiente propiedad: Unidad Departamento 13. Piso 3º, calle Uruguay Nos. 686|88|92, Capital Federal; superficie cubierta propia 26 m2.; porcentual 3,06 o|o; expensas comunes aproximadas $ 2.144 mensuales. — Base $ 416.250; seña 8 o|o; comisión 3 o|o, en efectivo y en el acto del remate Se transcribe la cláusula 6 de la escritura: "El deudor se obliga a no alquilar ni ceder el todo o parte del bien que constituye su vivienda personal y en caso de ejecución judicial, se obliga a desocupar el bien dentro de los 10 días de efectuado el remate. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 8.550.— e.25|6 Nº 86.969 v.27|6|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por cinco días en los autos "FINANK S.A. DE INVERSIONES c|PAEZ ALANIS, RAUL s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 11.156, año 1967", que los martilleros señores Rufino de Elizalde & Cía. S.R.L., rematarán el día miércoles 2 de julio próximo, a las 15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, la propiedad ubicada en el pueblo de Suipacha, Provincia de Buenos Aires, calle Balcarce 632, con terreno que mide 14m70 de frente al S.O. por 26m10 de fondo, superficie 383m.c.67. — Base $ 695.295. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La cláusula 10º de la escritura hipotecaria dice: "El deudor declara que ocupa en su totalidad el bien hipotecado, que no tiene inquilinos, y que se obliga a no arrendarlo, enajenarlo ni constituir sobre el mismo ningún otro derecho real".

Buenos Aires, junio 17 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 13.500.— e.25|6 Nº 86.934 v.1º|7|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por dos días en autos: "BENVENUTO S.A.C.I. c|PEREZ FLORISEL s| ord., Expte. Nº 598", que la martillera Emma Teresa García, rematará el 28 de junio, a las 10 horas, en Humberto I 2046, donde se exhibe el siguiente bien: 1 televisor "Travers", sin Nº visible, 5 controles frontales. — Sin base. — Contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 2.400.— e.25|6 Nº 86.912 v.26|6|69

Nº 33

Juzgado de Paz Nº 33, comunica por dos días en el juicio "WALOVNIK AE-ZECA c|DELAPUENTE ALBERTO y otro s|desalojo por falta de pago y cobro alquil., Expte. Nº 124.081", que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 27 de junio de 1969, a las 13 horas, en Honduras 4370, rematará: Un aparador madera est. mod., 4 puertas; dos sillones living, gris y azul c|funda; una mesita ratona metal c|tapa mármol; un tocadisco "Winco" c|camb. autom., 2 parlantes; una lámpara pie, madera, 3 luces; una biblioteca metálica, 4 estantes mad.; un televisor gab. mad. "Warrington"; una telemesita mad. y un estabilizador "Geson", Nº 5.344, que se exhiben en Honduras 4344. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.

$ 3.300.— e.25|6 Nº 86.898 v.26|6|69

Nº 34

Judicial. — Juzgado de Primera Instancia Nacional de Paz Nº 34, Juez Dr. Alberto Santa María, Secretaría autorizante, comunica por 3 días, en los autos "KSSEIRI José c|SMOLIAR JACOBO y otros s| Cobro de Alquileres Ejecutivo", Exp. Nº 121.375, que ha sido designado Martillero Fidel F. Bevione para subastar el Departamento Calle Avda. Juan B. Justo 2701 Esq. Camargo 1118 al 1128, Zona Norte, Piso 4º B, en el estado que se encuentra medidas y demás circunstancias de su título de propiedad horizontal. — Base $ 621.332 m|n. — Contado. — El Sábado 28 de Junio a las 11 horas, en mis oficinas Catamarca 177, Piso 3, Esc. 18, Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Dinero efectivo.

Buenos Aires, Junio 4 de 1969. — Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ 6.960.— e.25|6 Nº 86.755 v.27|6|69

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, comunica por tres días en el juicio: "SILEO HUGO HORACIO c|PATRIA ADOLFO s|ejecutivo", que el martillero Eduardo Saravia, rematará el día 30 de junio de 1969, a las 10 horas, en la calle San José 1754, Capital, en donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: una máquina de coser eléctrica "Necchi" Nº 11206 funcionando y un televisor "Cleveland" modelo 3850. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Juan M. Posada Plot, oficial 1º.

$ 3.600.— e.25|6 Nº 86.982 v.27|6|69

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, comunica por un día, en los autos: "BAEZ de BALDOVINOS ROSA EVE c|MALHEIRO ROBERTO LUIS y otro s|cobro de alquileres", Expte. 127154, que el martillero Osvaldo D. Queirolo, rematará el 30 de Junio a las 15 hs. en Humberto Iº 2046, donde se exhibe: un televisor marca Sadic s|número visible con su mesa y estabilizador de tensión. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1969. — Roberto P. Tantucci, oficial 1º.

$ 1.200.— e.25|6 Nº 86.722 v.25|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "VIASUR S.A. c|MAZELLI JUAN s|Eejc. prendaria, Exp. Nº 29.925, que el martillero Federico F. J. Buela rematará el día 2 de julio de 1969, a las 11 hs., en el local de la calle Avenida de los Corrales 6868 de esta Capital: un automotor marca Peugeot modelo del año 1968, tipo camioneta Pick-Up uso comercial con 1.180 Kg. de peso de fabricación nacional, serie Nº 4001199, motor Nº 53652 de 76 H.P., patente de Pvcia. de Bs. As. Nº 2066-554, el bien se exhibirá en Juan B. Alberdi 5186 de esta Capital. En el estado que se encuentra. Base $ 677.838. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 7.560.— e.25|6-Nº 86.875-v.27|6|69

Judicial: Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en el juicio: "AZUBEL S. A. c|MAGER JULIO s|ejecutivo', Exp. Nº 29735, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará en el local de la calle Humberto I 2046, el día 27 de Junio de 1969 a las 15.45 horas, los siguientes bienes: Una máquina de tejer Linafi; Un juego de comedor madera enchapado con dibujo compuesto de un aparador con tapa de mármol; Un bargueño dos cuerpos cuatro puertas; Una mesa cuatro patas y cinco sillas madera asiento y respaldo tapizado; Una lustradora marca Siam; Un tocadiscos marca Winco de mesa; Un televisor marca Embassy, caja fórmica, pantalla grande, que se exhiben en Humberto I 2046. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.200.— e.25|6 Nº 87.265 v.26|6|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos "FLORES NORTE S.C.A. c|FERNANDEZ ALBERTO L. s|prenda (Expte. Nº 30.1'8'69)", que el martillero Hernán S. Gitlin rematará en la calle Ladines 3370 de esta ciudad el día 1º de julio de 1969, a las 17 hs., un automotor usado marca "De Soto", modelo año 1940, carrocería sedán cuatro puertas, motor Nº P 10|204055, patente Capital Federal Nº 308.602, que allí se encuentra en exhibición todos los días de 9 a 12 hs. Base: $ 135.310.— Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 5.400.— e.25|6-Nº 86.945-v.27|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por tres días en autos: "PENSA, N. CARLOS c|PICO, MANUEL y otro s|ejecución prendaria". (Expediente Nº 29.453), que el martillero Bernardo Breitman, rematará el día 4 de julio de 1969, a las 10 horas, en Av. de los Constituyentes 5831, donde se exhibe el siguiente bien: un automotor uso comercial, marca Studebaker, modelo año 1960, motor número 5E-9332, chasis número 544 de 170 H.P. 8 cilindros, con patente de la Capital Federal número 746998 del año 1966. Base $ 298.560.— Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 5.400.— e.25|6-Nº 86.950-v.27|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "BORGONOVO AUTOMOTORES S.A.C.I.I.F.A. contra VILLALVA ERNESTO y otro sobre Ejec. prenda", Expediente 30.408, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 8 de julio de 1969, hora 10,30, rematará en Angel Gallardo 688: un automotor Citroën, modelo AZAM|1968, motor Citroën número 3028002672 AZC, chasis Citroën número 3002212823, patente B-221.883 Pvcia. de Bs. Aires. Se exhibe en Uruguay 223, San Martín, Pvcia. de Bs. Aires. Base m$n. 425.602,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 5.760.— e.25|6-Nº 86.797-v.27|6|69

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "DONCEL FERNANDO s|quiebra", Expte. 28.443, que el martillero Juan José Werner, rematará el 27 de junio, a las 15 hs., en Lima 863, donde se exhiben de 14 a 17 hs., los siguientes bienes: garrafas, ventiladores, estanterías, repuestos de heladeras, lavarropa y cocinas y demás bienes inventariados en autos. Al contado, sin base. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 5.700.— e.25|6-Nº 86.980-v.27|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por un día en juicio AUTOMOTORES POMPEYA S.A.F.I.C.I. c|LUKSAS, VYTAUTAS V. y otra s|ejecución prendaria, (Expte. Nº 30.952), que el martillero Humberto Emilio Sempertegui, rematará el día 4 de julio de 1969, a las 9,20 horas, en el local de Centenera Nº 2902, de Capital Federal, donde se exhibe, un automóvil usado, marca Rambler Ika, modelo año 1963, motor Nº 636097620, serie Nº 38511-01198, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1074591, uso particular y en el estado en que se encuentra. — Base $ 612.643,00 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en dinero efectivo y que se abonará en el acto del remate.

Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.500 e.25|6 Nº 86.810 v.25|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio POMPEYA MOTORS S.A. c|PERLA, HORACIO F s|ejecución prendaria, (Expte. Nº 30.438), que el martillero Humberto Emilio Sempertegui, rematará el día 4 de julio de 1969, a las 9.30 horas, en el local de Centenera Nº 2902, de Capital Federal, donde se exhibe, un automóvil usado, marca Kaiser Bergantin, modelo año 1960, motor Nº 604036604, serie número 00381-0512, patente Nº 076549, de la Capital Federal, uso particular y en el estado en que se encuentra. — Base $ 202.500,00 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en dinero efectivo y que se abonará en el acto del remate.

Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 4.500 e.25|6 Nº 86.807 v.27|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "CARACAS S.C.A. c|DELGADO. JACINTO s|ejecución prendaria (Expte. Nº 31.002)", que el martillero Humberto Emilio Sempertegui, rematará el día 4 de julio de 1969, a las 10.50 horas, en el local de Avda. Rivadavia Nº 10351, de Capital Federal, donde se exhibe: Un automóvil usado, marca Chevrolet, modelo año 1946, motor Nº MCBA-107899, patente Nº 1.240.638 de la Pvcia. de Buenos Aires, uso particular y en el estado en que se encuentra. — Base $ 109.080,00 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en dinero efectivo y que se abonará en el acto del remate.

Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 4.500.— e.25|6 Nº 86.811 v.27|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "POMPEYA MOTORS S.A. c| ROMERO, OSCAR s|ejecución prendaria (Expte. Nº 31.011)", que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará el día 4 de julio de 1969, a las 9.10 horas, en el local de Centenera Nº 2902 de Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Ford F-100, modelo año 1961, motor Nº F10LBA-171279 MCBA, con patente Nº 745172, de Capital Federal, uso particular y en el estado en que se encuentra. — Base $ 420.529,50 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en dinero efectivo y que se abonará en el acto del remate.

Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 4.500.— e.25|6 Nº 86.812 v.27|6|69

Juzgado Nacional en lo Comercia de la Capital Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en autos "M. A. BISSONI, S. R. L., s/quiebra", Expte. Nº 29.206/68, que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el lunes 30 de junio, a las 9 horas, y días subsiguientes, en la calle Gabriel Ardoine Nº 1004 (ex Rivadavia Chica) —altura Av. Rivadavia al 13000, Provincia Bs. As.—, de la localidad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, donde se exhiben, todos los bienes muebles, mercaderías e instalaciones de la "Hilandería Rivadavia", según el siguiente detalle: Máquinas, muebles y útiles escritorio: máquina de calcular eléctrica "Olivetti", mod. "Divisuma-14"; 2 máquinas escribir "Underwood" y "Continental"; 2 máquinas calcular: "Marchant", eléctrica, y "Ocknar", manual; 4 armarios madera; 3 archivos madera y metálicos; 6 escritorios y 2 mesas madera; escritorio ministro, biblioteca, sillón y 2 sillas caoba estilo Luis XV; biblioteca giratoria de caoba; 3 sillones, 4 sillas, 2 bancos y 2 pupitres de madera; heladera familiar "Comodoro"; vitrina madera y vidrio; 4 balanzas c/pesas; reloj de sereno "Detect"; 2 relojes eléctricos para control personal "IBM" e "ITS", c/ojo eléctrico; 2 cajas de hierro "Bach" y "J. & J. Taylor"; 2 percheros madera c/espejo; 2 relojes, eléctrico y a cuerda; 5 estufas a kerosene, a garrafa y eléctricas: "Volcán" y "Simplex"; 2 ventiladores "Siam-Aire" y "Siemens", de pie y mesa; rueca pequeña en madera; cuadros, canastos, carpetas, útiles, etc. Consultorio: camilla metálica; compresor eléctrico p/nebulizaciones; negatoscopio p/radiografías; lámpara de rayos ultravioletas e infrarrojos c/2 filtros; armario-vitrina; hervidor eléctrico; balde, cajas metálicas, sondas, gasas, instrumentos, tambores, etc. Vehículos: camión "Ford" F-100, mod. 1959, p/700 kg.; camión "Willis" utilitario, mod. 1961 p/600 kg.; camión "Chevrolet", mod. 1941, p/6.000 kg.; camión "Borgward", mod. 1960, p/1.800 kg.; coche "Breack", de 4 ruedas; carro cerrado de reparto de 4 ruedas "El Ideal de los Novios". Mercaderías y Materia Prima: 30.468 toallas de baño; 117.246 toallas de mano; 560 kg. de toallas sueltas; 864 toallas de 2ª; todas terminadas, en blanco, rayadas y estampadas en colores varios; 15.287 m de géneros turcos en blanco y colores claros, p/toallón y toallas; 179 kg. de hilado en madejas 14/1, en 3 colores; 440 kg. de hilado en conos, v/colores; 320 kg. de hil. blanc. en conos; 61 kg. de hilado checoslovaco en 734 bobinas; 3.150 conos de cartón encajonados; 2.280 repasadores "Azul y Oro" y 6.720 "Francia", terminados; gran variedad de anilinas v/colores, importada y nacional: "Indanthrem"; "Ofama", "Pan", "Mayvat Flavina", etc.; ácidos: acético, muriático, etc.; varios juegos de loza, floreados, Ind. Brasileña, sin uso. Telares, Máquinas y Accesorios para fabricación: urdidora "Ruti", suiza, p/496 conos, c/fileta y motor, urdidora "Sucker", alemana, c/transmisión y carretelera p/342 conos; urdidora "Lesona"; engomadora "Sucker" a vapor, de 2,20 m ancho, c/motor de 5,5 HP; devanadora "Wiriding Cº", USA, c/68 púas; devanadora "Schlafhorst & Cº" p/72 husos; devanadora "Rudolph Boigt" p/24 husos, c/motor; canillera "Scharer" de 3 cuerpos de 10 púas c|u., automática, c/3 motores de 2 HP c|u.; limpiador de canillas c/motor de ¼ HP; 14 máquinas de coser industriales, made in USA y Japón, marcas "Speedy", "Singer", "Union Special", etc.; 9 máquinas industriales de coser en desuso; 160 rollos de dibujos p/telares automáticos y comunes; 250 peines incompletos p/telares; 135 peines p/telares

automáticos y comunes; 190 bastidores p/ peines chicos, usados; máquina de 5 rodillos p/enrollar piezas c/motor "G. E." de 1 HP; tobogán y tarima p/medir géneros; 125 lanzaderas p/telar; 58 carreteleras de madera de 2 m c|u.; 2.617 conos de madera, 402 kg.; 3.150 kg. de conos de cartón encajonados; transmisión de 13 m, c/mesada y motor p/9 máquinas de coser industriales; 3 bateas de hierro forradas en goma, p/3.000 lts. c|u.; tanques de material p/cloro; barcas p/ teñir; 3 máquinas centrífugas; caldera de cobre; bateas varias metálicas y de madera; repuestos varios p/telares, etc. Maquinarias, Herramientas, Motores e Instalaciones: grupo electrógeno "Franco Tossi" a vapor, c/motor y dínamo "Ganz" de 8 HP; caldera "Franco Tossi" de 50 m2, c/quemador sistema "Pistochi", c/motor ;caldera "TATA-GE", c/quemador y motor; motor de 10 HP p/transmisión; 17 motores varios: "Marelli", "Siam", "Franco Tossi", "Ganz", "G. E.", "A. E. G.", etc.; 6 bombas centrífugas p/agua de 15 000 lts. hora c|u.; 3 bombas p/petróleo c/motor; agujereadoras eléctricas y manual; soldadura eléctrica "Maroni"; aparejo p/3 ton.; 4 transmisiones de 7 m a 1 m; 2 tanques de petróleo de 700 y 7.000 lts.; báscula "Bianchetti" p/2.000 kg.; balanza p/250 kg.; perforadora de hierro; autoclave de hierro de 5 m; ventiladores varios; reflector móvil; 2 bateas circulares pie de hierro; 6 tanques de hierro galvanizado; matafuego c/carrito; 16 matafuegos "Hero", de agua y nieve; transmisión de 50 mm de 7 m c/soportes y poleas; 37 ruedas dentadas —engranajes—, v/medidas; varios lotes de herramientas; extractor de poleas, 20 calisuares, terraja de 12" y juego de ¼" a 7/8", 35 mechas acero, 21 llaves fijas, 3 morsas de mesa, morsa herrero, fragua, 2 bigornias, pinzas, tenazas, martillos, mazas, sierras, etc.; 2 vigas de hierro Nº 24 de 4,50 m c|u.; 16 tablones de madera; 12 tambores abiertos y 39 cerrados; 30 tambores, varios tipos y medidas; carro matafuegos de 2 ruedas; 11 llaves de agua y 7 de vapor, v/medidas; 178 m. de caños medidas varias; 24 m de radiadores p/ calefacción; 9 estanterías de madera de 4 m a 15 m, y 2,10 m a 4 m alto; 5 mesadas de cedro de 3 a 5 m c|u.; tobogán de madera; 2 rollos de acero inoxidable; 80 kg. de bronce; 5.300 kg. de chatarra de hierro; 500 kg. de estopa; 1.500 kg. de papel; 41 tambores vacíos de 50 lts. c|u.; gran variedad de mesas, bancos, mesadas, tarimas, escaleras, tablones de madera, artefactos p/luz y todas las instalaciones existentes. Sin base. Seña 30% y comisión 10%, en efectivo y al contado o cheque certificado. Entrega inmediata, que comenzará 24 horas después del último día del remate. El desarme de máquinas e instalaciones correrá por cuenta de los compradores, quienes deberán constituir domicilio legal en la Capital Federal. Exhibición: días 27 y 28 de junio, de 9 a 12 hs. Catálogos en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, y en Humberto I 2046, Capital, y en el lugar.

Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 28.800. — e.25|6 Nº 87.283 v.27|6|69

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por un día en el juicio "GOLDSZER AIDA L. de c|MARMORATO MARIA LEONOR s|Ejecutivo', expediente 16.269, que el martillero José D. Cardoso rematará en el local de Moreno 1441, Capital, donde se exhibe, el viernes 27 de junio a las 10 horas, un televisor marca Dorsey c|4 perillas al frente y cambiador de canal, gabinete al parecer de madera. Sin base, al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.200 e.25|6 Nº 86.702 v 25|6|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5. Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio GIORGIO NORBERTO F. c| JULIO A. GRANDINETTI y otro s.Ejec. (Exp. 32.676), que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día 27 de junio de 1969, a las 10.30 horas, en Santa Fe Nº 5007, Capital, donde se exhibe, y en el estado que se encuentra, un piano vertical marca Burmeister de 3 pedales, de industria argentina, y caja de madera al parecer de caoba color claro y en buen estado de uso y conservación. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo. — Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 4.950 e.25|6 Nº 87.040 v 27|6|69

Nº 6

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio 'DARAGO de LISI LILIA c|BOMPLAND CARLOS s|Ejecutivo", expediente Nº D-574 de 1967, que el martillero Eduardo A. Freyer rematará el día lunes 30 de junio de 1969, a las 17 horas, en la calle Moreno 1441, Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: Un televisor sin marca ni número visible y una barra para pesas de gimnasia con dos platos. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previo pago total del precio. — Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 3.920 e.25|6 Nº 86.903 v.26|6|69

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber por dos días en los autos caratulados "AZUCARERA BENVENUTO S.A.C.I.F. c|PRODUCTOS GOMEL S. A. C. s|Ejecutivo", que el martillero Miguel Angel Gallo rematará el día 27 de junio a las 15.30 horas, en el local sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 771, de esta Capital, donde se exhiben, de 10 a 12 y de 15 a 17 horas, los siguientes bienes: Una máquina amasadora para caramelos, con motor acoplado, batea de 2,50 ms. y seis rodillos. — Una báscula para 100 Kg. importada. — Dos básculas para 600 y 120 Kg. respectivamente. — Quince matrices para caramelos en hierro y bronce. — Una máquina cortadora de caramelos, con motor eléctrico acoplado. — Un motor eléctrico marca "Electrical". — Un reloj fichador eléctrico. — Una secadora para caramelos, con motor acoplado. — Una máquina de cortar caramelos con motor eléctrico, con poleas para transmisión. — Una máquina para hacer caramelos, con molde para caramelos redondos. — Un ventilador para secar caramelos. — Un motor eléctrico de 3 H.P. — Dos máquinas estiradoras de masa para hacer caramelos, con sus respectivos motores acoplados. — Trece matrices cilíndricas para hacer caramelos. En el estado en que se encuentran. Condiciones de venta, al contado, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo, en el acto del remate. La mercadería se entregará previo pago total. — Buenos Aires, 23 de junio de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 7.500 e.25|6 Nº 87.286 v 26|6|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio "DONOCAR S. e. C. por A. c|SOUZA NETTO JOSE M. y otros, s|Ejec.", Expte. 18.704, que el martillero Raúl García Firbeda rematará el día 27 de junio 1969, horas 11, en la calle Humberto 1º Nº 2046, Capital Federal, donde se exhiben de 14 a 19 horas: Un mueble de pie, Radio y Tocadiscos. "C.B.S. Columbia", Serie Nº 3 790-E; un Tocadiscos y Radio Portátil 'Aimor Solid State"; un Tocadiscos eléct. mod. "Stereo", modular "Motorola" número 840150 c|2 parl., un Televisor "Philips" Nº 1200; un Televisor Portátil 'Motorola" Nº 80860; una Radio Portátil a transistores 'National" T. 46.H; una Lustradora "Yelmo" 144631. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.500 e.25|6 Nº 87.270 v 26|7|69

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio: "LABRIOLA MIGUEL ANGEL contra PEREZ CARLOS WASHINGTON sobre ejecutivo", Expte. Nº 20679, que el martillero Juan Angel López Basabilvaso, rematará el 26 de junio próx., a las 15 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: Un televisor Westinghouse, caja marrón, funcionando; dos sillones tapizados en tela floreada; un ventilador de pie Emeta, Nº 18926, funcionando; un bargueño de 2 puertas y 2 cajones; una heladera bordeaux, marca Saccol, funcionando. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 3.300 e. 25|6 Nº 86.763 v. 26|6|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "GUERRA BENIGNO ANDRES c|AGUIRRE ROBERTO A. y otro s|ejecución prendaria (Exp. Número 24.144)", que el martillero Ricardo A. Iasillo, rematará el día 28 de junio de 1969, a las 9 hs., en Alejandro Magariños Cervantes Nº 3958, un microómnibus marca "Bedford", modelo año 1957, con motor Nº DE|4|5|6-16454, con patente de la Provincia de Buenos Aires, año 1966 Nro. 766.105, para uso de transporte de pasajeros zona intercomunal, con capacidad para 21 pasajeros incluyendo al conductor. Se deja constancia que la patente no está a nombre del deudor por no haberse efectuado la transferencia. En el estado en que se encuentra, se exhibe en John F. Kennedy Nº 3494, de San Justo, La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Base m$n. 517.500 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega del bien previo pago total de precio (Art. 565 del Cód. de Ptos.). — Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 7.200 e. 25|6 Nº 86.998 v. 27|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "SIRO S. A. C. I. F. I. c|KODNER, NATALIO y otro s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 22.402), que el martillero Raúl Baldasar Corro rematará el día 8 de julio de 1969, a las 10 y 30 horas, en Dorrego 1835|41, Capital Federal, lugar donde se exhibe el siguiente bien: 1 automotor usado, marca Valiant III, modelo V270, año 1964, carrocería sedán 4 puertas, motor Nº 483278, chasis Nro. 483278, patente Nº 1.142.175 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 657.654, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, al contado y en dinero en efectivo. Dicho bien se entregará una vez aprobada judicialmente la subasta. Se deja constancia que ha sido abonado el Impuesto de Emergencia Ley 16.957. — Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 6.750 e. 25|6 Nº 86.864 v. 27|6|69

Nº 13

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "BCO. POPULAR ARGENTINO c|FRASCHINA GERONIMO JUAN s|Ejecutivo", Exp. número 29.572, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 27 de junio de 1969, a las 15 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, Cap., exhibiéndose los bienes en la calle Rivadavia 16999, de Haedo, Pcia de Bs. Aires, los siguientes bienes: Una báscula para pesaje de camiones s|Nº marca "Perú" y una máquina transportadora de bolsas marca "Cemac" sin Nº visible y funcionando. Se deja constancia que el desarme y traslado de los bienes corre por cuenta del comprador. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 4.200 e. 25|6 Nº 87.266 v. 26|6|69

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "SUIZO ARGENTINA CIA. DE SEGUROS S. A. c|REGNIER RICARDO s|ejecutivo", Exp. Nº 31.355, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 27 de junio de 1969, a las 15.30 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben los siguientes bienes: Una lámpara de pie de 3 luces de bronce, pantalla plegada en género; un televisor marca "Zenith", con 2 perillas al frente con mesa; un tocadiscos armado particular; un bargueño dos puertas estilo francés; una araña de vidrio de diez luces; un juego de sofás tapizado en género gobelino estilo francés, de 3 piezas. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.600 e. 25|6 Nº 87.256 v. 26|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "FARIÑA ALBERTO JOSE c|MEDICINA HORACIO y otro s|Ejec. Prend." Exp. Nº 31.281, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Avda. Cruz 2958, lugar de exhibición, el 11 de julio de 1969, hora 10,30, el siguiente objeto: Un automotor usado marca Ford, con motor Nº 18F4486690, de 8 cilindros y 95 C.V., modelo año 1938 con carrocería de pick-up y con sus accesorios completos. Destinado al uso de fletes. Patente Municipalidad de Morón, Pcia. de Bs. As. Nº 455174, del año 1968 y en el estado en que se encuentra. Base m$n. 207.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total de precio (Art. 565 Cód. Ptos.). — Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.600 e. 25|6 Nº 87.020 v. 26|6|69

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "JOSE M. DOURADINHA S. R. L. c|HUEPIL S. R. L. s| Ejecución Prendaria, Expte. Nº 34.625", que el martillero Rolando Abel Pidone, rematará al contado y con la base de $ 1.150.000, el día viernes 4 de julio de 1969, a la hora 9, en el local de la calle Campana 1330, Capital Federal, donde se exhibe: Una máquina eléctrica automática para moldeo de poliestireno expansible "Styropor", marca Lendle, número de fabricación 521, tipo WU-V-SL, usada, completa, en perfecto estado de funcionamiento. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, que se abonarán en dinero efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 4.950 e. 25|6 Nº 86.723 v. 27|6|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "PIZZABIOCCHE JORGE c| MARTIN ATILIO JOSE y otros s|ejecución prendaria", que el martillero Federico Alejandro Lacasa, rematará el día 30 de junio, a las 15 horas, en Perú 470, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Rambler Ika, modelo del año 1963, con carrocería sedán, motor Nº 636091863, patente de la Pvcia. de Bs. As. Nº 1077-925, Serie Nº 38111-02431, en el estado en que se encuentra, al contado en efectivo y al mejor postor. El automotor ha satisfecho el impuesto Ley 16.957. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o al contado y en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Carlos A. Vanasco, secretario.

$ 6.300 e. 25|6 Nº 87.068 v. 27|6|69

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 6, Secretaría única a cargo del Dr. Julio C. Simón, comunica por el término de dos días en los autos: "AGUILERA MILTOS, ARNALDO c|MANARINO CONSTRUCCIONES S. R. L. s|despido", que el martillero Amadeo Buetto, rematará sin base, al contado y al mejor postor, el 30 de junio de 1969, a las 11 horas, en Moreno 1441, los siguientes bienes: Un armario metálico 1,50 x 1,60 x 0,40 aproximadamente, con dos puertas corredizas: un escritorio tapa tipo fórmica 0,60 x 1,20 de cuatro cajones y una máquina de escribir Olivetti Léxico 80 Nº 962-15.661. El remate queda sujeto a su aprobación judicial. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Julio César Simón, secretario.

$ 4.960 e. 25|6 Nº 86.939 v. 26|6|69

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODOSIO MIELNICHUK o MIELNICZUK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 840.— e.23|6 Nº 83.830 v.25|6|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11 al 13|6|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1. Secretaría Nº 1, cita y emplaza a herederos y acreedores de OSATNIK ABRAHAM por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.220.— e.23|6 Nº 86.161 v.25|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PERTICARA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 2.160.— e.23|6 Nº 86.119 v.25|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA ESTHER REUSMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 2.280.— e.23|6 Nº 86.109 v.25|6|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE ROQUE GREGORIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.220.— e.24|6-Nº 86.684-v.26|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE MARIA ESPERANZA MORENO de CATALDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.400.— e.24|6-Nº 86.626-v.26|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR ALBERTO ROSSI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.100.— e.24|6-Nº 86.602-v.26|6|69

Juzgado en lo Civl. Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ROMULO BOSCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.280.— e.24|6-Nº 86.469-v.26|6|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS SILBERMAN. — Publíquese por tres días la presente.
Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.320.— e.24|6-Nº 86.451-v.26|6|69

Juez Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN EMILIO GUILLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.100.— e.24|6-Nº 86.418-v.26|6|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDO GONZALEZ y de CARLOS GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400.— e.23|6 Nº 86.282 v.25|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZA ILARIO de CARRARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.340.— e.23|6 Nº 86.281 v.25|6|69

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA VOZZA de CAROU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.280.— e.23|6 Nº 86.216 v.25|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DEMARTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.580.— e.23|6 Nº 86.343 v.25|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ GRINSCHTEIN de MELAMED. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Ricardo Burnichón, secretario.
$ 2.220.— e.24|6-Nº 86.615-v.26|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO KARSCHACOFF. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Ricardo Burnichón, secretario.
$ 2.220.— e.24|6-Nº 86.613-v.26|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN BIONDI de FALATO; MARIA ROSA IADAROLA de BIONDI; AIDA CARMEN MASCIOTRA de BIONDI y GENEROSO BIONDI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.800. — e.24|6 Nº 86.390 v.26|6|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CROCITTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.040.— e.23|6 Nº 86.252 v.25|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO MARQUEZ. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 8 de junio de 1969 — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 6.000. — e.19|6 Nº 85.831 v.3|7|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5. Secretaría Nº 9. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ROSICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1969 — Atilio Aníbal Alterini. secretario.
$ 1.860. —e.23|6 Nº 86.060 v.25|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JOSE OCKO. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.700. — e.24|6 Nº 86.593 v.26|6|69

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6 ,Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.040. —e.23|6-Nº 86.214-v.25|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría N 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO LAVITMAN. Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 17 de 1967 — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400 e. 11|6 Nº 83.888 v. 25|6|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE CORONATI y ORLANDO CORONATI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.040.— e.23|6-Nº 86.057-v.25|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTA BEATRIZ ASTRALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1969 — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario
$ 2.460. — e.24|6 Nº 86.610 v.26|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza a la codemandada BARKING, S. R. L. para que dentro del término de quince días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Regolini, Martín Fernando c/Barking, S. R. L. y otros, s/escrituración", bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor Oficial para que la represente en el juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 3.040. — e.24|6 Nº 86.472 v.25|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN OJEA de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.520. — e.24|6 Nº 86.732 v.26|6|69

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO GARCIA de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 13 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.250.— e.23|6-Nº 86.206-v.25|6|69

Juzgado Civil 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO IMPELLICIERI o FRANCISCO IMPELIGERI o FRANCISCO IMPELIZIERI o FRANCISCO IMPELLIZIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio once de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 2.700.— e.23|6-Nº 86.189-v.25|6|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA NELIDA ORTUBEY de TURBAY. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, junio 9 de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 2.280.— e.23|6-Nº 86.121-v.25|6|69

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BLAS NAON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.280.— e.23|6-Nº 86.070-v.25|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LEVI VESELNER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.220. — e.24|6 Nº 86.576 v.26|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA FELIX PRIOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 2.400. — e.24|6 Nº 86.380 v.26|6|69

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JAME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.920.— e.23|6-Nº 86.080-v.25|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEIGA RYBAK de KOVALSKIS s|sucesión. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 16 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.520 e.24|6 Nº 86.637 v.26|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO ZYNGIEL y SABINA JAKUBOWICZ de ZYNGIEL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 16 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.340 e.24|6 Nº 86.398 v.26|6|69

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL ELIAS BERMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.280.— e.23|6-Nº 86.159-v.25|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ROBERTO BRIGNOLO y de MARIANA MARRONE de BRIGNOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.340.— e.23|6-Nº 86.183-v.25|6|69

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA MARIA PRUNELLA de DE VITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.520.— e.23|6-Nº 86.148-v.25|6|69

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ANGEL ROCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.100.— e.23|6 Nº 86.303 v.25|6|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DE LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.920.— e.23|6 Nº 86.067 v.25|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, llama por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO DETTANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.980 e.24|6 Nº 86.544 v.26|6|69

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN IZZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.220 e.24|6 Nº 86.642 v.26|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALEJANDRO MAGNI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.220 e.24|6 Nº 86.394 v.26|6|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL LA TESSA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.100 e.24|6 Nº 86.411 v.26|6|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña AURORA CADABAL GONZALEZ de RODRIGUEZ por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.700.— e.23|6 Nº 86.110 v.25|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE LUIS PEDRO BRUSATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.160.— e.23|6 Nº 86.073 v.25|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FRANCISCO CAMUZZI y doña MARIA CARMEN REYES de CAMUZZI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.700 e.24|6 Nº 86.688 v.26|6|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA DI SERIO de SCILLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretaria.
$ 2.520 e.24|6 Nº 86.693 v.26|6|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHRISTOS CONDYLAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.200 e.24|6 Nº 86.407 v.26|6|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JUVE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.220 e.24|6 Nº 86.400 v.26|6|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA ANGELICA COYAR de PERRUELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.520.— e.23|6 Nº 86.248 v.25|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALI RODOLFO OSMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1968.— Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.220.— e.24|6 Nº 86.641 v.26|6|69

Nº 14

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX VELAZCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.520.— e.23|6Nº 86.314 v.25|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA PONCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.040.— e.23|6 Nº 86.276 v.25|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAFAELA CAPOBIANCO DE FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.24|6 Nº 86.413 v.26|6|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO DEVALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.920.— e.23|6 Nº 86.283 v.25|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SIGUELBOIN s|Sucesión. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.220.— e.24|6 Nº 86.636 v.26|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CABRAL ARECO, JUAN RAMON GUILLERMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Jorge F Beltrán, secretario.
$ 2.400.— e.24|6 Nº 86.620 v.26|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRMA AYNE DE MIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400.— e.24|6 Nº 86.377 v.26|6|69

Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELAIDA GREGORIA GONZALEZ DE ZAZZALI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400.— e.24|6 Nº 86.393 v.26|6|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de JAIME PLANAS. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 6.000 e. 19|6 Nº 85.910 v. 3|7|69.

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MELCHOR MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.220.— e.24|6 Nº 86.454 v.26|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ADOLFO ANTONIO BENAVIDEZ.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400.— e.24|6 Nº 86.635 v.26|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE BAGNUOLO.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.280.— e.24|6 Nº 86.543 v.26|6|69

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO ADOLFO HEINRICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio cuatro de 1969.— Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 7.200.— e.24|6 Nº 86.425 v.7|7|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERCILIA ALICIA VALERIO. DE SANTORSOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.280.— e.24|6 Nº 86.534 v.26|6|69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EULALIO BENITO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, nueve de junio de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.700.— e.23|6 Nº 86.188 v.25|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO o ALFONSO FRANCISCO ALLOCATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.460.— e.23|6 Nº 86.185 v.25|6|69

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TRIPICCHIC de SCORZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.460.— e.23|6 Nº 86.096 v.25|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CASTRONUÑO de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, nueve de junio de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.220.— e.24|6 Nº 86.508 v.26|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ALONSO en los autos "Alonso, Antonio, s|Sucesión". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.760.— e.24|6 Nº 86.628 v.26|6|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días, a FERMIN CORREA y MARGARITA MARIA NUÑEZ de CORREA, para comparecer en juicio: "Alezur S. C. A. c|Correa Fermín s|Sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, mayo veintiocho de 1969. Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.120.— e.24|6 Nº 86.663 v.25|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VALIÑO o MANUEL VALIÑO ARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.520.— e.24|6 Nº 86.324 v.26|6|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADA GUILLERMINA CAROLINA BELLOMETTI de PEREZ WRIGHT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400.— e.24|6 Nº 86.384 v.26|6|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña NILDA ESTHER TURON de FOURMENTEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.280.— e.24|6 Nº 86.465 v.26|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SCARAMUZZI y MARIA GRACIA PIGNATARO de SCARAMUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.580.— e.24|6 Nº 86.500 v.26|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días que se ha declarado en estado de concurso civil a DONATO PETRONE, nombrándose síndico a Pedro D. Labaqui (25 de Mayo 252, 5º piso). — Fíjanse sesenta días para presentar al síndico los títulos justificativos de créditos.
Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 3.600.— e.23|6 Nº 86.165 v.25|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO JOSE KRUSZEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400.— e.23|6 Nº 86.366 v.25|6|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN SIMON PERALTA o PERALTA ORELLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.520.— e.23|6 Nº 86.083 v.25|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO CARROSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.280.— e.23|6 Nº 86.079 v.25|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR SEBASTIAN PELLETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.220.— e.23|6 Nº 86.351 v.25|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, a cargo del Dr. Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL TOIRAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 9.200.— e.24|6 Nº 86.518 v.7|7|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARL. HUNT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.520.— e.24|6 Nº 86.430 v.26|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 del Dr. Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 40, del Dr. Enrique Conte Mac Donell, cita y emplaa por treinta días a herederos y acreedores de don MEYER BERKOVITCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.820.— e.24|6 Nº 86.416 v.26|6|69

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL GIACCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.520.— e.23|6 Nº 86.149 v.25|6|69

Juzgado Nacional Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDO MIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.920.— e.23|6 Nº 86.064 v.25|6|69

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MARGARITA DI LEO de CORRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.580.— e.23|6 Nº 86.160 v.25|6|69

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE o JORGE ABEL PEREZ del CERRO — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.280. — e.24|6 Nº 86.383 v.26|6|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WENCESLAO LUIS MENDOZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.100.— e.23|6 Nº 86.114 v.25|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ROSSI de ULLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.820.— e.23|6 Nº 86.101 v.25|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OLANO ROGELIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1969 — Julio César Benedetti, secretario.
e.24|6 Nº 576 v.26|6|69

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO LOSPENNATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.220. — e.20|6 Nº 86.516 v.26|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA de la CONCEPCION PIRO de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 3.000. — e.24|6 Nº 86.419 v.26|6|69

Nº 24

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO DIAZ RIGANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1969 — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.220. — e.24|6 Nº 86.456 v.26|6|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante doña HAYDEE CORVALAN, para que en el término de 30 días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.700.— e.23|6 Nº 86.275 v.25|6|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante doña PETRONA ANATILDE LIA LLAMES de AMAYA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 3.240.— e.23|6 Nº 86.308 v.25|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO JOSE MONTE GOMEZ o DOMINGO JOSE MONTE o DOMINGO MONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.460.— e.23|6 Nº 86.097 v.25|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA ALONSO de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.280.— e.23|6 Nº 86.367 v.25|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los legatarios VICENTE SANTOS CID, FRANCISCO SANTOS ALONSO y VICTORIA SANTOS ALONSO a fin de que se presenten en autos "Santos Fernández Francisco, s/testamentaría", en el plazo de treinta días (Art. 733 Código Procesal). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400. — e.24|6 Nº 86.582 v.25|6|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don FRANCISCO DOMINGO ANTONIO CIAFFONE, para que en el término de 30 días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 3.300. — e.24|6 Nº 86.522 v.26|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Pilar ALVAREZ de MONTERO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 3.120. — e.24|6 Nº 86.455 v.26|6|69

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO FIORDIROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.640.— e.23|6 Nº 86.272 v.25|6|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME ALVAREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.980. — e.24|6 Nº 86.606 v.26|6|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA BESSONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.100. — e.24|6 Nº 86.605 v.26|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN MARTINEZ y TERESA MARTINEZ de SCELZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.520. — e.24|6 Nº 86.405 v.26|6|69

Nº 27

Juzgado Nacional de Primrea Instancia en lo Civil Nº 27, de la Capital Federal, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA BRANDA de FERRARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 3.000.— e.24|6 Nº 86.442 v.26|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL JOSE MURYK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Alberto Hugo Oderigo, secretario.
$ 2.700.— e.24|6 Nº 86.573 v.26|6|69

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de

ALFONSO URSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 2.820.— e.23|6 Nº 86.102 v.25|6|69

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JULIO ALONSO — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 2.160.— e.23|6 Nº 86.16? v.25|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE JOSE MORAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario

$ 2.820.— e.23|6 Nº 86.100 v.25|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de ANTONIO LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Oscar José Chiocca, secretario.

$ 2.220.— e.24|6 Nº 86.548 v.26|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EGIDIO GRANATA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 2.220.— e.24|6 Nº 86.493 v.26|6|69

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS RENO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 17 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 1.920.— e.23|6 Nº 86.203 v.25|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días que se ha declarado en estado de Concurso Civil a doña AMALIA VIZCAYA de SANGUINETTI, nombrándose síndico al Dr. Carlos Lozada Allende, Avda. Juan B. Justo 837, 3º piso. — Fijándose sesenta días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.23|6 Nº 86.181 v.25|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CASSAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 2.280.— e.23|6 Nº 86.134 v.25|6|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PASCUAL GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 2.280.— e.23|6 Nº 86.113 v.25|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA o ROSA BENEDITA GATTO de LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 17 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 2.520.— e.24|6 Nº 86.449 v.26|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALVAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 17 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 2.280.— e.24|6 Nº 86.450 v.26|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO UBERTI e INES IRENE o INES BIANCHI de UBERTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 10 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 2.640.— e.24|6 Nº 86.381 v.26|6|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por el término de cinco días a don MARIO ANCHORDOQUI comparezca a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes, en el juicio "Canata Antonio c|Anchordoqui Mario y demás ocupantes s|desalojo". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 2.100.— e.24|6 Nº 86.584 v.25|6|69

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE PAU, LUISA MONTERRUBIO de PAU y MANUEL PAU. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 2.400.— e.24|6 Nº 86.410 v.26|6|69

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, cita y emplaza por diez días a FILOMENA NELIDA FERRARIS de BERTERO en los autos "García, Carmen c|Ferraris de Bertero, Filomena Nélida s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Leiva. Juez.

Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 1.680.— e.24|6 Nº 86.470 v.25|6|69

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AURELIO GIROTTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Eduardo Martiré, secretario.

$ 1.800.— e.24|6 Nº 86.594 v.26|6|69

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, cita de venta por cinco días a ROBERTO HADGES en autos "Schmid, Ruperto c|Hadges, Roberto s|desalojo". — Publíquese dos días. (Art. 505 C. de C.).

Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 1.360.— e.24 6 Nº 86.683 v.25|6|69

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CARLOS VARAU. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 2.100.— e.23|6-Nº 86.369-v.25|6|69

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRILO DORNIK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Beatriz T. Bonora, secretario.

$ 2.040.— e.23|6-Nº 86.092-v.25|6|69

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ELENA ASUNCION BENVENUTO de LUCIFERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 2.520.— e.24|6 Nº 86.483 v.26|6|69

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NESTOR DEL VALLE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario

$ 2.100.— e.24|6 Nº 86.484 v.26|6|69

Nº 38

El Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MATEO CREMONA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 2.700.— e.23|6-Nº 86.274-v.25|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de "CARTONERIA SUDAMERICANA S.R.L." la convocatoria solicitada, fijándoseles 20 días para presentar al síndico Julio Rodríguez, con domicilio en Uruguay 467-A, piso 11º, departamento "C", los títulos justificativos de sus créditos a contar de la última publicación del presente edicto. El día 4 de setiembre, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de acreedores que concurran.

Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Héctor A. Petuel, secretario.

$ 8.250. —e.23|6-Nº 86.055-v.27|6|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de Honegger S. A. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 19 de setiembre de 1967. Síndico: Norma Elida González Navarro, con domicilio en Azcuénaga 1645, Dto. 8, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 25 de agosto de 1969, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, junio de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 9.000 e. 19|6 Nº 85.956 v. 26|6|69.

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de "SIL-MET S. A. I. C. I. y A.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 24 de noviembre de 1967. Síndico. Contador Carlos Volosin, con domicilio en Avda. Córdoba 2474, 10º piso, Dto. "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días. Señálase la audiencia del día 1º de agosto de 1969, a las 14 horas para que se realice la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, junio 9 de 1969 — Jorge A. González, secretario,

$ 4.000 e. 18|6 Nº 85.389 v. 25|6|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días que se ha depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de COOPERATIVA DE CONSUMO DEL PERSONAL DE Y.P.F. que serán aprobados si no observa en los ocho días posteriores a su última publicación.

Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.600.— e.24|6 Nº 86.389 v.25|6|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días, la quiebra de "ESTABLECIMIENTO METALURGICO FRASCAROLI S.R.L." fecha provisional de cesación de pagos el 1º de octubre de 1962, síndico Jorge Berardi, domicilio Lavalle Nº 1370, 2º piso, Dpto. 6, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 5 de agosto de 1969, hora 15, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. Buenos Aires, 19 de mayo de 1969.

En Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 9.000.— e.23|6-Nº 86.318-v.27|6|69

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por quince días en los autos "INI JACOBO contra SUDAMTEX S. A. s|ext. de documentos $ 5.425.000" que se dictó la siguiente resolución: "Buenos Aires, Mayo 26 de 1969. — Autos y Vistos: En atención a lo pedido y estado de autos, de conformidad a lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley 5965|63, decrétase la cancelación del pagaré que por la suma de $ 5.425.000 m|n., otorgara la firma Sudamtex S. A. Textil Sudamericana, a favor del Sr. Jacobo Ini, con vencimiento el día 19 de Enero del presente año, a cuyo fin publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y en Jurisprudencia Argentina haciéndose saber la presente resolución — Eduardo M. Guzmán".

Buenos Aires, tres de Junio de 1969 — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 12.600.— e.11|6 Nº 84.071 v.2|7|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de "T A O., SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", expediente Nº 22.873, la Convocatoria solicitada por esa firma, fijándoseles por Cuarenta y cinco días para presentar al Síndico Sr. Omar Amildo Arrupea, con domicilio en la calle Montevideo Nº 681, piso 1º, Depto. "B" (T. E. 46-2872), los justificativos de sus créditos. El día 11 de agosto de 1969, a las catorce (14) horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 3.600 e.18|6 Nº 85.416 v.25|6|69

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por quince días, en autos: "SEIBERT RICARDO R. s|cancelación de pagaré", (Expte. Nº 21.632), el siguiente edicto: "Buenos Aires, mayo 7 de 1969. Autos y Vistos: Habiéndose satisfecho los recaudos exigidos por el Art. 89 del Dec. Ley Nº 5.965|63, declárase cancelado el pagaré relacionado a fs. 3, consistente en un pagaré librado por Industrias Kaiser Argentina S.A., a favor de Ricardo Rodolfo Seibert y Elisabeth B. de Seibert por la cantidad de pesos 256.000 y vencimiento al 10 de junio de 1968. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y practíquense las notificaciones pertinentes al girado y librador. Vencido el plazo se proveerá lo demás solicitado". — Tomás G. Mansilla, Juez.

Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 24.750.— e.24|6 Nº 86.604 v.15|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de ALEJANDRO GERGELY. Fecha provisional de cesación de pagos: 2 de enero de 1967. Síndico: Moisés Knoll, domicilio: Estado de Israel 4577, 4º piso, Dep. 14, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 25 de agosto de 1969, a las 14 hs., para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 11.800.— e.24|6 Nº 86.468 v.30|6|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de: "OLMEDO ZAMBONI HILDO FRANCISCO" fecha provisoria de cesación de pagos el 31 de diciembre de 1962. Síndico Ctdor. Mario L. Moreno, domicilio Paraguay 435, 1er. piso 4, (Estudio Torné), a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase la audiencia del día 19 de agosto, a las 14 horas, para reunión de acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes o documentación del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Dr. Alfredo Giménez Zapiola (hijo), secretario.

$ 9.000.— e.24|6 Nº 86.489 v.30|6|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de VICTOR NEUBERGER. Fecha provisoria de cesación de pagos, el 1º de junio de 1965. Síndico Nicolás Antonio Piccione, domicilio: Oro 2338, Capital. Emplázase a los acreedores por treinta días a presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase el día 11 de agosto de 1969, a las 14,30 horas para la reunión de la Junta de Verificación y Graduación de Créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.200 e. 18|6 Nº 85.657 v. 25|6|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días que en los autos caratulados "PEREIRA de LOBATO, DOLORES pide su propia quiebra" se han regulado honorarios: al doctor Pedro José Alvarez cuatro mil pesos moneda nacional; Síndico Jaime Gerszenzon nueve mil pesos moneda nacional: Escribano Agustín Millán dos mil pesos moneda nacional; Liquidador Jaime Gerszenzon dos mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.400.— e.24|6 Nº 86.382 v.25|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Publicación extractada (Art. 1º de la Ley 17.889)

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso a partir de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal y Correccional Federal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	2	Jorge A. Trincavelli	20/5/69	CARRILLO, Carlos Hipolito	5	Tentat. estafa y encubrimiento
1	2	Jorge A. Trincavelli	13/5/69	CORONADO, Horacio	5	Tentativa defraudación
1	2	Roberto S. Preller	17/4/69	SALAZAR, Armando	5	Infrac. arts. 44 y 45 Ley 12.962
1	2	Roberto S. Preller	19/5/69	RANUCCI MARTINI	5	Tentativa defraudación
1	2	Roberto S. Preller	21/4/69	SCHAR, Alfredo	5	Robo
1	2	Roberto S. Preller	21/4/69	COLON, Oscar	5	Robo
1	2	Roberto S. Preller	6/5/69	ANTONUCCI, César	5	Falsificación
1	4	Miguel J. Chimienti	7/5/69	PICCHETTI, Julio César	5	Defraudación y falsificación
1	4	Miguel J. Chimienti	7/5/69	MOSCHES, Guillermo Néstor	5	Defraudación
2	7	Norberto F. Zappala	18/3/69	YASBIK, Emilio	5	Falsificación documento público
2	9	René Daffis Niklison	20/5/69	DIAZ, José Alberto	5	Falsificación documentos
2	9	René Daffis Niklison	20/5/69	BARAGUI, Pablo Antonio Rafael y VUGA, Valentín	5	Infracción Ley 12 962
2	9	René Daffis Niklison	20/5/69	PEREZ, Dorinda Digon	5	Doble empadronamiento
2	10	Enrique A. Clapera	11/4/69	SALUM, Julio	5	Defraudación
2	10	Enrique A. Clapera	7/5/69	IERVASI, Carlos Alberto	5	Defraudac., Falsif. cheque
3	13	Mario Luis Alba Posse	5/5/69	LOSILLA, Ramón	5	Inf. arts. 44 y 45 Dec.-Ley 15.348/46
3	13	Mario Luis Alba Posse	21/5/69	TORRADO, Tristán Gerardo	5	Causa Nº 5984
3	14	Mario Walter Gigena	14/4/69	SOLINIS de SEGURA, Carmen	5	Malversac. caudales públicos
4	19	Guillermo R. Diaz Lestrem	22/4/69	MARTINEZ, Héctor M.	5	Causa 1014/68.
4	20	Amelia L. Berraz de Vidal	5/5/69	ZDENKA, Sara ZEMAN de OSORIO CASARES	5	Causa 1199/68
4	21	Guillermo F. Rivarola	5/5/69	DEL PINO, Tristán Amancio	5	Causa 777/68
4	21	Guillermo F. Rivarola	5/5/69	MENDOZA (a) Coca, Aurora Sara Esther	5	Causa 777/68
4	22	Pedro José Padilla	15/4/69	ALONSO de CASTAÑO, Leoncia	5	Presunta defraudación

e. 18/6 Nº 569 v. 25/6/69

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de citación	Causa o delito
2	4	Fernando E. Basso Craig	24/4/69	ARIAS, Raúl Fernando	5	Infracción art. 302 Codigo Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	24/4/69	TKACH, Carlos Alberto	5	Infraccion art. 302 Codigo Penal
2	4	Fer ando E. Basso Craig	9/5/69	ARNEDO, Hugo Vicente	5	Infraccion art. 302 Codigo Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	7/5/69	ARNEDO, Hipólito René	5	Infraccion art. 302 Codigo Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	9/5/69	BAGGIN de AGOSTINI, María Magdalena	5	Infracción art. 302 Codigo Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	8/5/69	CAZENAVE, Ana María	5	Infracción art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	7/5/69	ALVAREZ PARAMO, Guillermo Oscar	5	Infracción art. 302 Codigo Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	15/5/69	FINOCCHIARO, José	5	Infracción art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	12/5/69	MELIAN, María C.	5	Infracción art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	15/5/69	ELASKAR, Antonio	30	Infracción art. 302 Codigo Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	7/5/69	GOMEZ de CRIVELLI, Noemí Norma	30	Infracción art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	7/5/69	ZALTZBERG, Alberto	5	Infracción art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	5/5/69	FERNANDEZ ANAGIROS, Juan Carlos Tomás	30	Infracción art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	25/4/69	GIAMPAOLO, Antonio y a SUEIRO de GIAMPAOLO, Elvira	30	Infracción art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	18/4/69	COCCELLATO, Carlos Alberto	30	Infracción art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	5/5/69	GOMEZ, Raúl Eduardo	30	Infracción art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	14/5/69	KATZ, Roberto; LOMBARDI, Enrique Ernesto y a CASTRO, Pedro Amancio	30	Infracción art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	16/5/69	GIMENEZ, Lorenzo Ramón	30	Contrabando
2	4	Fernando E. Basso Craig	6/5/69	JAZEM, Jacinto	5	Infracción art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	6/5/69	DORADILLO, Luis	5	Infracción art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	23/4/69	SANTONI, Pedro Pascual Domingo	5	Infracción art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	24/4/69	DIMA, Aldo Rafael	5	Infracción art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	7/4/69	HUNIO, Santiago	30	Infracción art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	7/4/69	EPSTEIN, Enrique Mario	30	Infracción art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	18/4/69	CIFARELLI, Antonio	5	Infracción art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	18/4/69	SIRUGO, José	5	Infracción art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	7/4/69	BODNI, Benjamín	5	Infracción Ley 11.275
3	5	Néstor Carlos Nogués	25/4/69	THAU, Elías	5	Infracción art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	25/4/69	TEDESCHI, Alfredo	5	Infracción art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	29/4/69	Roterman, Mauricio Manuel	5	Infracción art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	29/4/69	FUMAROLA, Carlos	5	Infracción art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	20/4/69	VICENTELLA, Wenceslao Soria	30	Infracción art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	29/4/69	GENTILE, Camilo César	5	Infracción art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	16/4/69	ALBISTUR VILLEGAS, Enrique Félix Julio	30	Infracción art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	28/4/69	TEDESCO, Jorge Roberto	5	Infracción art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	14/5/69	CERUTTI, Juan Carlos	30	Infracción art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	19/5/69	SANCHEZ, Carlos E.	30	Infracción art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	19/5/69	BENI, Marta Elena	30	Infracción art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	19/5/69	PELLE, Santiago	30	Infracción art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	19/5/69	CUNEO, Julio	30	Infracción art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	19/5/69	TAUBMAN, Jorge Eduardo	30	Infracción art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	19/5/69	YACOBINO, Elena Gregoria	30	Infracción art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	19/5/69	SUAREZ BRAVO, Enrique Justo	30	Infracción art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	14/5/69	ROMANO de SOCCODATO, Angela	5	Infracción art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	12/5/69	MONSERRAT, Ricardo	5	Infracción art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	9/5/69	CAMPOS, Osvaldo Nemesio	30	Infracción art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	9/5/69	ROSENFELD, José I.	30	Infracción art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	9/5/69	GUITELMAN, Bernardo	30	Infracción art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	9/5/69	ALONSO, Benigno	30	Infracción art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	9/5/69	LAMAS, Emilio José	30	Infracción art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	9/5/69	MACLORIO PERALTA, Jesús	30	Infracción art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	14/5/69	OLIVA, César Raúl	5	Infracción art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	14/5/69	RIVERO, Celia Gregoria	5	Infracción art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	14/5/69	ZILLA, Carlos Raúl	5	Infracción art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	14/5/69	FERNANDEZ, Marcelino Luis	5	Infracción art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	6/5/69	TERMINE, Domingo Jesús	5	Infracción art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	23/4/69	GUTNISKY, José	5	Infracción art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	28/3/69	RIVERO, Julio Martín	5	Infracción art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	5/5/69	REGUEIRA de AMADEO, Elvira Bernardina	5	Infracción art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	7/4/69	IGUAIN, Bernardino Mario	5	Infracción art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	28/3/69	GRAZUL, Roberto	5	Infracción art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	21/3/69	SULPIZIO, Adela	5	Infracción art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	21/4/69	DE ANTON DE TORRE, Lucila Margarita	5	Infracción art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	30/4/69	GALANTE, Felipe	5	Infracción art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	30/4/69	KATZ, Roberto	5	Infracción art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	30/4/69	VILLALBA, Dardo Francisco	5	Contrabando
6	12	Carlos Guerberoff	2/5/69	BOERO, Néstor Aldo	5	Infracción art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	21/5/69	SCHOFFER, Bernardo	5	Infracción art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	21/5/69	DABE DE BOGACE, Elvira Josefa	5	Infracción art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lescano	2/5/69	BAQUES, Arnaldo Ricardo	5	Infracción art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lescano	5/5/69	BONAVENA, Vicente	5	Infracción art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lescano	2/5/69	CAVA, Domingo	5	Infracción art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lescano	22/4/69	ROBAINA, Francisco	5	Infracción art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lescano	22/4/69	FRANCIOSA, Carmelo Domingo	5	Infracción art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lescano	29/4/69	ANTELO, Jesús Manuel	5	Infracción art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lescano	7/4/69	LUCCIONI, Miguel Angel	5	Infracción art. 302 Código Penal

Nº Juzg.	Nº Sec.	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	1	Raúl O. Lescano	6|5|69	DICKERHOF, Haraldo Federico	5	Infracción art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lescano	6|5|69	GALANTE, Felipe	5	Infracción art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lescano	6|5|69	GUTIERREZ, Leonardo	30	Infracción art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lescano	7|5|69	BASSI, Hermes	5	Infracción art. 302 Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	9|5|69	GUTMARK, Cha Sara o GUTMARK de FEL	5	Infracción art. 302 Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	13|5|69	PALEM, Isaac	5	Infracción art. 302 Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	13|5|69	VAZQUEZ, Oscar Eleuterio	30	Infracción art. 302 Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	15|5|69	LOPEZ OVIEDO, Liborio Segundo	5	Infracción art. 302 Código Penal
2	3	Federico G. Fauzon	7|5|69	CESARETTI, Enrique	5	Infracción art. 302 Código Penal
2	3	Federico G. Fauzon	12|5|69	VARELA, Julio Carlos	5	Infracción art. 302 Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	8|5|69	INI, Ricardo y CORTESE, Mario B.	5	Encubrimiento contrabando

Nota: Los edictos citando a Carlos Alberto TKACH y Raúl Fernando ARIAS se publican nuevamente por haber aparecido con error de imprenta del 25|3 al 31|3|69.

e. 18|6 Nº 568 v. 25|6|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MENDOZA

Juez Primero Civil hace saber autos Nº 104.817 "FOD. Y VIÑ GABRIELLI Y BALDINI S. A. LTDA., por convocatoria de acreedores", siguiente resolución: /doza, junio 9 de 1969. — Autos y Vistos: ...Resuelvo: I — Declarar abierto el juicio de convocatoria de acreedores de Bodegas y Viñedos Gabrielli y Baldini S. A. Ltda. — II. — Nombrar síndico al señor Alejandro Samso. — III. — Fijas el plazo de cincuenta días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. — IV. — Decretar la intervención de la contabilidad del convocatario, debiendo el Secretario comprobar si la peticionante lleva los libros que los artículos 44, 329 y 350 del Código de Comercio declaran obligatorios e indispensables y cumplir los demás recaudos establecidos por el artículo 13 inciso 4º de la Ley 11.719. — V. — Designar la audiencia del día dieciseis de octubre próximo a las nueve horas para que tenga lugar la junta de acreedores, la que se celebrará con los que concurran cualquiera sea su número. — VI. Publíquense edictos en Mendoza en el Boletín Oficial y diario Mendoza y en la Capital Federal en el Boletín Oficial de la Nación y diario La Prensa, por el plazo de cinco días citando a los señores acreedores para que asistan a la junta el día y hora indicados. A los efectos de agilizar el trámite de la misma, notifíqueseles que desde la fecha de la presente resolución, podrán presentarse en Secretaría las cartas poderes y demás instrumentos que acreditan la personería de sus mandatarios. Igualmente se hace saber que quedan suspendidas toda clase de ejecuciones forzadas sobre bienes de la deudora por causas o títulos anteriores a la presentación, salvo las que tuvieren por objeto el cobro de créditos hipotecarios o prendarios. — ...VII. — ...VIII. — ...Copiése not y rep. — Fdo. José Luis Pérez Lasala Juez". — Domicilio: Señor síndico. calle General Paz 579. Mendoza.

Mendoza, 1[illegible] de junio de 1969. — Luis A. Benvenuto, secretario.

$ 11.000.— e. 18|6 Nº 85.475 v. 25|6|69

SAN JUAN

Señor ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ, español. nacido el 19|1|1889 viudo, C. I. Nº 103.241 Policía de San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación. bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos: Nº 2487 - Año: 1967 - c|López Rodríguez Antonio - Por: Inf. Arts. 174 y 275 del C. Penal y Art. 20 Ley 14.236 - Damnificado: Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales" — San Juan, 28 de mayo de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.12|6 Nº 117 v 25|7|69

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, a cargo del doctor Noé Quiroga Olmos. Secretaría Nº 15, desempeñada por el infrascripto, comunica por tres días en el juicio caratulado: CASTELAO ROSADOS MANUELA, contra DOPAZO MANUEL, sobre ejecución hipotecaria, Expediente Nº 14.171, año 1968, que el martillero Carlos Alberto Patrone, rematará en sus oficinas de la calle San Juan 2362, Capital, planta baja, el día 30 de junio de 1969, a las 15 horas, la finca 24 de Noviembre Nº 217, Capital Federal, de 8,66 x 35,73 m., de dos plantas, con treinta habitaciones, 15 baños, cocina, alquilado con contrato que vence el 15 de junio de 1970, a razón de $ 20.000 por mes. Base de venta: $ 650.000.—, contado. 8 o|o seña, 3 o|o de comisión, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital al suscribir el respectivo boleto de compraventa. Horario de visita: 14 a 17 horas.

Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 7.200.— e. 23|6 Nº 86.053 v. 25|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio "MARTI ALFREDO c|VELAZQUEZ ANIBAL JESUS s|cobro hipotecario, expediente Nº 17.306", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en el local de la calle Suipacha 574, planta baja, Capital Federal, el día 27 de junio de 1969, a las 17 y 30 horas: Un lote de terreno, ubicado en el Partido de San Vicente, pueblo Empalme San Vicente —hoy Alejandro Korn—, designado con el Nº 2 de la manzana C que mide 15 mts. de frente; 17,74 mts. en el contrafrente; 14,53 mts. en el costado NO. y 23,99 en el costado SE. Superficie total 288,90 m2. Base $ 682.160. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. El inmueble se halla ocupado por el demandado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 5.850 e. 24|6 Nº 86.622 v. 26|6|69

Nº 3

Juzgado Nacional de Pra. Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el Exp. 40.546|68: "TACCARI JOSE contra CORTES MAXIMO" sobre ejecución hipotecaria que el martillero Sr Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 27 de junio, a las 14,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital el local ubicado en la Avenida El Cano 2703, Unidad 4. Planta baja y planta azotea, con entrada correspondiente por el 2703 de dicha Avenida. Sup. total 75,65 mts. Porcentual del 24,9 o|o centésimos, sobre el edificio. Av. El Cano 2703|5|2707 y 2711. Ocupado, renta mensual $ 30.000. Base $ 268.800 m|n., al contado. Seña 8 o|o y el 3 o|o de comisión. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 5.850 e. 24|6 Nº 87.000 v. 26|6|69

Nº 4

Juzgado Nacional de Pra. Instancia en lo Civli Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el Exp. 39.277|68. "PALA DOMINGO contra OCHOA MILSS ELEN, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 27 de junio, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo 311, C. Federal, un lote de terreno con el edificio en construcción sobre el mismo. ubicado en el Cuartel Cuarto del Pdo. de Morón, Prov. de Bs. As., lote Nº 7, de la Manzana "E" con frente a la calle Juan B. Kiernann hoy Nº 915 entre las de San Pedro y Rodríguez Peña. Sup. total 203,76 mts. Base $ 350.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Desocupada. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 5.850 e. 24|6 Nº 86.999 v. 26|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio DURIO, OSVALDO ANTONIO y otro c| GRAU, PABLO ERWIN s|ejecución hipotecaria, Exp. Nº 8348|68", que los martilleros Lucrecia Paula de Barelli y Atilio N. Yacobucci rematarán en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 27 de junio, a las 15,30, el inmueble ubicado en el paraje "Paso del Rey", Ptdo. de Moreno, Prov. de Buenos Aires, calle El Gorrión 201 esq. Córdoba, edificado en los lotes 18k. Sup. 996.62 m2., 18h. Sup. 577,50 m2., lote 18j. Sup. 362 m2., lote 19a. Sup. 280,50 m2., lote 19b. Sup. 280,50 m2., todos de la manzana 2b. Base retasada $ 3.387.000. al contado. De acuerdo a lo pactado por las partes en la escritura hipotecaria, cláusula cuarta, el deudor se obligó a entregar el inmueble desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. 8 o|o seña a cuenta de precio. 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 9.200 e. 24|6 Nº 86.849 v. 26|6|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días que en el juicio: "CROCCI DE COÑUEL y otros c|FINAUT S.A.I.E.F.I.C. y A. s|Ejec. hipotecaria" (Exp. Nº 15.564), que el martillero Eduardo L. Larco, rematará el día 2 de julio, a las 14 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, la Unidad 14 del piso 7º, en la propiedad de la calle Juramento Nº 3361, con una superficie propia de 133,21 m2., con más 10,02 m2., de balcón y 7,48 m2. de baulera, le corresponde un porcentual de 7,53 o|o; expensas comunes mensual: $ 13.500.—; deuda por expensas: $ 64.412.— Base: $ 5.300.000.—; seña 8 o|o; comisión 3 o|o, en efectivo y en el acto del remate. Se transcribe la cláusula 8 de la escritura: "Siendo la deudora la única ocupante del bien gravado, queda especialmente convenido que para el supuesto de ejecución de esta hipoteca, se compromete hacer entrega de la misma totalmente desocupada y en las condiciones de habitabilidad actuales, dentro de un plazo máximo de 10 días de dictada la correspondiente sentencia". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Hora de visita: día martes 1º de julio de 14 a 16 horas.

Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 10.350.— e.24|6-Nº 86.968-v.26|6|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos "DE DIEGO FLORENTINA CATALINA c|GOMEZ PABLA ROSA s|ejecución hipotecaria" (Expte. 17.968|68), que el martillero José Antonio López, rematará el 28 de junio de 1969, a las 10,30 hs. en Avenida de Mayo 560, 2º piso "C" un lote de terreno ubicado en Longchamps, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, calle Presidente Sáenz Peña Nº 750 entre las de Belgrano y Bolívar, designado con el Nº 6 de la Manzana 59 que mide: 8,66 mts. de frente a: Sud Oeste, sobre la calle Presidente Sáenz Peña; por 50 mts. de fondo, lindando al Nord Oeste con el lote 5; al Nord Este con fondos del lote 21; al Sud Este con el lote 7 y fondos del 13 y al Sud Oeste, con la mencionada calle Presidente Sáenz Peña. Venta al contado. Base m$n. 143.750.— Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires. 17 de junio de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 6.300.— e.24|6-Nº 86.495-v.26|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 comunica por tres días en autos "DENARDI SANTIAGO y otros c|PALAZZO EGIDIO C. s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 17.997|68), que el martillero José Antonio López, rematará el 28 de junio de 1969, a las 11,30 hs., en Avenida de Mayo 560, 2º piso "C", un inmueble ubicado en la ciudad y partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, calle Oliden Nº 844, entre las de San Carlos y San Pedro, designado su terreno con la letra "L" de la manzana "I", compuesto de 10 mts. de frente al Nord Oeste, por 60 mts. de fondo, lo que encierra una superficie de 600 mts2. lindando por su frente al Nord Oeste con la calle dicha; al Nord Este con el lote K; al Sud Este con parte de los fondos del lote 5 y al Sud Oeste con el lote M. Por cláusula "C" del contrato de mutuo el deudor se ha obligado en caso de ejecución a desocupar el inmueble dentro de los 10 días siguientes de realizado el remate judicial. Venta al contado. Base: $ 900.000.— Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 7.650.— e.24|6-Nº 86.496-v.26|6|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 25, hace saber por tres días en los autos: "FINANCO S. C. A., contra FERRARO OSVALDO EDMUNDO, ejecución hipotecaria, Exp. 12.897", que el martillero Tulio M. Tomaszewski procederá a la venta en público remate, el día jueves 26 de junio a las 15,30 horas, en Sarmiento 643, piso 2º, Capital Federal (T. E. 45-3924 y 3975), de dos inmuebles, ubicados en esta Capital Federal, calle Triunvirato Nº 3902|06|10, esquina Gándara Nº 2207|35|37. Nomenclatura catastral: Circunscripción 15, Sec. 71, Mza. 195, Parc. 15a, 15b, 15c y 15d; y Triunvirato Nº 3912-3914|16. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 15, Sec. 71, Mza. 195, Parc. 16ª. Parcialmente desocupada. Base en block: m$n. 12.411.875. En caso que el primer remate fracasara por falta de postor que mejore la base, se realizará en el mismo acto nuevo remate con la base retasada de un veinte por ciento. Cláusula séptima del contrato mutuo: El deudor se obliga expresamente, siendo esta condición esencial del presente contrato, que en caso de procederse al remate judicial del inmueble gravado deberá dejarlo completamente libre de ocupantes dentro de los treinta días de efectuada la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 10.350.— e. 23|6 Nº 86.210 v. 25|6|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en autos "DUARTE de GONZALEZ, LUISA SILVANA, sobre testamentaría", que el martillero público señor Miguel Angel Vaccaro, de la firma "Miguel Vaccaro e Hijos", con oficinas en Triunvirato Nº 4075, T. E. 51-3079 y 52-5960. rematará el día 29 de junio de 1969, a las 15 horas, sobre la misma finca, el inmueble ubicado en la calle Juramento Nº 4952, entre las de Triunvirato y Pacheco, de esta ciudad; edificada en el lote Nº 6 de la manzana "B", que mide 8 m. 66 de frente al Nord Oeste; 50 m. 60 de fondo en el costado Sud Oeste; 51 m. 40 de fondo en el costado Nord Este y 8 m. 70 en el contrafrente al Sud Este. Base $ 7.000 000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo. El inmueble se entregará desocupado totalmente. Puede visitarse de 10 a 17 horas.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 10.860.— e. 23|6 Nº 86.359 v. 25|6|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en el juicio: Banco POPULAR DE QUILMES S.A. c|VERSALLES S.A.I.C.A. s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 9.508|65", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 27 de junio, a las 15,30, el lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en el Cuartel 3º del Ptdo. de Quilmes, Prov. de Buenos Aires, con frente a la Av. Calchaquí formando esq. a la calle, antes Santa Fe, hoy Rodolfo A. López, señalado en el plano de subdivisión que cita su título como lote "D" que es parte del lote C. que a su vez es parte de las fracciones A. y B. de la chacra 56 de un plano anterior. Sup. 22.500 m.c. Base $ 72.542.500.— al contado. El bien se entregará libre de ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 9.200.— e.24|6-Nº 86.847-v.26|6|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en el juicio LOPEZ, JORGE H. s|concurso civil, Expte. Nº 11.802, que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 27 de junio a las 15,30, el inmueble sito en el pueblo y partido de San Vicente, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Constitución e|Rivadavia y Moreno; edificado en el lote 10c., manz. 15. Sup. 687,74 mc. Entrega desocupado. — Visitar de 10 a 16. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 51.333,33. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 6.750.— e.24|6 Nº 86.848 v.26|6|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en autos "TANTS COMERCIAL E INDUSTRIAL SOC. EN COM. POR ACCIONES c|CERUTTI, LEONIDAS CAMILO JOSE ANGEL y otros s|ejecución hipotecaria" Expediente Nº 12.056, año 1965, que el martillero Naum León Golde, rematará el veintiocho de junio de 1969, en Solís 382, Capital Federal, hora nueve, lo siguiente: Un local en propiedad horizontal con entrada independiente por la calle Solís Nº 382 de la Capital Federal, que es la unidad funcional Nº 1 del inmueble ubicado en la Avenida Belgrano 1699 esquina Solís 382, 284 y 396. La unidad tiene una superficie cubierta de 75,83 m2. y descubierta de 6,54 m2. y le corresponde un porcentual del 9% de acuerdo al régimen Ley 13.512. — Deuda por expensas comunes hasta mayo 1969 inclusive, pesos 152.902; intereses según reglamento de copropiedad hasta el 31|5|69, $ 49.435; expensas correspondientes al mes de mayo 1969 $ 2.173; todo según lo informado por la administraodra en autos. — El bien se encuentra ocupado por uno de sus propietarios según constatación realizada en autos. — Base: $ 2.342.854,50, al contado. Seña 8% y Comisión 3% en efectivo. — Quien resulte comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. — Días y horas de visitas: 25, 26 y 27 de junio de 1969 de 12 a 13 horas.

Buenos Aires, junio diez y nueve de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 6.450.— e.24|6 Nº 86.782 v.26|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en el juicio "SURASKI, JASKEL, contra SANTAMONICA, CAMILO. sobre ejecución hipotecaria, Exp. Nº 15.462", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán en Florida 239, el miércoles 2 de julio a las 16 hs., el inmueble ubicado en esta Capital Federal, Gral Francisco Fernández de la Cruz 1393|95|99, esquina Lanza, edificada en lote 18, manzana E. y mide 21 m. 77 s|Lanza; 3 m. 55 s|Fernández de la Cruz; 4 m. ochava; 4 m. 40 costado N. O. y 22 m. 10 costado N. E. Sup.: 194.27 m. c. Circ. 1ª, Sec. 38, Mz. 41B Parc. 18b. Base m$n. 2.022.925. Planta alta ocupada por Sr. José Santamónica. Planta baja ocupada por taller "Johnson S. R. L.", con contrato vencido. 8 o|o, seña, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 5.850. —e. 23|6 Nº 86.171 v. 25|6|69

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 comunica por tres días en el juicio "RIEUNAU RICARDO y otros c|ALMONACID VICENTE ALMANDOS s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 19.145|68), que el martillero Arnolfo M. W. Vega, rematará el día 5 de julio de 1969, a las 11 horas, en Lomas de Zamora (Provincia de Buenos Aires) y en el mismo lugar, el departamento designado como unidad funcional Nº 4, ubicado en la Planta Baja del inmueble sito en la calle Sáenz Nº 1715|17 esquina Santa Fe, ocupado por el ejecutado, con una superficie total de 87 mts. 1' dms.2. Porcentual 21,63 o|o. Base $ 2.018.400 m|n. al contado. Seña y a cuenta de precio 8 o|o, comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal. Se exhibe de 9 a 11 horas. — Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 2.760 e. 23|6 Nº 82.939 v. 25|6|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en los autos "MUNILLA ENRIQUE y otros c|BENITEZ, JUAN RAUL s|cobro hipotecario", que el martillero Domingo A. Yacopino, rematará el viernes 27 de junio, a las 16 hs., en su Salón de Ventas, Avda. Nazca 2111|15, de la Capital Federal, la Unidad Nº 3. subparcela 01-02, del primer piso, de la finca Avenida del Libertador General San Martín Nos. 855|857 entre Güemes y Carlos F. Melo, Pdo. de Vicente López, Sup. propia 79,62 m2. Sup. total: 97,37 m2. Base $ 2.835.200, al contado. Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o. Cláusula 3ra. escritura hipotecaria: "El deudor habita con su familia el bien gravado y se obliga a no introducir otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter debiendo desocuparlo en caso de ejecución dentro de los treinta días de efectuado el remate judicial". El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires. junio 16 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 10.200 e. 23|6 Nº 86.106 v. 25|6|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, comunica por dos días en el juicio: "KAZAZIAN, JORGE contra FERNANDEZ, GONZALEZ, RAMON y otra s|ejecución", Expte. Nº 126.036, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 26 de junio próx. a las 15 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: 90 pares de zapatos de hombre, mocasines y vestir; 11 toallas diferentes gustos y calidades. — Sin base. Comisión 10%. Seña 30%.

Buenos Aires, junio 18 de 1969. — José Luis Mó, secretario.

$ 2.400.— e.24|6 Nº 86.776 v.25|6|69

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por dos días en los autos FRYDLENDER SCHOEL c|LOPEZ QUINTELA MANUEL, s|Ejec., que el martillero Federico E. Terrero, rematará el día 26 de junio próx. a las 15 hs., en Av. Santa Fe 5007, donde se exhiben: Una máquina de calcular manua marca Olivetti Nº 43038 en funcionamiento, y un cargador de baterías rápido, de 6 a 12 volts, máximo 80, portátil y rodante s|marca ni Nro. visible, funcionando. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires 17 de junio de 1969. — Gerardo A. Santiago, secretario.

$ 3.300.— e.24|6 Nº 86.687 v.25|6|69

Nº 45

Juzgado de Paz Nº 45, comunica por dos días en el juicio: "BARBIERI Y AMOROSI S. C. A. contra BISCIONE A. E HIJOS, s|Ejecutivo", Expte. Nº 369, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 26 de junio próx. a las 15 hs., en Perú 1037, Cap.: Una máquina "Intrépida", plana Nº 1.412, para imprenta, funcionando, que se exhibe en Laprida 1550, Florida. — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.

$ 2.400.— e.24|6 Nº 86.777 v.25|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio: "SUAREZ, ANDRES c|MARCONI, JOSE M, s|Ordinario" (Exp. Nº 21.113), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el día 30 de junio de 1969, a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, la mitad indivisa de la finca: Aguirre Nº 325, Capital Federal, cuyo terreno tiene una Superficie total de: 280,24 m. c. Venta "ad - corpus" y en el estado de ocupación que resulta del mandamiento de constatación agregado a fs. 130|31 de autos. — Base de la parte en venta (mitad indivisa) $ 397.333, al contado. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 8.940.— e.24|6 Nº 86.652 v.26|6|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|BEST ROBERTO CARLOS s|Ejecuc. Prend.", Exp. Nº 29.525, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 10 de julio de 1969, hora 10, el siguiente objeto: Un automotor usado tipo automóvil Dauphine, marca Ika Gordini, modelo DA-2V, sedan 4 puertas, tracción simple del año 1965, con sus correspondientes neumáticos para uso particular, motor tipo Ventoux Nº 3015823, de 4 cilindros, 33 H.P. y certificado de devolución chapas de la Municipalidad de Río Gallegos, Pcia. Santa Cruz, patente Pcia. de Bs. As. Nº 1.278.790, en el estado en que se encuentra. — Sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 7.500.— e.24|6 Nº 86.694 v.26|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|SOSA ALFREDO ANGEL s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 30.037, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, el 7 de julio de 1969, hora 10.15, el siguiente objeto: Un automotor usado tipo rural, marca Ika Rambler, modelo Classic Cross Country del año 1962, con sus correspondientes neumáticos para uso particular, motor número 626074272, serie Nº 28311-01114, de 6 cilindros y patente Pcia. de Bs Aires Nº 934.460, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en la calle 9 Nº 1279, de la Ciudad de La Plata. Base $ 135.200 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 7.620 e.24|6 Nº 86.695 v.26|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI S.A. c|GUGLIELMINO ROBERTO s|ejecución Prend.", Exp. Nº 29642, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 7 de julio de 1969, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automotor usado tipo automóvil marca Oldsmóbile, modelo sedan 2 puertas, tracción simple del año 1955 con sus correspondientes neumáticos para uso particular, motor Nº V-466461, serie Nº 559 L 3758, patente Prov. de Bs. Aires Nº 976-476, en el estado en que se encuentra. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 6.900 v.24|6 Nº 86.676 v.26|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "YAJID de CHARAF JOSE c|SCELSA RUBEN s|ej. prenda", Expediente número 30.232, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 7 de julio de 1969, hora 11.30, rematará en José María Moreno 369, donde se exhibe: Un automotor Rastrojero Diésel, modelo año 1962, motor Nº 9641-A, marca Borgward, patente 249-597, año 1966, Cap. Federal. Base m$n. 335.373. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 5.400 e. 23|6 Nº 86.388 v. 25|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "GILOTAUX S. A. C. I. F. I. c| JOANDET LUIS MARIA s|Ejec. prendaria, Expte. Nº 26104", que el martillero público don José Singereisky rematará en J. Salguero 3172, de la Capital, el día 26 de junio de 1969 a las 10.15 horas, el siguiente objeto: Un automotor Citroen tipo automóvil modelo AZL.1962. sedán 4 puertas, motor Citroen 01430601, serie 1962, de 12 HP. de potencia, 425 cmts. cúbicos de cilindrada, chasis marca Citroen Nº 3002006355. patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 386.397, con la base de peso 160.600, al contado que se exhibe en J. Salguero 3172, de la Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará realizado el remate en el estado que se encuentra y previo pago total del precio. — Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 6.750 e. 23|6 Nº 86.479 v. 25|6|69

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en el juicio "CIDEC CIA. INDUSTRIAL DEL CUERO S. A. contra ANGELIAN EDUARDO sobre Ejec.", Exp. Nº 29.467, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 26 de junio próximo a las 15 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: 200 pares de zapatos para dama, diferentes colores, modelos y números, nuevos. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.400 e.24|6 Nº 86.775 v 25|6|69

Juzgado Nacional Nº 3, Secretaría número 5, comunica por tres días en autos CAGEAO RAUL c|MUNARDIZ JUAN CARLOS s|Ejecución Prendaria", que el martillero Pablo Daniel Schvartz procederá el día 30 de junio de 1969, a las 11 horas, en la calle Avda. San Martín 6707|79, de la Capital Federal, lugar donde se exhibe el bien prendado todos los días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 19 horas: Un automotor marca Valiant, modelo 1962, tipo sedan 4 puertas, motor Nº 280344, chasis Nº 280344, usado, en el estado en que se encuentra, patentado en la Prov. de Buenos Aires, chapa Nº 1.091.177, en perfecto estado de funcionamiento destinado al uso particular, transferencia en trámite, con la base de m$n. 288.425, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 7.200 e.24|6 Nº 87.010 v.26|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos "GOFFRE CARBONE y CIA. S.A.C. c|GIANETTI ORLANDO s|ejectivo, expediente Nº 31.973", que el martillero Marcelo de Elizalde, T.E. 46|2084, rematará el día 25 de junio de 1969, a las 14 horas, en el local sito en Av. Santa Fe 5007, Capital, donde se exhibe: Una balanza de reloj marca "Trébol", número 10.468, completa, de 30 Kg. El bien se entrega en el estado en que se encuentra, previa aprobación judicial del remate. Sin base, al contado y mejor postor. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. — En dinero efectivo.

Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 3.000.— e.24|6 Nº 86.431 v.25|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos "FINAMERICA S.A. DE FINANZAS c|CARLOS ALBERTO NICOLINI y otro s|ejecución prendaria, Expte. número 30.503", que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Luis Viale Nº 214, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 y de 14.30 a 18 horas, el día 7 de julio de 1969, a las 17 horas, el siguiente bien: Un camión marca Mercedes Benz, modelo año 1959, motor Nº 312915-9502006, tipo L-312, usado, completamente equipado para su uso, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 970.254. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 5.400.— e.23|6 Nº 86.531 v.25|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "AUTOMOTORES POMPEYA S.A. F.I.C.I. c|REY. HECTOR s|ejecución prendaria (Expte. Nº 30.942)", que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará el día 4 de julio de 1969, a las 9 horas, y en el local de Avda. Centenera Nº 2902, de Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor marca Di Tella, modelo año 1962, motor Nº 15AANL-16040-S, chasis Nº AHSIL-15977, serie A-15977, patente Nº 007692, de Capital Federal, taxímetro, y en el estado en que se encuentra. — Base $ 323.150,00 m n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en dinero efectivo y que se abonará en el acto del remate.

Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 4.950.— e.23|6 Nº 86.511 v.25|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos "CENTRAL MOTOR S.A. c|PECH HNOS. y CIA. S.A. s|ejecución prendaria, Expte. Nº 27.719", que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Rodríguez Peña 841, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 2 de julio de 1969, a las 15.30, el siguiente bien: Un automotor marca Valiant III, modelo año 1965, motor número 533553, chasis Nº 533553, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 1118-510, en el

estado en que se encuentra, con la base de m$n. 625.590. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 4.500.— e.23|6 Nº 86.360 v.25|6|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "CITROEN ARGENTINA S.A. c| SUC. PEDRO DIMIEFF CHILICOFF y otro s|prenda", Exp. Nº 23.573, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en la calle Chile 2249, Capital Federal. donde también se exhibe, de 14 a 18 horas, el día 7 de julio de 1969, horas 11.30: Un automotor Citroën, Serie 1966, Mod. A.Z. 1966, motor Nº 3026002986 AZC, chasis Nº 3002021397, patente número 16212, de Comodoro Rivadavia, Chubut. p|uso part. En el estado en que se encuentra. Base $ 216.300 m|n. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Venta sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.600 e.24|6 Nº 86.621 v.25|6|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos "EXPRESO PILAR S. A. DE TRANSPORTE AUTOMOTOR s| Quiebra" (Expte. Nº 7.044), que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 28 de junio a las 10 horas, en la calle Marconi 845, entre las calles Almafuerte y Derqui, con frente a la Ruta Nacional 201 en la localidad de El Palomar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, lo siguiente: Caja de seguridad, escritorios, mostrador, armario metálico, motores en desuso, chapas de fibrocemento y 14 coches de transporte usados e incompletos, de diversas marcas: Scania Vabis, Volvo, Mercedes Benz, Leyland Dan, todo de acuerdo al inventario de los bienes detallados en el acta de fojas 2058|60, y que se exhiben en la dirección mencionada más arriba. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo. — Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario
$ 6.750 e.23|6 Nº 86.517 v.25|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días que en el juicio "CASA RUBIO (M. R.) c| ANTONIO y PEDRO MIRAGLINO" (Exp. Nº 12.242), que el martillero Eduardo L. Larco, rematará el día 30 de junio a las 14 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de esta Capital, la propiedad sobre la Ruta Nº 7 (Av. Rivadavia), Kilómetro 41,500, entre las calles Florencio Sánchez y Vigil, en la localidad de La Reja, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, construida sobre el lote Nº 10 de la manzana número 48, terreno que mide 11,21 mts. de frente sobre ruta Nº 7, por 36,23 metros y 43,24 mts. en sus costados y con un contrafrente de 13,22 mts. Sup. aproximada de 445,43 metros cuadrados, con todo lo edificado y construido. En el estado de ocupación en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Base $ 1.489.332. Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o en efectivo y en el acto del remate. — Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 19.000 e.19|6 Nº 85.990 v 26|6|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en el juicio: "CUENYA, FERMIN, contra GIL, JORGE, sobre ejecución" Exp. Nº 41.114, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el día 26 de junio próximo, a las 15 horas, en el local de la calle Perú 1037, Cap., donde se exhibe, el bien: una agujereadora marca Cemorca, con motor acoplado de Molinari Hnos., sin número visible. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.100.— e. 24|6 Nº 86.778 v. 25|6|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en el juicio "PINCIARELI, HECTOR, contra GAGLIANO, MARIO, sobre ejecutivo", Expediente Nº 41.300|68, que el martillero Eduardo J. Porta rematará el 7 de julio de 1969, a las 16 horas, en Acevedo 2415, los siguientes bienes que allí se exhiben: combinado de pie, Ranser, con cambiador automático Ranser; televisor Panoramic, controles frontales; lavarropas Eslabón de Lujo, blanco; cocina a gas de garrafa, 3 hornallas y horno "Superlujo". Sin base. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previo pago total del precio.
Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 3.300.— e. 24|6 Nº 86.415 v. 25|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio "SMITH MOLINA BECCAR VARELA PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES S. A. I. C. contra INCOFINA S. A. I. I. C. F. de I. E. y otras sobre ejec." (Exp. Nº 17.660-Año 1966), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 25 de Junio, a las 15,30 hs. una fracción de tierra ubicada en el Paraje denominado "Juan de Vera", Ciudad de Corrientes, Provincia del mismo nombre sobre la Avenida Juan Bautista Alberdi y próximo a la intersección de ésta con la calle Francisco Pizarro, según plano inscripto en Registro de Corrientes, tomo 149, folio 53.744 del año 1951, Sup.: 6.436 ms. cs., desocupada. — Base: $ 1.126.410. — Facilidades de pago: 50 o|o al contado, 50 o|o a uno, dos y tres años más el 15 o|o de interés anual sobre los saldos deudores y garantía de primera hipoteca. — 8 o|o de seña. — 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, Junio 3 de 1969. — Jorge O. Palacio.
$ 7.650.— e.19|6 Nº 86.331 v.25|6|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "INDUSTRIAS RUMBO S. A. I. y C., sobre quiebra" (Expte. I-433), que el martillero Raúl Alberto Fernández rematará en Pieres 232, Capital, el 28 de junio de 1969, a las 14 horas, los bienes de esta quiebra constituidos en horno de fundición para bronce; horno de temple; horno eléctrico; horno a gas; motores eléctricos; balancines; báscula; máquina de agujerear; bancos de madera; estanterías de madera y metálicas; nicrómetros; máquina de escribir y máquina de calcular; sillas, armarios; morsas; hierro, etc., etc. Los bienes se exhiben los días 25, 26 y 27 de junio de 1969, de 10 a 12 horas. Al contado. Sin base. Comisión diez por ciento.
Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 5.850.— e. 24|6 Nº 86.402 v. 26|6|69

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos "CITROEN ARGENTINA S. A. c|EMMA ENRIQUETA PLANAS y otros s|Ejec. Prendaria", expediente Nº C-722, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 27 de junio, a las 10.15 hs., en Zepita Nº 3220, lugar donde se exhibe, de 9 a 17 horas: Un automotor marca Citroën 2CV, año 1965, modelo AZL-EC, motor Nº 302500755 AZ, chasis número 302017717, patente Nº 1.154.885 de Morón, Pcia. de Buenos Aires. Base $ 252.079, contado. Seña 30 o|o contado. Comisión 10 o|o contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra previa integración total del importe de la subasta. — Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 4.500 e.23|6 Nº 86.653 v.25|6|69

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos "CITROEN ARGENTINA S. A. c|ZAMPELUNSHE, HISINIO JULIO y otro s| Ejec. Prendaria", expediente Nº C-563, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 27 de junio, a las 10 horas, en Zepita 3220, lugar donde se exhibe, de 9 a 17 horas, un automotor marca Citroën, año 1963, modelo 2CV, tipo AZU, motor Nº 3033000321AZU, chasis Nº 3003002283, sin patente. Base $ 196.154, contado. Seña 30 o|o. contado. Comisión 10 o|o, contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra previa integración total del importe de la subasta. — Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 4.500 e.23|6 Nº 86.651 v 25|6|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "TALMECA TALLERES TECNICOS ACASSUSO S. R. L., contra DEPPE, ROGELIO FERNANDO, sobre ejec. prendaria, expediente Nº 20.686", que el martillero José Singereisky rematará en Cabildo 3266, de la Capital, el 25 de junio de 1969, a las 10 hs., el siguiente objeto: un automotor Rambler Ika modelo 1964, motor 646117588, serie 48811.02467, patente de la Prov de Bs. As. Nº 1140201, con la base de $ 133.002, al contado, que se exhibe en Santa Fe 999, de Acassuso, Provincia de Buenos Aires. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o
Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 4.050.— e. 24|6 Nº 86.846 v. 26|6|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "BERELSONAS, BENJAMIN, contra VELARDE de FLORES, VICTORIA y otro, sobre ej. prendaria (Expte. Nº 20.273|69)", que el martillero Hernán S. Gitlin rematará en la calle Vera 1480 de esta ciudad, el día 1º de julio de 1969, a las 15,20 hs., una máquina de coser "Yamato", mod. D. P. 2 Nº Y 13685, con motor Mech 1|4 C. V. Nº T. 160572, completamente equipada, que allí se encuentra en exhibición todos los días de 11,30 a 15 hs. Al contado y en efectivo. Base: $ 103.500.—. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 por ciento. El bien se entregará en el estado en que se encuentra.
Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 7.560.— e. 24|6 Nº 86.585 v. 26|6|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "BERELSONAS BENJAMIN c| CORERA CARLOS ANTONIO s|Ejec. Prend. (Expte. Nº 20.442|69)", que el martillero Hernán S. Gitlin rematará en la calle Vera 1480, de esta ciudad, el día 1º de julio de 1969, a las 15.10 horas: Una máquina de coser "Yamato", mod. D.B. 1, Nº 362.374, con motor Mech, de 1|3 C.V., Nº T-12118; una máquina de coser "Singer", mod. 195 K.1, número E.S. 140.583, con motor Mech, 1|2 C.V., número A-29260, ambas completamente equipadas, que allí se encuentran en exhibición todos los días de 11.30 a 15 horas. — Al contado y en efectivo. — Base $ 192.250. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra.
Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 8.580.— e.24|6 Nº 86.586 v.26|6|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "BERELSONAS BENJAMIN c| CREACIONES GUARUYA S.A.C.I. s|Ej. Prend. (Expte. Nº 20.225|69)", que el martillero Hernán S. Gitlin, rematará el día 1º de julio de 1969, a las 15 horas, en la calle Vera 1480, de esta ciudad, tres máquinas de coser, dos marca Consew, ambas mod. 210, Nº S.E. 20759 y E. 20751; 1 marca Pegasus, mod. D.C.R. 601, Nº 7137726 y una máquina de perforar tela, marca Consew, mod. 550, Electric Cloth Trill, Nº 1163; con motores Mech, de 1|2 C.V. las tres primeras, números S.A. 123739, A. 123774 y A. 148673; todas ellas completamente equipadas, que allí se encuentran en exhibición todos los días de 11.30 a 15 horas. — Al contado y en efectivo. — Base $ 197.500.0 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra.
Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 9.900.— e.24|6 Nº 86.587 v.26|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "TISOLUTO ALBERTO J. c| CARLETTI ALFREDO A. s|Ejec. prenda, Expte. Nº 20.080", que el martillero José Singereisky rematará en Rivadavia número 10820, el 30 de junio de 1969, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un automotor Chevrolet, modelo 1947, carrocería tipo coupé, Fletine, sedan, 2 puertas, motor MCA.111033, de patente de la Capital Nº 333485, con la base de m$n. 156.000, al contado, que se exhibe en Rivadavia 10820, de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 4.050.— e.24|6 Nº 86.843 v.26|6|69

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos "CITROEN ARGENTINA S. A. c|BIAGGINI, SALVADOR y otro s|Ejec. Prendaria", expediente Nº 14.004, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 27 de junio, a las 9.30 horas, en Zepita 3220, lugar donde se exhibe, de 9 a 17 horas, un vehículo marca Citroën, modelo 2CV, tipo AZU, año 1963, motor Nº 3033000362 AZU, chasis número 3003002321, Base $ 83.982, contado. Seña 30 o|o contado. Comisión 10 o|o contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa integración total del importe de la subasta. — Buenos Aires, junio 17 de 199. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 3.950 e.23|6 Nº 86.658 v.25|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos caratulados "CENTRAL MOTOR S. A. c|RICARDO ENRIQUE RUSSO s|ejecución prendaria", expediente Nº 20.135, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Rodríguez Peña 841, en donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el día 2 de julio de 1969, a las 15.30 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Valiant modelo IV 270, año 1967, fabricación nacional, carrocería Sedan 4 puertas, con motor marca Chrysler número 7LB0388, hasis Nº 7LB0388, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 546.665. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 4.950 e.23|6 Nº 86.358 v.25|6|69

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos "PAUMAR S.C.A. c|NORMAN RUBEN GIORGIO s|Prenda (Expte. Nº 22.755)", que el martillero Luis Beider rematará el 8 de julio de 1969, a las 11.30 horas, en Sarmiento 1964, piso 4º, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500, año 1965, sedan, 4 puertas, motor Nº 302431, chasis Nº 0483631, patente Nº 870897, del año 1968, de la Prov. de Bs. As., y en el estado en que se encuentra. El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Base $ 396.937,50. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 6.840.— e.24|6 Nº 86.677 v.26|6|69

El Juzgado Nacional Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días que en el juicio "KLEINBORT JOEL c|GONZALEZ RAMOS JUAN ARNOLFO s|ejecutivo prendario", Expte. 22.287|68, que el martillero Rubén Pedro Perazzo, rematará el 28 de junio de 1969, a las 10 horas, en Muñiz 1362, Capital Federal, donde se exhiben. "Una batidora eléctrica marca Celi (convenido), modelo "565" Nº 285 con motor marca "Temba" Nº 11.884, trifásico de 0,75 H.P., 1423 RPM. — Una batidora eléctrica marca "Fenix" (convenido), modelo "D" (convenido), Nº 60 (convenido) con motor marca "CH" Nº 17.380, trifásico de 1 H.P. y 1400 HPM. — Una depositadora marca "Indarg-Mega", modelo "D" (convenido, Nº 58 (convenido), con motor marca "Oruga" Nº 2.986, trifásico de 1 1|2 H.P. y 1900 RPM. y "un horno a cadena y a gasoil marca "Severino Ca Caneparo", modelo "MR Nº 59 (convenido), con ventilador marca "Asea", modelo "KYS"-25F Nº 3087864, con arrancador marca "Elamet", modelo "OD" Nº 30 (convenido), con control eléctrico, marca "Sad" (convenido), modelo "D" (convenido), Nº 56 (convenido) con motor marca "Ttybe" Nº 42.751, trifásico de 3 H.P. y 1512 RPM. — Una transportadora a cadena, marca "TH" (convenido), modelo "A" (convenido) Nº 20|5 (convenido) con motor marca "CGZ" Nº 6.70. (convenido), trifásico de 2 H.P. y 1450 RPM. — Todos estos bienes están completos con todos sus accesorios y funcionando". — Se exhiben y se rematarán en Rodríguez Peña 335|37, Villa Lynch, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, el 28 de junio a las 12 horas. — Al contado. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Los bienes serán entregados una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$16.080.— e.23|6 Nº 16.080 v.25|6|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "ADEGE S. A. c|BELVEDERE, NICOLAS, s|ejecuc. prendaria" (Expte. 23.114) de que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 1º de julio de 1969, a las 16 hs., en la calle Independencia Nº 3612, Capital, donde se exhibe: "Un automotor marca "Kaiser Carabela", modelo año 1961, tipo automóvil, motor Nº 6029925, patente de la Provincia de Buenos Aires, chapa Nro. 1.159.822, Serie Nº 01978-24522, en el estado en que se encuentra". — Base: m$n. 137.124. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará pr vic pago total del precio.
Buenos Aires, 17 de junio 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 4.950.— e.23|6 Nº 4.950 v.25|6|69

Juzgad en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos "CONVIA S. A. c|GALINDEZ, SANTIAGO, s|ejecución prendaria" - (Expte. 22.276) de que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 26 de junio de 1969, a las 17.10 hs., en la calle Hortiguera Nº 736, Capital, donde se exhibe: "Un automóvxil marca "Ford", modelo en año 1947, motor Nº 7166-382183, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 1.248.353 del año 1966, en el estado en que se encuentra". Base: m$n. 110.895. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 4.950.— e.25|6 Nº 86.577 v.25|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "LABIANC de BOLUNTIERI, ALBA MARIA c|MARI, OSVALDO CESAR, s|ejecució prendaria" (Expte. 22.953), de que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 26 de junio de 1969, a las 11 hs., en la calle Moreno Nº 1441, Capital: "Un automo-

tor marca "Morris", modelo año 1947, motor Nº 109.648, tipo furgón, patente de la Provincia de Buenos Aires número 819.00, en el estado en que se encuentra", que se exhibe en Tilcara Nº 3230, Capital. — Base: m$n. 127.845. — Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entrgeará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 17 dejunio de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.950.— e.23|6 Nº 86.571 v.25|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "GONZALEZ CESAR, contra BALDASSARE DAMIAN A. H. y otro. sobre ej. prenda". Expediente Nº 24.003, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 5 de julio de 1969, hora 11, en Mariano Acosta 1229 rematará un automotor marca Chevrolet, tipo carroza fúnebre, modelo Impala 1962, motor T1116 DA-2018, patente Nº 212.161, año 1967, Capital Federal; motor desarmado. Base m$n. 733.337. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se exhibe en Bulnes 464, Ramos Mejía, Prov. de Buenos Aires.

Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 6.120.— e. 23|6 Nº 86.387 v. 25|6|69

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos "CITROEN ARGENTINA S. A., contra GRAMAJO, CARLOS F. y otro, sobre ejecución prendaria", Expediente Nº 16.024, que el martillero designado por la actora, Norberto R. Cáceres, rematará el día 27 de junio a las 10,45 hs., en Zepita número 3220, lugar donde se exhibe de 9 a 17 hs.: un automotor marca Citroen 2CV, año 1964, modelo AZL-EC, motor número 3024003547 AZ, chasis Nº 3002014695, patente Nº 58935 de Tucumán. Base pesos 173.958.—, contado. Seña 30 o|o, contado. Comisión 10 o|o, contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa integración total del importe de la subasta.

Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 4.500.— e. 23|6 Nº 86.650 v. 25|6|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "CASA ENRIQUE SCHUSTER c|ANTONIO WIERCINSKY s|ejecución prendaria", que el martillero Pascual D. Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Deán Funes 1155, de Capital Federal, donde se exhiben, el día 7 de julio de 1969, a las 11 hs. los siguientes bienes: Una máquina marca "PFA FF, modelo 27-4, Nº 6.648.628 de aparar calzado. Un motor eléctrico, marca "Mech", Nº 111.794 de 1|2 cv., monofásico. Base m$n. 102.150. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 12 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 4.950.— e.24|6 Nº 86.395 v.26|6|69

JUDICIAL — Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "BISIGNANO BARTOLO c|CAMPOLONGHI MARIO A. s|Ejec. prendaria", que el martillero José Sporetti, rematará el día 26 de junio de 1969, a las 9 hs., en la Avenida Hipólito Yrigoyen 9400, Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As. donde se exhibe un automotor marca Ford, tipo cupé, modelo 1941, motor Nº 18 F-6138879, con patente Nº 1247-417 de la Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base: m$n. 202.300. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Procedimientos.

Buenos Aires, junio 18 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 5.400.— e.24|6 Nº 86.872 v.26|6|69

Nº 12

Por dos días. — Juez Nacional de Comercio Nº 12, Dr. Carlos A. Legorburu, Secretaría 23 autorizante, en autos "MIGUEL VERLATZKY S. R.L. c|CORTES JULIO s|Ejec." (Expediente 22.558), ordena martillero Eduardo A. Bafico, Bulnes 1674 (7-15) remate en local Bernardo Irigoyen 553, sin base y al contado, siguiente mercadería perteneciente este juicio: 30 piezas cilíndricas de paño grueso sin empezar, colores lisos oscuros, teniendo cada bulto 80 cms. de diámetro. El 27 de junio 1969, a 11 horas, en el lugar. Comisión 10 o|o. Cargo comprador.

Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 2.700.— e.24|6 Nº 86.770 v.25|6|69

Por dos días. — Juez Nacional de Comercio Nº 12, Dr. Carlos A. Legorburu, Secretaría 23 autorizante, en autos "MIGUEL VERLATZKY S.R.L. c|CORTES JULIO s|Ejec." (Expediente 22.072), ordena martillero Eduardo A. Bafico, Bulnes 1674 (7-15) remate en local Bernardo Irigoyen 553, sin base y al contado las siguientes mercaderías perteneciente este juicio: 1 Máquina eléctrica calcular "Monroe", Nº 1-218. 1 Máquina escribir "Urania", 80 espacios, s|número visible. 1 Mueble dos puertas madera lustrada con televisor "Sylvania", radio, tocadiscos y discoteca en su interior, el día 27 de junio 1969, a las 10,30 horas, en el lugar. Comisión 10 o|o. Cargo comprador.

Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 3.600.— e.24|6 Nº 86.772 v.25|6|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "EDUARDO FRANCISCO ZIELLI S. A. C. y F. c|MATEWS RAQUEL AURORA LEON de, s|Ejec. Prendaria, Exp. 22822|68, que el martillero Ramón H. Lopez Verón, rematará en Av. Cabildo 174, el día 4 de julio de 1969 a las 10 horas, Un automotor, marca "Isard", Modelo año 1964, Serie "K 700", Motor Nº X70-087709K, Chasis Nº 64K-7616, Kombi 700. — Patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1.114.763, que se exhibe en el mismo lugar. $— Venta al Contado: Base: Trescientos Treinta y Seis Mil Setecientos Setenta y Cinco pesos m|n. — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad con lo dispuesto, Art. 565. C. P. C. C. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Guillermo F. Tabanera, secretario.

Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 7.650.— e.24|6 Nº 86.803 v.26|6|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juiacio: "KLOTZMAN, BENJAMIN c| AREN, GENESIO s.ejec. prend." (Expte. 28335), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 7 de julio a las 9 ahoras, en Moreno 2951, Capital, donde se exhibe un automotor usado, marca Chevrolet, modelo del año 1951, motor Nº 266176 patente Nº 007745 de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Base $ 200.000 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.500.— e.24|6 Nº 86.501 v.26|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 15 días que en el juicio "CASTEL S.A.C.I.F.I.A. s|cancelación de documentos" (Exp. 31591) se ha ordenado la cancelación de los siguientes pagarés: Vto. 30|4|69 por $ 65.830, vto. 30|6|69 de $63.000 y vto. 30|7|69 de $ 63.000 librados por Armando Noval y endosados por Frutex S. A.; vto. 5|6|69 de $ 15.000 librado por Leonardo Zazkin; vto. 10|6|69 de $ 16.875 y vto. 10|7|69 de $ 16.875 librados por Enrique Scarella; vto. 15|6|69 de $ 75.000, vto. 15|7|69 de $ 75.000 librados por Goffre Carnone y Cía. S. A. y endosados por Fabricaciones Nelson S. R. L.; vto. junio de 1969 de $ 21.000 librado por Furchi Hnos.; vto. 13|8|69 de $ 135.000 librado por Adalberto Vojten Kos; todos los pagarés mencionados, con excepción del último, llevan el endoso de Adalberto Vojten Kos. El auto que ordena esta medida dice así: "nos Aires, Abril 25 de 1969. Autos y Vistos: Atento lo que resulta de las constancias de autos y lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley 5865|63, previa caución real hasta cubrir la suma de $ 200.000 m|n., procédase a la cancelación de los documentos cuya pérdida se denuncia, con las características y demás condiciones que a los efectos de su individualización obran en autos, a cuyo efecto, publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial con transcripción de las características de los documentos que permitan individualizarlos. — Francisco M. Bosch, Juez.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 58.500.— e.24|6 Nº 86.581 v.15|7|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días que en los autos: "SALAYA ROMERA JOSE c|TORRES JUAN y otro s|ejecutivo" (Expediente Nº 26.891), que el martillero Pablo José Ferrari rematará el día 12 de Julio de 1969, a las 11 horas, en la calle Tinogasta 3295, de Capital Federal, el Lote Nº 40, con frente a la calle Roosevelt Nº 474, entre las calles Mitre y Uruguay, de Villa Matheu, Caseros, Provincia de Buenos Aires, que mide 8.33m. de frente por 35m. de fondo o sea 291,55 m2., con todo lo plantado y edificado en él y en el estado de ocupación en que se encuentra. — Base $ 1.022.000 o sea las 2|3 partes de su tasación. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Todo al contado. — El comprador deberá identificarse y constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 6.750.— e.24|6 Nº 86.660 v.26|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio "D'APICE RODOLFO MATIAS c/ELO CARLOS SILVIO, s/ejec. prend.", Exp. Nº 31.512, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Directorio 2135, lugar de exhibición, el 4 de julio de 1969, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automotor usado, para uso particular, modelo del año 1964, sedán, tipo 404, m/Peugeot, motor Nº 4361228, patente Provincia de Bs. As. Nº 1.061.962, en el estado en que se encuentra. Base $ 460.600. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega previo pago total del precio (Art. 565 Cód. Ptos.)

Buenos Aires, 18 de junio de 1969 — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.600. — e.24|6 Nº 87.021 v.26|6|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos "CITROEN ARGENTINA S. A., contra KIRINCIC, LUDOVICO E., sobre ejecución prendaria", Expediente Nº 21.217, que el martillero Norberto R. Cáceres rematará el día 27 de junio, a las 10,30 horas, en Zepita 3220, lugar donde se exhibe de 9 a 17 hs.: un vehículo marca Citroen, modelo AZU-B, tipo sedán, año 1965, motor número 3025000009 AZU, chasis número 3003003637, patente Nº 744-603, de Necochea, Prov. de Bs. As. Base $ 178.697, contado. Seña 30 o|o, contado. Comisión 10 o|o, contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra previa integración total del importe de la subasta.

Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 3.950.— 23|6 Nº 86.654 v. 25|6|69

Nº 15

El Juzgado Nacional de Comercio 1ª Instancia Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos "CAGEAO AUTOMOTORES, S. A. C. I. I. A. c/MELIA JUAN CARLOS y otro, s/prenda", que el martillero Pablo Daniel Schvartz rematará en Avda. San Martín 6707/79, el día 30 de junio de 1969, a las 14 horas, un camión usado, marca De Soto, modelo año 1964, motor Nº P. A. 6106186, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 497.168, destinado al uso de transportes generales, en perfecto funcionamiento. Base, pesos moneda nacional 1.310.345, al contado y al mejor postor, Seña 30%. Comisión 10%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial de la subasta. Se exhibirá de 8 a 12 y de 14 a 19, en el lugar de remate.

Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 6.300. — e.24|6 Nº 87.011 v.26|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en autos "TOBAL EFRAIN c/CORRALON de MAT. GEMINIS, s/ejecutivo" expediente Nº 29.972/68, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Perú Nº 1037/49, de esta Capital, el día 25 de junio de 1969, a las 16 horas, los bienes inventariados a fs. 21/22, entre los que merece destacarse: cantidad de latas de pintura Boston, de 4 litros c|u.; Jet Flat; Mono; Mono Latex; Vitrolux; Colorín; Vitrosol; Mineral Jazel; pomos; bolsas de pintura Cremar; latas de hidrófugo; pomos Colorín; caja grande de octogonales de luz y cajas chicas, 232 piezas de caño galvanizado y 96 simples de bronce; latas Invicto todotecho, de 2 y 5 litros c|u.; etc., etc., que se exhiben en Perú Nº 1037/49, Capital, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. Sin base y al mejor postor. Seña 30% y 10% de comisión. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial. Informes: Tucumán 1531, Capital, 40-2445.

Buenos Aires, 18 de junio de 1969 — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.500. — e.24|6 Nº 86.705 v.25|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que en el juicio "BARCELO, LORENZO MIGUEL c/BRENER, BERNARDO, s/ejecución prendaria" (expediente Nº 28.753), el martillero Carlos Mariano Paz rematará el día 7 de julio de 1969, a las 8.30 horas, en la calle Fitz Roy 2145, un automóvil marca Cisitalia, modelo del año 1962, tipo Spyder Convertible, motor número 501/0023-075N0118, patente de la Pcia. de Buenos Aires chapa Nº 389 909, pagada por el año 1967. El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate, donde se exhibe de 10 a 17 horas. Base m$n. 220.000, al contado en dinero efectivo. Comisión 10% a cargo del comprador. No se entregará el bien hasta que no sea aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.950. — e.24|6 Nº 86.580 v.26|6|69

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 2 días, en el juicio "MAIMAN ISSER c/BELLAGAMBA ANGEL LUIS y otro, s/ejec.", Expte. número 127.851, que el martillero Alfonso Araujo rematará el 27 de junio de 1969, a las 17 hs., en Humberto I Nº 2046, Capital, lugar donde se exhiben de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., una heladera vitrina marca Carma, de dos puertas; una heladera comercial marca Selmar, de 4 puertas; una cortadora de fiambre m/San Salvador, modelo A-8, Nº 1553; una balanza Berkel, modelo O, Nº 51859; una balanza Berkel, modelo E W., Nº 37266. Sin base, al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 5.920. — e.24|6 Nº 86.607 v.25|6|69

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "CITROEN ARGENTINA S.A. c|EYVASTRE, DIONISIO Y OTRA s|Ejec. prendaria." Expediente Nº 25.865, que el martiellero Norberto R. Cáceres rematará el día 27 de junio, a las 9.15 horas, en Zepita Nº 3220, lugar donde se exhibe de 9 a 17 horas, un automotor marca Citroen 2CV, año 1964, modelo AZL-19, motor Nº 3024004847AZ, chasis número 3002016004, patente Nº S. A. 528 de Moisés Ville, Pvcia. de Santa Fe. Base $ 213.378.— contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o contado. — En caso de no existir postor, se realizará nueva subasta media hora después, sin base. — El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa integración total del importe de la compra.

Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.750.— e.23|6 Nº 86.657 v.25|6|69

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "CITROEN ARGENTINA S.A. c|CABRERA, POLICARPO Y OTRO s|Ejec. Prendaria". Expediente Nº 25.669, que el martillero Norberto R. Cáceres rematará el día 27 de junio, a las 9 horas, en Zepita 3220, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 17 horas, un automotor marca Citroen 2CV, año 1965, modelo AZU, motor Nº 3035000217 AZU, chasis Nº 3003003841, sin patente. Base $ 262.383 contado. — Seña 30 o|o contado. Comisión 10 o|o contado. — En caso de no existir postor, se realizará nueva subasta media hora después, sin base. — El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa integración total del importe de la compra.

Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.750.— e.23|6 Nº 86.656 v.25|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaria Nº 29, comunica por tres días en los autos caratulados "R. y S. GRANDIO S. A. c|CELICO ANIBAL DUARTE s|ejecución prendaria". Expte. Nº 30.485, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesia rematará en Suipacha 1120, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 2 de julio de 1969, a las 17.30 horas, el siguiente bien: un chasis marca Auto Unión usado, modelo frontal Nº F-1525, año 1963, con motor Nº 8863 -D-00914, marca Auto Unión, chasis Nº 1525, marca Auto Unión, equipado con caja tipo Pick Up con patente Nº 750766, año 1966 de la Prov. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 113.610,50. Venta al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — En bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, diez de junio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 5.850.— e.23|6 Nº 86.532 v.25|6|69

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos "CASA GARLISI S.A.C.I. y F. c|ALBERIO VICTOR s|ejec. prend., Expediente Nº 125.496", que el martillero Juan Carlos Sharry rematará el día 28 de junio de 1969, a las 10.30 horas, en Av. Mosconi 3361, Capital, lugar donde se exhibe los días hábiles de 8 a 18, una máquina de coser, eléctrica, marca Necchi, modelo BUS, Nº 6179, para uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base $ 25.000. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación del remate.

Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.600.— e.23|6 Nº 86.131 v.25|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 31, comunica por 3 días en el juicio "FONDO NACIONAL DE LAS ARTES c|MELIAN de DE LA CAMARA D. R. s|Ejecutivo", que los martilleros A.

C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín N· 388, Capital, el día 25 de junio de 1969, a las 15,30 horas, 3 lotes ubicados en Junín, Plano 54-24-1966, en Necochea entre Primera Junta e Intendente Cichero, a saber I) lote 2, superficie: 233 ms.cs. II) lote 16, superficie: 333 ms. cs. III) lote 24, superficie: 433 ms.cs. Base cada lote $ 40.000. 10 o|o de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. —

Buenos Aires, junio 2 de 1969. — José M. Romero, secretario.

$ 4.950 e. 19|6 Nº 86.329 v. 25|6|69

Nº 2

Juzgado Federal en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 38, comunica por 3 días, en los autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/LOS CEDROS S. A., s/ejecución prendaria", expediente Nº 360, que los martilleros Casal Hnos.; Miguel J. Culaciatti (h.) y Juan Jorge Mansilla rematarán el 4 de julio de 1969, a las 14 hs., en Serrano 534, Capital los siguientes bienes y con las bases que se determinan: 1: Un equipo de soldadura por punto c/trans. suspendido de 75 Kva. de: 1 transformador, 2 solenoides, 2 reductores reguladores de aire, 1 filtro decatador de aire, 1 contactor eléctrico T/3B Nº 5011, y 1 contactor eléctrico con ignitrones tamaño A, marca Credidio, serie Nº 5153, $ 50.000. 2: Un equipo de soldadura por punto c/trans. suspendido de 75 Kva., compuesto de· 1 transformador, 2 solenoides, 2 reductores regulado- 1 contactor eléctrico c/ignitrones tamares de aire, 1 filtro decantador de aire, ño tipo A, marca Credidio, serie número 5150, $ 50.000. 3: Un grupo electrógeno marca Caterpillar de 93,5 HP, modelo D 326, Nº 39 B.1140, generador serie 99 RH, de 85 Kva., $ 750.000. 4: Un intercambiador de calor p/grupo electrógeno Caterpillar D 326, de 85 Kva., nacional. Sin base. 5: Una máquina p/alinear direcciones, marca M. Muller, importada, pesos 35.000. 6: Un equipo p/alquitranado de chasis. Cap. 40 Lts., marca AP, mod. 32 M 650, portátil, $ 2.500. 7: 2 equipos de soldadura por punto eléctrica marca Ottensener Nº 8.095 y 81096, alemanas, $ 100.000. 8: Una plataforma mecánica de 4,55 x 15 m, p/caldera de aire, bases metálicas, $ 50.000. 9: 6 armazones de hierro p/colocación de transformadores de soldadura a punto, $ 15.000. 10: Un conjunto de estructura metálica p/ instalación de transformadores de soldadura de punto, $ 5.000. 11: Dos equipos de soldadura de punto tipo acorazado de 100 kW, Nº 1161/2, marca Credidio, $ 80.000. 12: Dos equipos de soldadura eléctrica por punto de 75 kW, Nº 5151 y 5154, marca Credidio, $ 80.000. 13: Dos equipos de soldadura eléctrica por punto de 75 kW, Nº 5149 y 5148, marca Credidio, $ 80 000. 14: Dos equipos de soldadura eléctrica por punto de 75 kW, Nº 5155 y 5156, marca Credidio, $ 80.000. 15: Cuatro equipos de soldadura eléctrica por punto de 100 kW. Nº 5141, 5143, 5145 y 5147, marca Credidio, $ 200.000. 16: Dos equipos de soldadura eléctrica por punto de 100 kW, Nº 5142 y 5140, marca Credidio, $ 100.000. 17: Dos equipos de soldadura eléctrica por punto de 100 kW, Nº 5144 y 5146, marca Credidio, $ 100.000. 18: Un equipo de soldadura eléctrica por punto de 100 kW, Nº 1139, marca Credidio, $ 50.000. 19: Una agujereadora c/pedestal giratorio, con motor Mech de ½ HP, Nº 9752, pesos 35.000. 20: Una máquina filtrante p/aceite lubricante marca Stream-Line, modelo P-19, serie 59-108, c/motor marca Mech de 1/3 HP, Nº 5498, $ 45.000. 21: Un gasómetro a presión para 25 Kc., $ 12.500. 22: Una cizalla a palanca marca Daisa, con contrapiso regulable, $ 45.000. 23: Un torno paralelo marca FAP, caja Semi-Norton de 6 velocidades, bancada doble prismática de 1,50 m entre puntas, tornera sobre bancada, bomba de agua FAP, motor de 3 HP Nº 396079, $ 160.000. 24. Un torno mecánico paralelo marca South-Bend, bancada prismática de 2 guías de 0,80 entre puntas, con motor ½ HP Nº 3413, $ 25.000. 25: Un compresor de aire de 3 cilindros, marca AP, mod. C 1008 c/motor Corradi Nº 69182, pesos 0.000. 26: Línea p/pintura a la piroxilina y/o esmalte sintético compuesto de: 3 hornos completos para secado de masilla, fondo impresión y pintura; 1 cabina completa p/fondos e impresión; 1 cabina completa p/wash-primer. Instalaciones compusetas por c a l d e r a s, quemadores, bombas, conductores, motores y cañerías, $ 1.000.000. 27: Un compresor de aire de 2 cilindros, c/motor Genalex, serie 3202, mod. P-21-3, 1450 rpm, 2 HP, $ 12.000. 28: Un compresor de aire de 2 cilindros c/motor Anderson Nº 583897, mod. APE, 2 HP, nacional, $ 15.000. 29: Una barrenadora de 3 movimientos c/motor Genalex Nº 2548, de ½ HP, 1400 rpm, 220 380 V, $ 15.000. 30: Un cabezal p/compresor de aire de 3 cilindros en V, con válvula de velocidad constante p/15 HP nacional, $ 25.000. 31: Una bomba centrífuga de intercambio c/base de hierro fundido CSB, serie 38404, c/motor FM, serie 1631, de 1 HP y 220/380 V, nacional, $ 7.000. 32: Una máquina hormigonera c/mazaz, serie 629, tipo TV 250, c/motor T. E. V., serie 0121, de 3 HP. 1400 rpm. y 280 380 V, nacional. Sin base. 33: Un taladro neumático rotativo portátil, marca Hércules, tipo RD-612, serie Nº 4379, nacional, $ 10.000. 34: Un taladro neumático rotativo portátil, marca Hércules, serie 2597, tipo RD, nacional, $ 10.000. 35: Una lustradora neumática rotativa portátil modelo RG 18 L, serie 4695, marca Hércules, $ 10.000. 36: Una lustradora neumática rotativa portátil marca Hércules, tipo RG 18 L, serie 4697, $ 10.000. 37 Una lustradora neumática rotativo portátil, marca Hércules, tipo RG L, serie 1698, pesos 10.000. 38: Un taladro neumático rotativo portátil, marca Hércules, tipo RD 8, serie 4609, $ 6.000. 39. Un taladro eléctrico francés, cono morse Nº 1, capacidad hasta 5/8", marca Valdor, mod. 15 C 220, tipo super 15 N, serie KG 8059 y 190/220, importación, $ 15.000. 40: Una máquina de cortar hierro de 14", marca Regia, c/motor eléctrico FM de 1 HP, Nº 2374. de 1425 rpm y 220/380 V, nacional, $ 20.000. 41: Una bomba centrífuga marca Hero, tipo MTA, serie 119/615, c/motor eléctrico de 1 HP, marca Mocar y de 220/380 V, nacional, $ 10.000. 42: 2 electroventiladores centrífugos Genalex, serie 18437-15709, acoplados a 2 motores Genalex número 18437, de 1½ HP, 220/380 V, y 1440 rpm y número 18436, de 1½ HP, 220/380 V, 1440 rpm, respectivamente, nacionales, $ 10.000. 43: 2 quemadores marca Rossplet, modelo A-2, serie 431-2, c/2 motores eléctricos trompa de ¼ HP, serie 4406-6.229, equipados c|u. con una bomba p/gasoil, ventilador, un transformador p/encendido de 220 a 10.000 V, electrodos c/aislante y pico pulverizador, nacional, $ 16.000. 44: Una bomba centrífuga marca CSB, mod. 40 I. C, serie 30 042, accionada c/motor eléctrico marca F. M., serie 894, de 1½ HP y 2800 rpm, $ 10 000. 45: Un taladro neumático rotativo portátil, marca Hércules, tipo RD-6, serie Nº 5286, nacional, $ 10.000. 46: Un taladro mondril hasta ¾ pulgadas, rotativo portátil. marca Black & Decker, serie 310, 18-220 V. importado. $ 20.000. 47: 2 taladros rotativos portátiles RD-6, marca Hércules, serie 2690 2764, $ 20.000. 48: Un cargador p/baterías de 12 acumuladores, c/intensidad máxima de carga 6 AMP., tensión 280 D, serie 936, nacional, $ 10.000. 49: Un equipo aire acondicionado "Shannon", refri-caldera, $ 25.000. 50: Una máquina agujereadora neumática marca Hércules, tipo RD-8, Nº 2229, nacional, $ 10.000. 51: Una máquina agujereadora Hércules, tipo RD-612, Nº 2119, nacional, $ 10.000. 52: Una máquina agujereadora neumática marca Hércules, número 2667, nacional, $ 10.000. 53: 3 extractores de aire de embutir de 15", marca Genalex, tipo helicoidal, de 220 V y ¼ HP, nacional, $ 18.000. 54: Una máquina agujereadora neumática marca Hércules, Nº 2.265, nacional, $ 10.000. 55: Un compresor de aire de 3 cilindros AP., modelo 1554, serie 3589, c/motor Corradi de 15 HP, 380/660 C/P/, cte. trifásica, 1400 rpm, número 44839, nacional, pesos 120.000. 56: Una máquina agujereadora eléctrica marca Miller Falls, modelo 49 UL., $ 10.000. 57: Una máquina agujereadora eléctrica marca Herven Huit, número 417.885, $ 10.000. 58: Una rectificadora vertical, con motor C. G. Z. Nº 2376, mod. 133 220/380 V, 2 HP, $ 15.000. 59: Un torno Santos Vega de 1,50 metros de entrepuntas, c/motor Stybe Nº A/3074, de 3 HP, 1420 rpm, $ 150.000. 60: Una remachadora atornilladora de impacto marca Hércules, tipo SD-6, Nº 7.414, $ 5.000. 61: Una amoladora marca Soldi, c/motor de ½ HP, número 14.658, $ 2.000. 62: Un ventilador eléctrico de pie marca Genalex, de 220 V, nacional, Nº 169.161, pesos 10.000. 63: Un aparejo eléctrico p/1 tonelada, c/ 4 mts. de alzada, conectado, de 380 V y cadena importada marca Campos, serie 807, nacional, $ 35.000. 64: Un compresor p/aire de 3 cilindros en V, c/válvulas de velocidad constante, acoplado a un motor marca Corradi de 15 HP número 69.407, P. corriente alternada 380/660V, $ 120.000. 65: Cuatro tachos removedores de pintura, capacidad 40 litros, c/regulador de aire, manómetro y manguera, nacionales, $ 4.000. 66: Un tractor p/remolque marca Lister, modelo Auto Truck, serie 30.766, c/motor marca Jap., importado, $ 40.000. 67: Una cadena transportadora a cadena c/rampa de descarga y máquina transportadora a cadena p/pintado y secado en serie de carrocerías Heinkel, $ 100.000. 68: Un equipo de soldadura portátil eléctrico, marca P H. Hansen, Nº 217.030, nacional, $ 100.000. 69: Un aparejo eléctrico c/carro eléctrico p/½ tonelada, marca Tega, serie número 153, $ 12.000. 70: Un generador c/2 cargadores de 10 Kg. c|u., c/2 válvulas de agua c/salida doble, $ 5.000. 71: 4 tanques removedores de pintura, capacidad de 100 Lts. c|u., c/accesorios, completo, $ 4.000. 72: Una sierra sinfín p/cortar vidrio, c/motor de ½ HP; 61 470; 1.73 amp., 1430 rpm, $ 30.000. 73: Una bomba de prueba p/inyectores, marca Gumel, modelo A-1211, $ 10.000. 74: Un enfriador de aguas con su equipo blindado marca Melchiar, $ 10.000. 75: Un equipo de engrase portátil, marca AP., modelo "AM", serie Nº 1525, $ 5.000. 76: Un gasómetro a presión para 5 Kgs., $ 10 000. 77 2 gasómetros a presión c/2 cargadores de doble salida p/12 Kg. c/u., marca Víctor, modelo GP-12, $ 30.000. 78: Un cargador lento de batería marca AP., modelo 4 m, serie 420. $ 25.000. 79 Un equipo de engrase portátil, marca AP, modelo M 2-94, serie Nº 99, $ 10.000. 80: Un taladro neumático marca Hércules, tipo RD-612, serie Nº 21.117, $ 10.000. 81: Un taladro neumático marca Hércules, tipo RD-612, serie Nº 2209, $ 10.000. 82: 4 taladros neumáticos marca Hércules, tipo RD-6, Nos. 3.061-62-65-71, $ 40.000. 83: 2 taladros neumáticos marca Hércules, tipo RD-8, Nos. 3235-36, $ 20.000. 84. Un taladro neumático Hércules, tipo RD-12, Nº 3036, $ 10.000. 85: 5 atornilladoras neumáticas marca Hércules, mod. SD 2 E3, Nos. 2811, 2816, 2994, 2996 y 2999, $ 50.000. 86: Una pulidora neumática marca Hércules ,tipo Rg 45, Nº 1507, pesos 6.000. 87: Una cizalla a palanca marca Trébol, modelo 3/400, $ 15.000. 88: Una tijera combinada c/pedestal, marca Maroni, mod. 32 GRP, $ 40.000. 89: Un compresor p/aire de 3 cilindros, marca AP., modelo C 1008, c/motor Corradi número 44768, 380/600 V, 15 HP, $ 120.000. 90: Un compresor de aire de 3 cilindros, marca AP., modelo 1554, serie 3921-15, Nº 1008, c/motor Corradi de 15 HP, número 447/39, 380/600 V, 1400 rpm, pesos 120.000. 91: Un compresor de 2 cilindros c/equipo arenador completo, marca Maquimet, serie Nº 8857, $ 120.000. 92: Un equipo de soldadura eléctrica 220/380 V, serie 43, Nº 0892, $ 10.000. 93: Un taladro neumático marca Hércules, tipo RD-8, Nº 2752, $ 10.000. 94: Una pulidora neumática marca Hércules, tipo RG-45, número 1574, $ 6.000. 95: Una máquina atornilladora neumática marca Hércules, modelo SD-6, Nº 1479, $ 10.000. 96: Un taladro neumático marca Hércules, tipo RD-612, Nº 2118, $ 10.000. 97: Un equipo p/pintura asfáltica marca The Devil Biss, mod. 65 OD 11, serie Nº G 50.819 U. S. A., $ 5.000. 98: Un equipo p/pintura asfáltica p/80 Kg., c/manguera, conexiones, pistolas, etc., marca AP., $ 5.000. 99: Un taladro neumático marca Hércules, tipo RD-12, Nº 1390, $ 10.000. 100: Una máquina cargadora y purgadora p/líquido de freno, c/manguera, monómetro, etc., marca AP., modelo 19 H 220, $ 2.000. 101: 2 taladros neumáticos marca Hércules, tipo RD-8, Nº 3243 y 3246, $ 12.000. 102: Una lustradora neumática marca Hércules. tipo RG-18 L, Nº 3409, $ 10.000. 103: 3 pistolas remachadoras c/butedoras marca Baracarge, mod. P., Nº 6051, 6088 y 6099, $ 21.000. 104: 2 llaves de impacto rotativas portátiles, marca Hércules, tipo IW 9, Nº 3498 y 3499, $ 30.000. 105: 3 atornilladoras neumáticas marca Hércules, mod. SD 2 E3, Nº 2813, 2815 y 2992, $ 30.000. 106: Una amoladora neumática marca Hércules, tipo RG-45, Nº 2982, $ 10.000. 107: Un aparejo a triple engranaje c/4 mts. de alzada p/1 tonelada, marca Nosait, $ 3.000. 108:. Un aparejo a triple engranaje c/4 mts. de alzada p/1 tonelada, $ 3.000. 109: Un balancín de mano marca 606, $ 4.000. La totalidad de los bienes saldrán a la venta bajo las siguientes condiciones y facilidades de pago y al mejor postor: a) Los adquirentes por importes mayores de $ 500.000 m|n.: Contado: 30% del precio de compra (10 por ciento de seña en el momento del remate y 20% a las 72 hs. de aprobada la subasta). Saldo: El 70% restante a dos (2) años de plazo. b) Saldo financiado: Amortizaciones trimestrales, vencidas, iguales y consecutivas hasta su cancelación. Intereses: 15% anual, pagaderos por trimestres adelantados: Punitorios: 9% anual en caso de mora. Garantías: Prenda fija en primer grado sobre los bienes adquiridos por el saldo de compra. Seguros: Por el importe de la compra. Entrega: Ventas al contado, una vez que se integre totalmente el precio de compra. a las 72 horas de aprobada la subasta. Ventas con facilidades: Una vez formalizada la prenda y el seguro. Gastos de retiro y traslado: A cargo del comprador. Comisión del martillero: 10%. Los plazos se computan a partir de la fecha de la subasta. Los compradores deberán fijar domicilio en la Capital Federal. Los bienes se venden en las condiciones y estado en que se encuentran. Exhibición: Los lotes 1, 2, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 26, 67, 69, 76 y 77 se encuentran en los galpones de la ex fábrica de automóviles Isard Argentina, en Pacheco, Prov. de Buenos Aires, Ruta 197, Km. 11, y el resto en la calle Serrano 534, Capital, donde pueden verse días hábiles de 9 a 12 hs. Seña 20%, en efectivo. Informes: Banco Nación Central, Of. 305, o en los escritorios de los martilleros, San Martín 66, piso 6º, Capital.

Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Pedro R. Liporace, secretario.

$ 92.250. — e.23|6 Nº 86.207 v.25|6|69

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 24

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 24, a cargo Dr. Algerto G. Trueba, Secretaría que desempeña el Dr. Ricardo A. Guibourg, comunica por dos días en autos "MUROLO, ANTONIO c|INDUSTRIA MARMOLERA MINERA ARGENTINA S. R. L s|despido" (Exp. Nº 16656), que el martillero Domingo R. A Ladeda, rematará el 30 de junio de 1969. a las hora 16. sin base y al mejor postor en Triunvirato 4302 donde se exhibe todos los días hábiles, de 12 a 18, una máquina eléctrica divisuma 14, "Olivetti", Nº 97.209.427, semi nueva y en funcionamiento. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. — Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Ricardo A. Guibourg, secretario.

$ 3.000 e. 24|6 Nº 86.554 v. 25|6|69

Nº 25

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 25, a cargo del Dr. Jorge Aguilar, Secretaría que desempeña el Dr. Jorge Juan Fernández Salgado, comunica por dos días que el martillero Domingo R. A. Ladeda, en autos: "SOTELO, ANTONIO JORGE c|DAVID ALBUS y ABRAHAM ISAAC ALBUS S. de H. s|despido (Expediente Nº 12.856)", rematará el 26 de junio de 1969, a la hora 16, en el local Lugones 1843, donde se exhiben todos los días de 12 a 17: Un juego de living, compuesto de sofá de 4 cuerpos y 2 sillones tapizados, en color verde. Un juego de living compuesto de sofá de 5 cuerpos y 2 sillones tapizados, en color gris y un juego de living compuesto de sofá de 3 cuerpos y 2 sillones, tapizados, en color bordeaux, sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en dinero efectivo.

Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Jorge Juan Fernández Salgado, abogado-secretario.

$ 3.600.— e.23|6 Nº 86.555 v.27|6|69

Nº 30

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 30, Secretaría Sr. Mario Isola, comunica por dos días en el juicio "RODRIGUEZ EUGENIO ODILON contra GARCIA HECTOR ROBERTO s|accidente", que el martillero Marcos Avaca Juárez rematará en Humberto Iº 2046, el 4 de julio, a las 16,30 un televisor marca "Yabirú", pantalla grande, gabinete de madera, en buen uso, funcionando, sin número visible, y una mesita para televisor, de patas de madera y rodante, que se exhibe en el mencionado local. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Mario Isola, secretario.

$ 2.700 e. 24|6 Nº 86.268 v. 25|6|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA MATANZA

Por 2 días: El Juez de Paz de La Matanza, señor Paulino M. Velázquez, hace saber que el martillero, señor Claudio Manlik, venderá en pública subasta el sábado 28 de junio de 1969, a las 10 horas, en la calle Arribeños Nº 5250, San Justo, barrio Manzanares La Flora, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe diariamente de 14 a 17 horas, un televisor marca "Clifton", pantalla 23 ctms. de Luxe, de 6 perillas al frente, Nº 14.254, sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. Subasta ordenada en autos "SPATAFORA JOSE c|CHERIF FRANCISCO ANIBAL s|ejecutivo", que se tramita por ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 37, a cargo del doctor Carlos Molina Portela (h.). — San Justo, 12 de junio de 1969. — Délfor N Goya, secretario.

$ 3.900 e. 24|6 Nº 86.421 v. 25|6|69

Por 3 días: El Juez de Paz de La Matanza, señor Paulino M. Velázquez, hace saber que el martillero, señor Claudio Manlik, venderá en pública subasta el sábado 28 de junio de 1969, a las 10 horas, en la calle Arribeños Nº 5250, barrio Manzanares La Flora, Prov. de Buenos Aires, una máquina de calcular "Olivetti" Nº 9.9775366 y 20 pares de zapatos para dama, nuevos. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. Subasta ordenada en autos "DIAMINT MANUEL D. c|PIETRA PERZIN MIGUEL ANGEL s|ejecutivo", que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Paz Nº 24, de la Capital Federal a cargo del señor Juez Mario H. Lynch. — San Justo, 12 de junio de 1969. — Délfor N. Goya, secretario.

$ 5.400 e. 24|6 Nº 86.420 v. 26|6|69

NECOCHEA

Juez de Paz de Necochea, Pcia. de Bs. Aires, hace saber por tres días que el martillero Alfredo R. Hernández, Registro Nº 832, venderá el día 28 de junio de 1969, a las 15 horas, en el local de Avda. San Martín Nº 1303 de Necochea, el siguiente bien: Un automóvil usado marca Adelmo, modelo año 1960, tipo Pick-Up, motor Nº AM. 001363, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 455-850. — Base de venta: 50 o|o de la deuda o sea $ 52.500 m|n. — Al contado, seña y comisión de práctica. Venta decretada Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Juzgado Nº 7, de la Capital Federal. Dr. Jorge A. Garriga, Secretaría Nº 13, del Dr. Marcos T. Muñiz, en autos: "TRESU S.A.C.I.F. c|JUAREZ PABLO DANIEL s|Ejecución Prendaria. Expediente Nº 200 258".

Necochea, de junio 13 de 1969. — Ulises I. Verón, secretario.

$ 6.300.— e.23|6 Nº 86.386 v.25|6|69